

Jueves 23 de mayo de 2019

N° 9033

Acta de la sesión ordinaria número 9033, celebrada por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, a las nueve horas con quince minutos del jueves 23 de mayo de 2019, con la asistencia de los señores: Presidente Ejecutivo, Dr. Macaya Hayes; Vicepresidenta, Bach. Abarca Jiménez. Directores: Dra. Solís Umaña, Dr. Salas Chaves, Agr. Steinvorth Steffen, Auditor a.i., Lic. Sánchez Carrillo; Dr. Cervantes Barrantes, Gerente General y Lic. Alfaro Morales, Subgerente Jurídico. Toma el acta Ing. Carolina Arguedas Vargas, Secretaria Interina.

La directora Jiménez Aguilar comunicó, con antelación, que no podrá participar en la sesión de esta fecha, dado el compromiso que debe atender. Disfruta de permiso sin goce de dietas.

Los directores Devandas Brenes, Loría Chaves y Alfaro Murillo, retrasarán su llegada a esta sesión.

ARTICULO 1°

Comprobación de quórum, según consta en el encabezado del acta de esta sesión.

ARTICULO 2°

Consideración de la agenda distribuida para la sesión de esta fecha, que seguidamente se transcribe, en forma literal:

I) “Reflexión.

II) Correspondencia.

III) Aprobación actas de las sesiones números 8992, 9016 y 9018.

IV) Presidencia Ejecutiva:

a) Prórroga nombramiento interino de la licenciada Adriana Chaves Díaz, como Gerente de Logística: vence el 28 de mayo en curso. (4°, 9025)

b) Propuesta sesión extraordinaria lunes 27 de mayo en curso: modificación acuerdo adoptado en el artículo 14°, de la sesión N° 9032: “...Junta de Salud del Hospital Max Peralta, Cartago, ...solicitan una audiencia para tratar el tema “Proyecto Construcción Nuevo Hospital para Cartago”: ACUERDA conceder la audiencia solicitada el día 30 de mayo en el Hospital de Cartago, a las 9 a.m.

V) Gerencia Financiera:

a) Oficio N° GF-2287-2019, de fecha 21 de mayo de 2019: propuesta declaratoria de infructuosa, Licitación Pública N° 2018LP-000001-1121, para la adquisición del Seguro Todo Riesgo para el Patrimonio Institucional de la CCSS.

VI) Gerencia General

- a.1) Atención artículo 21°, de la sesión N° 9020:** informe adicional en relación con los incentivos de carrera profesional en la CCSS, que contenga: impacto económico, costos de operación de nómina en hospital y en EBAIS, estudio comparativo de salarios en puestos de Dirección del Sector Público, más opciones de posibles escenarios; anexa oficio N° DAGP-0470-2019 del 17-05-2019)

VII) Gerencia de Logística***Contratación Administrativa***

- a) Oficio N° GL-0613-2019,** de fecha 17 de mayo de 2019: propuesta adjudicación licitación pública N° 2018LN-000029-5101, promovida para la adquisición de lentes intraoculares:

- **ítem 01:** 26.000 (veintiséis mil) unidades, referencial anual, lente intraocular plegable cámara posterior, por un precio unitario de \$61,25 cada unidad, a favor de INSUMED S.A., oferta 05, en plaza.
- **Ítem 02:** 2.000 (dos mil) unidades, cantidad referencial anual, lente intraocular plegable de tres piezas de cámara posterior, por un precio unitario adjudicado \$51,00, cada unidad, a favor de Distribuidora Óptica S.A., oferta N° 01, en plaza.

VIII) Gerencia de Infraestructura y Tecnologías:

- a) Oficio N° GIT-0455-2019,** de fecha 10 de abril 2019: propuesta Adenda N° 1 al Contrato N° C-DAI-00002-2018 de la licitación 2017LN-000001-4402; correspondiente a la *Implementación del Sistema de Mamografía Digital para diferentes Área de Salud, CAIS, y Hospitales de la CCSS.*

Anotación: Se presenta el oficio arriba indicado y dejar sin efecto el oficio N° GIT-1815-2018 del 5-12-2018

IX) Presidencia Ejecutiva.

- a) *Informe Verbal Gestiones Fideicomiso Banco de Costa Rica***

- b) Oficio N° PE-1006-2019,** de fecha 20 de mayo de 2019: atención artículo 16°, de la sesión N° 9015 del 7-02-2019: mediante el cual anexa criterio jurídico en oficio N° DJ-22402-2019, ante consulta formulada por la Comisión Interinstitucional para la Promoción de la Corresponsabilidad en la Crianza (*Licencia de Paternidad*), creada al amparo del Decreto Ejecutivo N° 41584-MTSS-MCD-MCND.

X) Depuración Agenda

- a) Propuesta para la depuración de la agenda Gerencia Administrativa:** Presentación de la propuesta coordinada con la Secretaría de Junta Directiva para atender asuntos pendientes.
- b) Propuesta para la depuración de la agenda Gerencia de Logística:** Presentación de la propuesta coordinada con la Secretaría de Junta Directiva para atender asuntos pendientes

Directora Abarca Jiménez:

Tengo un comentario porque en la sesión de hace 15 días recibimos aquí una correspondencia del Director de Servicios de Salud, en donde nos avisaba que estaban por vencerse los contratos que tienen a cargo las cooperativas y que están tercerizados y que hay que tomar una decisión. En esa Junta hablamos de que en esta agenda íbamos a ver el tema de reglamento, pero no lo vi en la agenda.

Doctor Macaya Hayes:

Lo íbamos a incluir, pero al final falta todavía el criterio jurídico, entonces, no queríamos con eso, normalmente yo hago la agenda los lunes y todavía no estaba listo, esperamos incluirla para la próxima, de hoy en 8 días. De hecho yo la incluí, pero tuve que sacarla porque faltaba ese criterio y cuando vemos los acuerdos siempre hay que poner oficios de las gerencias, pero faltaba eso, la idea es llevarlo de hoy en 8 días.

Directora Abarca Jiménez:

Tal vez sea importante, dada la relevancia del tema que lo que tengan que nos lo pasen para ir estudiándolo.

La Directora Solís Umaña y el Director Salas Chaves, proponen incluir en la agenda el tema donación de angiógrafo para el Hospital de Alajuela.

Directora Solís Umaña:

Es que tenemos un asunto en común, entonces queríamos meterlo en agenda para discutirlo. Es sobre una donación de Servio Flores, es un señor mexicano que tiene como 50 años de vivir aquí, de la Unidad de Angiografía en Alajuela, queremos meterlo en la agenda.

Director Salas Chaves:

La gente de Alajuela me llamó (...) que vinieron aquí, hablaron con usted (...) han estado oyendo a la Asamblea Legislativa, han vuelto a venir y aparece que hay un estudio del doctor Chaves que decía que en Heredia y en Alajuela no se deberían de poner angiógrafos, estudio muy interesante, pero resulta que a mí me correspondió hacer el traslado del hospital viejo al nuevo de Alajuela,

porque se estaba terminando el hospital y el presidente de entonces, me mandó allá y estuvimos año y medio, en ese año y medio nos pudimos dar cuenta de cómo el área de angiografía que estaba incluida en los diseños y planos no se construyó, o sea que había otro estudio que decía que sí había que tener un Servicio de Angiografía en el Hospital de Alajuela, antes de todos los estudios que se generaron después. Cuando yo indagué un poco más con Gabriela Murillo, ayer, me dijo que sí, que efectivamente que la donación incluye los diseño bajo la Dirección y los términos de referencia de la Caja, por supuesto, los planos, el edificio y el equipamiento de toda la Unidad de Angiografía del Hospital de Alajuela, que al igual como se hizo en Heredia pudiéramos tener un apoyo más al Hospital México, que realmente en este momento acabamos de vivir una experiencia muy dura con amigos que han tenido que quedarse 15 días en el México haciendo fila, ya internados, dado que el volumen es impresionante de pacientes sumamente delicados que requieren muchas veces por intervenciones y cosas que prolongan la instancia y que no logran sacar la hilera que ya tienen internada ahí en el México. Lo que queríamos la doctora Solís y yo era que lo introduzcamos, si les parece a ustedes, dado que es una normación de una magnitud extraordinaria (3 millones de dólares) y me parece que podríamos hacer algo muy bueno para Alajuela que está en una situación realmente muy compleja. Si les parece a los señores directores para introducirlo hoy y que ya quede para hacer algún acuerdo que nos permita poner responsables, tiempo y poder contestarle la carta que nadie le ha contestado al señor Flores y ver cómo podemos utilizar eso.

Director Steinvorth Steffen:

El tema que tocó doña Fabiola, que me parece importantísimo, la tercerización que hay que tomar una decisión cuanto antes, me parece. El otro tema que me preocupa es, yo quisiera si ya está la propuesta en el segundo semestre de este año, tener una propuesta o una solución a lo de las pensiones, ¿cómo es que se va a encauzar esa iniciativa?

Doctor Macaya Hayes:

Esa es la tarea que tengo para la próxima darle sostenibilidad al IVM. Se acuerda que la semana pasada me dieron 15 días para presentar un plan, no es la solución, es el plan, 15 días es corto, pero básicamente como una hoja de ruta y es para discutirla, porque está en el tapete de los medios, por dicha, eso lo coloca donde tiene que estar para que realmente avance.

En otros temas, la directora Solís Umaña, comenta la propuesta para establecer un Centro de Atención al Adulto Mayor, en un trabajo multidisciplinario, la colaboración de la Institución únicamente sería de provisión de recursos humano.

Directora Solís Umaña:

Aparte de la propuesta del angiógrafo yo traía otro asunto que puede ser esta o la otra semana. La comunidad de Santo Domingo de Heredia está interesada en hacer un centro para ancianos discapacitados abandonados, entonces la persona que me lo planteó es una geriatra que es de por allá y yo en ese momento le dije “el asunto es que todo el mundo quiere hacer centros para todo y después la Caja tiene que cargar con ellos”. Ella me decía que lo que se quiere hacer es algo en conjunto y que la Caja lo único que ponga es el personal, porque tiene que ser un personal muy capacitado y solo la Institución lo tiene, que son personas fisioterapeutas, psiquiatras, geriatras, capacitados en el manejo de personal. Yo me voy a reunir con esta persona el próximo lunes o

martes, para que me entregue más sobre este proyecto y tal vez para presentarlo en la próxima agenda.

Doctor Macaya Hayes:

Perfecto. Incorporamos la discusión sobre la posible donación del angiógrafo para Alajuela. Si les parece lo podemos poner, doctor Cervantes, ¿Cuándo le parece abordar el tema?

Dr. Cervantes Barrantes:

Tal vez pongo en autos al doctor de cómo está la situación. En efecto, nosotros nos reunimos con el donante, yo conozco el estudio de Albin, el estudio de Albin tiene algunas cuestiones que deben ser tomadas en cuenta, es un estudio básicamente hecho para angiografía cardiovascular, no toma en cuenta otros tipos de angiografías, como son: cerebral, vascular periférico que abre toda una rama y que entonces a mi criterio va a ajustar el número de pacientes. En esa ocasión se le dijo al Hospital de Alajuela que hiciera todos los trámites de la donación, pero ustedes saben que a veces en el Hospital de Alajuela las cosas no caminan, todavía en esta semana nos reunimos con la gente de Alajuela y entonces, ahí es donde yo averiguo, todavía cuando me vine de la Gerencia Médica pregunté si los papeles de la donación habían llegado y no habían entrado. Todavía en la reunión le pregunté “¿doctora, ya mandaron todo? Porque ustedes saben que hay un reglamento de donación y entonces el reglamento contempla el estudio técnico, pero tiene que estar ya la donación planteada formalmente. La doctora me dijo “doctor, ya lo mandamos todo” vamos a ver si es cierto. En el momento en que ya esté todo planteado, no es una nota, es todo que el hospital lo plantee y luego está lo otro del estudio técnico, que el doctor Ruíz se comprometió a aligerarlo con su equipo. Obviamente, yo considero que es muy probable que el estudio técnico salga muy favorable, porque la gama de procedimientos se abrió y el estudio es retrospectivo. El estudio lo que nos dio es lo que pasó anteriormente, pero ahora las cosas han aumentado, la tecnología ha aumentado, anteriormente no se ponían stent como se ponen ahora, hasta en el hígado se ponen, hay cosas que han cambiado mucho. El estudio sí es necesario como respaldo, pero yo creo que eso se va a aligerar, ¿cuándo? Después del estudio habría que darle un mes de tiempo.

Doctor Macaya Hayes:

Yo decía porque el doctor Salas planteaba incluirlo en la agenda de hoy, como una discusión.

Dr. Cervantes Barrantes:

Yo creía que querían que invitáramos al doctor Ruiz de hoy en ocho, quince días.

Directora Solís Umaña:

¿Y si aprobamos esta donación, esto está hecho a fin de año? El señor está haciendo un centro comercial ahí en Alajuela hace como dos meses y ya casi lo terminó.

Doctor Macaya Hayes:

De hecho él quiere dirigir la construcción, no quiere que nosotros lo hagamos.

Director Salas Chaves:

Podemos hacer una discusión, ya todo el mundo está informado de todo y que pudiéramos decir quién es responsable y en qué plazos para que esto lo aceleremos. Para darle el visto bueno al señor, para amarrar la donación.

Doctor Macaya Hayes:

Por eso preguntaba que cuándo convocamos a Ruiz. Ruiz debería estar aquí después del almuerzo, porque hay que avisarle.

Director Salas Chaves:

Invitémoslo a almorzar.

Doctor Macaya Hayes:

Lo incorporamos a la hora de almuerzo, está bien. Votamos porque hay que incluirlo en la agenda.

El Director Salas Chaves hace mención del reconocimiento internacional otorgado al EDUS.

Director Salas Chaves:

Recogiendo el clamor popular, como diríamos sumarnos a la inmensa satisfacción del premio que recibió la Caja en Naciones Unidas por el desarrollo del EDUS, nosotros estamos acostumbrados a oír noticias, no muy buenas siempre y cuando hay una noticia tan buena como esto, con tanto significado para tanta gente, me parece que la Junta y la Institución, debería de hacer un reconocimiento a toda esta gente que son muchos ellos y que están, como siempre muy comprometidos con el desarrollo de esta estrategia. Es extraordinario que a nivel de New York - Naciones Unidas – competimos contra muchos otros proyectos, estoy seguro como pasa siempre, que fuera reconocido el trabajo del EDUS. Con esto estamos reconociendo una generación entera de jóvenes profesionales en el campo de la informática, a médicos que se comprometieron con el doctor Mario Ruiz, sin duda alguna y Manuel Rodríguez que desde muy jovencillo, tuvo siempre sus inquietudes alrededor del tema y me parece que valdría la pena sacarle todo el provecho que esto tiene y aprovechar, para neutralizar la imagen que por otras causas pudiera no ser tan buenas, pero que a nivel de gobierno central, compartir la satisfacción enorme que nos da el saber que ellos están siendo vistos desde fuera y que probablemente, como estábamos viendo ahora, hubo un proyecto de farmacia electrónica, que el doctor Cervantes conoce muy bien, puede ser otra minoría sustantiva para evitar esas largas filas y espera en las farmacias de la Caja, gracias a que existe esta plataforma previa del EDUS, sumarnos muy entusiastas todos al regocijo que genera un premio de esta categoría.

Director Steinvorth Steffen:

Es importante sacarle provecho a este reconocimiento. Un poco para tratar de internacionalizar a la Caja, porque yo sé que por ejemplo los bancos toman en consideración ese tipo de reconocimientos para otorgar créditos, cuando se va a hacer un estudio se toman en cuenta ese tipo

de reconocimientos, entonces sí me parece que habría que sacarle provecho, me parece que es más que todo en comunicación que es un tema que a mí me cuesta muchísimo, pero quien sabe comunicar bien las cosas sabe dónde comunicarlas.

Director Salas Chaves:

Me parece que aquí tenemos clientes internos y externos beneficiados con todo esto. Internamente no hay duda de que las cosas se hacen inteligentemente y modernamente y eso hace que la gente se sienta más satisfecha en el trabajo, ahí tenemos una ganancia enorme que explotar y para afuera, sin duda alguna, la satisfacción de los usuarios que hoy no tienen que madrugar ni hacer un montón de cosas y que hoy pueden disfrutar de una atención mucho mejor y que va hacia adelante, esto va para mejor, cada vez más y más.

Director Steinworth Steffen:

Por ejemplo, ahora que (...) con la cancillera alemana, me parece que es un punto que podría mencionar y que tal vez de ahí se le puede sacar provecho. Estoy muy contento con esta visita del Presidente, porque me parece que sí hay un lugar que puede ayudarnos es Alemania, lo que es educación dual me parece que no hay mejor lugar que ahí y si están hablando de la cuarta revolución industrial, que mejor ejemplo que el EDUS.

Dr. Cervantes Barrantes:

Quiero unirme a las palabras de todos, para los que hemos estado cerca de este proceso fue un proceso muy duro. Todos estos años en Heredia yo vi a esta gente reunirse todos los viernes en la sala de reuniones del Hospital de Heredia, todos los viernes sin fallar un solo viernes para ponerse de acuerdo. Empezó el entusiasmo que le pusieron, los problemas que tuvieron, porque hay cosas que no se ven, pero en el Hospital de Grecia parecía imposible entrar el EDUS, porque un atraso total pero se ha logrado. Además, nos da una confianza de que sí lo podemos hacer, y yo creo que no es una lección para la Caja, es una lección para el país de que sí se puede hacer. Yo sí creo que, por lo menos y así se lo expresaba al doctor, sí sería conveniente en algún momento hacerle un reconocimiento, no solo de parte del doctor de parte mía, sino de toda la Junta Directiva, pero no solo a los jefes, sino a todos los que han trabajado tesoneramente. Yo no sé si ustedes están enterados, pero estos muchachos para (...) en las noches en los servicios de Emergencia tenían que trabajar de noche, tenían que venir, había gente todas las noches en los servicios de emergencias de todos los hospitales implementando, enseñándole a las enfermeras que estaban en la noche cómo se usaba el sistema, todo esto fue un trabajo muy largo y que ahora nos empieza a dar frutos, frutos como los que explicamos el otro día a los periodistas, tanto al Ministro de Salud como al doctor Ruiz en el cual en el EDUS se va a poner una aplicación, para que directamente los datos lleguen al Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA) y, entonces, INCIENSA pueda mejorar sus registros. Es ahora la Caja y el EDUS la que lleva el comando. Uno se pone a pensar con nuestra información de atención primaria el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), podría hacer cosas maravillosas y si logramos ponernos de acuerdo. EDUS va a ser un comando a nivel de país que nos va a ayudar muchísimo, me uno a la felicitación.

Director Steinvorth Steffen:

Quisiera agregar a lo que dice el doctor que tal vez, el reconocimiento que se le haga a esta gente se aproveche como para vender entre comillas, al personal de la Caja que la Institución como una Institución innovadora, una Institución de vanguardia, algo que nos haga sentirnos orgullosos de donde estamos, de donde trabajamos y hacia dónde vamos.

Directora Solís Umaña:

Eso que dice don Christian es muy importante. Algo hecho en casa, no se compró el software, eso es muy importante. En cuanto a darlo a conocer a través de los medios de comunicación, la muchacha de aquí tiene que tener una buena relación con Ignacio Santos y Djenane Villanueva, toda esa gente para que llamen a alguno a entrevista en los noticieros, porque La Nación sacó una cosa mínima, para insistir.

El Dr. Macaya, propone hacer una actividad para acelerar la transformación digital de la CCSS, en CEDES. La actividad propuesta debe llevarse a cabo la primer semana de junio de 2019.

Doctor Macaya Hayes:

Tal vez lo que podríamos hacer es un evento en CEDES con mucho personal del EDUS, con la Junta Directiva y que no solo se reconozca ese gran esfuerzo colectivo e innovador sino que se haga un llamado a acelerar la transformación digital de la Institución, que venga desde la Junta en un evento para que a todos les caiga la “peseta” aquí no hay vuelta atrás.

Directora Solís Umaña:

¿Ya se hizo una conferencia de prensa sobre eso?

Doctor Macaya Hayes:

No se hizo para eso, pero se aprovechó para abordar el tema ayer que hubo conferencia de prensa, ahí lo mencionamos y generó preguntas que luego se replicaron en la prensa, pero yo creo que sí podríamos hacer algo más nuestro y con mensaje a toda la Caja, no solo no hay vuelta atrás, sino que majemos el pedal en esta transformación digital.

Directora Abarca Jiménez:

Estoy totalmente de acuerdo, estaba pensando qué se puede hacer para darles el reconocimiento, me parece su planteamiento que está muy bueno, pero estaba pensando cómo involucrar, no solamente a la gente del EDUS, sino a todos los demás funcionarios, involucrar a todos los funcionarios que se pueda para visibilizar al equipo EDUS, o sea tenemos gente y ustedes son parte de ese equipo y ponerlos como modelos ante los demás funcionarios de la Caja, inclusive ante la población, entonces pensaba hacerlo aquí en el edificio, pero no sé si hay espacio.

Doctor Macaya Hayes:

Sí, es algo más masivo, está el Centro Nacional de Convenciones, si hacemos algo bien masivo porque esto es una piedra angular, aquí no se mueve el EDUS, vamos para adelante y que el mensaje sea clarísimo, vamos por la innovación, vamos por la digitalización y qué es lo que viene a futuro, proyectar en los próximos cinco años qué es lo que queremos en términos de uso de la información, para impactar de todos los desarrollos nuevos que hay que continuar la integración de imágenes, de laboratorio de reconocimiento facial.

Director Steinvorth Steffen:

Si hacemos algo así, vamos a tener también cuestionamientos, ¿cómo está manejando la innovación la Caja? ¿Cómo está en el organigrama? ¿Cómo se promueve? Yo creo que eso hay que tenerlo claro también a la hora de contestar preguntas.

Doctor Macaya Hayes:

Si hay algo que esto puede ayudar muchísimo es a crear cultura de innovación. Hay que romper el paradigma de que las cosas siempre se hacen de la misma manera. Todos tienen que pensar cómo puedo hacer algo mejor al nivel que sea, y la innovación no es solo software, es un esquema de compras, un modelo de distribución, es innovar.

Director Salas Chaves:

Yo propondría hacer algo más rápido y más pequeño, no importa, que no se nos pase el momento porque estas cosas en el trajín pasan muy rápido, poder convocar a toda esta gente para enviarles el mensaje con los elementos nuevos como este proyecto de farmacia que me lo presentaron y me pareció extraordinario en centros de alto rendimiento, para decir que podría haber otras aplicaciones muy importantes en el futuro, porque una vez que una cosa de estas se enrumba uno le va agregando y termina con ese cambio generacional, un lugar pequeñito en Vasconia, con ellos para aplaudirlos de pie.

Doctor Macaya Hayes:

¿Como la semana entrante en CEDES0? Porque se hizo el evento en CEDES0 sobre usos que le están dando al EDUS, que fue hace como seis meses, algo similar, primero el reconocimiento y qué podemos hacer ahora que hay más experiencia en el uso y las innovaciones que vendrán. ¿Les parece el martes, es muy pronto?

Director Salas Chaves:

Es muy pronto para poder informarle a la gente.

Doctor Macaya Hayes:

En dos semanas, estamos hablando de la primera semana de junio. Votamos, después vemos el texto, pero es organizar para la primera – mitad de junio, un evento en CEDES0 para reconocer el logro del EDUS.

Doctor Cervantes Barrantes:

Acabo de hablar con el doctor Ruiz, él está en el Hospital de Liberia, pero no llega a las 12:00 p.m., llega más o menos a las 2:00 p.m.

Doctor Macaya Hayes:

Ahí vemos cuándo lo acomodamos.

Ing. Arguedas Vargas:

El cuadrito que se solicitó la semana pasada, el cuadro resumen de la correspondencia y en las hojas el documento de Word ya va inserto el archivo PDF también de recibido, en ese formato es que se espera mejorar los tiempos de la correspondencia. Adicionalmente, al finalizar la correspondencia yo quería proponerles, con todo respeto, una propuesta de acuerdo con el fin de tramitar quejas, solicitudes económicas y otros de manera directa, previo a que la Junta Directiva lo conozca. Entonces, ahorita, si me lo permiten, yo les presentaría esa propuesta.

Nota: los puntos suspensivos (...) significan que una frase o palabra del audio no se comprendió o no se escuchó bien.

ARTICULO 3º

“De conformidad con el criterio GA-1067-2019, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 4º

“De conformidad con el criterio GA-1067-2019, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 5º

“De conformidad con el criterio GA-1067-2019, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, se excluye de publicación”

ARTICULO 6º

Se tiene a la vista oficio número DJ-02007-2019, de fecha 16 de mayo del año 2019, suscrita por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Subgerente Jurídico, Licda. Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y Licda. Johanna Valerio Arguedas, abogada de la Dirección Jurídica en el que atienden el proyecto de ley expediente N° 19571 sobre “Ley Especial de Dominio”, remitido por la Presidencia Ejecutiva mediante oficio PE-0861-2019. El citado oficio textualmente se lee en estos términos:

“Se atiende el nuevo texto del proyecto de ley No. 19571 “Ley Especial de Dominio”, remitido por la Presidencia Ejecutiva mediante oficio PE-0861-2019 recibido el 25 de abril de 2019, y al respecto se indica lo siguiente:

I. SINOPSIS

1	Nombre	Proyecto de ley de extinción de dominio
	Expediente	19571
	Objeto	<i>El objeto del proyecto de ley es afectar los bienes de origen o destinación ilícita, complementar el conjunto de medidas institucionales y legales adoptadas por el ordenamiento jurídico en contra de personas tanto físicas o jurídicas que han incorporado a su patrimonio bienes o derechos originados en actividades ilícitas y criminales o destinados a ellas.</i>
	Incluir nombre de proponentes del Proyecto de Ley	Antonio Álvarez Desanti
2	INCIDENCIA (Criterio legal y criterios técnicos)	<i>La propuesta genera un menoscabo respecto del artículo 73 constitucional, ya que los fondos de la institución no pueden emplearse en finalidades distintas para las cuales las creo el constituyente, y la acreditación de la buena fe, tal y como se establece en la propuesta, genera costos y desvíos de los fondos de la seguridad social. La Caja Costarricense de Seguro Social es acreedor de garantías reales por créditos y/o deudas con la seguridad social, por lo que respecto a los bienes que sirvan de garantía real en adecuaciones de pago de deudas de la seguridad social que gestiona la Institución, debería establecerse como una buena fe exenta de culpa, y dársele el mismo trato preferente que a las entidades supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras o por el Banco Central de Costa Rica; dada la relevancia que tiene la recuperación de los adeudos en mención para la seguridad social.</i>
3	Conclusión y recomendaciones	<i>Se recomienda la oposición al proyecto de ley expediente No. 19571 “Ley de Extinción de Dominio”, siendo que dicha disposición atenta contra la autonomía de gobierno, concedida a la institución de raigambre constitucional.</i>
4	Propuesta de acuerdo	<i>Acuerda oponerse al proyecto de ley expediente No. 19571 “Ley de Extinción de Dominio”, siendo que dicha disposición atenta contra la autonomía de gobierno y el destino de los fondos de la seguridad social, concedida a la institución vía constitucional.</i>

II. ANTECEDENTES:

- A. Se remite a la Dirección Jurídica el proyecto de ley No. 19571 “Ley Especial de Dominio”, y se emitió criterio mediante oficio DJ-5893-2018 del 31 de octubre de 2018.
- B. La Junta Directiva mediante el artículo 13° de la sesión No. 9006 celebrada el 10 de diciembre de 2018 toma acuerdo sobre el proyecto de ley No. 19571.
- C. El jueves 10 de enero de 2019 la Gerencia Financiera mediante oficio GF-5892-2018 remite el texto actualizado del proyecto de ley No. 19571.
- D. Mediante oficio DJ-00176-2019 del 31 de octubre de 2018, esta Dirección Jurídica rindió criterio sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley No. 19571.
- E. El texto sustitutivo del proyecto de ley 19571 se conoció en Junta Directiva en la sesión No. 9021 celebrada el 07 de marzo de 2019.
- F. Mediante oficio PE-0861-2019 suscrito por la Presidencia Ejecutiva, recibido el 25 de abril de 2019, se remite el oficio CE-20868-123 de fecha 25 de abril del 2019, suscrito por la señora Noemy Montero Guerrero, Jefe de Area Comisión Permanente Especial Asamblea Legislativa, mediante el cual se consulta un nuevo texto sustitutivo del proyecto de Ley Expediente Legislativo N.º 19571, “LEY ESPECIAL DE EXTINCION DE DOMINIO”.

III. CRITERIO JURÍDICO**1.- OBJETO DEL PROYECTO DE LEY.**

El objeto del proyecto de ley es afectar los bienes de origen o destinación ilícita, complementar el conjunto de medidas institucionales y legales adoptadas por el ordenamiento jurídico en contra de personas tanto físicas o jurídicas que han incorporado a su patrimonio bienes o derechos originados en actividades ilícitas y criminales o destinados a ellas.

2.- INCIDENCIA DEL PROYECTO DE LEY EN LA CCSS

Se revisó la nueva versión del proyecto de ley dictaminado, y se observa que, respecto a lo ya considerado sobre la buena fe exenta de culpa, se modificó el proyecto de ley de la siguiente manera:

Texto anteriormente revisado	Texto sustitutivo
“ARTÍCULO 3.- Definiciones (...) 7. Buena Fe exenta de culpa: Toda conducta diligente y prudente, que realice un titular o un tercero, en todo acto o negocio jurídico,	“ARTÍCULO 3.- Definiciones (...) 5. Terceros de Buena Fe Exentos de Culpa: personas físicas o jurídicas, titulares de bienes o derechos reales o personales, objeto de

<p>relacionado con los bienes o derechos sujetos a un proceso de extinción de dominio, que desacredite el cumplimiento de los enunciados estipulados en las causales de extinción de dominio establecidas en la presente Ley.</p> <p>8. Terceros de Buena Fe, Exentos de Culpa: Personas físicas o jurídicas, titulares de bienes o derechos reales o personales, objeto de extinción de dominio, sobre los cuales concurren los presupuestos establecidos en la presente ley para la acreditación de la buena fe exenta de culpa.”</p>	<p>extinción de dominio, sobre los cuales concurren los presupuestos establecidos en la presente ley para la acreditación de la buena fe exenta de culpa.</p> <p>6. Buena Fe exenta de culpa. Toda conducta diligente y prudente, que realice el titular o un tercero, en todo acto o negocio jurídico, relacionado con los bienes o derechos sujetos a un proceso de extinción de dominio que desacredite el cumplimiento de los enunciados estipulados en las causales de extinción de dominio establecidas en la presente ley.</p> <p><u>7. Buena fe: conducta diligente y prudente, exenta de toda culpa, en todo acto o negocio jurídico relacionado con los bienes o derechos enunciados, en el artículo relacionado con las causales para extinción de dominio de esta ley.</u></p>
---	--

De igual forma se continua con la acreditación de la buena fe exenta de culpa y se considerará como parte del proceso, quienes deben apersonarse como parte de este:

Texto anteriormente revisado	Texto sustitutivo
<p>“Artículo 24.- Acreditación de la buena fe exenta de culpa Todos aquellos bienes y derechos que haga incorporar una persona a su patrimonio se considerarán de buena fe exenta de culpa, siempre y cuando se haya acreditado y concluido, que:</p> <p>1. El titular, tiene interés legítimo respecto de los bienes, productos, instrumentos, o derechos.</p> <p>2. El titular desconocía, sin mediar negligencia, el uso ilegal de bienes, productos o instrumentos, o cuando teniendo conocimiento, no consintió de modo voluntario en usarlos ilegalmente.</p> <p>3. El titular no adquirió los bienes, productos, instrumentos, o derechos en circunstancias que llevan a concluir que el derecho sobre aquellos le habría sido transferido para efectos de evitar la posible pérdida por extinción de dominio.</p> <p>4. El titular de un, derecho real, que sin mediar negligencia, imprudencia o impericia, otorgó un crédito o facilitó productos o instrumentos financieros o bursátiles, cumpliendo con las debidas diligencias exigidas por la normativa vigente en esta materia.</p>	<p>“Artículo 16.- Acreditación de buena fe Todo acto o contrato que otorgue derechos patrimoniales a su titular se considerará de buena fe, siempre y cuando se acredite que:</p> <p>1. El titular, tiene interés legítimo respecto de los bienes, productos, derechos o instrumentos.</p> <p>2. El titular desconocía, sin mediar negligencia, el uso ilegal de bienes, productos o instrumentos, o cuando teniendo conocimiento, no consintió de modo voluntario en usarlos ilegalmente.</p> <p>3. El titular no adquirió <u>derecho alguno sobre los bienes, productos, derechos o instrumentos, en circunstancias que, razonablemente, llevan a concluir que el derecho sobre aquellos, le habría sido transferido para efectos de evitar la posible pérdida por extinción de dominio</u></p> <p>4. <u>El titular hizo todo lo razonable para impedir el uso ilegal de los bienes, productos, derechos o instrumentos.</u></p> <p>5. <u>El titular de un derecho real, que sin mediar negligencia, imprudencia o impericia, otorgó un crédito o facilitó productos o instrumentos financieros o bursátiles, cumpliendo con las debidas diligencias exigidas por la normativa vigente en esta materia.</u></p> <p>6. <u>El titular de acciones, cuotas o derechos que representen total o parcialmente el capital de</u></p>

<p>5. El titular de acciones, cuotas o derechos que representen total o parcialmente el capital de una persona jurídica, desconocía, sin mediar negligencia, el uso ilegal de bienes, productos o instrumentos que conforman el activo societario, o cuando no Consintió de modo voluntario el uso ilegal de los mismos.</p> <p>La buena fe exenta de culpa debe ser probada en el proceso, con arreglo a las disposiciones que establece la carga de la prueba previstas en esta ley, salvo las empresas que forman parte de los Grupos Financieros regulados por el Banco Central o sus Superintendencias en los términos en que se establecen en la presente ley.”</p>	<p><u>una persona o estructura jurídica, desconocía, sin mediar negligencia, el uso ilegal de bienes, productos o instrumentos que conforman el activo societario o cuando teniendo conocimiento, no consintió de modo voluntario en usarlos ilegalmente.</u></p>
---	---

Respecto al tercero de buena fe que debe apersonarse ante el proceso judicial a acreditar, la Caja Costarricense de Seguro Social ostenta prerrogativas especiales que fueron otorgadas vía constitucional, por lo que el costo de apersonarse ante un proceso judicial para acreditar la buena fe exenta de culpa, estaría transgrediendo el articulado 73 constitucional.

En relación con el artículo 116, donde el criterio anterior se refirió a los bienes con vocación de garantía, se modifica la numeración y refiere el proyecto:

Texto anteriormente revisado	Texto sustitutivo
<p>“Artículo 116.-Bienes con vocación de garantía real</p> <p>En el caso de aquellos bienes que sirvan de garantía real, como subyacente o forma de pago de una operación financiera, de crédito, arrendamiento financiero u operativo, otorgada por una entidad que realice intermediación financiera supervisada y regulada por la Superintendencia General de Entidades Financieras o alguna empresa de un Grupo Financiero regulado por cualquier órgano de supervisión adscrito al Banco Central de Costa Rica, <u>se presumirá la buena fe exenta de culpa de dicha entidad, y les serán comunicadas las resoluciones del proceso, y de administración y/o disposición que correspondan.</u></p> <p>Una vez declarada la buena fe de la institución financiera por parte de la autoridad jurisdiccional competente, la Unidad de Recuperación de Activos podrá, en cualquier momento, tomar las siguientes</p>	<p>Artículo 122.-Bienes con vocación de garantía real</p> <p>En el caso de aquellos bienes que sirvan de garantía real, como subyacente o forma de pago de una operación financiera, de crédito, arrendamiento financiero u operativo, otorgada por una entidad que realice intermediación financiera supervisada y regulada por la Superintendencia General de Entidad Financiera o alguna empresa de un Grupo Financiero regulado por cualquier órgano de supervisión adscrito al Banco Central de Costa Rica, les serán comunicadas las resoluciones del proceso y de administración y/o disposición que correspondan.</p> <p>Una vez declarada la buena de la institución financiera por parte de la autoridad jurisdiccional competente, la Unidad de Recuperación de Activos podrá, tomar las siguientes decisiones de administración y disposición con relación a los bienes en garantía:</p>

<p><i>decisiones de administración y disposición con relación a los bienes en garantía:</i></p> <p>1. Entregarlos en dación en pago al acreedor.</p> <p>2. Entregarlos para que el acreedor haga la liquidación o remate y el remanente sea entregado al Instituto Costarricense sobre Drogas.</p> <p>3. Cancelar al acreedor el monto adeudado para levantar los gravámenes correspondientes y subrogarse los derechos del acreedor de buena fe exenta de culpa. <u>En caso de ordenarse, su devolución, el Instituto Costarricense sobre Drogas tendrá derecho de retención leí bien hasta que él montó pagado sea le resarcido satisfactoriamente. Lo anterior procederá siempre y cuando el juez competente reconozca al acreedor como tercero de buena fe exento de culpa en cualquier etapa del proceso.”</u></p>	<p>1. Entregarlos en dación de pago al acreedor.</p> <p>2. Entregarlos para que el acreedor haga liquidación o remate y el remanente sea entregado al ICD.</p> <p>3. Cancelar al acreedor el monto adeudado para levantar los gravámenes correspondientes y subrogarse los derechos del acreedor de buena fe exenta de culpa. En caso de ordenarse su devolución, el ICD tendrá derecho de retención del bien hasta que el monto pagado sea le resarcido satisfactoriamente.</p>
---	--

Sobre el artículo de los bienes con vocación de garantía real, la Caja Costarricense de Seguro Social es acreedor de garantías reales por créditos y/o deudas con la seguridad social, y por tal motivo debe de tomarse en cuenta en las disposiciones del artículo 122 del proyecto de ley, por cuanto a pesar de que se cumple con los presupuestos en este contenido, la Caja no es una entidad supervisada por la Superintendencia General de Entidades Financieras ni por el Banco Central de Costa Rica.

La actuación crediticia de la Caja está otorgada mediante la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social:

“Artículo 39.- La Caja, en la inversión de sus recursos, se regirá por los siguientes principios:

(...)

e) Las reservas de la Caja se invertirán en las más eficientes condiciones de garantía y rentabilidad; en igualdad de circunstancias, se preferirán las inversiones que, al mismo tiempo, reporten ventajas para los servicios de la Institución y contribuyan, en beneficio de los asegurados, a la construcción de vivienda, la prevención de enfermedades y el bienestar social en general.

Para la construcción de vivienda para asegurados, la Caja podrá destinar hasta un veinticinco por ciento (25%) a la compra de títulos valores del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y del Banco Hipotecario de la Vivienda. Además, para el uso de tales recursos, se autoriza a ambas instituciones para suscribir convenios de financiamiento con las asociaciones solidaristas y las cooperativas con el propósito de que otorguen créditos hipotecarios para vivienda a los asociados. Dentro de este límite,

*la Caja podrá otorgar préstamos hipotecarios para vivienda a los afiliados al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, siempre y cuando se realicen en condiciones de mercado. Los títulos valores adquiridos por la Caja deberán estar depositados en una central de valores autorizada según la Ley Reguladora del Mercado de Valores. Además, la Junta Directiva deberá establecer reglamentariamente el mecanismo de valoración de los títulos adquiridos, de tal forma que reflejen su verdadero valor de mercado.
(...)”*

La Subárea de Crédito Hipotecario de la Gerencia de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social rinde la información respecto a los créditos brindados por la institución en el periodo 2017 y 2018, la cantidad de créditos y el monto aprobado por provincia, respectivamente¹:

PERIODO 2017		
Provincia	Cantidad Créditos aprobados	Monto Créditos aprobados
<i>Alajuela</i>	<i>80</i>	<i>3.064.657.000,00</i>
<i>Cartago</i>	<i>59</i>	<i>2.133.260.000,00</i>
<i>Guanacaste</i>	<i>18</i>	<i>373.904.000,00</i>
<i>Heredia</i>	<i>71</i>	<i>2.889.045.000,00</i>
<i>Limón</i>	<i>23</i>	<i>428.016.000,00</i>
<i>Puntarenas</i>	<i>14</i>	<i>347.117.000,00</i>
<i>San José</i>	<i>214</i>	<i>7.104.814.000,00</i>
Total general	479	16.340.813.000,00

PERIODO 2018		
Provincia	Cantidad Créditos aprobados	Monto Créditos aprobados
<i>Alajuela</i>	<i>96</i>	<i>3.315.504.000,00</i>
<i>Cartago</i>	<i>67</i>	<i>2.869.005.000,00</i>
<i>Guanacaste</i>	<i>6</i>	<i>138.334.000,00</i>
<i>Heredia</i>	<i>96</i>	<i>4.477.984.000,00</i>
<i>Limón</i>	<i>16</i>	<i>558.860.000,00</i>
<i>Puntarenas</i>	<i>10</i>	<i>271.254.000,00</i>
<i>San José</i>	<i>199</i>	<i>7.945.052.000,00</i>
Total general	490	19.575.993.000,00

A su vez, se reitera la observación remitida por esta Dirección, mediante el criterio DJ-5893-2018 del 31 de octubre de 2018 y criterio DJ-00176-2019 del 16 de enero de 2019; en el cual la Dirección de Cobros sugirió adicionar al artículo 122, respecto a que la institución ostenta bienes en dación de pago por deudas con la seguridad social:

“En lo que respecta a la Caja Costarricense de Seguro Social, aquellos bienes que sirvan de garantía real en adecuaciones de pago de deudas de la seguridad social que

¹ Información brindada mediante correo electrónico del día 09 de mayo de 2019, por la Licda. Sandra Mora Arce, Jefatura a.i. Subárea de Crédito Hipotecario.

gestiona la Institución, se presumirá la buena fe exenta de culpa de esta institución autónoma, y le serán comunicadas las resoluciones del proceso y de administración y/o disposición que correspondan.

En estos casos, dada la relevancia que tiene la recuperación de los adeudos en mención para la seguridad social, la Unidad de Recuperación de Activos cancelará a la Caja Costarricense de Seguro Social, el monto adeudado para levantar los gravámenes correspondientes y subrogarse los derechos del acreedor de buena fe exenta de culpa.”

En razón de la buena fe con base en la publicidad registral, el Código Civil en el artículo 456 dispone:

“ARTÍCULO 456.- La inscripción no convalida los actos o contratos inscritos que sean nulos o anulables conforme a la ley. Sin embargo, los actos o contratos que se ejecuten u otorguen por persona que en el Registro aparezca con derecho para ello, una vez inscritos, no se invalidarán en cuanto a tercero, aunque después se anule o resuelva el derecho del otorgante en virtud de título no inscrito, o de causas implícitas, o de causas que aunque explícitas no constan en el Registro.” (el subrayado no corresponde al original).

Por lo que, se sugiere al legislador que se adicione al artículo 16 del proyecto de ley, que cuando la Caja Costarricense de Seguro Social se constituya como parte en el proceso, se aplique la presunción de buena fe; ya que las nulidades no afectan a terceros de buena fe, bajo el principio de protección de los contratos, así como también quien ostenta la titularidad para enajenar y no posee ningún impedimento para realizar dicho acto, bajo el principio de la fe pública registral, está realizando buen negocio y por ello, no se consideraría culpa grave que consiga combatir la buena fe sobre los actos, contratos y derechos celebrados por la institución.

Asimismo, que la Caja Costarricense de Seguro Social deba apersonarse al proceso judicial de extinción de dominio para acreditar la buena fe, se configura en un detrimento de lo estipulado en el artículo 73 de la Carta Magna, el cual establece que los fondos y reservas de la seguridad social no pueden transferirse ni emplearse en finalidades distintas a las que motivaron su creación.

Con fundamento en las consideraciones precedentes, se recomienda la oposición al proyecto de ley expediente No. 19571 “Ley de Extinción de Dominio”, siendo que dicha disposición atenta contra la autonomía de gobierno, concedida a la institución de raigambre constitucional.

IV. PROPUESTA DE ACUERDO

La Junta Directiva de conformidad con la recomendación de la Dirección Jurídica, según oficio DJ-02007, acuerda oponerse al proyecto de ley expediente No. 19571 “Ley de Extinción de Dominio”, siendo que dicha disposición atenta contra la autonomía de gobierno y el destino de los fondos de la seguridad social, concedida a la institución vía constitucional.

Licda. Ovares Aguilar:

Venimos a presentar el Proyecto de ley especial de dominio que la Asamblea Legislativa diseñó, es el 19.571 y quería refrescarles que este proyecto de ley ya se vio en dos ocasiones anteriores, esta es la tercera vez que lo venimos a presentar, esto a raíz de que la Asamblea Legislativa ha enviado, con éste, la tercera vez consecutiva. Realmente los cambios han sido de forma, numeración, no ha habido ningún cambio substancial entonces aquí lo que venimos es a reiterar lo que en las dos oportunidades anteriores se había dicho que nos habíamos opuesto al proyecto de ley. El objeto principal del proyecto de ley es afectar los bienes de origen o destinación ilícita y complementar el conjunto de medidas institucionales y legales adoptadas por el ordenamiento jurídico en contra de personas, tanto físicas o jurídicas, que han incorporado a su patrimonio bienes o derechos originados en actividades ilícitas y criminales o destinados a ellas. El proponente es el diputado Antonio Álvaro Desanti y concretamente la incidencia en relación con la Caja es que el proyecto de ley contiene un proceso judicial de extinción de dominio y se obliga a la Institución a que en caso de que adquiera, por motivo de los préstamos hipotecarios, las garantías reales, se adjudica propiedades y esta propiedad fue presa de una destinación ilícita deba ir a comprobar ante proceso judicial la buena fe. Hay unas excepciones en el proyecto de ley para todos aquellos organismos adscritos a la Superintendencia General de Entidades Financieras y además, para el Banco Central donde a ellos se les favorece y se les indica que ellos no deben hacer (...) personal del proceso judicial, que ya en la buena fe está para ellos, pero la Caja sí se lo brinda, entonces hay reincidencia directa de la autonomía de (...) profesionales porque hay una desviación de fondos en relación con el artículo 73 porque esa (...) incurre la Institución, incurriría en un gasto (...) proceso judicial.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

El tema es que con esta legislación que señala que todo bien materiales o inmateriales, cualquier bien, procedente de una actividad ilícita o parte de quien lo tiene y luego lo cede, ese bien tiene un germen de ilicitud y entonces la Caja tiene un giro de bienes inmuebles que pueden ser producto de una compra de un bien que ocupa o producto de un giro hipotecario o una garantía de cualquier otro orden que nos den y si resulta que por casualidad ese bien que ingresa en esa esfera patrimonial de la Caja tiene ese olor a procedencia y resulta luego que es ilícita, la Caja tiene que ir a un procedimiento que está diseñado en esa ley para ir a demostrar que la Caja actuó de buena fe al adquirir ese bien y así todas las instituciones. Hay un chineo en ese proyecto de ley para las entidades que están supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), entonces, dice que las entidades que están supervisadas por la SUGEF presume la buena fe de adquisición de esos derechos y no están sujetas a ir a hacer ese trámite que francamente, sin duda alguna es un trámite que es costoso para la Caja, que es engorroso y que es lento. Nosotros desde ese punto de vista estamos señalando que la Caja debería recibir un trato al menos igualitario que el recibido por las entidades adscritas a la SUGEF. Nosotros tenemos también un giro crediticio, aparte de otros bienes que podemos adquirir y que igual debería presumirse la buena fe de la Caja, en general, en la adquisición de estos bienes. ¿Y por qué actuar en contrario frente a la Caja nos obliga a tomar recursos de la Seguridad Social, para ir a acreditar una situación que en realidad debe presumirse para la Caja? Por esa razón es que decimos que debemos oponernos al proyecto de ley.

Director Devandas Brenes:

¿Oponernos o hacer esa observación particular? La Caja no puede oponerse al proyecto, lo que puede hacer es que hay una observación particular.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Usted tiene toda la razón. A nosotros aquí a veces nos cuesta porque, también hemos escuchado que a veces decimos “no oponernos al proyecto de ley, pero decirles que hagan tal cosa”. Entonces, nos han dicho “pero, eso es oponerse”, entonces, entonces no estamos de acuerdo con el proyecto de ley, porque no es menor el tema frente a la Caja, por eso es que en realidad decimos “nos oponemos al proyecto, nos afecta” esa es la razón. Sí decimos la razón, no es en general, pero nos oponemos por esto.

Director Devandas Brenes:

En la lucha contra la corrupción esa es una medida importante, que salga la Caja diciendo “se opone al proyecto”, ahí lo coge un periodista y dice “Caja opuesta al proyecto”. Me parece que lo importante sería decir que la Caja, me parece, no he visto el acuerdo, por estas y estas razones considera que se debe excluir a la Caja de esta situación y en tanto no se haga, obviamente mantiene una oposición al proyecto, pero más o menos dicho así.

Licda. Ovares Aguilar:

(...) no nos oponíamos y hacíamos la observación, lo que pasa (...).

Director Devandas Brenes:

Sí, pero vea el primer acuerdo: oponerse al proyecto de Ley de Extinción de dominio, siendo que dicha disposición ¿cuál disposición, todo el proyecto? No, porque así como está redactado dice no. Siendo que dicha disposición atenta contra la autonomía de gobierno.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Tal vez agregarle “dicha disposición, en cuanto señala, en el sentido de que (...)” y le desarrollamos más Mariana, le hacemos el ajuste en esa línea. Si quiere lo hacemos de una vez, para que se vote y no atrasar la Junta.

Doctor Macaya Hayes:

Nosotros con la Ley de paternidad (...) la iniciativa, pero encuéntrale fondos a esto. Si no hay fondos, no hay nada.

Director Devandas Brenes:

Sí, pero es extraño eso. Cuando uno compra un bien, uno lo compra de buena voluntad, de buena fe.

Licda. Ovares Aguilar:

La propuesta de acuerdo es oponerse al proyecto de ley N° 19571 “Ley de Extinción de Dominio” siendo que no se exime a la Caja de apersonarse ante el proceso judicial para acreditar la buena fe exenta de culpa que sí alcanza a las entidades supervisadas por la SUGEF y al Banco Central de Costa Rica (artículos 3, 16 y 122), situación que atenta contra la autonomía de gobierno y el destino de los fondos de la Seguridad Social, concedida a la institución vía constitucional.

Director Salas Chaves:

Me parece que falta acomodo de texto. A mí me parece que si nosotros comenzamos diciendo “siendo que no se exime (...). De acuerdo a oponerse al proyecto” que lo explique de alguna forma a la gente que lo va a leer, porque como comienza en el primer renglón diciendo “siendo que no se exime a la Caja de apersonarse ante el proceso judicial para acreditar la buena fe (...)” acuerda oponerse.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Trasladar la oposición para el final (...) como una conclusión de texto, empezamos por la justificación y no por la conclusión.

Doctor Macaya Hayes:

Dado que no se exime a la Caja.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Un comercial mientras tanto, ya la (...) que se designó a la Jurídica ya ha ido varias veces a la Asamblea Legislativa, ha logrado hacer contacto con asesores, ella es una abogada joven y los asesores, han sido compañeros de la Universidad de Costa Rica (UCR) y, entonces, tienen buenas conversaciones. La licenciada Mariana que es la jefe de ella pronto estará presentando, solo para que la Junta vea que está funcionando bien, por mito de (...) proyecto de ley.

Licda. Ovares Aguilar:

Ya tenemos el primer informe, desde que se tomó el acuerdo, tres miércoles seguidos, definimos el miércoles en la tarde para ir a hacer las visitas, levantamos un libro de actas, vamos, ellos nos lo sellan y además, todos los lunes nos remiten por correo electrónico todo lo que va ingresando. De hecho, ya hay 10 proyectos de ley que estamos revisando que no nos los han consultado y que vemos que podrían tener alguna incidencia, en eso estamos revisándolos a ver si efectivamente, pero ya está caminando. El acuerdo quedaría: Dado que no se exime a la Caja de apersonarse ante el proceso judicial para acreditar la buena fe exenta de culpa que sí alcanza a las entidades supervisadas por la SUGEF y al Banco Central de Costa Rica (artículos 3, 16 y 122) situación que atenta contra la autonomía de gobierno y el destino de los fondos de la seguridad social, concedida a la institución vía constitucional, la Junta Directiva acuerda oponerse al proyecto de ley expediente No. 19571 “Ley de Extinción de Dominio”.

Nota: los puntos suspensivos (...) significan que una frase o palabra del audio no se comprendió o no se escuchó bien.

Por consiguiente, Dado que no se exime a la Caja de apersonarse ante el proceso judicial para acreditar la buena fe exenta de culpa que sí alcanza a las entidades supervisadas por la SUGEF y al Banco Central de Costa Rica (artículos 3, 16 y 122) situación que atenta contra la autonomía de gobierno y el destino de los fondos de la seguridad social, concedida a la institución vía constitucional, la Junta Directiva y con fundamento en lo deliberado – en forma unánime- **ACUERDA** oponerse al proyecto de ley expediente No. 19571 “Ley de Extinción de Dominio”.

Se retira del salón de sesiones la licenciada Mariana Ovares Aguilar

ARTICULO 7°

*“De conformidad con el criterio **GA-1067-2019**, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con la reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, se excluye de publicación”*

ARTICULO 8°

Se tienen a la vista oficio sin número de fecha 13 de mayo del año 2019, suscrito por el Sr. Gerardo Alberto Oneal Torres, en el que solicita respuesta de la nota del 11 de julio de 2018 y de 7 de enero de 2019, ya que a la fecha no ha recibido respuesta.

Lo anterior, porque han transcurrido más de nueve meses de la presentación del escrito de julio de 2018 y no se le ha notificado resolución.

Se tiene como antecedente que en el artículo 13° de la sesión N° 9011, celebrada el 17 de enero del año 2019, la Junta Directiva adoptó la resolución que literalmente dice:

“ARTICULO 13°

Se tiene a la vista la nota de fecha 7 de enero del año 2019, suscrita por el Sr. Gerardo Alberto Oneal Torres, mediante la cual el suscrito vecino de Limón, Supervisor de Mantenimiento, funcionario de la Caja Costarricense de Seguro Social y labora en el Hospital Tony Facio de Limón, solicita la respuesta al escrito presentado el pasado 11 de julio de 2018, ya que no le han brindado respuesta y ha transcurrido cinco meses.

Nota: Mediante las Instrucciones de la Secretaría de Junta Directiva N° Inst. 176-18 de fecha 25 de junio de 2018 se trasladó para su atención al Dr. Fernando Llorca Castro, entonces Presidente Ejecutivo, con recargo funciones Gerencia Médica, el oficio recibido el 13 de junio del año 2018, suscrito por el Sr. Gerardo Alberto Oneal Torres, funcionario del Hospital Tony Facio Castro, Limón, que se refiere a criterio técnico normativo de la Dirección del Subárea Información de Políticas y Normas de Recursos Humanos según oficio N° AInfoRH-SIPN-0102-2014, respecto de la situación laboral planteada por el Sr. Oneal Torres, y la Junta Directiva **ACUERDA** instruir a la Gerencia Médica para dar respuesta en un plazo de ocho días”.

y la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** instruir a la Gerencia Médica para dar respuesta en un plazo de ocho días, asimismo informar a la Gerencia General la razón del tiempo trascendido en dar respuesta al Sr. Oneal Torres

ARTICULO 9°

Se tiene a la vista el oficio sin número, de fecha 13 de mayo del año 2019, suscrito por el Sr. Marcony Lobo Muñoz y dirigida al Presidente de la Caja y Miembros Directivos, en el que recuerda que la Institución es un sistema de salud muy importante para el mundo, desde su creación y todos los servicios que brinda en los 365 día del año, reconoce la labor de los trabajadores, los aportes tanto de trabajadores como del Estado, de la Presidencia y de la Junta Directiva. Externa su agradecimiento por la excelente Institución, sus equipos de trabajo y la representación de la Junta Directiva que lo hace confiar en las decisiones tomadas, y la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** agradecer la atención y el reconocimiento al trabajo institucional, externado por el Sr. Marcony Logo Muñoz.

ARTICULO 10°

Se tiene a la vista oficio número GG-0494-2019 de fecha 15 de mayo del año 2019, suscrita por el Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Gerente, Gerencia General y dirigido Dr. Román Macaya Hayes, Presidente Ejecutivo y Miembros Junta Directiva, en atención a lo resuelto en el artículo 12° de la sesión 9010 realizada el 10 de enero del 2019, que se acordó respecto a lo expuesto por el Máster Alberto Rojas Carranza, pago indebido concepto anualidad, se solicita que se presente a la Junta Directiva las acciones tomadas al respecto en un plazo de 15 días, remite el oficio N° DAGP-0385-2019 donde se detalla lo solicitado. El oficio N° DAGP-0385-2019 dice en forma textual:

“Se hace referencia a lo instruido en su oportunidad por la Gerencia Administrativa, mediante correo electrónico del 23 de enero de 2019, suscrito por el Lic. Roberth Harbottle Quirós, en el cual se adjunta el oficio N° SJD-0046-2019 fecha 14 de enero del 2019, donde la Secretaria de Junta Directiva, remite el acuerdo tomado en el artículo 12° de la sesión N°9010, celebrada el 10 de enero del 2019, que cita:

“ARTÍCULO 12°

Se tiene a la vista la nota de fecha 07 de diciembre del año 2018, suscrita por el Máster, Alberto Rojas Carranza, funcionario del Área de Seguridad y Calidad Informática, en la que se refiere, a lo acordado por la Junta Directiva en el artículo 19°, sesión N° 8999, respecto al tema de "Evaluación sobre el pago de las anualidades a los funcionarios de la institución ", en el sentido de que no se ha dado respuesta a su solicitud. Agrega, que "la falta de solución a ese problema mantiene a la Caja Costarricense de Seguro Social realizando un pago inapropiado a sus empleados (entre ellos mi persona) y haciendo una erogación indebida de fondos públicos".

Se tiene como antecedente que en artículo 19° de la sesión N° 8999 celebrada el 8 de noviembre de 2018, que a la letra se lee así:

a) *Se tiene a la vista la comunicación de fecha 01 de noviembre del año 2018, suscrita por el Máster. Alberto Rojas Carranza, Funcionario Área de Seguridad y Calidad Informática, Oficinas Centrales de la Caja, mediante la cual solicita información acerca de los resultados de investigación realizada por la Auditoria Interna de la Institución en Informe ASAAI-178-2013 denominado "Evaluación sobre el pago de las anualidades a los funcionarios de la institución" — solicitado por él- y que le comunicaron en el oficio DE-*

023-12-05-2013 de fecha 05 de diciembre de 2013, la imposibilidad de remitir información por cuanto la Auditoría debe guardar confidencialidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Control Interno, cuyos resultados pueden originar procedimientos administrativos y serán confidenciales hasta la resolución final. Considera, que no se han realizado las gestiones pertinentes por cuanto la nueva anualidad correspondiente al 19 de agosto de 2018 se omitió el pago de 13 días, por lo que deduce que el Sistema Automatizado de Planilla Salarial mantiene el error expuesto. "En consecuencia, la CCSS sigue pagando de forma inapropiada a sus empleados y haciendo una erogación indebida de fondos públicos".

b) Se tiene a la vista la comunicación de fecha 01 de noviembre del año 2018, suscrita por el Máster. Alberto Rojas Carranza, Funcionario Área de Seguridad y Calidad Informática, Oficinas Centrales de la Caja, en la que acude a la Junta Directiva con el propósito de informar, porque considera; que la Caja está pagando de forma inapropiada a sus funcionarios y haciendo erogación indebida de fondos públicos que estima es más de doscientos siete millones de colones anuales, estimación que se puede incrementar cada día con el aumento de los nuevos empleados, esto sucede desde aproximadamente veinticinco años. Menciona que ha solicitado atención a lo expuesto desde el año 2008, anexa copia de los distintos oficios presentados y un CD-ROM con parte de la documentación..."

y la Junta Directiva **ACUERDA** trasladarla a la Gerencia Administrativa para su atención y respuesta, en un plazo de 15 días, con copia a la Junta Directiva.

ACUERDO FIRME".

y la Junta Directiva **ACUERDA**, debido a que este caso ya fue trasladado a la Gerencia Administrativa, se le solicita que se presente a la Junta Directiva las acciones tornadas al respecto en un plazo de 15 días.

ACUERDO FIRME".

Así las cosas, en el correo de cita, se instruye presentar en Junta Directiva, dentro del plazo de 10 días, las acciones tomadas respecto de las manifestaciones realizadas por el Máster Alberto Rojas Carranza, en virtud de lo cual se hace referencia a los siguientes aspectos:

Antecedentes en relación con las acciones ejercidas por la Dirección de Administración y Gestión de Personal, para la atención de lo requerido por el funcionario Alberto Rojas Carranza

En primer lugar, es importante traer a colación, los antecedentes relacionados con el caso según se extrae:

Se tiene como primer antecedente el oficio sin número de consecutivo de fecha 11 de setiembre del 2008, mediante el cual el MSc. Alberto Rojas Carranza, funcionario del Área de Seguridad y Calidad Informática, solicita a la Subárea de Gestión de Recursos Humanos, la cancelación de diferencias por concepto de anualidad producto de la modalidad de pago que utiliza la Institución, para lo cual solicita se corrija lo señalado

en el último párrafo del “Instructivo para el Trámite y Reconocimiento de Antigüedad Laboral” que indica:

" De acuerdo con los términos de la Minuta de fecha 20 de setiembre de 1993, de reunión celebrada con los Jefes de Oficinas de Recursos Humanos el trabajador (a) recibirá el aumento de antigüedad laboral según la fecha que se establece para esos efectos, de la siguiente forma:

- *Sí la fecha está **entre el día primero y el día quince, se cancela en el primer pago del mismo mes.***
- *Sí la fecha está **entre el día dieciséis y el día treinta y uno, se cancela en el primer pago del mes inmediato posterior".***

Lo anterior ya que a su criterio se está beneficiando en cuanto al monto recibido a los que cumplen anualidad en los primeros 15 días y perjudicando en alguna medida al resto, ya que ese perjuicio no está siendo subsanado por medio de un pago retroactivo, y en ese escenario, se encuentra afectado en forma directa.

Mediante oficio SGRHL-039-2009 de fecha 12 de enero del 2009, la Subárea de Gestión en Recursos Humanos, elevó ante la Comisión Técnica a través del Área Diseño, Administración de Puestos y Salarios, el planteamiento del Sr. Rojas Carranza.

Al respecto, el Área Diseño, Administración de Puestos y Salarios mediante oficio ADAPS-220-2009 de fecha 17 de junio del 2009, comunicó lo siguiente:

“En la sesión celebrada el 30 de abril, la Comisión Técnica corrobora la Ley General de Administración de Salarios no se hace referencia sobre la aplicación de la anualidad; no obstante, se discute sobre la norma que regula en la actualidad el otorgamiento del aumento anual de los trabajadores, acordando en el punto 3 de la minuta lo siguiente:

“La Comisión señala que en la actualidad existe una norma que establece la forma de otorgamiento de cada aumento anual que les corresponde a los trabajadores de la institución, propiamente el artículo 62 del Estatuto de Servicios de la CCSS, el cual dicta la forma de aplicación y goce de la anualidad. Sin embargo, la mayoría cree conveniente hacer un recordatorio sobre la necesidad de revisar dicha normativa.

Asimismo, retomar el proyecto del Reglamento Autónomo que se inició en su debido momento, precisamente para actualizar algunas normas que tienen años de estar operando sin ser revisadas”

Al respecto se concluyó que, dado que dicho cuerpo normativo tiene 40 años de vigencia, cuyos mecanismos de actualización se realizan aisladamente mediante circulares, instructivos, reformas, etc.; la Comisión Técnica a través de la minuta antes citada, está haciendo recordatorio a la Dirección Administración y Gestión de Personal, sobre la conveniencia y necesidad de revisar y actualizar el Estatuto de Servicios de la CCSS, conforme la estructura funcional y ocupacional actual de la institución.

Por su parte, se identifica en expediente administrativo, Recurso de Apelación con nulidad concomitante presentado ante la Junta Directiva con fecha 26 de noviembre del 2010, mediante el cual en lo que interesa se transcribe:

“PETITORIA

Por lo tanto, respetuosamente solicito su atención y colaboración para que, se brinde una respuesta que permita a la Gerencia Administrativa y la Dirección Administración y Gestión de Personal, actuar apropiadamente con respecto al pago de las nuevas anualidades, cumpliendo el principio de igualdad, tutelado por la constitución política, al realizar un pago justo y equitativo, sin que ello deba violar el principio de legalidad.

Cabe destacar que, todo lo anterior, representa un perjuicio económico para la CCSS, ya que, hay funcionarios a los que se les está pagando más de lo debido y otros funcionarios a los que no se nos paga de forma correcta.”

Al respecto, la Dirección de Administración y Gestión de Personal, analizó la petitoria del funcionario y mediante oficio DAGP-1636-2011 dirigido a la Gerencia Administrativa, concluyó lo siguiente:

“La institución a través de los años ha reconocido a sus trabajadores las anualidades de conformidad con lo que establece el artículo 12° de la Ley de Salarios de la Administración Pública, mejorado sustancialmente con la aplicación del artículo 62° del Estatuto de Servicios de la Caja Costarricense de Seguro Social. Este reconocimiento ha sido ajustado a las posibilidades técnicas del Sistema de Planillas vigente en la institución, y que en la práctica resulta ser más favorable para el trabajador(a), toda vez que la cancelación del aumento anual es más cercana a la fecha de cumplimiento del año de servicio.

El análisis realizado al artículo 62 del Estatuto, establece una necesidad de ajuste del texto en los incisos b) y el c) que permita clarificar la normativa en términos de lograr una secuencia lógica entre lo que se dice en el primero respecto del derecho y la forma en que se reconoce tal y como se colige del segundo. Por otra parte, también se hace necesario ajustar el texto del punto c) en términos de actualizar la forma en que en la práctica se ejecuta el reconocimiento, conforme el acuerdo establecido entre la Dirección de Recursos Humanos de entonces y las distintas Oficinas de Recursos Humanos en reunión del 20 de setiembre de 1993, así regulado en el Instructivo para el trámite y reconocimiento de Antigüedad Laboral y que establece que aquellos trabajadores cuyo ingreso a la Caja se haya operado entre el 1° y el 15 de un mes, recibirán su aumento anual a partir del primer pago catorcenal del mes de aniversario; si tiene fecha de ingreso a la Caja entre el 16 y el 31 de un mes, les corresponde su aumento anual a partir del primer pago catorcenal del mes inmediato posterior a la fecha de aniversario.

Así las cosas, no se encuentra justificación legal para proponer la modificación del artículo 62 del Estatuto en los términos que pretende el Sr. Rojas Carranza, toda vez que el procedimiento para el reconocimiento de nuevas anualidades en la Caja se encuentra debidamente normado en dicho instrumento estatutario, y que en el mejor de los casos requiere simplemente de una aclaración entre la concesión del derecho y la forma en que la Institución lo tiene establecido en apego a su potestad de definir las condiciones de vigencia y pago.”

Y en forma complementaria recomendó lo siguiente:

“Así las cosas, es conveniente proponer un ajuste al artículo en términos de lograr una mejor comprensión en la intención de la regulación, estableciendo en el parte b) una frase adicional que señale:

“... según los términos que se expresan en el aparte c) siguiente...”

En el aparte c), debe sustituirse el texto del artículo 62 del Estatuto, por el texto que aplica actualmente señalado en el Instructivo que operaciona esta materia.

Con base en lo anteriormente, se recomienda modificar el artículo 62° del Estatuto de Servicios de la CCSS, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 62

El trabajador de la Caja será remunerado, de acuerdo con las siguientes regulaciones:

a) Al iniciar la prestación de servicios, el trabajador devengará el salario base señalado en la categoría de la Escala en que esté ubicada la clase del puesto en que ha sido asignado.

b) Al cumplir un año de servicio continuo y así sucesivamente, el trabajador devengará el salario correspondiente a la base del puesto que ocupe más el monto proporcional que por concepto de aumento anual se fije para ese puesto, según los términos que se expresan en el aparte c) siguiente.

c) Aquellos trabajadores cuyo ingreso a la Caja se haya operado entre el 1° y el 15 de un mes, recibirán su aumento anual a partir del primer pago catorcenal del mes de aniversario; si tiene fecha de ingreso a la Caja entre el 16 y el 31 de un mes, les corresponde su aumento anual a partir del primer pago catorcenal del mes inmediato posterior a la fecha de aniversario.”

Así las cosas, la Junta Directiva en el artículo 17° de la sesión N°8555, celebrada el 26 de enero del 2012, con fundamento en los oficios GA-51194-11 de fecha 7 de noviembre del 2011, oficio DAGP1636-2011, y criterio legal suscrito por la Asesoría Legal de la Gerencia en oficio N°GA-51171-11, acordó:

“(…)

1. Rechazar las nulidades absolutas planteadas por el Máster Alberto Rojas Carranza, contra los oficios números GA-50466-10 del 15 de noviembre del 2010 y DAGP-0667-10, por cuanto no se evidencia vicios causantes de nulidad.

2. En relación al recurso de apelación presentado contra el oficio número DAGP0667-10, se recomienda rechazar el mismo por extemporáneo.

3. Declarar sin lugar el recurso de apelación presentado contra el oficio número GA50466-10, por cuanto no se encuentra justificación alguna desde el punto de vista

técnico-legal, para proponer la modificación del Estatuto de Servicios de la Caja en los términos que pretende el recurrente.

Por otra parte, en lo que corresponda a la recomendación 4) que literalmente se lee así:

“En razón del tiempo de aprobación del Estatuto de Servicios de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como la variación en la normativa interna de la institución a lo largo del tiempo se recomienda el análisis integral de esa norma en aras de ajustar las actuaciones administrativas a la realidad institucional y al principio de la legalidad que rige el derecho público”.

Más adelante, directamente relacionado con el asunto del reclamo planteado por el MSc. Rojas Carranza, la Gerencia Administrativa mediante oficio GA-9047-12 de fecha 09 de marzo de 2012, trasladó a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías y Dirección de Administración y Gestión de Personal, la instrucción de la Junta Directiva referente al algoritmo expuesto por el Máster Rojas Carranza sobre la factibilidad de que se incluya en el SPL, el cálculo de las anualidades, usando la fecha exacta en que se cumplen años de servicio.

Al respecto, la Dirección de Administración y Gestión de Personal, a través de la Subárea de Remuneración Salarial, planteó solicitud de Requerimiento 2389-2012 de fecha 13 de julio 2012, a la Subárea Sistemas Financiero-Administrativos a efecto de valorar y emitir criterio técnico sobre la posibilidad y viabilidad de que el sistema de Planillas, se pueda ajustar para hacer efectivo el reconocimiento de las nuevas anualidades a los trabajadores de la Institución según las siguientes situaciones:

- 1. Ajustar el procedimiento de pago de anualidades, a lo que establece la Ley de Administración de Salarios y el Estatuto de Servicios de la Institución.*
- 2. Ajustar el procedimiento de pago de anualidades, según la propuesta presentada por el señor Rojas Carranza.*

Adicionalmente se hizo la observación de que para el análisis debería considerarse todas las rutinas de cálculo que intervienen en el pago de salarios de los funcionarios como son: pagos por nombramientos, ascensos, descenso, traslados, rebajos de salarios, pago de tiempo extraordinario, pago de acumulados (proceso pagos especiales) y el manejo del índice Salarial, los cuales son básicos para determinar los montos de anualidades que corresponden según las fechas de nombramiento.

Mediante oficios TIC-1216-2012 del 08 de noviembre de 2012, la Dirección Tecnología de Información y Comunicaciones de la Gerencia Infraestructura y Tecnologías atiende lo requerido mediante el oficio GA-9047-12, en relación con el criterio técnico solicitado por el Señor Rojas Carranza respecto a la factibilidad de que se incluya en el SPL, el cálculo de las anualidades, usando la fecha exacta en que se cumplen años de servicio" en el cual para lo que concierne indica:

"... es el criterio de esta Dirección y del Área de Ingeniería de Sistemas, bajo el análisis de los analistas Marco Vinicio García Mora y Gilbert Montero Fernández que para implementar este algoritmo se deberán considerar otras reglas del negocio que deben ser definidas y detalladas por las instancias responsables a lo interno de esa gerencia, mismas que son necesarias para el cálculo de las anualidades y que no están contempladas dentro

de la propuesta realizada por el señor Rojas Carranza; por lo tanto, este algoritmo no cumple con las consideraciones técnicas ni funcionales para implementarse. ..."

Por su parte, la Subárea Sistemas Financieros Administrativos del Área Ingeniería de Sistemas, mediante oficio N° AIS-SFA-0491-2013-N de 24 de julio 2013, responde el requerimiento de la Dirección de Administración y Gestión de personal en nota N°2389-2012, el cual para lo interesa indica:

"...le informo para implementar el pago de la nueva anualidad que adquiera el trabajador a partir del día que tiene establecida en la fecha de ubicación escala, se tiene que realizar un análisis bastante complejo del sistema, contemplando todas condiciones necesarias para el cálculo y con esté análisis saber si es factible este cambio del Sistema. Considerando que se está llevando a cabo el proceso de migración del Sistema de la Planilla a PC y se deben atender otros requerimientos, esté (sic) análisis quedaría para después que se termine la migración."

Mediante oficio GA-50856-12 de fecha 20 de noviembre de 2012, la Gerencia Administrativa, remite a la Dirección de Administración y Gestión de Personal, oficio N° TIC-1216-2012 relacionado con el criterio técnico de esa instancia respecto a la factibilidad que se incluya en el SPL el cálculo de las anualidades propuesta por el señor Msc. Alberto Rojas Carranza en el cual para lo concierne indica:

"(...) se remite dicha información para que por su parte se analice lo expuesto por esa Dirección y se defina desde del (sic) ámbito de sus competencias si es o no viable implementar la propuesta presentada por el señor Rojas Carranza."

Así las cosas, mediante oficio DAGP-0563-2013, la Dirección de Administración y Gestión de Personal, trasladó para atención del Área Diseño, Administración de Puestos y Salarios, la solicitud de la Gerencia.

El Área de Diseño, mediante su instancia adscrita la Subárea de Remuneración Salarial, al respecto informó que dado que aún no se cuenta con el criterio técnico respecto a la solicitud de Requerimiento planteada en oficio N°2389-12, sobre la viabilidad de ajustar el sistema de Planillas para reconocer el pago por la nueva anualidad que adquiera el trabajador, a partir del día que tiene establecida la fecha Ubicación de Escala que se registra en el archivo maestro, mediante oficio RS-1621-2013 de fecha 14 de junio 2013, se solicitó a la Subárea Sistemas Financiero Administrativos, retomar el análisis de los requerimientos pendientes.

En ese contexto, la Dirección de Administración y Gestión de Personal, mediante oficio DAGP-10752013 del 05 de agosto de 2013, comunicó a la Gerencia Administrativa que se encuentra a la espera del criterio técnico por parte de la Subárea Sistemas Financiero Administrativos, respecto a la viabilidad de modificar las rutinas de cálculo de anualidades establecidas en el Sistema de Planillas, a efecto de elevar lo pertinente para consideración y toma de decisiones de esa instancia.

Adicionalmente se tiene oficio DAGP-0005-2014 de fecha 07 de enero de 2014, donde la Dirección de Administración y Gestión de Personal, trasladó para la atención del Área Diseño, Administración y

Gestión de Personal, el Informe de Auditoría ASAAI-178-2013 “Evaluación sobre el pago de anualidades a los funcionarios de la Institución”, de manera que se atienda en conjunto con la Subárea de Información en Políticas y Normas, las recomendaciones 1,2, 3 y 4 que establecen:

“A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

1. *En el plazo de tres meses presente a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva una propuesta de normativa para el pago de la anualidad a funcionarios de la Institución, de manera tal que el reconocimiento de este concepto corresponda al día en que cumple aniversario el trabajador.*
2. *En el plazo de mes posterior a la aprobación por la Junta Directiva de la normativa según la recomendación uno de este informe; definir, priorizar y presentar ante el Área de Ingeniería de Sistemas, según los procedimientos establecidos para ese fin, un requerimiento de modificación al Sistema de Planilla Institucional (SPL), para ajustarlo a las nuevas regulaciones.*
3. *En el plazo de seis meses efectúe los estudios correspondientes para analizar lo expuesto por esta Auditoría en el hallazgo uno del presente informe, sobre los pagos de más a funcionarios institucionales por concepto del pago de anualidades. En caso de ser pertinente, requiera criterio técnico a la Dirección Jurídica sobre la procedencia legal de recuperar dineros por concepto de anualidades canceladas a funcionarios de la Caja, con base en la circular “000000” del 20 de setiembre de 1983. Lo anterior en razón que de conformidad con los principios de jerarquía y temporalidad de las normas el pago debe realizarse conforme lo establece el artículo 62 del Estatuto de Servicios de la Caja.”*
4. *En el plazo de un mes instruir una investigación con el propósito de determinar las causas que originan la emisión y aplicación de la circular “000000”, en contraposición a lo dispuesto por la Junta Directiva en el Estatuto de Servicios de la Caja Costarricense de Seguro Social...”*

Sobre esta última recomendación es importante señalar que mediante oficio GA-19034-14, de fecha 20 de febrero del 2014, la Gerencia Administrativa comunica a la Auditoría Interna lo siguiente:

“Evidencia de la identificación de las causas que originaron la emisión y aplicación de la circular “000000” aunado a la gestión que en la actualidad despliega la Dirección Administración y Gestión de Personal para implementar las medidas correctivas que requieren cada una de las recomendaciones, se considera que la recomendación ha sido atendida en todos sus extremos, toda vez que se trabaja en los ajustes que requiere tanto la normativa vigente como el sistema utilizado en la actualidad por la institución.”

Más adelante mediante oficio sin número de consecutivo de fecha 15 de mayo del 2014, el Máster Alberto Rojas Carranza, solicita a la Junta Directiva se le informe sobre el avance respecto a la solicitud de fecha 21 de febrero 2012, asociado con disconformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Estatuto de Servicios de la Caja Costarricense del Seguro Social y oficios DAGP-1636-2011, GA-51171-11 y Junta Directiva N°12429.

Por su parte la Gerencia Administrativa mediante oficio GA-19728-14 de fecha 02 de junio del 2014, remitió para atención de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, el oficio de fecha 29 de mayo, emitido por la Secretaría de la Junta Directiva, por medio del cual esa instancia solicitó información sobre el avance de la solicitud realizada por el Máster Rojas Carranza, y en lo que interesa indicó:

“En vista de lo anterior, le remito el mencionado oficio, a fin de que se le dé respuesta en forma directa al señor Rojas Carranza, informando de la gestión a esta Gerencia.”

Al respecto mediante oficio DAGP-0767-2015, de fecha 13 de julio 2015, la Dirección de Administración y Gestión de Personal, informó al Máster Rojas Carranza las acciones realizadas hasta esa fecha y entre otros aspectos que interesa indicando:

“...con el fin de no poner en riesgo el pago de los funcionarios de la Institución, la prioridad para la administración activa ha sido el proyecto de migración, por la obsolescencia del dispositivo IBM 390.

De acuerdo a reunión sostenida en mayo 2014 con el MSc. Gilbert Fernández Montero, Coordinador del Proyecto de Migración, indica que este se encuentra próximo finalizar, por lo que la Subárea Remuneración Salarial instancia técnica competente en la materia, retorna el tema y propuesta mediante solicitud RS-2199-2014 ampliación a lo presentado en RS-2389-2012, ante la Subárea Sistemas Administrativos Financieros, la cual deberá realizar un análisis exhaustivo de todos los programas y rutinas que inciden el cálculo de la Nómina Salarial, para determinar la viabilidad del cambio en el Sistema de Planilla SPL.

Por lo antes expuesto, la Dirección Administración y Gestión de Personal, se encuentra a la espera del criterio técnico que emita la Subárea Sistemas Administrativos Financieros, a efecto de elevar lo pertinente, para su consideración y toma de decisión con las Autoridades Superiores”

Por su parte, la Subárea Sistemas Financieros-Administrativos mediante oficio AIS-SFA-0924-2015-N, de fecha 17 de setiembre de 2015, se refirió al requerimiento RS-2199-2014 de fecha 22 de mayo del 2014 en los siguientes términos:

“...atención a su oficio RS-2199-2014 del 22 de mayo 2014 “Ajuste cálculo anualidades de acuerdo con fecha definida como ubicación escala” de acuerdo al análisis de las incidencias planteadas al algoritmo expuesto se concluye que lo planteado no cumple con todos los posibles escenarios o incidencias que presenta el Sistema de Planilla de Salarios (SPL)

Por lo tanto, le solicitamos que replanteen el requerimiento con los insumos necesarios para el análisis correspondiente y con ello determinar los recursos y plazos para su desarrollo.”

Mediante oficio ADAPS-1124-2015 de fecha 10 de noviembre del 2015, el Área Diseño, Administración de Puestos y Salarios, comunicó a la Dirección de Administración y Gestión de Personal entre otros aspectos que en el oficio SRS-1735-2015 la Subárea de Remuneración Salarial remitió a esa Área de Trabajo, el estudio correspondiente al caso del Máster Rojas el cual concluyó lo siguiente:

“... El algoritmo propuesto por el Señor Rojas Carranza no cumple con todos los posibles escenarios e incidencias que presenta el Sistema de Planilla de Salario (SPL) en el día a día. Luego de este análisis se determina que dicho algoritmo es muy básico y no reúne el grado de complejidad necesaria para ser implementado dentro del Sistema de Pago Institucional...”

Por lo tanto, se determina que el algoritmo propuesto por el ingeniero Rojas *no cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas para su aplicación el sistema de planillas en su condición actual.*

Con el fin de continuar con la atención de las recomendaciones de Auditoría la Subárea de Remuneración salarial propone en la nota citada “Por parte de esta Subárea se replanteará nuevo requerimiento a la Subárea Sistemas Financieros Administrativos solicitando la propuesta y factibilidad técnica de un nuevo algoritmo y los cambios en el Sistema de Planillas necesarios.

Además, se tiene que el ingeniero Rojas mediante correo electrónico del 15 de julio del 2015 dirigido a Marianella Chavarria Marín profesional de la DAGP, manifiesta su inconformidad con la respuesta emitida en el oficio DAGP-0776-2015 del 14 de julio del 2015, mediante el cual la Dirección Administración y Gestión de Personal informa a la Gerencia Administrativa entre otras cosas, que se da por atendida la solicitud del funcionario en el sentido de revisar la forma de cálculo del pago de anualidades según consta en el oficio DAGP-0767-2015 del 13 de julio del 2015.

Adicionalmente el Máster Rojas Carranza, con fecha 10 de febrero 2016, se refirió al informe emitido por la Dirección de Administración y Gestión de Personal, mediante oficio DAGP-0086-2016 “Sobre el nivel de avance con respecto a la atención de la solicitud realizada sobre el pago de nuevas anualidades a los empleados de la CCSS”, indicando en lo que interesa lo siguiente:

“...el algoritmo propuesto, si resuelve el problema con respecto al pago de nuevas anualidades, y que lo que está faltando son ajustes en el SPL para que se cumplan las incidencias antes mencionadas.

(...) Les recuerdo que la implementación de este algoritmo, **con los ajustes requeridos en el SPL**, permitirá eliminar el problema que expuse en mi nota del 2 de febrero de 2012 (adjunta), donde se observa como este problema del pago de nuevas anualidades, ocasiona que la Institución **gestiona inapropiadamente cada año cientos de millones de colones...** (el destacado es nuestro)

Más adelante mediante oficio ADAPS-0399-2016, de fecha 26 de mayo 2016, el Área Diseño, Administración de Puestos y Salarios, presentó a la Dirección de Administración y Gestión de Personal, informe avance ASAAI-178-2013 “Evaluación sobre el pago de anualidades a los funcionarios de la Institución”, donde se indicó en lo que interesa:

“Se levantó nuevo requerimiento a través del oficio SRS-2355-2015 de fecha 14 de diciembre 2015, con el asunto: “Propuesta y análisis, nuevo algoritmo para el cálculo de anualidades en el Sistema de pago Institucional”, sin embargo, la Subárea Remuneración Salarial conjuntamente con Sistemas Administrativos-Financieros de la DTC, se encuentra atendiendo el informe ATIC-392-2010, “Nivel de Seguridad Informática del Proceso de

Generación de Planillas y Depósito de Salarios”, como parte de las funciones establecidas para la Comisión SPL instauradas para tales efectos, mismo que reúne varias recomendaciones relacionadas con temas de seguridad informática, por esa razón la Comisión del SPL mediante acta de fecha 3 de febrero 2016, decidió dar prioridad de atención No. 1 a la migración del sistema de pago en forma gráfica y el requerimiento SRS-2355-2015 como prioridad No. 2 teniendo claridad que la operativa actual se encuentra ajustada a la normativa institucional vigente en este tema.”

Mediante oficio DAGP-1395-2016, de fecha 12 de setiembre 2016, la Dirección de Administración y Gestión de personal, comunicó al Máster Alberto Rojas Carranza, lo indicado por la Subárea de Remuneración Salarial en el oficio SRS-0570-2016 en relación con la solicitud planteada, el cual entre otros aspectos indica:

*“...la solicitud de requerimiento N°. SRS-2355-2015 de fecha 14 de diciembre 2015, se mantiene en una prioridad No. 2, a efecto de valorar técnicamente la posibilidad modificar la lógica establecida en el Sistema de Planillas Institucional “SPL” del cálculo de la anualidad. **Es importante aclarar que la operativa actual, como se ha mencionado en informes anteriores se encuentra ajustada a la normativa institucional vigente** para el pago de este concepto salarial, en caso de que se verifique la viabilidad de realizar una modificación a nivel del sistema de planillas, será necesario que la Junta Directiva de la Institución realice una modificación al Estatuto de Servicios vigente...”*

En ese orden de acciones, la Dirección de Administración y Gestión de Personal, mediante oficio DAGP-1878-2016 de fecha 07 de diciembre del 2016, remitió avance a la Gerencia Administrativa relacionado con el Informe de Auditoría ASAAI-178-2013 “Evaluación sobre el pago de anualidades a los funcionarios de la Institución”, indicando entre otros aspectos lo siguiente:

“...por medio de oficio ADAPS-0399-2016 el Área Diseño Administración de Puestos y Salarios remite a este Despacho el informe de avance en la atención de lo recomendado por el Ente Fiscalizador, en el cual se destaca lo siguiente:

“(...) la Comisión del SPL mediante acta de fecha 03 de febrero 2016, decidió dar prioridad de atención No. 1, a la migración del sistema de pago en forma gráfica, quedando el requerimiento SRS-2355-2015 para la atención de validar técnicamente una posible modificación en la operativa establecida (...) Por lo anterior expuesto, el requerimiento SRS-2355-2015, será atendido en cuanto se termine con la migración del sistema de pago en forma gráfica, lo cual mantiene carácter de urgente por la sensibilidad de los datos que se administran (...)”

Por su parte, mediante oficio GA-41129-2017, de fecha 19 de enero 2017, la Gerencia Administrativa remite solicitud de actualización acciones referentes al Informe de Auditoría SASAAI-178-04-2016, sobre el pago de anualidades, con el fin de comunicar los avances a la Auditoría. Este aspecto es atendido por la Dirección de Administración y Gestión de Personal con oficio DAGP-0463-201 [sic], de fecha 17 de abril del 2017, que en lo que interesa comunicó a la Gerencia lo siguiente:

“En síntesis, lo que en su momento quedó claramente establecido a nivel de la Comisión SPL, es que primero se atenderían los requerimientos con Prioridad No. 1 (entre ellos migraciones, ampliación de número de cédula y número de asegurado) y posteriormente se iniciaría con los demás requerimientos. Para el caso específico del tema de anualidades,

quedaríamos a la espera de lo que indique la parte técnica -informática para el rediseño del requerimiento SRS-2355-2015, en caso de que corresponda.

(...)

En este sentido, esta Área, con la participación de la Subárea de Remuneración Salarial, se encuentran a la espera de la respuesta que brinde la Subárea Sistemas Financieros Administrativos, a fin de determinar la viabilidad técnica de la modificación en la plataforma SPL, en atención a las recomendaciones de la Auditoría Interna.

De conformidad con lo anterior, las recomendaciones 1 y 2 del Informe ASSAI-178-2013, continúan en proceso de atención.”

Continuando con el orden de acciones en referencia a la atención del informe de Auditoría, se tiene el oficio DAGP-1753-2017 de fecha 01 de diciembre del 2017, mediante el cual la Dirección de Administración y Gestión de Personal, comunicó a la Gerencia Administrativa, el avance en la atención del Informe de Auditoría SASAAI-178-2013 “Evaluación sobre el pago de anualidades a los funcionarios de la Institución”, en atención a seguimiento mediante GA-42354-2017, según se transcribe:

“(…) la atención de las recomendaciones 1 y 2 del Informe ASAAI-178-2013, se encuentran sujetas al desarrollo de la primera etapa del Sistema “SIPE 1”; el cual una vez concluido, se validarán nuevamente los requerimientos pendientes del SPL y se otorgará una nueva numeración de prioridad”

En este contexto al vincularse la atención de las recomendaciones del informe de Auditoría SASAAI-178-2013 “Evaluación sobre el pago de anualidades a los funcionarios de la Institución”, con el desarrollo del Sistema Integrado de Gestión de las Personas Trabajadoras de la CCSS, SIPE, queda sujeta la atención de las recomendaciones del informe de cita, al desarrollo de la primera etapa de SIPE, aspecto que fue comunicado a la Auditoría, mediante oficio GA-43061-2017.

Más adelante mediante oficio DAGP-1087-2018, de fecha 06 de julio 2018, la Dirección Administración y Gestión de Personal, remitió para conocimiento y seguimiento de la Gerencia Administrativa, el segundo Informe de avance SIPE “Sistema Integrado de Gestión de las Personas Trabajadoras de la CCSS”, mismo que en lo que interesa informó:

“...esta Dirección se encuentra desarrollando el Sistema Integrado de Gestión de las Personas (SIPE), el cual tiene como objetivo implementar un sistema mediante una plataforma web, que facilite la aplicación de pago de salarios, por medio del registro de datos desde la óptica de usuario final, la consulta del expediente laboral del funcionario e información histórica de planilla salarial.”

Por su parte la Subárea Sistemas Financieros-Administrativos mediante oficio DTIC-6273-2018 de fecha 02 de octubre 2018, comunicó al Área Diseño, Administración de Puestos y Salarios, lo siguiente:

“(…) conocidas las acciones y justificaciones, debemos indicar y así informado mediante nota DTIC-1739-2017 de fecha 29 de marzo 2017, que efectivamente en nuestro caso, la

recomendación 5 se mantiene según lo planificado y definido con la Subárea Remuneración Salarial y la Comisión SPL y a la fecha, no hay ninguna modificación oficial o extraoficial que altere lo acordado en cuanto a su priorización.

La priorización de requerimientos como se indicó depende del área usuaria líder del Sistema de Pagos de Planillas SPL, de tal manera que el orden de atención se ejecutará conforme a lo que establezca y defina dicha Subárea, específicamente me refiero al cálculo de anualidades, que aún se mantiene prioridad N° 2.”

Mediante oficio GA-1654-2018 de fecha 12 de noviembre de 2018, la Gerencia Administrativa comunicó a la Dirección de Administración y Gestión de Personal que esa Gerencia sometió a consideración de la Auditoría Interna el Segundo informe de avance SIPE, presentado por esa Dirección con el propósito de que se determinara la atención de aquellas recomendaciones referidas a planteamientos, que se han emitido sobre soluciones informáticas y en lo que interesa solicitó:

*“Tiempo aproximado para finalizar la migración del **“Módulo gráfico ambiente Planueva”** a fin de determinar la atención del requerimiento SRS-23555(sic)-2015.*

2- Si de la valoración técnica que se realice según requerimiento SRS-23555 (sic)-2015, se determina la imposibilidad de modificar la lógica establecida en el Sistema de Planillas Institucional “SPL”, con respecto al pago de las anualidades a los trabajadores de la Institución, deberá esa Dirección indicarlo expresamente.

Consideraciones técnico- normativas que limitan el ajuste en el cálculo de las anualidades de acuerdo con la fecha definida como Ubicación de Escala

Consideraciones desde el punto de vista legal

En primera instancia es importante aclarar que la Caja Costarricense de Seguro Social como parte de la Administración Pública, rige su accionar en el Principio de Legalidad establecido el artículo 11 de la Constitución Política, que establece que todos los actos que realice la administración deben estar sustentados en una norma de carácter legal según se extrae:

“Artículo 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. (...)”

En ese contexto, en la Institución, el fundamento legal que sustenta la modalidad de pago por concepto de anualidad es el Estatuto de Servicios de la CCSS, instrumento normativo que en su artículo N° 62 dispone:

“(...) El trabajador de la Caja será remunerado, de acuerdo con las siguientes regulaciones:

a. *Al iniciar la prestación de servicios el trabajador devengará el salario base señalado en la categoría de la Escala en que esté ubicada la clase a que el puesto esté asignado.*

b. *Al cumplir un año de servicio continuo el trabajador devengará el salario correspondiente a la base del puesto que ocupe, más el monto proporcional que por concepto de aumento anual se fije para este puesto y así sucesivamente se aplicarán las anualidades posteriores.*

c. *Aquellos trabajadores cuyo ingreso a la Caja se haya operado entre el 1° y el 15 de un mes, recibirán su aumento anual a partir del 1° de ese mismo mes; si tiene fecha de ingreso a la Caja entre el 16 y 30 de un mes, les corresponde su aumento anual a partir del 1° del mes inmediato posterior a la fecha de ingreso.”*

Así las cosas, desde el punto de vista legal, las modificaciones o ajustes propuestos para actualizar tanto el Estatuto en mención como cualquier otra normativa en materia de Recursos Humanos, se analizan por las unidades técnicas y legales competentes, y posteriormente son trasladadas para la aprobación de las autoridades superiores, y en lo que respecta al Estatuto de Servicios de la Caja, compete la aprobación a la Junta Directiva institucional.

Consideraciones a nivel de Sistema de pago

En primer lugar, se hace referencia a los aspectos de orden técnico, a tomar en cuenta para realizar cambios en el Sistema de Planillas (SPL), de conformidad con lo siguiente:

a) *El Sistema de pago debe de disponer de un histórico de escalas salariales con fecha de vigencia, que sirva de base para determinar en forma automática el cálculo de la anualidad de cada funcionario, considerando la fecha de ubicación de escala que tenga asignada en el archivo maestro y la escala vigente a esa fecha.*

b) *El concepto de anualidad afecta el cálculo de otros rubros salariales de manera porcentual como son los incentivos a los profesionales en ciencias médicas, tales como “incentivo de carrera administrativa”, incentivo de carrera hospitalaria, incentivo consulta externa e incentivo dedicación exclusiva” a efectos de cumplir con lo que regula la Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas.*

c) *El cambio que se realice en la lógica del sistema para implementar la modificación del cálculo de las anualidades debe también ser considerado en los procesos para determinar los aumentos salariales (acumulados).*

d) *El cálculo de la anualidad debe considerarse en los nombramientos, ascensos, descensos y traslados, interinos o en propiedad que se tramitan mediante una acción de personal.*

e) *En caso de ascensos, descensos, o traslados, que se registran de manera diferida, se debe efectuar el arreglo de cuenta para que el gasto quede registrado según las unidades ejecutoras involucradas y por el plazo diferido que se está cancelando; esto aplica para todos los grupos ocupacionales de la institución.*

f) *Para efectos de cancelar feriados, recargos nocturnos y tiempo extraordinario que se registran a través de la opción “6” y opción “4” (planilla colectiva) del menú actual, con la nueva lógica de anualidad, se debe modificar la captura de datos actual del sistema, de*

forma que se registren los días en que el funcionario realizó este tipo de jornadas extraordinarias, de manera que el sistema pueda calcular el concepto de tiempo extraordinario, con el salario devengado que corresponda a la fecha de cumplimiento de anualidad.

g) Diseñar un nuevo histórico de devengado para el cálculo del tiempo extra, que involucre los devengados del mes según la fecha de cumplimiento de anualidad.

h) Que el monto a cancelar por incentivo de rotación del segundo o tercer turno, que se determina con base en los días reportados en la planilla colectiva, según indicador, se realice con el salario base de la escala vigente al mes que corresponda dicha planilla, esto retomando el requerimiento R.S.2270-2009 del 7 de octubre 2009.

i) Los rebajos de anualidad producto de permisos sin goce de salarios, ausencias, incapacidades, suspensiones, deben considerar la fecha en que se cumple la anualidad y su efecto en los conceptos de incentivos de los profesionales en ciencias médicas.

j) Se requiere una modificación de todos los parámetros en los programas que inciden en el cálculo de la nómina salarial.

k) Actualmente la Subárea de Sistemas Financiero-Administrativos se encuentra atendiendo los proyectos de migración de SPL a Open Cobol, SPL a Oracle y SPL a Java, por lo que cualquier ajuste que se solicite modificar en el SPL se requiere que se implemente en los tres proyectos.

Ley de Fortalecimiento de la Finanzas Públicas, Ley 9635

Como punto final y más importante, es necesario traer a colación que mediante el Alcance N° 202 publicado en Diario oficial La Gaceta del 04 de diciembre de 2018, se promulgó la Ley N° 9635

“Fortalecimiento de la Finanzas Públicas”, donde se modifican leyes de aplicación general en el sector público, entre las cuales están la Ley N° 2166 “Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957”, así como otras leyes de aplicación específica en la Institución.

En ese contexto en lo que compete al concepto de Anualidad, dicho cuerpo normativo establece que a partir de la entrada de su vigencia será un monto nominal fijo para cada escala salarial, monto que permanecerá invariable, según lo establece el artículo 50:

“Artículo 50- Sobre el monto del incentivo

A partir de la entrada en vigencia de esta ley, el incentivo por anualidad de los funcionarios públicos cubiertos por este título será un monto nominal fijo para cada escala salarial, monto que permanecerá invariable.”

Asimismo, la Ley N° 9635, establece otros artículos, así como transitorios con relación al concepto de anualidad, que vienen a modificar la modalidad de pago por este concepto según se transcribe:

*Artículo 57- Reformas**(...)**l) Se reforma el artículo 12 de la Ley N° 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957. El texto es el siguiente:**Artículo 12- El incentivo por anualidad se reconocerá en la primera quincena del mes de junio de cada año.**Si el servidor fuera ascendido, comenzará a percibir el mínimo de la nueva categoría; bajo ningún supuesto se revalorizarán los incentivos ya reconocidos.**TRANSITORIO XXXI-**Para establecer el cálculo del monto nominal fijo, según lo regulado en el artículo 50, en el reconocimiento del incentivo por anualidad, inmediato a la entrada en vigencia de esta ley, se aplicará el uno coma noventa y cuatro por ciento (1,94%) del salario base para clases profesionales, y el dos coma cincuenta y cuatro por ciento (2,54%), para clases no profesionales, sobre el salario base que corresponde para el mes de enero del año 2018 para cada escala salarial.”**De lo anterior se resalta que, existen cambios que se deberán realizar a mediano plazo entre ellos la nueva forma de pago de la anualidad para los servidores públicos tal como se indican en los siguientes artículos:**Artículo 48- Criterios para la evaluación del desempeño**“... El incentivo por anualidad se concederá únicamente mediante la evaluación del desempeño para aquellos servidores que hayan cumplido con una calificación mínima de “muy bueno” o su equivalente numérico, según la escala definida. El 80% de la calificación anual, se realizará sobre el cumplimiento de las metas anuales definidas para cada funcionario de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo y un 20% será responsabilidad de la jefatura o superior...”**Asimismo, mediante Decreto Ejecutivo No. 41564-MIDEPLAN-H del 11 de febrero de 2019, la Presidencia de la República, el Ministerio de Planificación y el Ministerio de Hacienda emiten el “Reglamento del título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N°9635 del 03 de diciembre de 2018, referente a Empleo Público”, el cual sobre esta materia cita:***“CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES*****Artículo 1.- Definiciones.*** *Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:**(...)*

a) Anualidad: incentivo salarial concedido a los servidores públicos como reconocimiento a su permanencia de forma continua prestando sus servicios a la Administración Pública en aquellos casos que hayan cumplido con una calificación mínima de “muy bueno” o su equivalente número numérico en la evaluación anual, y a título de monto nominal fijo para cada escala salarial.

(...)

CAPITULO IV

SOBRE INCENTIVOS, BENEFICIOS, COMPENSACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES DE ORDEN SALARIAL

Artículo 14.- Anualidades. El incentivo de anualidad se reconocerá según los siguientes parámetros:

a) *El incentivo se reconocerá únicamente mediante la evaluación del desempeño, a aquellos servidores que hayan cumplido con la calificación de “muy bueno” o “excelente”, o su equivalente numérico, según la escala definida.*

b) **El incentivo será un monto nominal fijo para cada escala salarial, que permanecerá invariable, será reconocido en la primera quincena del mes de junio de cada año, y pagado de manera retroactiva según la fecha del cumplimiento de la anualidad que en cada caso corresponda.**

c) *El cálculo del monto nominal fijo corresponde a un 1,94% (uno coma noventa y cuatro por ciento) del salario base de las clases profesionales y de 2.54% (dos coma cincuenta y cuatro por ciento) para clases no profesionales, de manera inmediata a partir de la entrada en vigencia de la ley, sobre el salario base que corresponde para el mes de enero del año 2018, de conformidad con lo establecido en el transitorio XXXI de la Ley N° 9635.*

d) *Los cambios respecto al parámetro de cálculo de las anualidades serán aplicables a todos los servidores a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 9635, en las nuevas anualidades que estos adquieran. Las anualidades ya recibidas previo a la entrada en vigencia de dicha ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 y el Transitorio XXV de la misma, mantendrán las condiciones en que se otorgaron.”*

Así las cosas, estas disposiciones impactan en forma directa las acciones que ha venido realizando esta Dirección en relación con la atención del planteamiento realizado por el Máster Alberto Rojas Carranza, así como en la atención del informe de Auditoría ASAAI-178-2013 “Evaluación sobre el pago de anualidades a los funcionarios de la Institución”.

Respecto al informe de Auditoría ASAAI-178-2013, es importante destacar que por medio del oficio AI800-19 de fecha 08 de abril de 2019, la Auditoría Interna remite seguimiento SASAAI-13-178-7-2019 al informe señalado, del cual se cita lo siguiente:

“(…) En la presente evaluación se brindó seguimiento a las recomendaciones 1, 2 y 5, las cuales se determinaron razonablemente cumplidas, por cuanto se presentaron las propuestas de modificación a la normativa para que el incentivo de anualidad se calcule a partir del día en que cumple aniversario el trabajador. Para que estos cambios sean efectivos se deben modificar los sistemas informáticos, por lo cual la Comisión del SPL estableció como prioridad 1 la migración del “Módulo Gráfico Ambiente Planueva” que

pretende valorar técnicamente la posibilidad de modificar la lógica establecida en el Sistema de Planillas Institucional “SPL”, con respecto al cálculo de la anualidad mantiene prioridad 2. Además, el proyecto de Sistema Integrado de Gestión de las personas Trabajadoras en la CCSS, el cual pretende implementar un sistema mediante una plataforma web, que facilite la aplicación del pago de salarios, por medio del registro de datos desde la óptica de usuario final, la consulta del expediente laboral del funcionario e información histórica de planilla salarial, el cual se encuentra en etapa de pruebas en un segundo avance; por consiguiente, se presentaron acciones para abordar los riesgos detallados en las recomendaciones de este informe.

*Sin embargo, **al aprobarse el proyecto de Ley 9635 “Fortalecimiento para las Finanzas Públicas”**, como lo menciona la Gerencia Administrativa a través del informe preliminar sobre los alcances de esta Ley, **se reformaron los lineamientos del incentivo de anualidad, lo que conlleva a analizar la normativa Institucional y ajustarla a los nuevos requerimientos, por ende, modificar los sistemas informáticos que registran estos pagos.** (...)*

Por otra parte, sobre la implementación de la Ley N°9635, en lo que respecta a viabilidad y plazos para efectuar ajustes al sistema de pago institucional, la Dirección Administración y Gestión de Personal y la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones suscribieron el oficio DAGP-02182019/DTIC-1719-2019 de fecha 14 de marzo de 2019.

Conclusiones

De conformidad con los antecedentes y análisis antes expuesto se realizan las siguientes consideraciones:

1. *El Máster Rojas Carranza ha planteado tanto a nivel de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, Gerencia Administrativa y Junta Directiva, su inquietud respecto al pago de las anualidades en la Institución, toda vez que considera que la modalidad de pago beneficia únicamente a quienes cumplen anualidad los primeros 15 días de cada mes y perjudica al resto de los funcionarios; asimismo, implica el pago de sumas de más por parte de la Institución.*

2. *La posición que ha sostenido la Institución y así fue acogido por la Junta Directiva en el artículo 17° de la sesión N°8555 del 26 de enero 2012, es que la Caja Costarricense de Seguro Social, está sometida en todas sus actuaciones al bloque de legalidad que rige los actos que emite la administración pública, razón por la cual se reconoce la anualidad con fundamento en la Ley de Salarios de la Administración Pública y el Estatuto de Servicios de la Caja Costarricense de Seguro Social.*

La modalidad de pago que utiliza la Institución responde al hecho que en la práctica resulta ser más favorable para el trabajador(a), en razón de que la cancelación del aumento anual es más cercana a la fecha de cumplimiento del año de servicio, por tanto, en caso de que se verifique la viabilidad de realizar una modificación a nivel del sistema de planillas, será necesario que la Junta Directiva realice una modificación al Estatuto de Servicios vigente.

3. *El Máster Rojas Carranza, de manera adicional expuso un algoritmo sobre la factibilidad de que se incluya en el SPL, el cálculo de las anualidades usando la fecha exacta en que se cumplen años de servicio, situación que se planteó ante la Subárea de Sistemas Financiero-Administrativos, concluyendo que el algoritmo propuesto por el ingeniero Rojas no cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas para su aplicación en el sistema de pago institucional. Toda vez que para el análisis de la viabilidad técnica de modificar la modalidad operativa del pago de anualidad, se debe considerar todas las rutinas de cálculo que intervienen en el pago de salarios de los funcionarios como son: pagos por nombramientos, ascensos, descensos, traslados, rebajos de salarios, pago de tiempo extraordinario, pago de acumulados (proceso pago especiales) y el manejo de índices salariales que son básicos para determinar los montos de anualidades que corresponden según las fechas de nombramiento.*
4. *La Dirección de Administración y Gestión de Personal y las instancias competentes cuentan con el aval de las autoridades superiores para el desarrollo e implementación del Proyecto Sistema Integrado de Gestión de las Personas Trabajadoras de la CCSS -SIPE-, proyecto que se trabaja en conjunto con la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, a través de la Subárea de Sistemas Financiero-Administrativos, con el fin de facilitar a través de los medios tecnológicos actuales, la gestión de las Unidades Locales Recursos Humanos.*
5. *El informe de Auditoría ASAAI-178-2013 “Evaluación sobre el pago de anualidades a los funcionarios de la Institución”, contempla recomendaciones vinculadas con el planteamiento realizado por el Máster Rojas Carranza en cuanto al reconocimiento del concepto de anualidad asociado al día en que se cumple aniversario de trabajo, por lo que en virtud de las prioridades a nivel de sistemas, se vincularon ambas situaciones con el desarrollo de SIPE, el cual viene a generar una reingeniería en la captura de información a nivel de Oficinas de Recursos Humanos y es de interés institucional.*
6. *Con la promulgación de la Ley N° 9635 “Fortalecimiento de la Finanzas Públicas”, se modificaron leyes de aplicación general en el sector público, entre las cuales están la Ley N° 2166 “Ley de Salarios de la Administración Pública”, así como otras leyes de aplicación específica en la Institución, donde se regula el concepto de anualidad, con parámetros específicos, dentro de los cuales se encuentra la modalidad de pago, que a partir de la entrada en vigencia de esta ley -05 de diciembre 2018—corresponde a un monto nominal fijo, pagadero en la primera quincena del mes de junio de cada año, pagado de manera retroactiva según la fecha del cumplimiento de la anualidad que en cada caso corresponda.*
7. *Con la promulgación de la Ley N° 9635 “Fortalecimiento de la Finanzas Públicas”, pierden vigencia actual los requerimientos planteados tanto por el Máster Alberto Rojas Carranza, como por la Auditoría Interna mediante Informe ASAAI-178-2013 denominado "Evaluación sobre el pago de las anualidades a los funcionarios de la institución", toda vez que la Institución deberá, por el principio de legalidad que rige su accionar, ajustarse a los parámetros establecidos en dicha ley, y para lo cual, se encuentra en proceso de análisis de implementación.*

En este contexto, se solicita a esa estimable Gerencia informar a la Junta Directiva sobre tales aspectos.

Propuestas de acuerdo

En este contexto, se solicita a esa estimable Gerencia informar a la Junta Directiva sobre tales aspectos, para lo cual se proponen las siguientes propuestas de acuerdo:

ACUERDO PRIMERO: *Se da por recibido el informe presentado por la Gerencia General, con el concurso de la Dirección Administración y Gestión de Personal, en torno a la atención del acuerdo de Junta Directiva, adoptado en el artículo 12° de la sesión N° 9010 del 10 de enero 2019, sobre la aplicación de la anualidad en la Institución con ocasión a lo expuesto por el Máster Alberto Rojas Carranza.*

ACUERDO SEGUNDO: *Se instruye a la Gerencia General para que, a través de la Dirección Administración y Gestión de Personal, se ajuste el bloque normativo de aplicación de la anualidad, así como su incorporación en los sistemas de Información y de pago de salarios, conforme lo establece la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N°9635, según los plazos aprobados por la Junta Directiva en el artículo 10° de la sesión N°9029 celebrada el 29 de abril del 2019.*

ACUERDO TERCERO: *Dar por atendidas las peticiones expuestas por el Máster Alberto Rojas Carranza y se comunique por parte la Gerencia General los resultados de los análisis realizados al respecto, en el entendido que la CCSS ha realizado las acciones correspondientes para la debida aplicación de la anualidad en la Institución”.*

y la Junta Directiva – en forma unánime- **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: Se da por recibido el informe presentado por la Gerencia General, con el concurso de la Dirección Administración y Gestión de Personal, en torno a la atención del acuerdo de Junta Directiva, adoptado en el artículo 12° de la sesión N° 9010 del 10 de enero 2019, sobre la aplicación de la anualidad en la Institución con ocasión a lo expuesto por el Máster Alberto Rojas Carranza.

ACUERDO SEGUNDO: Se instruye a la Gerencia General para que, a través de la Dirección Administración y Gestión de Personal, se ajuste el bloque normativo de aplicación de la anualidad, así como su incorporación en los sistemas de Información y de pago de salarios, conforme lo establece la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N°9635, según los plazos aprobados por la Junta Directiva en el artículo 10° de la sesión N°9029 celebrada el 29 de abril del 2019.

ACUERDO TERCERO: Dar por atendidas las peticiones expuestas por el Máster Alberto Rojas Carranza y se comunique por parte la Gerencia General los resultados de los análisis realizados al respecto, en el entendido que la CCSS ha realizado las acciones correspondientes para la debida aplicación de la anualidad en la Institución”.

ARTICULO 11°

Ing. Arguedas Vargas:

Si me permiten mostrarles la propuesta de acuerdo que yo quería presentarles. También quería saber si les pareció bien el cuadro resumen, si funciona bien, insertar el documento en el mismo archivo y además, para agilizar que la correspondencia no se haga tan larga sería el siguiente acuerdo: En atención a lo resuelto en el artículo 12° de la sesión N° 9032 del 16 de mayo de 2019, respecto de que “la correspondencia será enviada a los señores directores los días martes antes del mediodía, asimismo, los directores enviarán sus observaciones, con el fin de hacer más eficiente el uso del tiempo en la sesión”. Se presenta la siguiente propuesta de acuerdo en aras de agilizar el trámite de las notas que se reciben en la Secretaría de Junta Directiva. La propuesta sería: La Junta Directiva acuerda delegar en la Secretaria a.i. de Junta Directiva el trámite de las notas que se reciban dirigidas para la Junta Directiva (especificar tiempos de respuesta), respecto a quejas, recursos, permisos, apelaciones, arreglos de pago, ayudas económicas, audiencias, casos judiciales, contratación administrativa, entre otros, para que considere su traslado a las instancias respectivas como Dirección Jurídica, Comisión de Impugnaciones Patronales, Gerencia General y las Gerencias, con el fin de solicitar criterio o informe para el Órgano Colegiado, así como trasladar para su atención conforme en derecho corresponda. Eso tiene que ver que la Junta Directiva tiene que seguir recibiendo correspondencia, claro que sí, pero algunos trámites que puedan ser más expeditos trasladarlos desde la Secretaría, ya que al día de hoy yo tengo que trasladar todo a la Junta Directiva y la correspondencia en muchos casos se nos hace muy larga, porque no tengo todavía algún acuerdo que sustente que yo pueda trasladar a la Gerencia General, a la Dirección Jurídica o a alguna gerencia específica para su atención. Eso es una propuesta, se puede hacer más pequeña, en el sentido de que sean menos temas, tal vez lo pueden valorar, si a ustedes les parece puede ser hoy, puedo enviárselos para que lo revisen, como ustedes gusten. Un asesor legal me está ayudando para hacer también como un criterio de admisibilidad, por ejemplo, a veces vienen cosas a Junta Directiva y no ha pasado por todos los escalones que tiene que pasar. Entonces, la gente viene y aquí me llegan hasta que le conceda a la Junta Directiva 10 días, para que les respondan, un señor por una pensión, por ejemplo, esta semana llamó muy molesto diciendo que le concedía 10 días a la Junta Directiva, fue un señor que un día vimos que él pedía que le revisaran la pensión, él como que no respeta los escalones, sino que dice “le concedo a la Junta Directiva 10 días. Entonces, hacer un criterio legal de admisibilidad que me permita decirle a la gente “usted no ha escalado todos los niveles, entonces, por esa razón tengo que devolverle su solicitud y escalar”, eso es una propuesta para hacer más ágil el tema de la correspondencia.

Director Devandas Brenes:

Yo estoy de acuerdo con la propuesta, que le agregaran nada más fijando en cada caso el plazo necesario de respuesta, para que ustedes tengan también un control, porque si no la Secretaría lo manda y se puede perder, entonces que ustedes tengan un seguimiento.

Dr. Cervantes Barrantes:

Eso es en la línea que habíamos hablado hace unos días que era clasificar, la envía a la Jurídica y la Jurídica le da un plazo de 8-15 días lo cual hace que el trámite sea más ágil.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Tal vez yo no lo capto, pero tal vez en el último renglón, porque cuando uno le dice esto tiene como varias ideas, pero hay un fin para lo que eso se hace que es la coma, “con el fin de solicitar criterio

o informe para el Órgano Colegiado” yo no sé si eso de por sí ya da a entender de que (...) soporte para la toma de decisión que corresponda a esta Junta Directiva, porque luego dice “a fin de solicitar criterio e informe para el Órgano Colegiado” perdón, pero uno preguntaría para qué, luego dice: “así como trasladar para su atención conforme a derecho corresponda” y eso lo digo por una razón, porque tiene que quedar claro a los ojos de terceros, que no es que la Junta esté delegando competencias que le pueden ser propias ahí y son irrenunciables, sino que el fin de hacer esto es recabar los criterios correspondientes para la toma de decisión en su momento correspondiente por parte de la Junta Directiva, de lo que es materia de su competencia, habrá cosas que definitivamente no retornarán a la larga, porque ya claramente son de otro órgano, pero las que tienen que retornar a la Junta tienen esa idea de que sea para recabar criterios para la toma de decisión que corresponda por parte del Órgano Colegiado.

Ing. Arguedas Vargas:

Si les parece, dejar también la tarea pendiente, porque tal vez eso me ayude a mí a que la persona que me está ayudando agilice el trámite de hacer el criterio de admisibilidad, si les parece poner: “asimismo instruir a la Secretaría para elaborar un criterio de admisibilidad que permita (...)” no sé si les parece o don Gilberth si me ayuda, lo que quiero decir es que sea algo que me permita como un procedimiento legal, que me permita decirle a las personas o comunicar que antes de venir a quejarse, ejemplo, hablándolo así a la Junta Directiva se tiene que ir a la Gerencia General, para Recursos Humanos, o a la Gerencia Financiera.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Yo le comprendo, lo que pasa es que este es un tema muy importante, pero a la larga más bien pareciera, me da la impresión de que no es un tema de una línea en el acuerdo, sino más bien presentarle a la Junta un protocolo de admisibilidad (...) a Junta Directiva, y aprobado ese protocolo ya la cosa queda ahí como más formalizada, habría que analizar qué determina una admisibilidad para cosas de Junta Directiva y eso podría no ser tan simple que quede ahí diseñado, tal vez, instruir para que la Secretaría presente un protocolo de admisibilidad en conjunto con la Dirección Jurídica, entonces ya la Junta luego aprobará un protocolito que se le podría presentar, pero no va a quedar ahí en el acuerdo porque es muy alambicado.

Ing. Arguedas Vargas:

Don Gilberth ¿Consigno instruir a la Secretaría para que trabaje con la Dirección Jurídica el protocolo de admisibilidad?

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Me parece que puede quedar así, sin duda, pero hasta aquí no se le está diciendo a nadie que ya hay un protocolo, que se va a aplicar alguna admisibilidad en este momento, primero habría que diseñarlo.

Director Devandas Brenes:

Eso es muy importante, porque si ahora lo vamos a devolver, en la de menos se le devuelve a un gerente y el gerente dice “no, es que tiene que presentarlo ante el México” (...) entonces lo devuelve a Junta porque (...).

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Por eso lo digo don Mario, hay que hacer un protocolito ahí, no muy complicado, pero muy claro, eso sí.

Ing. Arguedas Vargas:

Quedaría: la Junta Directiva acuerda delegar en la Secretaría de la Junta Directiva el trámite de las notas que se reciban dirigidas para la Junta Directiva, respecto a quejas, recursos, permisos, apelaciones, arreglos de pago, ayudas económicas, audiencias, casos judiciales, contratación administrativa, entre otros, para que considere su traslado a las instancias respectivas como Dirección Jurídica, Comisión de Impugnaciones Patronales, Gerencia General y las gerencias, con el fin de solicitar criterio o informe para la toma de decisiones que corresponda, así como trasladar para su atención conforme en derecho corresponda. El acuerdo segundo sería: instruir a la Secretaría de Junta Directiva, para que en conjunto con la Dirección Jurídica, se proponga a la Junta Directiva un protocolo de admisibilidad con sustento jurídico para las gestiones presentadas mediante correspondencia en el Órgano Colegiado. Entonces, sería votar la correspondencia y el acuerdo.

Director Devandas Brenes:

Yo voto todo, excepto lo referente al artículo 5 con relación al caso del Sr. Máximo Peñaranda.

Directora Abarca Jiménez:

Yo igual que don Mario.

Ing. Arguedas Vargas:

Yo lo anoto.

Doctor Macaya Hayes:

Procedemos a votar, en firme lo anterior, sobre la donación de un angiógrafo para el Hospital de Alajuela que lo vamos a ver después del almuerzo, en algún momento.

Nota: los puntos suspensivos (...) significan que una frase o palabra del audio no se comprendió o no se escuchó bien.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida por todos los señores Directores, salvo por Directores Devandas Brenes y Abarca Jiménez votan negativamente, el acuerdo adoptado en el artículo 5º de la sesión 9033. Por consiguiente, el acuerdo se adopta en firme.

Por otra parte,

En atención a lo resuelto en el artículo 12° de la sesión N° 9032 del 16 de mayo de 2019, respecto a que *“la correspondencia será enviada a los señores Directores los días martes antes del mediodía, asimismo, los Directores enviarán sus observaciones con el fin de hacer más eficiente el uso del tiempo en la sesión”*.

ACUERDO SEGUNDO: delegar en la Secretaría de Junta Directiva el trámite de las notas que se reciban dirigidas para la Junta Directiva (especificar tiempos de respuesta), respecto a quejas, recursos, permisos, apelaciones, arreglos de pago, ayudas económicas, audiencias, casos judiciales, contratación administrativa, entre otros, para que considere su traslado a las instancias respectivas como Dirección Jurídica, Comisión de Impugnaciones Patronales, Gerencia General y las Gerencias, con el fin de solicitar criterio o informe para la toma de decisiones que corresponda, así como trasladar para su atención conforme en derecho corresponda.

ACUERDO TERCERO: instruir a la Secretaría de Junta Directiva para que en conjunto con la Dirección Jurídica, se proponga a la Junta Directiva un Protocolo de Admisibilidad con sustento jurídico para las gestiones presentadas mediante correspondencia en el Órgano Colegiado.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 12°

Se someten a consideración y aprobación las actas de las sesiones números N°8992, N°9016 y N°9018.

Directora Abarca Jiménez:

El acta N°9018 por lo menos a mí no me llegó, no sé si la enviaron. La N°9016 y la N°8992 esas sí.

Ing. Arguedas Vargas:

Es porque ayer logramos tener la N° 9018 y la enviamos en la tarde, pero si a ustedes les parece la podemos dejar para la próxima sesión.

Directora Abarca Jiménez:

En la tarde tampoco me llegó.

Doctor Macaya Hayes:

Votemos solo la N°8992 y la N°9016.

Directora Solís Umaña:

La N°9016, me llamó la atención el artículo 4° un oficio que viene de Guápiles que pedían un aumento a 18 horas la atención en los EBAIS y que esto se pasó para la Gerencia Médica y Gerencia General y que en 8 días contestar sobre la viabilidad ¿qué pasó, porque no supimos nunca más? Dice: “Guápiles pedía un aumento de 18 horas en la atención de los EBAIS” desocuparon un edificio y no sé para qué “se acuerda en forma unánime instruir a la Gerencia General que en ocho días contestar sobre esa viabilidad”. Esta nota es de febrero, tres meses y no sabemos nada, qué pasó.

Directora Abarca Jiménez:

Tenía el mismo comentario, eso corresponde a una carta enviada por la diputada Yorleny León del Partido Liberación Nacional y es que esa es una zona que aquí hemos tocado el tema, don Álvaro y yo fuimos a visitar Guápiles y la zona de Puerto Viejo de Sarapiquí, que tienen muchas necesidades en cuanto a infraestructura, pero hay cosas que se pueden solventar desde la Gerencia Médica con cosas como estas que se estaban planteando en la correspondencia y asignándoles un médico en Medicina Familiar, yo creo que la zona necesita una atención, pero para actuar en el corto plazo con cositas, que a ellos les solventa mucho el problema que pueden ser sencillos de resolver, sí quisiera que se pusiera detrás de eso.

Dr. Cervantes Barrantes:

Pareciera que sí, hemos atendido varios asuntos de Guápiles, pero no le puedo precisar en este momento. Voy a verificar que se haya respondido la nota, nada más.

Directora Abarca Jiménez:

También tenía otro comentario parecido, porque en la otra acta, creo que es en la N° 8992 hubo un acuerdo para la Gerencia de Logística, en el sentido de que ya ha habido varios señalamientos de parte de la Auditoría Interna y de la Auditoría Externa en cuanto al manejo del inventario en el Centro de Almacenamiento, en esa acta hay dos acuerdos, uno que dice: “Instruir a la Gerencia de Logística que presenten la definición de la norma técnica para compra de medicamentos e insumos antes de diciembre del año en curso” y otro acuerdo que dice “Instruir a la Gerencia de Logística que analice y proponga posibles sistemas de información que controlen el inventario, cadena de abastecimiento e incorporarlo como una meta a través de una modificación en el plan presupuesto 2019”. Esto lo comento porque en ese momento usted no estaba a cargo de la Gerencia General, pero, el acuerdo es muy importante, para que le dé seguimiento, por favor.

Directora Solís Umaña:

Roberto, (...) las actas e ir viendo qué cosas, o poner a alguien a leerlas, hay puntos que hay que ir viendo cómo van, sino se le va.

Dr. Cervantes Barrantes:

(...) no es mucho tiempo, pero sí.

Doctor Macaya Hayes:

Quedan las actas aprobadas con esas observaciones.

Por unanimidad de los presentes, **se aprueban** las actas de las sesiones números N°8992 y N°9016.

Asimismo, se dispone para la próxima sesión la aprobación acta de la sesión número N°9018.

ARTICULO 13°

Dr. Macaya Hayes:

El siguiente punto es de la Presidencia Ejecutiva. El punto número uno es: necesito solicitar una prórroga en el nombramiento de Adriana Chaves en la Gerencia de Logística. Estamos en la fase final de entrevistas, fueron muchos candidatos los que participaron en este proceso, pero todavía necesito, creo que un par de semanas más, pero yo quisiera que esta prórroga fuera de dos meses, asumiendo que no lo vamos a ocupar, pero cuando nombremos a alguien, esa persona, dependiendo si es interna o externa y sus condiciones va a necesitar un período de preaviso y posiblemente, incorporación, por si acaso, porque eso no lo podemos prever en este momento. Sí quiero decirles que no sé las impresiones de los directores y directoras, pero yo estoy muy tranquilo con la Gerencia de Logística en manos de Adriana, ha estado haciendo un excelente trabajo, es de armas tomar, cuando viene a las reuniones viene súper preparada en términos jurídicos, en el historial de todo, no se le van los detallitos.

Directora Solís Umaña:

Lástima que no concursó.

Doctor Macaya Hayes:

No es un concurso, ahí podemos hablar de las opciones en un par de semanas.

Dr. Cervantes Barrantes:

Yo quiero apoyar esto que dice el doctor, porque tal vez a mí me toca más trabajar con ella. Tiene un amplio conocimiento del trabajo, hay algo que me gusta y lo vio el señor Auditor en reunión ayer del Comité Ejecutivo, es que cuando a uno le toca Logística, brinca a defender. Además, a justificar, porque ayer yo cuestionaba el hecho de que el Centro de Logística pasó de un tamaño al doble y que eso había que revisarlo y de una vez empezó a justificar de una manera que yo tuve que pararle y decirle “vamos a tener un capítulo para que usted exponga eso”, pero a mí al igual que el doctor ha sido una experiencia muy agradable y sinceramente no lo esperaba que fuera tan rápido, ella es muy proactiva y muy activa.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

¿De dos meses o hasta dos meses?

Doctor Macaya Hayes:

Hasta dos meses, porque se puede cortar y como ella está en el cargo no hay que juramentarla.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Una petición a título de inventario. Me parece muy bien el juramento de los juramentos como por una formalidad, cuando ya son funcionarios institucionales porque de principio se parte del hecho de que todos los funcionarios estamos juramentados como funcionarios institucionales, en Recursos Humanos cuando recluta ahí está el juramento.

Doctor Macaya Hayes:

El mismo juramento. Si están de acuerdo procedemos a votar por esta prórroga. En firme.

Considerando lo expuesto por el señor Presidente Ejecutivo, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** prorrogar el nombramiento en forma interina, como Gerente de Logística, a la licenciada Adriana Chaves Díaz, del 29 de mayo del 2019 al 28 de julio del año en curso (hasta por dos meses), en el tanto se concluya el proceso de selección del nuevo Gerente de Logística

- Por otro lado, de conformidad con las disposiciones del artículo 1253 del Código Civil, será representante judicial y extrajudicial de la Caja Costarricense de Seguro Social, con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma, y podrá actuar conjunta o separadamente con los Gerentes General, Médico, Administrativo, Financiero y de Pensiones. Asimismo, se le concede la facultad de otorgar y de revocar poderes generales judiciales.
- Queda autorizado el señor Presidente Ejecutivo para que comparezca ante notario a protocolizar este nombramiento para su debida inscripción en el Registro Público.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

ARTICULO 14º

El señor Presidente Ejecutivo se refiere a la propuesta de realizar una sesión extraordinaria el próximo lunes 27 de mayo en curso, y por consiguiente modificar el acuerdo adoptado en el artículo 14º, de la sesión Nº 9032, celebrada el 16 de mayo del presente año, en relación con la audiencia solicitada por el Dr. Carlos A. Halabi Fauaz, Presidente y Carlos Manuel Brenes Navarro, Secretario, Junta de Salud del Hospital Max Peralta, Cartago para tratar el tema "*Proyecto Construcción Nuevo Hospital para Cartago*".

Seguimos al punto b) que es sobre la sesión que habíamos contemplado para hacerla en el Hospital Max Peralta de Cartago y, después, modificamos que fuera en extraordinaria, pero no modificamos la fecha que ya habíamos acordado, por un tema más de formalidad. La propuesta sería que fuera el 27 de mayo. La idea original fue realizar más o menos una vez al mes una sesión en algún hospital, para que la gente se sienta motivada porque vamos como Junta Directiva a un hospital, tal vez le dedicamos un par de horas o tal vez menos a lo que es el tema del hospital y ya nos encerramos y sesionamos el resto del día, pero luego se oyó el comentario de que con la agenda

tan cargada y sesiones ordinarias, que había un tiempo que no es aprovechable para lo que es mecánica de la Junta Directiva, entonces, quedamos en hacerlas de vez en cuando, tal vez en la misma frecuencia, pero en una extraordinaria, pero no hemos ajustado y habíamos quedado ya en el 30 de este mes, que era un jueves para la ordinaria. Si el 27 no es conveniente, podemos buscar otra fecha.

Directora Solís Umaña:

Tenemos que buscar si la mayoría va a asistir porque hay que aprobar en firme, porque esta muchacha Maritza no puede ir, creo que Marielos tampoco, don José Luis yo no sé si podrá ir, que son como de siempre que no van.

Director Devandas Brenes:

Este lunes, particularmente, tengo compromisos.

Doctor Macaya Hayes:

Entonces no lo hacemos el lunes.

Ing. Arguedas Vargas:

Que sea con un margen de tiempo para poder responderle a los señores.

Directora Solís Umaña:

El 3 de junio hay una reunión porque se tiene que continuar con las juntas ¿se acuerda?

Ing. Arguedas Vargas:

Sí, tiene razón. Habría que programarlo también pensando en el hospital que se preparen para recibir a la Junta, entonces se podría pensar tal vez en una fecha tentativa, unos 15 días más y confirmar.

Director Devandas Brenes:

A mí me parece muy bien dar el apoyo, para la gente es muy importante y para nosotros también, pero hago dos observaciones: nuestras sesiones hay que planificarlas muy bien, por ejemplo, el mismo hospital que nos recibe tiene que prepararse, quiénes van a exponer porque si no usted tiene siempre (...) palabra, es complicado, tiene que haber como una metodología de trabajo y de parte nuestra la exposición que se lleve tiene que estar muy bien elaborada y muy bien pensada, por ejemplo, si vamos a ir a Cartago, obviamente el tema del edificio y de la construcción es un tema central ¿vamos a llevar una presentación? ¿quién la va a hacer? Porque si no llegamos a hablar, planificar muy bien la contraparte y hablar con el director del centro, no para que establezcan algo que impida que la gente se comunique, pero sí establecer una metodología. En alguna oportunidad se hizo una actividad en CEDESO y no estuvo muy bien y entonces, eso más bien puede dar un resultado contraproducente. Es una observación respetuosa.

Doctor Macaya Hayes:

Entonces, ¿qué hacemos? Buscamos una fecha con tiempo. Buscamos una fecha en julio y la comunicamos, sondeamos la posibilidad de todos, asegurarnos de que va a haber quórum. Entonces hay que reversar el acuerdo del 30.

Se proponen fechas para la reunión.

Director Salas Chaves:

La otra es atenderlos aquí.

Dr. Cervantes Barrantes:

Ustedes saben que todo esto tiene una lógica, es que el plan funcional ya está. Ya está listo para ir a cartel, lo que pasa es que estamos revisándolo, estaba, se mandó al hospital para que lo revisaran y lo devolvieron con más cosas. Vamos a ajustarlo como debe ser y entonces ya el hospital le dijo a la Junta, ya le dijeron al Alcalde para hacer presión.

Director Devandas Brenes:

Con más razón. La presentación nuestra tiene que ser técnica.

Dr. Cervantes Barrantes:

Yo les voy a decir con mi experiencia, en Heredia teníamos 8 cubículos de Cuidados Intensivos, cuando yo llegué solo se pudieron abrir 4, yo pude abrir 2 y ahí no les voy a decir cuántos más, pero estamos hablando de más de 20 cubículos de Cuidados Intensivos, así unos 40 cubículos de Cuidados Intensivos. El hecho de que sea en julio favorece para que afine todo esto.

Directora Solís Umaña:

¿Cuándo los atendemos, el 30?

Doctor Macaya Hayes:

Sí, puede ser el 30. Doctor, ¿para cuándo los recibimos? Para tener nosotros tener también bien ajustado el plan funcional.

Doctor Macaya Hayes:

Yo creo que ellos quedaron en dos semanas ya tener todo listo.

Doctor Macaya Hayes:

¿De hoy en 15 los programamos?

Dr. Cervantes Barrantes:

Yo coordino todo lo de la presentación.

Doctor Macaya Hayes:

Sería para el 6 de junio aquí. Estamos también modificando el acuerdo del 30.

Ing. Arguedas Vargas:

Exactamente. Yo lo que hago es hacer el señalamiento en esta acta, con base en la agenda que se modifica el acuerdo tomado en la 9032.

Doctor Macaya Hayes:

Para que esta sea la modificación que los vamos a atender en vez de allá, aquí el 6 de junio. Procedemos a votar. En firme.

Nota: los puntos suspensivos (...) significan que una frase o palabra del audio no se comprendió o no se escuchó bien.

La Junta Directiva, con base en lo deliberado, -en forma unánime- **ACUERDA** modificar el acuerdo citado (artículo 14º, de la sesión Nº 9032) y otorgar la audiencia a la Junta de Salud del Hospital Max Peralta en la sesión del jueves 6 de junio próximo, en el salón de sesiones de la Junta Directiva, Oficinas Centrales de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Ingresa al salón de sesiones el licenciado Carlos Alfaro Alfaro, Gerente Financiero, la licenciada Élide Andino Espinoza, Subárea Gestión Administración y Logística y la Licda. Auxiliadora Villalta Gómez, Área Administración y Aseguramiento de Bienes.

ARTICULO 15º

Se conoce el oficio número GF-2287-2019, de fecha 21 de mayo del 2019, firmado por el señor Gerente Financiero, que contiene la propuesta declarar infructuosa la licitación pública Nº 2018LP-000001-1121, promovida para la adquisición del *Seguro Todo Riesgo para el patrimonio Institucional de la Caja Costarricense de Seguro Social*.

La exposición, con base en las láminas que se especifican, está a cargo de la Licda. Elida Andino Espinoza:

1)



Caja Costarricense de Seguro Social
Gerencia Financiera
Dirección Financiero Contable

2018LP-000001-1121
Declaratoria de Infructuoso
Seguro Todo Riesgo para el Patrimonio Institucional de la
Caja Costarricense del Seguro Social

GERENCIA FINANCIERA
Mayo, 2019

2)



Licitación Pública
Invitación: 23 de abril del 2018,
Gaceta N° 70.
Apertura: 06 de junio del 2018.

Ofertas recibidas:

Detalle	Oferta 1	Oferta 2
	Instituto Nacional de Seguros	Oceánica de Seguros S.A.
Monto total expuesto	\$2.351.396.565,50	\$2.351.396.565,50
Prima Anual	\$1.826.500,00	\$2.453.586,00
Monto Total	\$3.653.000,00	\$4.907.172,00

3)



Adjudicación
La Junta Directiva de la institución, en artículo 24° de la sesión No. 9011, celebrada el 17 de enero del 2019, dicta el acto de adjudicación, en los siguientes términos:

"adjudicar al Instituto Nacional de Seguros el procedimiento de la Licitación Pública 2018LP-000001-1121 para la contratación del Seguro Todo Riesgo para el patrimonio institucional de la Caja Costarricense de Seguro Social en el periodo 2019-2021 por una prima total de \$3.653.000,00 (Tres millones seiscientos cincuenta y tres mil dólares americanos).

La cual tendrá una vigencia del 01 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2021".

4)



ANTECEDENTES

Resolución del Recurso de Apelación emitido por la Contraloría General de la República

El 24 de abril del año en curso, mediante documento R-DCA-0357-2019, la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, resuelve el Recurso de Apelación de la siguiente manera:

*"De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 84 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 28 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, 182 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: 1) **DECLARAR SIN LUGAR** el recurso de apelación interpuesto por la empresa **OCEÁNICA DE SEGUROS S.A.**, en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 2018LP- 000001-1121**, promovida por la **CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**, para la contratación de seguro todo riesgo para el patrimonio institucional de la Caja Costarricense de Seguro Social, acto recaído a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS**, por una prima total de \$3.653.000,00. 2) **ANULAR DE OFICIO** el acto del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 2018LP-000001-1121**, promovida por la **CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**, para la contratación de seguro todo riesgo para el patrimonio institucional de la Caja Costarricense de Seguro Social, acto recaído a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS**, por una prima total de \$3.653.000,00. 3) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa".*

5)



DICTAMEN TÉCNICO

1

Oficio firmado en forma colegiada SGAL-0530-2019/AAAB-0345-2019 del 21 de mayo de 2019, suscrito por la Licda. Éilda Andino Espinoza, jefe a.i., de la Subárea Gestión Administrativa y Logística de la Dirección Financiero Contable y la Licda. Auxiliadora Villalta Gómez, Jefe a.i del Área Administración y Aseguramiento de Bienes.

6)



DICTAMEN LEGAL

1

Oficio DJ-02492-2019 del 17 de mayo de 2019, suscrito por la Licda. Mariana Ovares Aguilar, jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asesoría Jurídica y el Lic. Olger Castro Pérez, Abogado, se otorga el visto bueno jurídico previo al dictado del acto de declaratoria de infructuoso por parte de la Junta Directiva.

7)



RECOMENDACIÓN

COMISIÓN ESPECIAL DE LICITACIONES:

En oficio CEL-0017-2019 del 21 de mayo de 2019, suscrito por el Lic. Sergio Rodríguez Soto, encargado de la Comisión Especial de Licitaciones, se indicó lo siguiente:

"En la sesión Ordinaria No.08-2019, celebrada el día 21 de mayo del 2019, la Comisión Especial de Licitaciones aprobó la solicitud de declaratoria de infructuosa ante la Junta Directiva de la Licitación Pública No. 2018LP-000001-1121, para el Seguro Todo Riesgo para el Patrimonio Institucional de la Caja Costarricense de Seguro Social, donde producto del análisis de este caso, se acordó: dar el visto bueno y la aprobación correspondiente."

8)



RECOMENDACIÓN

De acuerdo con los elementos que se tienen como acreditados en el expediente de la Licitación Pública 2018LP-000001-1121 para la adquisición del "Seguro Todo Riesgo para el Patrimonio Institucional de la Caja Costarricense de Seguro Social", oficio R-DCA-0357-2019 del 22 de abril de 2019, emitido por la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, escrito DJ-02492-2019 del 17 de mayo de 2019, emitido por la Dirección Jurídica, oficio CEL-0017-2019 del 21 de mayo del 2019, procedente de la Comisión Especial de Licitaciones, oficio conjunto SGAL-0530-2019/AAAB-0345-2019 del 21 de mayo de 2019, suscrito por la MBa. Élide Andino Espinoza, jefe a.i. de la Subárea Gestión Administrativa y Logística de la Dirección Financiero Contable y la Licda. Auxiliadora Villalta Gómez, jefe a.i del Área Administración y Aseguramiento de Bienes y oficio GF-2287-2019 del 21 de mayo de 2019, signado por el MBa. Carlos Alfaro Alfaro, Gerente Financiero, se recomienda:

9)



PROPUESTA DE ACUERDO

ACUERDO Primero

Declarar infructuoso el procedimiento de la Licitación Pública 2018LP-000001-1121, para la adquisición del Seguro Todo Riesgo para el Patrimonio Institucional de la Caja Costarricense de Seguro Social, lo anterior por cuanto ninguna de las ofertas presentadas cumple con las condiciones establecidas en el pliego cartulario.

ACUERDO Segundo

Se instruye a la Gerencia Financiera para que, en coordinación con la Dirección Financiero Contable, realice un nuevo procedimiento de compra para la adquisición del Seguro Todo Riesgo para el Patrimonio Institucional de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Lic. Carlos Alfaro Alfaro:

Este es un tema que tiene que ver con la declaratoria de infructuoso de un proceso de (...) sobre la póliza de seguro de todo riesgo que habíamos iniciado desde ya hace algún tiempo, entonces le cedo la palabra a Elida.

Licda. Elida Andino Espinoza:

Muy buenos días. Tengo a cargo la jefatura de la subárea de Gestión de Administración y Logística de la Dirección Financiero Contable. El año anterior iniciamos un proceso licitatorio la número 1), para efectos de contratar el seguro de todo riesgo para patrimonio institucional de la Caja Costarricense de Seguro Social. Dentro de los antecedentes, realizamos la invitación en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de abril y la apertura se realizó el 6 de junio. Participaron dos empresas, que fueron el Instituto Nacional de Seguros, ofertó una prima anual de un millón ochocientos veintiséis mil quinientos dólares y Oceánica de Seguros que ofertó dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y seis dólares. En su momento, el análisis administrativo determinó que Oceánica de Seguros no podía continuar en la etapa del análisis técnico, por cuanto había presentado una garantía de participación que cubría únicamente el 50%, quedó excluida en esa etapa. Pasamos al análisis técnico que estuvo a cargo del área de Administración y Aseguramiento de Bienes, que está a cargo de la licenciada Auxiliadora. Habiendo realizado todas las etapas del proceso licitatorio que regula ley, la Junta Directiva adjudicó en enero de este año a la empresa Instituto Nacional de Seguros. Oceánica de Seguros apeló básicamente con dos argumentos, que fue la tardía participación del cual la Contraloría le dijo queda excluida, se declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto en este término y posteriormente Oceánica de Seguros alegó que existía una violación al principio de igualdad con respecto del análisis técnico realizado al INS en su oportunidad. Tal vez Auxiliadora podría ampliar un poquito el análisis técnico realizado de por qué la Contraloría General de la República señala que se debe anular de oficio el acto de adjudicación emitido por este órgano colegiado.

Licda. Villalta Gómez:

El análisis técnico que nosotros hicimos, obviamente contemplaba todos los aspectos que incluye el artículo 7 de la ley: la prima, coberturas, sublímites, deducibles, reaseguro y en la oferta inicial el Instituto no cumplía con dos de esos aspectos, en la parte de deducibles no se apegaba estrictamente a lo que estábamos pidiendo en el cartel y también, por ahí un tema de infraseguros, que tampoco se ajustaba al cartel y que de acuerdo con cómo lo planteaba no le beneficiaba tanto a la Institución. En ese momento determinamos que porque Oceánica había quedado afuera de la parte administrativa y el INS no cumplía técnicamente se tenía que declarar infructuoso, sin embargo en la Comisión de Licitaciones nos solicitaron que precisamente, para salvaguarda del proceso ajustara el INS su propuesta al cartel, así lo hicimos y fue entonces cuando el INS presentó los ajustes pertinentes para adecuarse al cartel. En ese sentido fue que la Junta Directiva precisamente adjudicó, sin embargo, la Contraloría alegó que ese proceder más bien violentaba el principio de igualdad que menciona la licenciada Elida y que incluso se le daba una ventaja indebida a este oferente, al INS, porque al final de cuentas no se podía

considerar que era un solo oferente como se había estimado al quedar fuera Oceánica, sino que (...) los dos y que en ese sentido tenía que anularse ese acto de adjudicación y declararlo infructuoso que es lo que nos tiene hoy acá.

Licda. Andino Espinoza:

Si bien es cierto el artículo 186 del Reglamento a la ley indica que si hubiese o existiese algún otro oferente entraría la administración a conocer y a analizar la otra oferta, sin embargo, como únicamente hubo dos y el análisis administrativo Oceánica quedó por fuera, el procedimiento indica que tendría que declararse infructuoso. El análisis técnico estuvo a cargo de mi persona y de la licenciada Auxiliadora a través del cual recomendamos, con vista en los criterios jurídicos que fue emitido por la licenciada Mariana Ovaes y el licenciado Ólger Castro, que dan el visto bueno e indican que el expediente cumple con todos requisitos establecidos en la ley al reglamento, para declarar el presente procedimiento como infructuoso. La Comisión Especial de Licitaciones este martes, también nos otorgó el visto bueno y la aprobación correspondiente, para elevarlo a la Junta Directiva, para poder finalizar el procedimiento licitatorio. En virtud de lo que acabamos de exponerles, de acuerdo con los elementos que se tienen como acreditados en el expediente de la licitación, también de conformidad con la resolución emitida por la Contraloría General de la República, el escrito de la Dirección Jurídica, el documento de la Comisión Especial de Licitaciones y el análisis administrativo y técnico emitido por las suscritas y la recomendación de la Gerencia Financiera, se le recomienda a la Junta Directiva: declarar infructuoso el procedimiento y segundo, instruir a Gerencia Financiera para que, en coordinación con la Dirección Financiero Contable, inicie un nuevo proceso licitatorio.

Director Steinvorth Steffen:

¿Actualmente no estamos cubiertos?

Licda. Andino Espinoza:

Sí, señor. Ahorita estamos con Oceánica porque se hizo en una extensión mediante un 209, empezó el primero de mayo y termina el 31 de octubre, seis meses.

Director Devandas Brenes:

Una empresa incumplió aspectos administrativos, ¿así es?

Licda. Andino Espinoza:

Sí, señor.

Director Devandas Brenes:

Y otras aspectos técnicos.

Licda. Andino Espinoza:

Correcto.

Director Devandas Brenes:

Los aspectos técnicos fueron subsanados, los aspectos administrativos no podían ser subsanados, entonces ahí es donde no entiendo incluso el comportamiento incluso de la Contraloría porque lo que está haciendo es entorpecer. Una empresa participó, quedó totalmente fuera, pero después apela por otra cosa que no tiene que ver con su responsabilidad y nos paraliza todo. Me parece eso una barbaridad, porque usted ya está fuera. Es una recomendación de la Contraloría, etc. no sé cuál es el procedimiento, qué pasa si nosotros rechazamos eso, si se le puede pedir una reconsideración a la Contraloría, no sé, yo le pregunto aquí a los abogados, porque si no es una situación muy incómoda para mí, personalmente, no logro captar la lógica de este procedimiento.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Debe recomendar el abogado de la Jurídica que ve el asunto, que es el que sabe los detalles del asunto.

Dr. Cervantes Barrantes:

Yo pienso igual, porque yo visto otros procesos que sí se ha podido hacer así y que la Contraloría es sumamente extraña.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Sin embargo, le voy a decir que la Contraloría una vez que resuelve este asunto no cae ningún recurso, ante la pregunta de don Mario, contra lo resuelto por la Contraloría General de la República, lo resuelto por la Contraloría no es recurrible. La única forma de combatir lo señalado por la Contraloría es plantear un contencioso por lo resuelto por la Contraloría, legalmente hablando.

Director Devandas Brenes:

Un criterio general (...) ¿cómo simplificar y mejorar las leyes que regulan y controlan las compras del sector público? Porque nos hemos llenado de una maraña de leyes que teóricamente son para combatir la corrupción y muchos ejemplos nos han demostrado que como que no logran su propósito y sí nos meten en un camino tortuoso para comprar. Yo creo que sería bueno que la Caja estimulara a la Auditoría, a la Dirección Jurídica, para llevar una propuesta parlamentaria, sé que no es un trabajo fácil, pero es que el país tiene que emprender eso, no podemos seguir así con esta tramitología.

Directora Abarca Jiménez:

Sobre lo que dice don Mario, es que en este momento me parece muy acertado, porque está siendo tan necesaria la reactivación económica. Siento que toda esta maraña legal para poder hacer compras, contrataciones, lejos de cumplir su objetivo es un costo muy grande para el país y para las instituciones tener que presentarse a situaciones como esta, en donde hay una empresa que fue descartada por la vía administrativa porque no presentó su garantía de participación, que es un requisito y tenemos que volver a hacer un proceso para contratar a una empresa que es del Estado y con la que nos sentimos seguros. Es ilógico este proceso, me siento incómoda, entiendo que tenemos que votar esto, pero me siento incómoda con esta resolución y yo pienso en el montón de situaciones que se dan en el sector público y que atrasan los procesos y atrasan las contrataciones, no atrasan la infraestructura, tantas cosas, entonces me parece muy acertado el comentario de don Mario.

Lic. Alfaro Alfaro:

(...) proceso más abreviado porque lo que tenemos son 6 meses para poder contar con una nueva póliza de todo riesgo y no tiene ninguna exposición, pero estoy de acuerdo. En términos generales esto es el sentir, no solo nuestro, sino quizás muchos otros que sufren esa dinámica de poca flexibilidad. Como bien decía don Gilberth en Derecho procede esto y por eso la presentación, para poder nosotros a partir de mañana ya iniciar, prácticamente, con ese proceso abreviado y evitar que tengamos algún riesgo futuro.

Directora Solís Umaña:

¿En seis meses lograremos sacar la licitación adelante? Porque si no habría que hacer un adendum de nuevo de una prórroga.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Alfaro:

Es todo un reto. Creo que ya no se puede hacer prórroga, ahora en este momento estamos con una prórroga, que es la que nos da seis meses más de continuidad y el reto es lograrlo por eso les hablaba que el procedimiento ahora es solicitar una degradación para poder hacer una especie de contratación directa, que es un proceso que está debidamente tipificado y poder tratar de coordinar con todas las partes a partir de mañana, por eso la importancia de tener esto hoy, para que no sea un problema a partir del primero de noviembre que eventualmente nos quedaríamos sin póliza, es todo un reto.

Directora Alfaro Murillo:

(...) ¿Y tenemos certeza de que ese procedimiento abreviado, va a ser autorizado o se corre el riesgo de que no? Porque ante cualquier riesgo yo elegiría el camino menos riesgoso.

Lic. Alfaro Alfaro:

Riesgos en estos procesos de contratación, uno nunca puede establecerlos o anticiparlos, lo que sí le puedo decir doña Marielos es que el procedimiento está establecido y vamos a tratar de cumplirlo para no tener ninguna incidencia para la Institución.

Doctor Macaya Hayes:

Tal vez comento que sí hay una iniciativa para simplificar y mejorar la Ley de Contratación Administrativa y, justamente, hoy en este momento se está realizando una reunión en la Contraloría. Tenemos tres funcionarios ahí, exponiendo nuestro punto de vista para que se entiendan necesidades Caja, para incorporar a esta iniciativa de ley Legislativa. Procedemos a votar. En firme.

Nota: los puntos suspensivos (...) significan que una frase o palabra del audio no se comprendió o no se escuchó bien.

Por lo tanto, conocida la información presentada por el señor Gerente Financiero, que concuerda con los términos del oficio número GF-2287-2019, del 21 de mayo del año en curso que, en lo pertinente, literalmente dice:

“RESUMEN EJECUTIVO:

La Dirección Financiero Contable promovió el concurso 2018LP-000001-1121, para la adquisición del “*Seguro Todo Riesgo para el patrimonio Institucional de la Caja Costarricense de Seguro Social en el Periodo 2018-2020*”, expediente que se remite para la declaratoria de infructuoso por parte de la Junta Directiva, lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 2 “De la competencia para dictar actos de adjudicación”, inciso a) del Modelo de Distribución de Competencias en Contratación Administrativa y Facultades de Adjudicación de la CCSS aprobado por la Junta Directiva en el artículo 7 de la sesión 8339 celebrada el 16 de abril del 2009 y publicada en la Gaceta N° 80 del 27 de abril del 2009.

I. ANTECEDENTES:

El 23 de abril del 2018 se publicó en el diario oficial La Gaceta No. 70, la invitación a la Licitación Pública 2018LP-000001-1121 “Seguro Todo Riesgo para el Patrimonio Institucional de la Caja Costarricense de Seguro Social en el periodo 2018-2020”.

El 06 de junio del 2018 a las 10:00 am, se realizó el acto de apertura en las oficinas de la Dirección Financiero Contable, producto de la invitación realizada, se recibieron dos ofertas, a saber:

Detalle	Oferta 1	Oferta 2
	Instituto Nacional de Seguros	Oceánica de Seguros S.A.
Monto Total Expuesto	\$2.351.396.565,50	\$2.351.396.565,50
Prima Anual	\$1.826.500,00	\$2.453.586,00
Monto Total	\$3.653.000,00	\$4.907.172,00

II. ANÁLISIS ADMINISTRATIVO:

El Análisis Administrativo fue emitido por la Subárea Gestión Administrativa y Logística en oficio SGAL-0233-2018, del 14 de junio del 2018, suscrito por las Licenciadas Élica Andino Espinoza, jefe a.i., Laura Córdoba Hernández y Ana Guiselle Chavarría Serrano, ambas funcionarias de la Subárea Gestión Administrativa y Logística, indicando:

Oferta 1: “Revisados los aspectos administrativos de carácter subsanable del pliego cartelario, se determinó que la oferta cumple administrativamente con todos los requisitos exigidos de forma satisfactoria. Cabe indicar, que mediante oficio SGAL-0225-2018 del 12 de junio de 2018, se cursó solicitud al proveedor de subsanación relacionada con las declaraciones juradas a presentar según lo estipulado en las Cláusulas Generales de la Institución; aspecto que fue debidamente enmendado en tiempo y forma, según consta en documento DCC-5250-2018 del 13 de junio del 2018, suscrito por el MBA Juan José Sánchez Corrales, Director de Cliente Corporativo, al cual se adjunta la declaración que se encontraba pendiente, folios 416 y 417 del expediente del concurso”.

Oferta 2: “Revisados los aspectos administrativos de carácter subsanables del cartel, se determinó que la oferta no cumple administrativamente con todos los requisitos exigidos en el pliego cartelario.

Lo anterior, toda vez que en el punto 1.9 del cartel se solicitó una garantía de participación del 1% sobre el monto total ofertado y la garantía presentada por el proveedor corresponde al 1% de la prima anual, lo cual cubre un 50% del monto total ofertado en la licitación. Dicho cartel comprendía la adquisición de una póliza de incendio todo riesgo con vigencia de dos (2) años, período 2018-2010.

Así las cosas, se determinó que la garantía de participación presentada no llega al 80% del monto ofertado en la licitación, por tal defecto es insubsanable, al considerarse el mismo un elemento sustancial del cartel, por lo que la oferta presentada por Oceánica de Seguros S.A. no podría ser considerada para adjudicación”.

III. ANÁLISIS TÉCNICO:

Por su parte, el Análisis Técnico fue efectuado por el Área Administración y Aseguramiento de Bienes y la Subárea Gestión del Aseguramiento de Bienes, unidad técnica de la compra de marras, emitió un criterio inicial, mediante oficio AAAB-637-SGAB-525-18 del 04 de octubre del 2018, suscrito por las licenciadas Auxiliadora Villalta Gómez, Jefe a.i. del Área Administración y Aseguramiento de Bienes y Sileny Espinoza Acosta, Jefe de la Subárea Gestión Aseguramiento de Bienes, al cual se adjunta el informe correspondiente, del cual se extrae:

“... la oferta del INS se puede considerar elegible desde el punto de vista técnico ya que las modificaciones realizadas a su oferta le permitieron ajustarse a lo establecido en el cartel de la Licitación Pública 2018LP-000001-1121”.

Lo cual es corroborado en oficio AAAB-642-SGAB-534-18, recibido el 08 de octubre del 2018, suscrito por las licenciadas Auxiliadora Villalta Gómez, Jefe a.i. del Área Administración y Aseguramiento de Bienes y Sileny Espinoza Acosta, Jefe de la Subárea Gestión Aseguramiento de Bienes, donde indican:

“... considerando cada uno de los puntos citados en el oficio AAAB-637-SGAB-525-18, las aclaraciones y modificaciones realizadas en la oferta del INS, con los nuevos planteamientos según los oficios G-03690-2018 y G-03736-2018 remitidos por dicho oferente y en apego a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la oferta del INS es elegible desde el punto de vista técnico ya que las modificaciones realizadas en su oferta le permitieron ajustarse a lo establecido en el cartel de Licitación Pública 2018LP-000001-1121”.

IV. ESTUDIO RAZONABILIDAD DE PRECIOS:

El Área Contabilidad de Costos realizó el Estudio Razonabilidad de Precios, el cual fue remitido con oficio ACC-1451-2018 del 24 de octubre del 2018, suscrito por las licenciadas Azyhadee Picado Vidaurre y Adriana Gutiérrez Medina, Jefe y Analista del Área, en el mismo se indica:

“Una vez analizada la información incluida en el expediente del concurso, así como la adicionalmente aportada por el Área Técnica, se concluye que aplicando la Metodología N° 3 del Compendio de “Metodologías de Razonabilidad de Precios en los Procedimientos de Compra que tramita la CCSS” vigente, no es posible determinar la razonabilidad, ruinosidad o excesividad del precio cotizado por el Instituto Nacional de Seguros para la Licitación Pública N° 2018N-000001-1121, en vista de que no se cuenta con elementos suficientes que permitan calcular el rango de precios de referencia necesario para verificar si el precio de la prima cotizada se ubica en términos razonables de mercado, según solicita el artículo N° 30 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa”.

Tomando en consideración el criterio emitido por el Área Contabilidad de Costos, se solicitó al Área Administración y Aseguramiento de Bienes, el criterio técnico sobre los posibles riesgos en que podría incurrir la Institución si la licitación 2018LP-000001-1121 no se adjudica.

En oficio AAAB-715-SGAB-584-18 del 06 de noviembre del 2018, suscrito por las licenciadas Auxiliadora Villalta Gómez, Jefe a.i. del Área Administración y Aseguramiento de Bienes y Sileny Espinoza Acosta, Jefe de la Subárea Gestión Aseguramiento de Bienes, se brinda el criterio técnico sobre las repercusiones de no adquirir la póliza, indicando:

“... el principal riesgo al que se ve expuesta la Institución si la licitación 2018LP-000001-1121 no se adjudica es que el patrimonio institucional, hasta por el monto de la Primera Pérdida, se encontraría expuesto a pérdidas por los daños producto de eventos como: incendios, terremotos, inundaciones, robo, daño a maquinaria o equipo electrónico, etc, debiendo la CCSS invertir recursos propios para sufragar el costos de estos siniestros e incumpliendo así con lo

establecidos en el artículo 8°, inciso a) de la Ley de Control Interno de Costa Rica. Esta condición se debe a tres factores fundamentales: la complejidad del producto, el tiempo requerido para poder elaborar una oferta por parte de las Aseguradoras y la limitada oferta del mercado de acuerdo a los requerimientos de la CCSS”.

V. ADJUDICACIÓN:

La Junta Directiva de la institución, en artículo 24° de la sesión No. 9011, celebrada el 17 de enero del 2019, dicta el acto de adjudicación, en los siguientes términos:

“adjudicar al Instituto Nacional de Seguros el procedimiento de la Licitación Pública 2018LP-000001-1121 para la contratación del Seguro Todo Riesgo para el patrimonio institucional de la Caja Costarricense de Seguro Social en el periodo 2019-2021 por una prima total de \$3.653.000,00 (Tres millones seiscientos cincuenta y tres mil dólares americanos). La cual tendrá una vigencia del 01 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2021”.

VI. RESOLUCIÓN RECURSO DE APELACIÓN EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

El 24 de abril del año en curso, mediante documento R-DCA-0357-2019, la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, resuelve el Recurso de Apelación de la siguiente manera:

*“De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 84 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 28 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, 182 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: 1) **DECLARAR SIN LUGAR** el recurso de apelación interpuesto por la empresa **OCEÁNICA DE SEGUROS S.A.**, en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 2018LP- 000001-1121**, promovida por la **CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**, para la contratación de seguro todo riesgo para el patrimonio institucional de la Caja Costarricense de Seguro Social, acto recaído a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS**, por una prima total de \$3.653.000,00. 2) **ANULAR DE OFICIO** el acto del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 2018LP-000001-1121**, promovida por la **CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**, para la contratación de seguro todo riesgo para el patrimonio institucional de la Caja Costarricense de Seguro Social, acto recaído a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS**, por una prima total de \$3.653.000,00. 3) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa”.*

VII. CRITERIO LEGAL:

Mediante el oficio DJ-02492-2019 recibo el 20 de mayo del 2019, suscrito por la Licda. Mariana Ovarés Aguilar, Jefe a.i. del Área de Gestión Técnica y Asesoría Jurídica y el Lic. Olger Castro

Pérez, Abogado, se otorga el visto bueno jurídico para remitir el expediente a la Comisión Especial de Licitaciones:

“...por lo que la Comisión Especial de Licitaciones puede recomendar a la Junta Directiva la pertinencia de la declaratoria de infructuoso, ya que el expediente cuenta con todos los elementos necesarios y con el criterio técnico emitido por las (sic) unidad competente, para emitir el dictado de un nuevo acto a la luz del artículo 86 párrafo tercero del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.”

VIII. CRITERIO COMISIÓN ESPECIAL DE LICITACIONES:

En oficio CEL-0017-2019 del 21 de mayo de 2019, suscrito por el Lic. Sergio Rodríguez Soto, encargado de la Comisión Especial de Licitaciones, se indicó lo siguiente:

*“En la sesión Ordinaria No.08-2019, celebrada el día 21 de mayo del 2019, la Comisión Especial de Licitaciones aprobó la solicitud de declaratoria de infructuosa ante la Junta Directiva de la Licitación Pública No. 2018LP-000001-1121, para el Seguro Todo Riesgo para el Patrimonio Institucional de la Caja Costarricense de Seguro Social, donde producto del análisis de este caso, se acordó: **dar el visto bueno y la aprobación correspondiente.**”*

IX. RECOMENDACIÓN:

De acuerdo con los elementos que se tienen como acreditados en el expediente de la Licitación Pública 2018LP-000001-1121 para la adquisición del “Seguro Todo Riesgo para el Patrimonio Institucional de la Caja Costarricense de Seguro Social”, oficio R-DCA-0357-2019 del 22 de abril de 2019, emitido por la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, escrito DJ-02492-2019 del 17 de mayo de 2019, emitido por la Dirección Jurídica, oficio CEL-0017-2019 del 21 de mayo del 2019, procedente de la Comisión Especial de Licitaciones, oficio conjunto SGAL-0530-2019/AAAB-0345-2019 del 21 de mayo de 2019, suscrito por la MBA Élida Andino Espinoza, jefe a.i. de la Subárea Gestión Administrativa y Logística de la Dirección Financiero Contable y la Licda. Auxiliadora Villalta Gómez, jefe a.i del Área Administración y Aseguramiento de Bienes y oficio GF-2287-2019 del 21 de mayo de 2019, signado por el MBa. Carlos Alfaro Alfaro, Gerente Financiero, se recomienda:

ACUERDO PRIMERO: Declarar infructuoso el procedimiento de la Licitación Pública 2018LP-000001-1121, para la adquisición del Seguro Todo Riesgo para el Patrimonio Institucional de la Caja Costarricense de Seguro Social, lo anterior por cuanto ninguna de las ofertas presentadas cumple con las condiciones establecidas en el pliego cartelario.

ACUERDO SEGUNDO: Se instruye a la Gerencia Financiera para que, en coordinación con la Dirección Financiero Contable, realice un nuevo procedimiento de compra para la adquisición del Seguro Todo Riesgo para el Patrimonio Institucional de la Caja Costarricense de Seguro Social”,

Habiéndose hecho la presentación respectiva y de acuerdo con los elementos que se tienen acreditados en el expediente de la licitación pública 2018LP-000001-1121, para la adquisición del “Seguro Todo Riesgo para el Patrimonio Institucional de la Caja Costarricense de Seguro Social”,

la resolución administrativa N° R-DCA-0357-2019 del 22 de abril de 2019, de la División de Contratación Administrativa, Contraloría General de la República, la nota N° DJ-02492-2019 del 17 de mayo de 2019, emitido por la Dirección Jurídica, el acuerdo de aprobación de la Comisión Especial de Licitaciones, celebrada el 21 de mayo de 2019, en sesión ordinaria número 08-2019 (CEL-0017-2019), oficio número SGAL-0530-2019/AAAB-0345-2019 del 21 de mayo de 2019, firmado por la MBa. Élide Andino Espinoza, Jefe a.i. de la Subárea Gestión Administrativa y Logística de la Dirección Financiero Contable y la Licda. Auxiliadora Villalta Gómez, Jefe a.i del Área Administración y Aseguramiento de Bienes, con base en la recomendación del licenciado Alfaro Alfaro, Gerente Financiero en el citado oficio GF-2287-2019, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: declarar infructuoso el procedimiento de la licitación pública 2018LP-000001-1121, para la adquisición del *Seguro Todo Riesgo para el Patrimonio Institucional de la Caja Costarricense de Seguro Social*, lo anterior por cuanto ninguna de las ofertas presentadas cumple con las condiciones establecidas en el pliego cartelario.

ACUERDO SEGUNDO: instruir a la Gerencia Financiera para que, en coordinación con la Dirección Financiero Contable, realice un nuevo procedimiento de compra para la adquisición del Seguro Todo Riesgo para el Patrimonio Institucional de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retira del salón de sesiones el licenciado Carlos Alfaro Alfaro, Gerente Financiero, la licenciada Licda. Élide Andino Espinoza, Subárea Gestión Administración y Logística y la Licda. Auxiliadora Villalta Gómez, Área Administración y Aseguramiento de Bienes.

Ingresa al salón de sesiones el licenciado Walter Campos Paniagua, Director a.i. de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, la licenciada Natalia Villalobos Leiva, Jefe a.i Área de Administración de Puestos y Salarios.

ARTICULO 16°

Se conoce el oficio número GG-0541-2019, de fecha 22 de mayo de 2019, firmado por el doctor Cervantes Barrantes, Gerente General, en el que se anexa la nota número DAGP-0470-2019, fechada 17 de mayo del año en curso, suscrita por el licenciado Walter Campos Paniagua, Subdirector a/c de la Dirección Administración y Gestión de Personal que, literalmente se transcribe en lo conducente:

“La Junta Directiva en el artículo 21° de la sesión N°9020 celebrada el 28 de febrero de 2019, en materia del plus de Carrera Profesional acordó lo siguiente:

“ARTICULO 21°

Por tanto, habiéndose realizado la presentación sobre el incentivo de carrera profesional en la CCSS, por parte de la Licda. Natalia Villalobos Leiva, Dirección de Administración y Gestión de Personal, y de acuerdo con lo deliberado, la Junta Directiva **ACUERDA** solicitar a la Gerencia Administrativa información adicional

sobre el impacto económico, impacto en costos de operación de nómina en hospital y en EBAIS, estudio comparativo de salarios de los puestos de dirección del sector público, más opciones de posibles escenarios, **considerar el tema presupuestario** y presentarlo en 22 días. **ACUERDO EN FIRME**”.

Por lo anterior, con el fin de atender lo requerido por la máxima autoridad institucional, en relación con el impacto económico, estudio comparativo de salarios de los puestos de dirección del sector público, y demás aspectos de orden salarial y económico señalados, se procede a brindar un recuento de antecedentes en relación con el concepto de Carrera Profesional y aplicación de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N°9635; con el fin de contextualizar ante esa instancia los elementos que justifican la solicitud que se presentará ante la Junta Directiva según se expone a continuación:

1. Aplicación del concepto de Carrera Profesional en el CCSS

Sobre este concepto es importante rescatar que institucionalmente, el pago del Incentivo de Carrera Profesional, tiene su fundamento en el **Decreto Ejecutivo N° 4949-P** del 26 de junio de 1975, suscrito por el Presidente de la República y el Ministro de la Presidencia, publicado en la Gaceta N°119 de fecha 26 de junio de 1975, el cual se emitió con el objetivo de estimular a los servidores públicos con grado profesional mediante el reconocimiento de la preparación académica, experiencia y capacitación, en la rama o campo específico de su trabajo, aspecto que les permite brindar la prestación de servicios de alta calidad y evitar la fuga que se da en la Administración Pública, de los profesionales idóneos, que han logrado vasta experiencia y una capacitación especializada de gran valor en la función pública.

En ese contexto, la Institución acogió las directrices emitidas por el Poder Ejecutivo y en el año 1984 elaboró el “**Reglamento para el Reconocimiento de Plus Salarial, Académico por Estudios Superiores Formales en la Caja Costarricense de Seguro Social**”, publicado en La Gaceta N° 204 de fecha viernes 23 de octubre de 1984

Más adelante en apego a los Decretos Ejecutivos N° 33048-H de fecha 27 de abril de 2006 y su Reforma N° 35352-H de fecha 14 de julio 2009, se acoge las disposiciones ahí contenidas y se regulan mediante el “**Instructivo para la aplicación del Incentivo de Carrera Profesional**”, mismo que fue aprobado por la Gerencia Administrativa mediante oficio GA-9070 de fecha 12 de marzo de 2012 y se mantiene vigente a la fecha, manteniendo el principio de reconocimiento reconocer por medio de un estímulo económico, la superación académica y laboral de los profesionales contratados en la Institución, por medio de una serie de factores tales como grados y postgrados, capacitación recibida y ejercida, experiencia profesional y docente y publicaciones realizadas, las cuales se ponderan con una asignación de puntos, mismos que tienen un valor económico, y que pasa a formar parte de su remuneración.

En ese orden de acciones, es importante añadir que la Junta Directiva ha venido implementado una serie de medidas tendientes a la optimización de los recursos, con el fin de alcanzar una administración financiera basada en los principios de eficiencia, eficacia y economicidad de los seguros sociales, lo cual ha repercutido en ajustes en la modalidad de aplicación distintas a lo establecido en el Decreto Ejecutivo e Instructivo, limitándose a aquellos títulos que se constituyen como requisito indispensable para ocupar el puesto a nivel profesional y con un valor fijo del punto

de **¢1.857,00**; siendo que actualmente el Gobierno reconoce un monto de ¢2.273,00, de conformidad con la Resolución DG-014-2018 de fecha 07 de febrero del 2018.

Producto del informe del equipo de especialistas emitido en el año 2011, así como las disposiciones de la Contraloría General de la República en el DFOE-SOC-IF-11-2012, titulado “Informe sobre Pluses Salariales en la Caja Costarricense de Seguro Social”, la Institución ha venido desarrollando una serie de informes tendientes a analizar y determinar las reformas necesarias, considerando el establecimiento de controles sobre los pagos de los pluses vigentes, con el propósito de evitar reconocimientos a funcionarios que no se ajusten a los requisitos establecidos.

De conformidad con lo anterior, mediante el oficio número DAGP-ITPS-024-2015 del 15 de enero de 2015 la Gerencia Administrativa, con la participación de la Dirección Administración y Gestión de Personal, presentaron el oficio denominado denominado “**Informe Técnico sobre el plus salarial de “Carrera Profesional”**”, el cual sustentó que la Junta Directiva acordara conformar una Comisión Ad Hoc para el estudio del tema, misma que mediante oficio JD-56.209-16 del 11 de mayo del 2016, presentó los resultados de la revisión de los informes técnicos de pluses salariales, y con base en dicho informe, la Junta Directiva en el artículo 13° de la sesión N°8862 del 8 de setiembre de 2016, acordó:

“(…)

1. Continuar con el reconocimiento del concepto salarial "Carrera Profesional".
2. Instruir a la Administración para que se proceda a regular el incentivo de Carrera Profesional mediante un Reglamento.
3. Continuar con la disposición de reconocer únicamente aquellos títulos de grado académico que **constituyan requisito indispensable para el desempeño del puesto**, conforme lo establezca estrictamente el Manual Descriptivo de Puestos vigente; **así como el reconocimiento de los puntos de carrera profesional, por concepto de experiencia profesional**, hasta contar con la aprobación por Junta Directiva del nuevo Reglamento.
4. Posponer la actualización del punto de carrera profesional hasta contar con la aprobación por Junta Directiva del nuevo Reglamento.” (El resaltado no corresponde al original).

Es así, que la Comisión Ad Hoc mediante oficio JD-56.209-16 del 11 de mayo del 2016, presentó los resultados de la revisión de los informes técnicos de pluses salariales, y con base en dicho informe, la Junta Directiva en el artículo 13° de la sesión N°8862 del 8 de setiembre de 2016, resolvió entre otros aspectos, para los fines que corresponden al presente concepto, lo siguiente:

“(…)

Recomendaciones

5. Continuar con el reconocimiento del concepto salarial "Carrera Profesional".
6. Instruir a la Administración para que se proceda a regular el incentivo de Carrera Profesional mediante un Reglamento.
7. Continuar con la disposición de reconocer únicamente aquellos títulos de grado académico que **constituyan requisito indispensable para el desempeño del puesto**, conforme lo establezca estrictamente el Manual Descriptivo de Puestos vigente; **así como el reconocimiento de los puntos de carrera profesional, por concepto de experiencia profesional**, hasta contar con la aprobación por Junta Directiva del nuevo Reglamento.

8. Posponer la actualización del punto de carrera profesional hasta contar con la aprobación por Junta Directiva del nuevo Reglamento.” (El resaltado no corresponde al original).

En este estado de cosas, el 24 de enero del 2018, la Dirección Administración y Gestión de Personal y la Dirección Jurídica presentan a la Gerencia Administrativa el informe DAGP-DJ-03-2018 denominado Informe Técnico sobre el plus salarial de “**Carrera Profesional**”, donde se abordan los acuerdos de Junta Directiva antes citados, y se realizan las siguientes recomendaciones:

“(…)

RECOMENDACIONES

Con fundamento en lo anteriormente expresado se recomienda:

1. Ajustar la normativa interna que regula el concepto de Carrera Profesional, mediante la aprobación del instrumento normativo denominado “**Reglamento para el Régimen Carrera Profesional en la Caja Costarricense de Seguro Social**” de conformidad con la propuesta adjunta, misma que se fundamenta en los alcances mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 33048-H, de fecha 27 de abril de 2006, el cual se encuentra vigente a la fecha con su Reforma N° 35352-H de fecha 14 de julio 2009, y que se constituye en la regulación que habilita el plus de carrera profesional y base mínima para su reconocimiento en las instituciones públicas.
2. Aplicar la ponderación de los factores aplicables para el reconocimiento de los puntos de Carrera Profesional de conformidad con lo establecido en el **Reglamento para el Régimen Carrera Profesional en la Caja Costarricense de Seguro Social**, con vigencia a partir de la aprobación por parte de las autoridades competentes.
3. **Actualizar el valor del punto de Carrera Profesional, tal como lo establece la Dirección General de Servicio Civil**, en estricto apego los principios de legalidad, igualdad salarial, no discriminación, principio de progresividad y de la jerarquía de las normas, los cuales fundamentan la propuesta de regulación interna de conformidad con lo establecido en los Decretos que sobre la materia emita el Poder Ejecutivo.
4. Proceder al pago retroactivo del valor del punto de carrera profesional, desde que iniciaron las disposiciones de contención del gasto y hasta la fecha de aprobación del **Reglamento para el Régimen Carrera Profesional en la Caja Costarricense de Seguro Social**; en virtud del costo que representa para la Institución se plantean escenarios para su pago, de conformidad con las condiciones financieras (...)

Dicho informe fue presentado en la Gerencia Administrativa para ser elevado a la Junta Directiva; no obstante, a la luz de la promulgación de la Ley “Fortalecimiento de la Finanzas Públicas” N°9635, se devuelve a la Dirección Administración y Gestión de Personal para que el informe y el reglamento se ajusten según las nuevas disposiciones.

2. Aplicación de la Ley N°9635 para el concepto de Carrera Profesional

Mediante el Alcance N°202 del Diario Oficial La Gaceta del 04 de diciembre del 2018, se publicó la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N°9635, misma que viene a establecer una serie de

variaciones en materia de pago por concepto de pluses salariales, entre ellos la Carrera Profesional, según se transcriben a continuación:

“Artículo 53- Incentivo por carrera profesional

El incentivo por carrera profesional no será reconocido para aquellos títulos o grados académicos que sean requisito para el puesto.

Las actividades de capacitación se reconocerán a los servidores públicos siempre y cuando estas no hayan sido sufragadas por las instituciones públicas.

Los nuevos puntos de carrera profesional solo serán reconocidos salarialmente por un plazo máximo de cinco años.”

Así las cosas, en el marco de aplicación de la citada Ley, ha sido necesario que la Institución realice un ejercicio de análisis, en virtud de las variaciones identificadas respecto de la aplicación de los pluses salariales.

No obstante, lo anterior, tales recomendaciones deben ser revaloradas, en el contexto de la Ley 9635, lo cual implica realizar modificaciones a la normativa propuesta - **Reglamento para el Régimen Carrera Profesional en la Caja Costarricense de Seguro Social**-, y realizar ajustes al Sistema de Carrera Profesional Web, herramienta que actualmente alimenta el sistema de pago.

En la siguiente tabla, se realiza una comparación entre lo que establece la ley con lo que se reconoce actualmente:

Aplicación Ley N° 9635 en la Carrera Profesional

Reconocimiento / concepto	Aplicación antes de la Ley		Aplicación Ley N°9635
	CCSS	Sector Público	
Grados y postgrados académicos	Únicamente los que exige el puesto	Se reconocen los del puesto y adicionales	Se excluyen los grados que exige el puesto
Actividades de capacitación recibida	No se reconocen	Si se reconocen	Excluye la sufragadas por las instituciones públicas.
Actividades de capacitación impartida	No se reconocen	Si se reconocen	No indica
Publicaciones realizadas	No se reconocen	Si se reconocen	No indica
Experiencia laboral de carácter profesional en las instituciones públicas nacionales	Si se reconocen	Si se reconocen	No indica

Experiencia laboral de carácter profesional en organismos internacionales.	No se reconocen	Si se reconocen	No indica
Experiencia docente en centros de enseñanza universitarios o parauniversitarios públicos o privados.	No se reconocen	Si se reconocen	No indica
Plazo de reconocimiento	No se establece	No se establece	5 años
Valor de punto de carrera profesional	¢1,857,00	¢2,273,00	No indica

En el marco de análisis para la implementación de las variaciones identificadas anteriormente, se realizó una sesión de trabajo entre la Institución y representantes sindicales, el pasado 20 de febrero del 2019, en la cual mediante acta de acuerdos en lo que respecta al rubro de Carrera Profesional, se acordó:

“(…) CARRERA PROFESIONAL

En materia de carrera profesional se dispone lo siguiente:

1. Los puntos de carrera profesional reconocidos antes de la entrada en vigencia de la Ley 9635, por su carácter de derecho adquirido se mantendrá su reconocimiento en las mismas condiciones que establecía el Decreto Ejecutivo que regía en ese momento.
2. Se actualizará el valor del punto de carrera profesional de acuerdo con el Decreto Ejecutivo vigente.
3. Se apertura un espacio de 3 meses para recibir atestados cuya fecha de obtención fuese anterior a la vigencia de la Ley 9635 y se reconocerán con la norma que regía en ese momento, con la observancia de que la fecha rige de reconocimiento es partir de lo que establece la norma interna.
4. A solicitud de la representación sindical, el Presidente Ejecutivo elevará ante la Junta Directiva, el reconocimiento de pago retroactivo por las sumas dejadas de percibir por las personas trabajadoras durante la vigencia del acuerdo que suspendió la recepción de atestados para nuevos puntos de carrera profesional, así como las sumas dejadas de percibir por haber congelado el valor del punto de carrera profesional.

Los puntos 2, 3 y 4 se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva para el jueves 28 de febrero de 2019. (El resaltado no corresponde al original).

De conformidad con lo expuesto, la Dirección de Administración y Gestión de Personal, expuso ante la Junta Directiva el contexto institucional en materia de Carrera Profesional y mediante oficio GA-0331-2019, la Gerencia Administrativa, comunicó a esta Dirección los alcances del acuerdo tomado por la máxima autoridad en el artículo 21° de la sesión N°9020 celebrada el 28 de febrero 2019, los cuales se procede a exponer ante esa Gerencia en los siguientes términos:

3. Atención del acuerdo de Junta Directiva artículo 21°, sesión N°9020

En primer lugar, la Junta Directiva solicita información adicional sobre el impacto económico, el cual abarca tanto los costos de actualización del valor del punto de Carrera Profesional, como el costo que representa la apertura temporal en la recepción de atestados según se visualiza.

a. Sobre el impacto económico que representan los acuerdos de pago

i. Actualización del valor del punto Carrera Profesional periodo 2011-2019

De conformidad con las recomendaciones del informe técnico, así como los acuerdos establecidos en el acta, se recomienda la actualización del valor de punto de carrera profesional en congruencia con lo establecido por la Dirección General de Servicios Civil, el cual se encuentra a la fecha en un monto de ¢2,273.00.

Tal como se indicó, la Institución desde el año 2011 ha mantenido el valor del punto en un monto fijo de ¢1, 857.00, lo cual equivale a una diferencia para el año 2019 de ¢416.00 por punto, para un monto estimado de actualización durante este periodo de **¢3,919,000.00** (Tres mil novecientos diecinueve millones de colones) incluidas las cargas sociales.

Por su parte en lo que respecta al cálculo retroactivo de actualización del valor del punto de Carrera Profesional para el período que comprende el año 2011 al 2018 se tiene que, de conformidad con los cálculos realizados por el Área Diseño, Administración de Puestos y Salarios, a través de la Subárea de Diseño y Valoración de Puestos, se estima el pago sumas retroactivas, en la suma de ¢ 32,855,411,990, para un total de ¢ según el siguiente desglose:

Cuadro N°1
Costo Retroactivo del punto de Carrera Profesional de acuerdo con Decreto Ejecutivo vigente

Año	Semestre	CCSS	DGSC	Diferencia	Costo Sin C.S.	Costo con C.S.
2011	Primero	1857	1857	0	0	0
	Segundo	1857	1909	52	¢ 290,059,437	¢ 411,420,305
2012	Primero	1857	1932	75	¢ 380,587,213	¢ 539,824,903
	Segundo	1857	1983	126	¢ 634,445,932	¢ 899,898,111
2013	Primero	1857	2019	162	¢ 807,130,919	¢ 1,144,834,496
	Segundo	1857	2084	227	¢ 1,124,641,090	¢ 1,595,190,922
2014	Primero	1857	2093	236	¢ 1,184,534,840	¢ 1,680,144,217
	Segundo	1857	2177	320	¢ 1,701,682,132	¢ 2,413,665,936
2015	Primero	1857	2197	340	¢ 1,782,013,115	¢ 2,527,607,403
	Segundo	1857	2199	342	¢ 1,839,660,369	¢ 2,609,374,267
2016	Primero	1857	2199	342	¢ 1,842,830,923	¢ 2,613,871,381
	Segundo	1857	2199	342	¢ 1,884,486,545	¢ 2,672,955,716
2017	Primero	1857	2216	359	¢ 2,117,862,812	¢ 3,003,976,613
	Segundo	1857	2238	381	¢ 2,310,732,283	¢ 3,277,542,670
2018	Primero	1857	2273	416	¢ 2,588,733,955	¢ 3,671,860,242
	Segundo	1857	2273	416	¢ 2,674,312,472	¢ 3,793,244,810
					¢23,163,714,037	¢32,855,411,990

ii. Opciones de posibles escenarios de pago según disponibilidad de recursos financieros

En relación con el cuadro anterior, se desarrollaron escenarios de aplicación de los pagos en 3, 2 y 1 año según se expone:

Cuadro N°2
Cancelación pago sumas retroactivas por concepto de Carrera Profesional
-en un plazo de 1 año-

Año	Periodos a reconocer	Costos Estimados	
		sin cargas sociales	con cargas sociales
2020	II semestre 2011 al II semestre de 2018	23,164	32,855

Cuadro N°3
Cancelación pago sumas retroactivas por concepto de Carrera Profesional
-en un plazo de 2 años-

Año	Periodos a reconocer	Costos Estimados	
		sin cargas sociales	con cargas sociales
2020	II semestre 2011 al I semestre de 2016	11,588	16,436
2021	II semestre 2016 al II semestre de 2018	11,576	16,420
Total		23,164	32,855

Nota: Montos en miles de millones de colones

Cuadro N°4
Cancelación pago sumas retroactivas por concepto de Carrera Profesional
-en un plazo de 3 años-

Año	Periodos a reconocer	Costos Estimados	
		sin cargas sociales	con cargas sociales
2020	II semestre 2011 al I semestre de 2015	7,905	11,213
2021	II semestre 2015 al I semestre de 2017	7,685	10,900
2022	II semestre 2017 al II semestre de 2018	7,574	10,743
Total		23,164	32,855

Es importante indicar que mediante oficio DAGP-0462-2019, esta Dirección de Administración y Gestión de Personal, solicitó a la Gerencia Financiera la viabilidad de los recursos financieros.

iii. Costos estimados apertura de atestados antes de la Ley N°9635

Adicionalmente se presenta el dato de impacto económico para la Institución en relación con la apertura para la recepción de atestados adquiridos por el personal profesional inscrito en el sistema de carrera profesional. Este reconocimiento de atestados aplica para aquellos funcionarios que hayan realizado la formación en fechas anteriores a la vigencia de la Ley N° 9635.

Para la estimación del costo, se consideró los factores de reconocimiento que tiene normados el Decreto Ejecutivo vigente, según se visualiza en el detalle de cálculo correspondiente al periodo 2019:

Cuadro N°5 Apertura de atestados antes de la Ley Costo de actualización año 2019

Estimado de puntos a reconocer	53,159
<i>-Actividades de capacitación recibida (Cursos de participación y aprovechamiento)</i> <i>-Actividades de capacitación impartida</i> <i>-Publicaciones realizadas (Ensayos y Libros)</i> <i>-Experiencia laboral de carácter profesional en organismos internacionales</i> <i>-Experiencia docente en centros de enseñanza universitarios o parauniversitarios públicos o privados</i> <i>-Grado Adicional</i>	
Valor de punto actual DGSC	2,273
Costo anual estimado	120,831,316
Costo anual estimado con cargas sociales	171,387,139

Fuente: Subárea Diseño y Valoración de Puestos

Asimismo, se presenta el desglose de los cálculos de pago por concepto de retroactivo por apertura de recepción de atestados antes de la Ley para el periodo comprendido entre el 2012-2018 según se detalla:

Cuadro N°7 Pago retroactivo por atestados antes de la ley Periodo 2012-2018

Año / Concepto	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Estimado de puntos a reconocer	7,594	15,188	22,783	30,377	37,971	45,565	53,159
Valor de punto actual DGSC	1,983	2,084	2,177	2,199	2,199	2,238	2,273
Costo anual estimado	15,059,299	31,652,626	49,597,720	66,798,583	83,498,229	101,974,918	120,831,316
Costo anual estimado con cargas sociales	21,360,109	44,896,084	70,349,406	94,747,110	118,433,888	144,641,223	171,387,139
TOTAL							665,814,960

Lo anterior corresponde a una erogación de ¢837,202,099.00, en el periodo 2012-2019.

iv. Sobre el impacto en costos de operación de nómina en hospitales y Áreas de Salud

De conformidad con el requerimiento de la Junta Directiva, se presenta el detalle del impacto en costo de operación según Centro de Salud, según se presenta:

Cuadro N°8
Impacto en costo de operación
Según Centro de Salud

Centro de Salud	Monto mensual estimado con cargas sociales		Referencia Retroactivo (2011-2018)
	Gasto institucional	Costo de actualización	
Hospital San Juan De Dios	113,539,325	44,099,348	2,218,465,063
Hospital Carlos Sáenz Herrera	91,690,093	35,612,976	1,791,549,034
Hospital San Vicente De Paúl	43,460,715	16,880,400	849,186,639
Hospital San Francisco De Asís	15,862,043	6,160,912	309,931,289
Área de Salud Desamparados 1 y 2 - Marcial Fallas	14,452,272	5,613,348	282,385,511
Área de Salud de Alajuelita	8,307,738	3,226,775	162,326,363
Área de Salud de Puriscal-Turrubares	6,072,162	2,358,464	118,645,056
Área de Salud de Santo Domingo De Heredia	4,971,957	1,931,138	97,147,957

Fuente: Subárea Diseño y Valoración de Puestos

v. Sobre el estudio comparativo de salarios de los puestos de dirección del sector público

Por último, atendiendo la solicitud de Junta Directiva, se presenta para los fines que corresponda a esa instancia, el resultado de la encuesta realizada por la Subárea de Diseño y Valoración de Puestos, instancia adscrita al Área Diseño y Valoración de Puestos, a diferentes instituciones del sector público, en relación con el salario del puesto de Dirección, según se expone:

Cuadro N°9
Estudio comparativo de salarios
de los puestos de dirección del sector público

Institución o Empresa	Puesto	Salario
Banco de Costa Rica	Gerente de Negocios	¢6,461,000
Contraloría General de la República	Gerente de Área	¢3,277,325
Caja Costarricense de Seguro Social	Director Institucional de Sede	¢2,386,848
Instituto Nacional de Seguros	Jefe de Dirección	¢2,325,163
Dirección General de Servicios Civil	Gerente 1	¢1,685,541
Cuartil 1		¢2,325,163
Cuartil 2		¢2,356,005
Cuartil 3		¢2,356,005
Percentil CCSS		50
N° Observaciones		5
Salario Promedio		¢3,227,175
Percentil Salario Promedio		74
Salario Máximo		¢6,461,000
Salario Mínimo		¢1,685,541
Diferencia SAL Promedio-SAL.CCSS		¢1,514,634

Fuente: Encuesta realizada por la Subárea Diseño y Valoración de Puestos

Así las cosas, se adjunta copia de los informes asociados al concepto de Carrera Profesional destacada en este oficio a saber. DAGP-ITPS-024-2015 del 15 de enero de 2015, acuerdo de la Junta Directiva artículo 13° de la sesión N°8862 del 8 de setiembre de 2016, así como el informe DAGP-DJ-03-2018.

b. Sobre la viabilidad financiera y escenarios de pago

Mediante oficio DAGP-0462-2019 del 16 de mayo de 2019, la Dirección Administración y Gestión de Personal, solicita a la Gerencia Financiera el criterio sobre la viabilidad financiera para implementar los aspectos en materia de carrera profesional.

En ese contexto mediante oficio DP-1324-2019 ATG-724-2019 de fecha 20 de mayo 2019, la Dirección de Presupuesto y el Área de Tesorería General, comunican al señor Gerente Financiero su posición respecto a la propuesta, en los siguientes términos:

“(…)

De conformidad con lo resuelto por la Junta Directiva de la Caja en el artículo 21°, de la sesión N° 92020, celebrada el 28 de febrero del 2019, la Dirección de Administración y Gestión de Personal DGAP solicitó establecer el financiamiento del monto retroactivo y la actualización del reconocimiento del Incentivo de carrera profesional de los empleados de la CCSS desde el II semestre del 2011.

Considerando el monto a reconocer establecido por la Dirección de Administración y Gestión de Personal, los recursos presupuestarios disponibles en el presente período y los montos de la estimación de los ahorros para la Institución producto del Impacto Financiero de las modificaciones en Cesantía y Pluses de la Ley N° 9635, realizados por la Dirección Actuarial y Económica, se considera recomendable realizar el pago en forma gradual en un plazo de 4 años, según el siguiente cuadro que expone la propuesta de financiamiento del pago del reconocimiento de la carrera profesional:

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL ESTIMACIÓN FINANCIAMIENTO RECONOCIMIENTO CARRERA PROFESIONAL

(En millones de colones)

AÑO	COSTO ACTUAL	COSTO PAGO	AHORROS	
	CESANTÍA (a)	CESANTIA 8 SALARIOS (a)	CUMPLIMIENTO LEY N°9635 (a)	PAGO (b)
2019	37,066	23,154	13,912	4,756 (1)
2020	36,981	22,871	14,110	11,213 (2)
2021	41,675	24,728	16,947	10,900 (3)
2022	46,798	26,456	20,342	10,743 (4)
TOTAL A CANCELAR				37,612

(a) Dirección Actuarial y Económica. “Estimación del Impacto Financiero de las modificaciones en Cesantía y Pluses, contenidos en el al Ley N°9635”. Enero 2019.

(b) Dirección Administración Gestión de Personal. Informe Incentivo de Carrera Profesional en la CCSS. Escenario de pago 2. DGAP-1521-2018/DJ-5796-2018.

- (1) Costo Actualización (Valor del Punto año 2019) €3,919 millones, más Costo por apertura de Atestados (Reconocimiento y retroactivo) € 837.2 millones
- (2) II Semestre 2011 al I Semestre del 2015.
- (3) II Semestre 2015 al I Semestre 2017.
- (4) II Semestre 2017 al II Semestre 2018.

La presentación se encuentra a cargo de la licenciada Natalia Villalobos Leiva, con base en las siguientes filminas.

1)

INCENTIVO DE CARRERA PROFESIONAL EN LA CCSS

GERENCIA GENERAL

Mayo, 2019



2)



Acuerdo de Junta Directiva

Me permito hacer de su conocimiento lo resuelto por la Junta Directiva de la Caja en el artículo 21° de la sesión N°9020, celebrada el 28 de febrero de 2019, que literalmente dice:

“ARTICULO 21°

Por tanto, habiéndose realizado la presentación sobre el incentivo de carrera profesional en la CCSS, por parte de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, y de acuerdo con lo deliberado, la Junta Directiva **ACUERDA** solicitar a la Gerencia Administrativa información adicional sobre el impacto económico, impacto en costos de operación de nómina en hospital y en EBAIS, estudio comparativo de salarios de los puestos de dirección del sector público, más opciones de posibles escenarios, considerar el tema presupuestario y presentarlo en 22 días.

3)

Sobre la “Carrera Profesional”



4)



Carrera Profesional: Origen y Naturaleza

El pago del Incentivo de Carrera Profesional tiene su fundamento en el **Decreto Ejecutivo N° 4949-P**, suscrito por el Presidente de la República y el Ministro de la Presidencia, publicado en la Gaceta No.119 de fecha 26 de junio de **1975**, con el propósito de **reconocer el valor de la función y además la preparación académica, experiencia y capacitación**, con el fin de **estimular** a los servidores públicos con grado profesional **para su mejor formación en la rama o campo específico de su trabajo, y brindar la prestación de servicios de alta calidad** y evitar la fuga de la Administración Pública, de los profesionales idóneos, que han logrado vasta experiencia y una capacitación especializada de gran valor en la función pública.



5)



Carrera Profesional: Factores de reconocimiento

Grados y postgrados académicos

- Bachillerato
- Licenciatura
- Especialidades
- Maestría
- Doctorado



Capacitación y Experiencia

- Capacitación recibida
- Capacitación impartida
- Publicaciones realizadas
- Experiencia laboral de carácter profesional en las instituciones públicas nacionales
- Experiencia laboral de carácter profesional en organismos internacionales.
- Experiencia docente en centros de enseñanza universitarios o parauniversitarios públicos o privados.



6)

Contexto institucional en materia de “Carrera Profesional”



7)

Contexto Institucional en materia de Carrera Profesional



8)

Contexto Institucional en materia de Carrera Profesional



9)

Contexto Institucional en materia de Carrera Profesional



Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635

❖ Publicada en el Diario Oficial La Gaceta del 04 de diciembre de 2018, al Alcance No. 202.

Reglamento del título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635 del 03 de diciembre de 2018, referente a Empleo Público

❖ Publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 18 de febrero de 2019, al Alcance No. 38.

10)

Contexto Institucional en materia de Carrera Profesional

(Artículo 53° de la Ley 9635 y Artículo 5° del Reglamento)



11)

Contexto Institucional en materia de Carrera Profesional

Reconocimiento / concepto	Aplicación antes de la Ley (Reconocimiento)		Aplicación Ley N°9635
	CCSS	Sector Público	
Grados y postgrados académicos	Únicamente los que exige el puesto	Se reconocen los del puesto y adicionales	Se excluyen los grados que exige el puesto
Actividades de capacitación recibida	No	Si	Excluye la sufragadas por las instituciones públicas.
Actividades de capacitación impartida	No	Si	No indica
Publicaciones realizadas	No	Si	No indica
Experiencia laboral de carácter profesional en las instituciones públicas nacionales	Si	Si	No indica
Experiencia laboral de carácter profesional en organismos internacionales.	No	Si	No indica
Experiencia docente en centros de enseñanza universitarios o parauniversitarios públicos o privados.	No	Si	No indica
Plazo de reconocimiento	No se establece	No se establece	5 años
Valor de punto de carrera profesional	¢1,857,00	¢2,273,00	No indica

12)

Criterio técnico-jurídico vertido en el Informe N°DAGP-DJ-03-2018 "Carrera Profesional" del 13 de abril de 2018

"(...)si bien es cierto la Institución cuenta con una autonomía de organización y gobierno a fin de cumplir con su cometido constitucional -establecidos en los artículos 73 y 188 de la Constitución Política, y artículos 1 y 3 de la Ley Constitutiva de la CCSS, N° 17 de 22 de octubre de 1943 - cuál es la administración y el gobierno de los seguros sociales, esta autonomía, **como recientemente lo ha señalado la Procuraduría General de la República, "(...) no es absoluta, sino que está sujeta a la ley, salvo en el ámbito de especialización que le ha sido confiado de manera exclusiva por la Constitución Política (...)"** dictamen: 180 del 09 de julio del 2015, C-180-2015.

En este mismo pronunciamiento, la Procuraduría señala que **la Institución no tiene la posibilidad de regular los aspectos relacionados con el salario que estén tutelados por ley, o en decretos ejecutivos**, toda vez que no hay norma que la habilite para ese efecto, como consecuencia, **debe sujetarse en el caso bajo estudio, a las normas que se rigen para todo el sector público.**

13)

Criterio técnico-jurídico vertido en el Informe N°DAGP-DJ-03-2018 "Carrera Profesional" del 13 de abril de 2018

De lo anterior se colige que al momento de definir los términos de la norma que regule la materia de Carrera Profesional, **la Institución debe sujetarse a los alcances del Decreto Ejecutivo que regula el plus de carrera profesional**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 33048, de fecha 27 de abril de 2006, y su Reforma N°35352-H de fecha 14 de julio de 2009, vigentes, donde se publican las "Normas para la aplicación de la Carrera Profesional para las Entidades Públicas cubiertas por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria"; toda vez que este instrumento normativo, **se constituye en la norma que establece las pautas mínimas que deben respetarse al momento de realizar el reglamento, precisión que se sustenta en los principios señalados de unidad y coordinación del Estado, igualdad salarial y no discriminación salarial.**

14)

Criterio técnico-jurídico vertido en el Informe N°DAGP-DJ-03-2018 "Carrera Profesional" del 13 de abril de 2018

Recomendación

(...)

Con fundamento en el desarrollo jurídico expuesto, mismo que sostiene que la Institución debe apegarse a los mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 33048-H, del 16 de febrero del 2006, el cual se encuentra vigente a la fecha con su Reforma N° 35352-H de fecha 14 de julio 2009,- instrumento que se constituye en norma superior en la regulación que habilita el plus de carrera profesional en las instituciones públicas-, **en respeto de los principios de legalidad, igualdad salarial, no discriminación, principio de progresividad y de la jerarquía de las normas**, se recomienda la actualización del punto de Carrera Profesional y el reconocimiento a los funcionarios de los montos retroactivos desde que se dio inicio con las disposiciones de mantener el valor del punto.

15)

Acta de Acuerdos CCSS-Representantes Sindicales (20 de febrero 2019)

5. CARRERA PROFESIONAL

(...)

1. Los puntos de carrera profesional reconocidos antes de la entrada en vigencia de la Ley 9635, por su carácter de derecho adquirido se **mantendrá su reconocimiento en las mismas condiciones** que establecía el Decreto Ejecutivo que regía en ese momento.
2. Se **actualizará el valor del punto** de carrera profesional de acuerdo con el Decreto Ejecutivo vigente.
3. Se apertura un espacio de **3 meses para recibir atestados** cuya fecha de obtención fuese anterior a la vigencia de la Ley 9635 y se reconocerán con la norma que regía en ese momento, con la observancia de que la fecha rige de reconocimiento es partir de lo que establece la norma interna.
4. A solicitud de la representación sindical, el Presidente Ejecutivo elevará ante la Junta Directiva, **el reconocimiento de pago retroactivo** por las sumas dejadas de percibir por las personas trabajadoras durante la vigencia del acuerdo que suspendió la **recepción de atestados** para nuevos puntos de carrera profesional, así como las sumas dejadas de percibir por haber congelado el **valor del punto de carrera profesional**.

Los puntos 2, 3 y 4 se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva para el jueves 28 de febrero de 2019.

16)

Información solicitada en el Acuerdo de Junta Directiva



Artículo 21° de la sesión N°9020, celebrada el 28 de febrero de 2019



17)



Impacto económico reconocimiento de atestados

**Apertura de atestados antes de la Ley
Costo de actualización año 2019**

Estimado de puntos a reconocer	53 159
-Actividades de capacitación recibida (Cursos de participación y aprovechamiento) -Actividades de capacitación impartida -Publicaciones realizadas (Ensayos y Libros) -Experiencia laboral de carácter profesional en organismos internacionales -Experiencia docente en centros de enseñanza universitarios o parauniversitarios públicos o privados -Grado Adicional	
Valor de punto actual DGSC	2 273
Costo anual estimado	120 831 316
Costo anual estimado con cargas sociales	171 387 139

18)



Impacto económico reconocimiento de atestados

**Pago retroactivo por atestados antes de la ley
Periodo: 2012-2018**

Año / Concepto	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Estimado de puntos a reconocer	7 594	15 188	22 783	30 377	37 971	45 565	53 159
Valor de punto actual DGSC	1 983	2 084	2 177	2 199	2 199	2 238	2 273
Costo anual estimado	15 059 299	31 652 626	49 597 720	66 798 583	83 498 229	101 974 918	120 831 316
Costo anual estimado con cargas sociales	21 360 109	44 896 084	70 349 406	94 747 110	118 433 888	144 641 223	171 387 139

TOTAL 665 814 960

Costo total Reconocimiento Atestados
(Retroactivo 2012-2018 y actualización 2019)

₡ 837 202 099

19)



Impacto en costos de operación de nómina en hospital y en EBAIS

Impacto en costo de operación
Según Centro de Salud

Centro de Salud	Monto mensual estimado con cargas sociales			Referencia Retroactivo (2011-2018)
	Gasto institucional	Costo de actualización	Gasto Actualizado	
Hospital San Juan De Dios	113 539 325	44 099 348	157 638 672	2 218 465 063
Hospital Carlos Sáenz Herrera	91 690 093	35 612 976	127 303 069	1 791 549 034
Hospital San Vicente De Paúl	43 460 715	16 880 400	60 341 114	849 186 639
Hospital San Francisco De Asís	15 662 043	6 160 912	22 022 955	309 931 289
Área de Salud Desamparados 1 y 2 - Marcial Falas	14 452 272	5 613 348	20 065 620	282 385 511
Área de Salud de Alajuelita	8 307 738	3 226 775	11 534 512	162 326 363
Área de Salud de Puriscal-Turubares	6 072 162	2 358 464	8 430 626	118 645 056
Área de Salud de Santo Domingo De Heredia	4 971 957	1 931 138	6 903 095	97 147 957

20)



Estudio comparativo de salarios de los puestos de dirección del sector público

Institucion o Empresa	Puesto	Salario
Banco de Costa Rica	Gerente de Negocios	₡ 6 461 000
Contraloría General de la Republica	Gerente de Área	₡ 3 277 325
Caja Costarricense de Seguro Social	Director Institucional de Sede	₡ 2 386 848
Instituto Nacional de Seguros	Jefe de Dirección	₡ 2 325 163
Dirección General del Servicio Civil	Gerente 1	₡ 1 685 541
Cuartil 1		₡ 2 325 163
Cuartil 2		₡ 2 356 005
Cuartil 3		₡ 2 356 005
Percentil CCSS		50
N° Observaciones		5
Salario Promedio		₡ 3 227 175
Percentil Salario Promedio		74
Salario Maximo		₡ 6 461 000
Salario Minimo		₡ 1 685 541
Diferencia SAL Promedio- SAL. CCSS		1 541 634

21)



Costo estimado ajuste "Carrera Profesional" (En millones de colones)



22)



Criterio sobre viabilidad financiera y escenarios de aplicación “Carrera Profesional”, Gerencia Financiera oficio DP-1324-2019 ATG-724-2019 de fecha 20 de mayo 2019

(...)

Considerando el monto a reconocer establecido por la Dirección de Administración y Gestión de Personal, los recursos presupuestarios disponibles en el presente período y los montos de la estimación de los ahorros para la Institución producto del Impacto Financiero de las modificaciones en Cesantía y Pluses de la Ley N° 9635, realizados por la Dirección Actuarial y Económica, se considera recomendable realizar el pago en forma gradual en un plazo de 4 años, según el siguiente cuadro que expone la propuesta de financiamiento del pago del reconocimiento de la carrera profesional:

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL ESTIMACIÓN FINANCIAMIENTO RECONOCIMIENTO CARRERA PROFESIONAL (En millones de colones)				
AÑO	COSTO ACTUAL CESANTÍA (a)	COSTO PAGO CESANTÍA B SALARIOS (a)	AHORROS	
			CUMPLIMIENTO LEY N°9635 (a)	PAGO (b)
2019	37,066	23,154	13,912	4,756 ⁽¹⁾
2020	36,981	22,871	14,110	11,213 ⁽²⁾
2021	41,675	24,728	16,947	10,900 ⁽³⁾
2022	49,799	26,456	20,342	10,743 ⁽⁴⁾
TOTAL A CANCELAR				37,612

(a) Dirección Actuarial y Económica. "Estimación del Impacto Financiero de las modificaciones en Cesantía y Pluses, contenidos en el Ley N°9635". Enero 2019.
 (b) Dirección Administración Gestión de Personal. Informe Incentivo de Carrera Profesional en la CCSS: Escenario de pago 2. DAGP-1521-2018DU-3799-2018.
 (1) Costo Actualización (Valor del Punto año 2019) 63.919 millones, más Costo por apertura de Atestados (Reconocimiento y retroactivo) 6 837.2 millones
 (2) I Semestre 2011 al I Semestre del 2015.
 (3) I Semestre 2015 al I Semestre 2017.
 (4) I Semestre 2017 al II Semestre 2018.

23)



PROPUESTA DE ACUERDO

La Junta Directiva con fundamento en la presentación realizada por la Gerencia General con el concurso de la Dirección de Administración y Gestión de Personal y Dirección Jurídica, y con base en el oficio GG-XX-2019 del XX de mayo de 2019, que remite el oficio DAGP-0470-2019 del 17 de mayo de 2019 que refiere al criterio técnico-jurídico vertido en el Informe N° DAGP-DJ-03-2018 "Informe Técnico sobre el plus salarial de Carrera Profesional", **ACUERDA:**



ACUERDO PRIMERO

Se instruye a la Gerencia General, para que a través de sus instancias técnicas ajusten la propuesta normativa de conformidad con los Decretos respectivos, así como las disposiciones contenidas en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635 y el Reglamento correspondiente, para que la Institución reconozca este concepto al amparo de lo que se establece para todo el Sector Público.

ACUERDO SEGUNDO

De conformidad con el criterio de viabilidad financiera emitido por la Gerencia Financiera a través de la Dirección de Presupuesto y el Área de Tesorería en el oficio DP-1324-2019 ATG-724-2019 de fecha 20 de mayo 2019, se aprueba la actualización del valor del punto de Carrera Profesional al monto de ₡2.273 a partir del 01 de enero de 2019, el cual se hará efectivo la segunda bisemana de pago de junio 2019.

24)



PROPUESTA DE ACUERDO

ACUERDO TERCERO

De conformidad con el criterio de viabilidad financiera emitido por la Gerencia Financiera a través de la Dirección de Presupuesto y el Área de Tesorería en el oficio DP-1324-2019 ATG-724-2019 de fecha 20 de mayo 2019, se aprueba el pago retroactivo de Carrera Profesional desde el 01 de julio de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2018 que asciende a la suma estimada de ₡32.855 millones, para lo cual se autoriza a la Gerencia General negociar los escenarios de pago con las representaciones de los Sindicatos para su respectivo reconocimiento.

ACUERDO CUARTO

Aprobar la apertura de reconocimiento de atestados así como de los factores establecidos para Carrera Profesional a partir del año 2019, conforme los términos de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635 y la normativa vigente.

ACUERDO QUINTO

Se instruye a la Gerencia General con el concurso de las instancias correspondientes, realizar un análisis técnico-jurídico, sobre la procedencia de las peticiones de los representantes sindicales en cuanto a la apertura de reconocimiento de atestados durante el período 2012-2018 y su correspondiente pago retroactivo a la persona trabajadora, con base en la normativa que regía en ese momento.

25)


**MUCHAS GRACIAS
 POR SU ATENCIÓN**



26)

**Acuerdo de Junta Directiva
 Art. 13° sesión No. 8862 del 08/09/2016**

1. Continuar con el reconocimiento del concepto salarial "Carrera Profesional".
2. Instruir a la Administración para que se proceda a regular el incentivo de Carrera Profesional mediante un **Reglamento**.
3. Continuar con la disposición de reconocer únicamente aquellos títulos de grado académico que constituyan requisito indispensable para el desempeño del puesto, conforme lo establezca estrictamente el Manual Descriptivo de Puestos vigente; así como el reconocimiento de los puntos de carrera profesional, por concepto de experiencia profesional, **hasta contar con la aprobación por Junta Directiva del nuevo Reglamento.**
4. **Posponer la actualización del punto de carrera profesional** hasta contar con la aprobación por Junta Directiva del nuevo **Reglamento.**



27)

Informe Técnico sobre el plus salarial de "Carrera Profesional"
DAGP-DJ-03-2018 del 13 de abril de 2018



1. Aprobación de la propuesta Reglamento para el Régimen Carrera Profesional en la Caja Costarricense de Seguro Social".



2. Aplicar la ponderación de los factores para el reconocimiento de los puntos de Carrera Profesional de conformidad la propuesta de Reglamento.



3. Actualizar el valor del punto de Carrera Profesional, tal como lo establece la Dirección General de Servicio Civil.



4. Proceder al pago retroactivo del valor del punto de carrera profesional.



28)



Normativa aplicable en Carrera Profesional

Decreto N° 4949-P	}	<p>CCSS (Ámbito de la Autoridad Presupuestaria)</p> <p>"Instructivo para la Aplicación del Régimen de Carrera Profesional en la C.C.S.S"</p>
Decreto N° 18960		
Decreto No. 24105-H		
<p>La Gaceta N° 119 del 26 de junio de 1975</p>		
<p>La Gaceta N° 62 del 28 de marzo de 1995</p>		
Decreto No. 33048-H	}	<p>CCSS "Instructivo para la aplicación del Incentivo de Carrera Profesional"</p>
Decreto N° 35352-H		
Decreto No. 135 del 14 de julio del 2009		
<p>La Gaceta No. 237 del 27 de abril de 2006</p>		



29)



Puntaje por Grado Académico

Grado académico	Puntaje
Bachillerato	10 puntos
Licenciatura	16 puntos
Especialidad con base en la Licenciatura	26 puntos
Especialidad con base en el Bachillerato	16 puntos
Maestría	32 puntos
Doctorado	40 puntos
Licenciatura Adicional	5 puntos
Especialidad Adicional	7 puntos
Maestría Adicional	10 puntos
Doctorado Adicional	12 puntos



30)



Puntaje por Grado Académico

Factor	Tope por concepto	Rangos de aplicación
Cursos de aprovechamiento	20	1 pts por cada 40 hrs Tope por cada actividad = 5 pts
Cursos de participación	20	1 pts por cada 80 hrs Tope por cada actividad = 5 pts
Capacitación impartida	20	1 pts por cada 24 hrs
Publicación de Ensayos	20	1 pts por publicación, en caso de haber 2 o más autores, el pts se distribuye en forma proporcional
Publicación de Libros	20	5 pts por libro publicado, si hay más autores, los puntos se distribuyen en forma proporcional
Experiencia docente	20	1 pts por año
Exp. Org. Internacionales	20	1 pts por cada semestre hasta un máximo de 20 pts
Experiencia Profesional	N/A	De 1 a 5 años 1 pts por año De 6 años en adelante, 1 pts y medio por año



31)

Resumen revisión técnica-jurídica del Acta de Acuerdos CCSS-Representantes Sindicales

Aspectos	Consideraciones	Impacto
1. Mantener las condiciones de reconocimiento actuales en los puntos otorgados	Concordante con la Ley 9635 y el Reglamento respectivo	N/A
2. Actualización Valor del Punto (2019)	Concordante con el criterio técnico-jurídico vertido en Informe N° DAGP-DJ-03-2018 del 13 de abril de 2018	€3.919 millones
3. Apertura de atestados antes de la Ley (2019)	Solicitud Sindical	- €8,5 millones* - Incremento en trámites (ORH)
4. Pago Retroactivo por atestados antes de la Ley. (2012-2018)	Solicitud Sindical	€51,5 millones*
4. Pago Retroactivo por actualización del valor del punto. (2012-2018)	Concordante con el criterio técnico-jurídico vertido en Informe N° DAGP-DJ-03-2018 del 13 de abril de 2018	€32.855 millones

Nota: * Datos estimados a partir de un promedio anual a razón de 2,662 puntos.

Ingresa al salón de sesiones el director Loría Chaves (DIAPOSITIVA Contexto institucional en carrera)

Licda. Villalobos Leiva:

Buenos días, de parte de la Gerencia General, les traemos el tema de los incentivos de carrera profesional de la Caja, a propósito del acuerdo de Junta Directiva del 28 de febrero del 2019, (...) donde se vino a presentar el tema originalmente, pero hubo algunas solicitudes que se hicieron por parte de los directivos de Junta en ese momento. Entre algunos aspectos estuvo el tema del impacto económico de la situación de carrera, el tema del impacto y gastos de operación en la nómina de algunos hospitales o EBAIS. El estudio comparativo de salarios de los puestos de dirección del sector público, más algunos posibles escenarios de pagos, que sería del tema presupuestario. Antes de entrar propiamente en el asunto de lo que ustedes solicitaron, sí nos parece importante conversar un poquito sobre el tema de la carrera profesional, este concepto, este plus nace a partir del año 75 con el decreto ejecutivo N° 9949 donde lo que se establecía del concepto de carrera, era el propósito de reconocer el valor de la función y además la preparación académica, experiencia y capacitación de los profesionales, pero que además para los profesionales, para estimular la mejor formación en la rama o en el campo específico de su trabajo y brindar una mejor prestación de servicios, esto fue el origen y naturaleza del concepto, sobre esto es importante quizás ... Tal vez dentro de ... ver la secuencia de todos los decretos ejecutivos que se han extendido desde el gobierno central con respecto del tema de carrera profesional, aquí tenemos un decreto del 75, del 89, del 95, del 2006 y del 2009, todos estos decretos han regulado la materia de carrera profesional a nivel del sector público. Dentro de los factores de reconocimiento de la carrera profesional está el tema de los grados y postgrados académicos, que son bachillerato universitario, licenciatura, especialidades, y el doctorado, también con un tema de capacitación y experiencia, que es la capacitación recibida e impartida, obligaciones realizadas, experiencia laboral en instituciones públicas nacionales, experiencia laborada en organismos internacionales y la experiencia docente de centros de enseñanza, estos factores tienen ya su debido puntaje, para cada uno de ellos ya se establece la cantidad de puntos a reconocer, que es lo que está establecido en los diferentes decretos que se han emitido por el gobierno central. Dentro del tema de carrera es importante poner en conocimiento todo el asunto de cómo se ha dado tratamiento al tema de la carrera profesional, importante

mencionar que la (...) a propósito de un DFOE de la Contraloría General, ha estado haciendo toda una revisión en el tema de pluses salariales, que dentro de ellos está el tema de carrera profesional, esto inicia con la disposición de la Contraloría en diciembre del 2012, en mayo y octubre del 2006, la Junta Directiva en el contexto de crisis, tomó algunos acuerdos o aprobó... en ese sentido se dijo que no se iba a actualizar el valor del monto de carrera profesional, posteriormente en marzo del 2014 y setiembre, se tomó un acuerdo en el contexto de la revisión de los pluses salariales, que la actualización del punto se iba a posponer en función del informe técnico de pluses que se estaba haciendo, se termina y se presenta el informe técnico, como ustedes lo ven aquí, en enero del 2015, se presenta el informe técnico, y posteriormente, la Junta Directiva conforma una comisión que fue representada por tres directivos de esta Junta, donde se revisaron todos los conceptos salariales de pluses, en ese estaba el concepto de carrera profesional, esto culmina, esta revisión de esta comisión, comienza en agosto del 2015 y culmina en diciembre del 2016 cuando la Junta Directiva termina de ver todos los pluses salariales. En materia de carrera profesional, lo que se dispuso por parte de la Junta Directiva en ese momento es lo siguiente: continuar con el reconocimiento de carrera profesional, instruir a la Administración para que se procediera a regular el concepto a través de un reglamento, que además se continuara con la disposición de reconocer únicamente los títulos que exigía el puesto, los demás que ya vimos, esos no se reconocían, esa fue la disposición sujeta a contar con el respectivo reglamento, y ese también como punto cuatro se aprobó que se debía de posponer la actualización del punto en función de tener el reglamento que regulaba la materia. Esa fue la disposición en ese momento, la Junta Directiva en ese mismo acuerdo de diciembre 2017, instruye a atender las recomendaciones del concepto, de todos los pluses en el cual estaba carrera profesional, ese proceso de atención de recomendaciones, fue de febrero 2017 a enero 2019, que fue con la participación activa de la Dirección de Administración y Gestión de Personal con la Dirección Jurídica, en materia exclusivamente de carrera profesional, lo que el informe, a partir de lo que la Junta había incluido, nosotros presentamos este informe fue en abril del 2018, y este informe lo que recomendaba era que se planteara ya la propuesta de reglamento para hacer vista a la Junta Directiva, se adjuntaba el reglamento, además se adicionaba toda la tabla de la ponderación de los factores, además se estaba indicando que se debía actualizar el valor del fondo y además se tenía que proceder a un tema de causa mayor, ese informe técnico jurídico que es el año 2018, ya tenía las recomendaciones desde el punto de vista técnico y jurídico de lo que se tenía que estudiar por parte (...).

Director Steinvorth Steffen:

Una pregunta ¿Qué significa retroactivo en este caso?

Licda. Villalobos Leiva:

Retroactivo significa que como la Caja tomó la decisión, como usted lo ve acá, desde mayo 2012, se pospuso el valor del punto, esto es lo que explica, se dispuso no actualizar el valor del punto. Como ven ustedes aquí, todas las instituciones del sector público en la línea de arriba, han venido aumentando el valor, en la línea año con año, el valor del punto, pero la Caja desde que (...) 2011 congeló ese valor del punto, es decir, al día de hoy todos los funcionarios del sector público, ostentan en su reconocimiento de factores, un punto de dos mil doscientos setenta y tres colones y la Caja ha venido cancelando mil ochocientos cincuenta y siete colones por ese valor del punto. Lo que significa pagos retroactivos es que se debería analizar la posibilidad de ese retroactivo que no ha sido sujeto de actualización, pero adicional en este contexto viene la formulación de la ley de

fortalecimiento de las finanzas públicas, la N° 9635 que es del 4 de diciembre de 2018, donde ya se definen tres aspectos muy concretos en materia de carrera profesional. Se adicionan tres aspectos que se vienen a regular con la ley, que es que en cuanto a los grados académicos, no se reconocen ya los títulos que exige el puesto, el segundo cambio es que aquellas actividades de capacitación que sean sufragadas por la misma institución, no se reconocen para el funcionario y como punto tercero, es que cualquier reconocimiento que se haga en materia de carrera profesional a partir del 4 de diciembre del 2018, solamente se reconoce por el periodo de cinco años, eso es lo que viene a establecer la ley. Eso lo que quiere decir es que con estos cambios que se dan en materia de carrera profesional, necesariamente, hay una implicación en cuanto a lo que ya la Dirección Jurídica y la Dirección de Administración y Gestión de Personal en materia de la norma presentó, entonces, nosotros tenemos que hacer los ajustes correspondientes en el reglamento, esto es una síntesis de lo que está pasando en la Caja.

Director Devandas Brenes:

Perdón, tengo una duda legal ¿la carrera profesional forma parte del salario o no forma parte del salario?

Licda. Villalobos Leiva:
Sí, sí forma parte del salario.

Director Devandas Brenes:

O sea, a mí me asignan unos puntos por carrera profesional, porque hice una investigación, etc. publiqué, me los asignan y a los cinco años me lo quitan, de acuerdo con la ley nueva.

Licda. Villalobos Leiva:

De acuerdo con la ley N° 9635 a los cinco años se debe (...).

Director Devandas Brenes:

¿O sea me rebajan el salario?

Licda. Villalobos Leiva:

Eso es lo que dice la ley N° 9635.

Director Devandas Brenes:

Qué complicado eso, porque los salarios no se pueden, por eso es mi duda legal, si la carrera profesional forma parte del salario y yo me la gané porque me esforcé, etc., y a los cinco años me dicen no, ahora ya no, está raro es, tengo otras consideraciones sobre eso, nada más es una duda.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Yo no sé, si forma parte del salario, habría que ver a qué salario nos estamos refiriendo, todo forma parte del salario, hay cosas que son salario base y hay cosas que son pluses que orbitan en torno a ese salario base, que dan el salario total. Entonces, un plus, habría que analizar su naturaleza, pero puede nacer y puede eliminarse, o sea puede nacer condicionado como en este caso, se está regulando por la ley vigente, se me olvidó el número pero está regulado ahí, y yo no, no me extrañaría que la ley regule la vigencia de un plus, y si decae en este caso un presupuesto material, es decir, como en este caso, que si se aporta un título, en las condiciones que la ley lo dice, que no es propio del cargo que yo ocupó, y que de alguna manera guarda una afinidad con lo que hago, eso sí, que a los cinco años se deja de pagar ese rubro, yo en sí no le veo a eso un tema (...).

Director Devandas Brenes:

Perdón, depende de la causa que generó el incentivo, un incentivo por peligrosidad y se terminó la peligrosidad o la causa que lo incentive, o flujo ya obviamente se carece de incentivos. Es muy extraño, yo pensando en carrera profesional, porque ese incentivo tiene el propósito de que los profesionales se desarrollen más en su campo, yo investigo, escribo, publico, otro no investiga, publica, no hace nada, a los cinco años volvemos a quedar igual. (...) la Administración de Recursos Humanos como que, no sé, como que no me satisface eso.

El doctor Macaya Hayes le da la palabra al Dr. Cervantes.

Dr. Cervantes Barrantes:

Una aclaración, carrera profesional (...) y lo segundo, es que pareciera que lo que busca es que si usted hizo un muy buen curso, ese curso solo le sirve para carrera para cinco años, lo que pretende es estimular que usted haga más cursos, es decir, usted a los tres años hace otro y le vale por otros cinco años, más bien, en algunos casos va a favorecer al funcionario, por qué lo va a favorecer, porque lo va a estimular, antes cuando llegaba al tope ya podía dejar de hacer cursos, ahora no, ahora para mantener el tope va a tener que estar haciendo cursos de acuerdo con lo que (...).

Licda. Villalobos Leiva:

Aquí hay una síntesis de lo que está pasando en el proyecto (...) los que están en rojo son los únicos factores de reconocimiento, es decir, los grados y postgrados académicos que exigía el puesto, era los que estaba reconociendo la Caja, el sector público también, pero ahora con la ley, ya no se reconocen esos títulos, los que son exigidos propiamente por el puesto. En cuanto a actividades de capacitación recibida e impartida, publicaciones, todo el tema de las experiencias, eso no se estaba reconociendo, en el sector público sí se reconoce, la ley solo indica los tres aspectos que señalaba y el tema obviamente, de la diferencia ahí en cuanto al valor del punto. Como les decía en el informe que fue presentado en abril del 2018, ya venía el criterio técnico jurídico que ya estaba presentado en Junta Directiva; no obstante, por un tema de toma de decisión de ajuste con la ley N° 9635, lo tenemos de vuelta, tenemos que ajustar la normativa. Pero bueno, en este informe lo que se dice es que la Caja tiene que sujetarse a los principios ya salariales en materia de servicio, por parte del gobierno central, debe sujetarse en el caso bajo estudio a las normas que rigen para todo el sector público y, también, indica que la Institución debe sujetarse a los alcances del Poder Ejecutivo que regula el plus de carrera profesional, dado que se constituye en la norma que establece las pautas mínimas que deben respetarse al momento de realizar el reglamento. Precisión que se

sustenta en el principio señalado de unidad y continuación del estado de igualdad salarial y motivación salarial, y como recomendación, en respeto a esos principios de legalidad, igualdad salarial, no discriminación, principio de progresividad y la jerarquía de las normas, se recomienda la actualización del valor del punto y el reconocimiento de los montos retroactivos para quienes no recibieron esos puntos, eso es la parte del criterio jurídico. Y dentro del contexto también es importante indicar que el 01 de febrero se suscribe un acta de acuerdos con la representación de los sindicatos, donde se abordó el tema de carrera profesional, donde hay cuatro puntos en concreto. El primero que se indica que los puntos que se han reconocido en argumento, se deben reconocer sin variación, el segundo que se valore la actualización del valor del punto, el tercero lo que se indica es que se apertura un espacio de tres meses para recibir atestados, cuya fecha de obtención fuese anterior a la vigencia de la ley N° 9635 y se reconocerá con las normas que regían en ese momento, por la observancia de que la fecha límite de reconocimiento es a partir de lo que indique cuando se firme el texto y el punto cuatro, a solicitud de la representación sindical, el Presidente Ejecutivo elevará ante la Junta Directiva el reconocimiento de pago retroactivo por la suma de cada (...) de las personas trabajadoras, durante la vigencia en que se suspendió. El tema de reconocimientos, obviamente, en esta acta quedó consignado que los puntos 2), 3) y 4) que ya se acaban de ver, se someterían a conocimiento para consideración de esta Junta Directiva. Esto mismo fue lo que se vino a presentar el 28 de febrero, se hizo como un recuento de lo que pasó pero, lo que yo les decía en el principio, hubo varias solicitudes de los directivos, una era que viéramos verdaderamente cuánto era el impacto económico del reconocimiento de los afectados, a partir de este momento, eso tiene un costo. Si hoy empezáramos a recibir atestados, eso tiene un impacto económico de ciento setenta y un millón de colones para lo que va de este año. Además, se hizo un ejercicio de estimación hacia atrás, de cuánto era el costo de seccionar atestados de acuerdo con la petitoria de los sindicatos, de cuánto le costaría a la Caja (...) los que no serían necesarios para esos retroactivos, eso tiene un costo de seiscientos sesenta y cinco millones, es decir, todo el tema de la recepción de atestados desde el 2012 a la fecha, tendría un costo de ochocientos treinta y siete millones de colones. Otro aspecto que pidió doña Marielos, ella quería ver el impacto en costos de operación de (...), aquí traemos varios ejemplos, por ejemplo, el Hospital San Juan de Dios tiene un gasto en materia de carrera profesional, de ciento trece millones, que el costo de la actualización le sumaría 44 millones, es decir, el gasto total sería de ciento cincuenta y siete millones en materia de carrera profesional (...) tenemos varios ejemplos que van en esa línea de cuánto es lo que varía la planilla salarial solamente en ese concepto, otro de los aspectos que pidió el Dr. Salas sería observar cómo estaban los salarios a nivel del sector público, importante señalar aquí que la información salarial a nivel de las instituciones públicas es un tanto limitada, logramos obtener información del Banco de Costa Rica, la Contraloría General de la República, el Instituto Nacional de Seguros (INS), la Dirección General del Servicio Civil, donde se estudió el puesto de director institucional de sede, donde se evidencia que el salario de ese puesto está en el percentil 50, eso es como para tener una idea. Digamos, para evidenciar claramente el posicionamiento de los salarios a nivel de la Institución sí tendríamos que hacer una encuesta más profunda y ampliar la muestra, para tener claridad de cómo estarían los salarios a nivel de la Caja, con respecto del sector público. Por supuesto, es un ejercicio preliminar y dentro de todo el tema que nos pidieron, era tener evidentemente cuánto es el costo real de (...) la actualización del valor del punto al año 2019, tiene un costo de tres mil novecientos diecinueve millones de colones, traerlo a valor actual y vigente. El costo del pago retroactivo por la actualización del valor del punto, tomando en consideración del 2012 al 2018, tiene un costo de treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco millones de colones. El costo por apertura de atestados -que es la petitoria que también están planteando los sindicatos- es de reconocimiento, es un reconocimiento

del año 2019 y el retroactivo del 2012 al 2018, tiene un costo de ochocientos treinta y siete millones de colones. Esto para un total de treinta y siete mil millones seiscientos once colones, este es el costo que tendría todo el ajuste en materia de carrera profesional. Sobre este tema se solicitó a la Gerencia Financiera la viabilidad de poder hacer efectivos estos montos y se emite el criterio con el oficio N° DP-1324-2019 (...) fecha 20 de mayo, en el cual se indica que tomando en consideración los recursos presupuestarios disponibles en el periodo y además, tomando en cuenta los montos de estimación de ahorro que realizó la Dirección Actuarial, se recomendaba pagar lo del tema de carrera, como lo ven en el cuadro, en cuatro tractos y eso sería. Voy a leer las propuestas de acuerdo o si hay alguna pregunta.

Director Salas Chaves:

Una pregunta, yo no sé si don Gilberth, tal vez, nos puede ayudar, pero cuando se suspende o se mantiene el valor del punto de carrera profesional en el 2014, es cuando se suspende, como parte, del 2012, que es como parte del paquete de medidas contingenciales del gasto por la crisis, eso no fue que la gente amaneció de mal carácter, sencillamente, hay una crisis profunda en la Institución y que una de las medidas, entre varias, fue esa. Ahora ¿eso se hizo pensando que fuera temporal, o fue lo que la Caja podía pagar?

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Yo no tengo ahorita la literalidad del acuerdo, pero lo que se señaló era que se suspendía el pago del punto porcentual.

Licda. Villalobos Leiva:

La actualización del valor del punto de carrera profesional.

Director Salas Chaves:

La actualización del valor.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

La actualización, y no se dijo que fuera con la intención de retomararlo, o bien que eso era de eliminarlo, parte de lo que se analizó es que se habla de suspender, no de eliminar, lo otro es que eso está acompañado, no es un rubro dispositivo por la Junta Directiva con el análisis que hicimos de decir, no pagó más porque está ligado a un decreto ejecutivo que esta Junta había avalado.

Director Salas Chaves:

Se está pagando, está en mil ochocientos cincuenta y siete colones, se está pagando.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Sí, pero el decreto establece un monto para pagarlo que no es ese, es un monto más actualizado, es un monto más traído a un valor mayor, que estaba en ese momento vigente. Yo, incluso, tengo que

decirlo con franqueza, incluso, es un acto que si uno lo revisa, siendo que estaba integrado como un plus al salario de los trabajadores, basado en un decreto que la Junta había avalado, tendría hasta ciertas dudas de que el acuerdo en sí mismo se pudiera adoptar en este momento. Digamos, si uno lo viera desde el punto de vista legal en este momento, es como que le digan a uno hoy, vieras que la Caja está en una crisis, entonces, la prohibición no se la vamos a pagar por un tiempo, por ejemplo, a los que tengan prohibición, vamos a suspenderla por un tiempo, la Caja está en crisis. Pero yo no sé si ese rubro lo pueden suspender, pero el tema es que se hizo, se tomó la disposición, porque eso también obedeció, lo digo así como presumiéndolo, porque no lo tengo en la memoria, a alguna recomendación financiera, un estudio financiero, técnico que sirvió de base, pero esa fue la razón. Correcto.

El doctor Macaya Hayes le da la palabra al Agr. Steinvorth.

Director Steinvorth Steffen:

Entiendo correctamente que la actualización del punto sería tres mil novecientos diecinueve, pero se está pidiendo la autorización con respecto del resto del sector público.

Licda. Villalobos Leiva:

Lo que se está indicando es que el valor del punto que hoy se paga en mil ochocientos cincuenta y siete colones, se actualice al valor que tiene el resto de los funcionarios públicos, que es de dos mil doscientos setenta y tres colones (...) esto que se empiece a actualizar a partir del primero de enero del 2020.

Director Devandas Brenes:

¿Eso es incremento o monto total?

Licda. Villalobos Leiva:

Ese es el incremento (...) es la (...) no es incremento, es el ajuste.

Se retira temporalmente del salón de sesiones la directora Alfaro Murillo

Ingresa al salón de sesiones el licenciado Carlos Alfaro Alfaro, Gerente Financiero

Ingresa al salón de sesiones la directora Alfaro Murillo

Lic. Campos Paniagua:

Si yo actualizo el valor del punto de carrera profesional (...) el costo anual del ajuste y traer todos los pagos que dejaron de percibir los trabajadores (...) en el ajuste. Con el ajuste (...) todo el sector público. Otra decisión es que hay títulos no reconocidos, y si se apertura hoy como dispone la ley, sería este más este (...) los demás títulos (...).

El doctor Macaya Hayes le da la palabra a la Bach. Abarca Jiménez.

Directora Abarca Jiménez:

Una pregunta, es que me queda la duda de cómo fue calculado eso, ochocientos treinta y siete millones de colones, porque dice costo por apertura de atestados. Primero, cómo hicieron para saber cuáles son los atestados que están pendientes, son cincuenta y resto mil funcionarios y bueno, me interesa saber cómo fue que lo calcularon y lo otro, es que en el acuerdo que hubo con los sindicatos, se establece que se respetan los derechos adquiridos hasta el momento, está claro, entre los cuales están los atestados en el sentido de que nosotros, pagamos puntos de carrera profesional por los atestados que requiere el puesto, pero ahora la ley cambia. Entonces, entiendo que vamos a seguir pagando por los que se requieren, por los que ya estamos pagando, pero la ley establece también que solo va a pagar por cinco años. Entonces, nosotros al recibir atestados vamos a pagar solo por los atestados que fueron adquiridos por los funcionarios en los últimos cinco años.

Licda. Villalobos Leiva:

Es que la petitoria que está haciendo el sindicato, es que se reciban los atestados que no fueron recibidos del 2012 al 2018, pero por las normas que están en este momento, eso es algo que nosotros nunca hemos, o sea, la propuesta de acuerdo es que sea con análisis jurídico, un análisis técnico y jurídico de si se pueden recibir o no. La petitoria no viene como parte de acuerdo, lo que se está tratando, simplemente se está diciendo cuánto cuesta, pero la propuesta de acuerdo, yo no sé si les parece y vemos la propuesta de acuerdo, lo que se está indicando por lo menos en ese, es que se instruya a realizar un análisis técnico jurídico porque eso no lo hemos analizado.

Directora Abarca Jiménez:

Ok, pero ¿cómo calcularon los ochocientos treinta y siete (...)?

Licda. Villalobos Leiva:

Sobre el cálculo (...) que nosotros tenemos lo que se llama el sistema web de carrera profesional, ese fue un sistema que se creó hace unos años y ahí se venían consignando los atestados de todos los funcionarios a nivel de país de lo que nosotros hicimos. Esto es un dato estimado, fue tomar un promedio de cinco años antes de la disposición de no recibir atestados, es decir, del 2012, cinco años hacia atrás y sacamos un promedio de puntaje, que estaba relacionado con esto de carrera. Entonces, qué fue lo que hicimos, lo hicimos linealmente, sacamos un promedio y linealmente fuimos calculando el incremento que podía efectuarse a partir de (...).

El doctor Macaya Hayes le da la palabra al Dr. Devandas Brenes.

Director Devandas Brenes:

¿A partir de qué momento van a empezar con eso? Los cinco años (...).

Licda. Villalobos Leiva:

A partir del 4 de diciembre del 2018.

Director Devandas Brenes:

Todos nuestros funcionarios en el 2023.

Licda. Villalobos Leiva:

Exacto, si se empieza a reconocer ya en cinco años, lo que yo en cinco años ya lo tengo que quitar. Pero entran otros cursos que probablemente se van a ir reconociendo, entonces, unos salen, otros entran, unos salen, otros entran, entonces sería (...).

Director Devandas Brenes:

La pregunta es ¿a los cinco años empezaría a correr, digamos, a partir de hoy, los cinco años?

Licda. Villalobos Leiva:

Exacto, si yo ingreso un título en el 2020, esos cinco años empiezan a correr ahí.

Director Devandas Brenes:

Todos los que hoy tienen carrera profesional, dentro de cinco años la perderían.

Licda. Villalobos Leiva:

Lo que ya se ganó antes del 4 de diciembre del 2018, eso no se toca, eso se mantiene, eso no se puede tocar, porque la Ley N° 9635 asimismo lo respalda, no podríamos tocar esos salarios.

El doctor Macaya Hayes le da la palabra al Agr. Steinvorth.

Director Steinvorth Steffen:

Entiendo la lógica de la retroactividad, si la Caja en ese momento tuvo un problema de que no podía pagar porque no estaban los recursos, y otras instituciones del Estado no tenían esa situación, por qué de pronto hay que reconocer algo como si fuera la misma situación de las otras instituciones del Estado, que no tuvieron esa misma situación.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

El enfoque que hay de por qué pagamos ahora hacia atrás, es porque la Junta dispuso consolidar la situación económica que se estaba dando con una parte del plus de los trabajadores, a la Caja se le dio la situación financiera que se dio. La Caja tomó muchas medidas para mitigar eso y una de las medidas que tomó fue, voy a decirlo muy gráficamente, decirles a los trabajadores, voy a coger un poquito de su salario para sostenerme financieramente, le voy a dar un pellizquito a su salario, el trabajador no hizo nada, dijo, sí tome un pellizco de mi salario, pero me lo debe porque ese es mi salario.

Director Steinvorth Steffen:

¿Eso cómo queda consignado?

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Estoy siendo gráfico, eso no quedó así como un acuerdo entre los trabajadores y la Caja no, eso es lo que en el fondo (...) hoy los trabajadores le dicen a la Caja, le tengo una noticia, usted cogió un pellizquito de mi salario para salir de un aprieto económico hace unos años, pero ese dinero es de mi salario, hoy vengo a decirle que me lo entregue, que me lo dé, es mi salario. Estoy siendo gráfico de lo que se está presentando, o la otra opción es que la Caja, visto desde el análisis que se está rindiendo y se hizo, le diga al trabajador tuvo una situación económica muy difícil, como un patrono cualquiera, cogí una partecita de tu salario para financiarme, pero no te la voy a pagar. Es una opción, pero no me parece específicamente sostenido.

El doctor Macaya Hayes le da la palabra al Agr. Steinvorth.

Director Steinvorth Steffen:

No está claro que la Caja sea sostenible a como se ve la situación del Estado hoy en día, entonces, hasta qué punto es un argumento “devuélvame el pellizquito”, o sea, porque la situación del país es clarísima.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Yo entiendo, nos llevaría entonces, si la Caja (...) puede coger de una parte u otra para sostener.

Director Steinvorth Steffen:

Bueno, pero ¿qué es mejor, tener el trabajo o no tenerlo?

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Ya esa pregunta no sé si yo podría contestarle, pero es un tema ahí.

Director Devandas Brenes:

Otro tema que hay que ver es el aspecto jurídico, porque si la Caja dice no, no pago y lo perdemos en los tribunales, con un costo adicional, porque ese es el riesgo, por eso es por lo que es importante que los abogados nos expliquen bien. No, no paguemos, nos llevan a los tribunales, perdemos, y perdemos dentro de tres o cuatro años y van a cobrar intereses, porque ya ahí se entra a cobrar lo que creo que me deben, con intereses, mis costas, ¿y si perdemos? Es importante, porque lo que yo le estoy entendiendo a don Gilberth, es que tocaron indebidamente los salarios de los trabajadores, eso es lo que yo le estoy entendiendo.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

No, no se tocaron los salarios de los trabajadores (...).

Director Devandas Brenes:
Se rebajaron los salarios.

Directora Abarca Jiménez:

No, no se rebajaron: no se incrementaron.

Director Salas Chaves:

Nunca se tocaron, nunca se tocaron, se mantuvieron como estaban en ese momento. Nunca se tocaron.

Director Devandas Brenes:

Entonces ¿en qué fue lo que paró la Junta?

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

El incremento anual, se establece con los decretos (...) no sufrió los incrementos, según expone la compañera, sí sufrieron el resto de las instituciones públicas. Decretos adquiridos por la Caja.

Directora Alfaro Murillo:

Cuando hablamos de la autonomía y esas maravillas que tenemos, a veces (...) que sí y a veces que no.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Sin embargo, en materia salarial, por eso estamos apegados a la Ley Nº 9635, ya estaría claro que la Caja no es autónoma, sino salarial, es autónoma en materia de seguros sociales, IVM, Salud, pero no en materia salarial, necesariamente.

Director Salas Chaves:

Una pregunta, compañeros ¿por qué tenemos que hacer ese retroactivo, y no decir, a partir de hoy, vamos a empezar a reconocer el valor? Es que a mí me parece que estamos como en dos mundos totalmente ajenos, por un lado el gobierno manda una señal a todo mundo diciendo estamos en crisis, vamos a recortar gastos, estamos en una situación compleja, todo el mundo a buscar los bonos europeos a ver si bajamos, metemos un plan fiscal con un costo enorme social y todo el cuento, para disminuir el costo y el gasto y resulta que aquí, no, es que vieras que aquella crisis ya, vamos a irnos hasta ese día para recuperar eso, o sea yo no entiendo, estamos en dos situaciones muy diferentes, por un lado una visión del Banco Central y del gobierno que dice, estamos en una crisis, y por otro lado, no, reconozcamos el retroactivo que cuesta treinta y siete mil millones de colones.

Licda. Villalobos Leiva:

Tal vez me permito leer el (...) como se expuso anteriormente, dice si bien es cierto la Institución cuenta con una autonomía de organización y gobierno a fin de cumplir con su cometido institucional, establecidos en los artículos 73 y 188 de la Constitución Política, artículos 1° y 3° de la Ley Constitutiva de la Caja, número 17 del 22 de octubre de 1943, cual es la administración y el gobierno de seguros sociales, esta autonomía como recientemente lo ha señalado la Procuraduría, no es absoluta, sino que está sujeta a la ley, salvo en el ámbito de especialización que le ha sido confiado de manera exclusiva por la Constitución Política, dictamen 180 del 9 de julio del 2015, en este mismo pronunciamiento la Procuraduría señala que la Institución no tiene la posibilidad de regular los aspectos relacionados con el salario que estén tutelados por ley, o en decretos ejecutivos, toda vez que no hay norma que la habilite para ese efecto, como consecuencia debe sujetarse en el caso bajo estudio a las normas que se rigen para todo el sector público, y en este momento no hubo un acatamiento de las normas que regían para todo el sector público, además (...) que al momento de definir los términos de la norma que regule la materia de carrera profesional, la Institución debe sujetarse a los alcances del decreto ejecutivo que regula el plus de carrera profesional, de conformidad con el decreto ejecutivo 33048 de fecha 27 de abril de 2006, y su reforma 35352, de fecha 14 de julio de 2009, donde se publican las normas para la aplicación de la carrera profesional, para las entidades públicas cubiertas por el ámbito de autoridad presupuestaria, toda vez que este instrumento normativo se constituya en las normas que establece las pautas mínimas que deben respetarse al momento de realizar el reglamento, precisión que se sustenta en los principios señalados de unidad y coordinación del Estado, igualdad salarial y no discriminación salarial, y recomienda en esa línea que la Institución debe apegarse a los mínimos establecidos en el decreto ejecutivo de 16 de febrero y fechas que se indican, instrumentos que constituyen normas superiores, la regulación que habilita el plus de carrera profesional en las instituciones públicas, el respeto a los principios de legalidad, igualdad salarial, no discriminación, principios de progresividad y de jerarquía de las normas, se recomienda la actualización del valor de punto de carrera, y el reconocimiento de los funcionarios de los montos retroactivos. Digamos que eso fue un criterio que incluso fue presentado en el año 2018 y todavía, no estábamos en el contexto de la ley 9635 y ya la ley 9635 incluso cita el concepto de carrera, ya con un tema que debe abarcar a todo el sector público. Entonces eso sería, no sé si (...).

El doctor Macaya Hayes le da la palabra a don Walter.

Lic. Campos Paniagua:

Tal vez para hacer algunas apreciaciones, lo cierto es que la Junta Directiva tomó una decisión de no autorizar el plan de presupuesto, en el 2012, sí pero (...) eso implicó que nosotros, la única Institución que paga la carrera, las otras instituciones del Estado se han apegado estrictamente a los decretos, recordemos que los decretos son mínimos, los decretos regulan mínimos, entonces la Caja ha dispuesto que se va a apegar a los mínimos, de hecho lo que hemos dicho de los aumentos salariales, apegados estrictamente al decreto, porque nos hemos apegado, solo en carrera profesional no nos hemos apegado por todo lo que se ha explicado, hay cuatro decisiones, porque en la mesa de diálogo con los sindicatos, ellos plantearon presentar a esta Junta, y eran cuatro cosas en concreto, una que se respeten los derechos adquiridos de los puntos, que eso no tiene mayor discusión, los puntos antes de la ley, tienen que respetarse en las condiciones que fueron otorgados, pareciera que no tiene mayor discusión, lo otro es actualizar el punto, sí actualizar el punto, tenemos la ley 9635, pareciera, antes se regulaba por decreto, ya hay una ley inclusive que respalda el tema

para profesional, tenemos un tema de legalidad ya de fondo, con respecto de actualizar el punto en este momento, y hay dos consideraciones más, una es comenzar a recibir atestados, como lo establece la ley, y además hacen dos planteamientos, que si los atestados eran antes de la ley que se hagan con las reglas antes de la ley, que eso es lo que dice Natalia, que habría que ver si tiene un fundamento jurídico y técnico, porque lo otro sería apertura de los títulos a partir de ahora, pero ya con la ley, el tema de los cinco años y esa situación, y el último punto que plantean los sindicatos es que se someta a Junta el tema de que esa pretensión que se dio al no aumentar el punto durante esos siete años, que significan treinta y dos millones, que se valore en esta Junta cómo poder devolverle ese dinero a los trabajadores, a los funcionarios, en ese tema es donde se plantea, y se vio con la Dirección Financiera, una viabilidad financiera de poder hacer eso en cuatro años, porque lo otro que podría pasar es no reconocer ese retroactivo, nada más actualizar el punto, pero la Administración estaría sometida a un riesgo, tal cual, que los trabajadores se vayan a los tribunales de justicia por ese retroactivo, que ya no serían treinta y dos mil millones, sino más las costas procesales, más los intereses, que habría que calcular los intereses de una... de ese tipo, eventualmente que los tribunales les den la razón. Entonces, lo que quería plantear aquí es que hay como cinco decisiones que tomar en carrera profesional y la idea sería cuáles se toman o cuáles se posponen, pero esa sería la presentación que nosotros venimos a hacer hoy.

El doctor Macaya Hayes le da la palabra al Agr. Steinvorth.

Director Steinvorth Steffen:

Deberíamos tener un cálculo de cuánto costaría ir a tribunales, porque es la alternativa.

Lic. Campos Paniagua:

Ir a tribunales significa traer a valor presente todos esos dineros al tema de hoy, ese cálculo no lo podríamos tener hoy, pero sí sería considerablemente mayor a los treinta y dos mil millones de colones, sí, sería considerablemente mayor.

Director Steinvorth Steffen:

También puede ser que los tribunales no (...) resuelvan de otra forma.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Eso es posible, eso es posible, que los tribunales fallen de otra forma, esa posibilidad nadie la puede descartar, uno pensaría que en la experiencia de cómo se dan estos litigios, la gente que litiga derechos laborales, por la experiencia que hemos tenido, por lo general, voy a decirlo así de memoria, le dan el capital principal, intereses, si este rubro fuera reconocido por los tribunales piden ajustes que, por ejemplo, aguinaldo, ajuste del salario escolar, porque esto sumado tiene una incidencia en estos rubros. Estamos siendo considerados, sí, vacaciones, esto, solo hipotéticamente, si un tribunal le diera la razón a los trabajadores, uno pensaría por la experiencia que ellos no van a ir a pedir solo treinta y dos mil millones de colones, sino que van a pedir intereses y retroactivos para cada trabajador sobre ese monto, la incidencia de este rubro, es que a lo largo del tiempo, en aguinaldos, salario escolar, vacaciones y otros rubros que podrían estar ahí, las costas del juicio como tales, obviamente, eso va a generar costas, así como a grosso modo estaría

en juego ahí de por medio, que ahorita yo no tengo el cálculo, no sé cuánto podría ser todo eso. Si no les ha prescrito el derecho, gente que tenga un año al menos que esté dentro del año de haber terminado la relación laboral con la Caja, podría incorporarse a este tipo.

Director Steinvorth Steffen:

Creo que no podemos tomar una decisión sin tener ese monto claro.

Doctor Macaya Hayes:

Aquí hay tres decisiones, cada una es independiente.

Directora Solís Umaña:

¿Cuántos acuerdos hay?

Licda. Villalobos Leiva:

Son cinco. ¿Los leo?

Doctor Macaya Hayes:

Si quiere los vemos para que los conozcan y después los seguimos discutiendo.

Ok. El primero. Se instruya a la Gerencia General para que a través de sus instancias técnicas ajusten la propuesta normativa de conformidad con los decretos respectivos, así como las disposiciones contenidas en la ley de fortalecimiento y las finanzas públicas N° 9635, y el reglamento correspondiente, para que la Institución reconozca este concepto al amparo que se establece para todo el sector público. Ese sería el primero. El segundo. De conformidad con el criterio de viabilidad financiera emitido por la Gerencia Financiera, a través de la Dirección de Presupuesto y el Área de Tesorería en el oficio N° DP-1324-ATG-724, de fecha 20 de mayo de 2019, se aprueba la actualización del valor de punto de carrera profesional, al monto de dos mil doscientos setenta y tres a partir del 1° de enero del 2019, el cual se hará efectivo en la segunda bisemana de pago de junio del 2019. Ese sería el segundo. El tercero. De conformidad con el criterio de viabilidad financiera emitido por la Gerencia Financiera, a través de la Dirección de Presupuesto y el Área de Tesorería en el oficio que ya se citó, se aprueba el pago retroactivo de carrera profesional desde el 1° de julio de 2011 hasta el 31 de diciembre del 2018, que asciende a la suma estimada de treinta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco millones de colones, para lo cual se autoriza a la Gerencia General, negociar los escenarios de pago con las representaciones de los sindicatos para su respectivo reconocimiento. Acuerdo cuarto. Aprobar la apertura de reconocimiento de atestados, así como de los factores establecidos para carrera profesional, a partir del año 2019 conforme en los términos de la ley de fortalecimiento de las finanzas públicas 9635 y la normativa vigente. Acuerdo quinto. Se instruya a la Gerencia General con el concurso de las instancias correspondientes, realizar un análisis técnico jurídico, sobre la procedencia de las peticionarias de los representantes sindicales en cuanto a la apertura de reconocimiento de atestados durante el periodo 2012-2018 y su correspondiente pago retroactivo a la persona trabajadora con base en la normativa que regía en ese momento. Este acuerdo quinto lo que responde es una

petitoria de los sindicatos, que todavía nosotros no hemos tenido criterio técnico ni legal, que sí tendríamos que analizar.

El doctor Macaya Hayes le da la palabra a la Ing. Alfaro Murillo.

Directora Alfaro Murillo:

En relación a tomar la decisión de aprobar el retroactivo de la decisión que tomó la Junta anterior, yo en este momento no tengo todos los elementos sobre la mesa, porque como bien lo acaba de indicar el Director Jurídico, esto tiene implicaciones sobre otros rubros, a pesar de que se mencionó en el contexto de un posible juicio. Lo cierto es que si nosotros tomamos esta decisión, me parecería lógico que los trabajadores buscaran también el ajuste correspondiente en los otros rubros que no se cancelaron o que tenían que ajustarse a esto, eso significa aguinaldo, salario escolar y como impacta en otros pluses, recordemos que nosotros tenemos 40 pluses salariales, 38 porque algunos se ajustaron, pero acá esta Junta vio más de 40 en su momento, con un estudio que, precisamente aquí tengo el informe que fue remitido a la Gerencia Administrativa del Departamento de Personal del año 2015, 19 de enero, donde con esto se cerraba el tema de ese análisis de pluses, interesante de esto, es que precisamente por ser derechos laborales no podíamos tocarlos, y son una bola de nieve muy grande en esta Institución, entonces, cualquier decisión que tomemos en relación con lo que hicieron Juntas anteriores, yo tendría que tener muy claro el panorama que se avecina para poder hacerlo, porque lo que yo sí tengo muy claro, es lo que en esta Junta Directiva hemos visto, en el año 2017, la Dirección Actuarial, le presenta a la Junta Directiva un estudio sobre el seguro de salud en el cual indica que se avecina en un plazo no muy largo, al 2024, una crisis muy seria del sistema de seguro, aquí además hemos discutido repetidamente, cada vez que aprobamos una obra nueva, las implicaciones que eso va a tener en el costo de operación de todo lo que estamos aprobando, y tenemos más de cuatrocientos millones de dólares, el fideicomiso, que todos esperamos que algún día empiece a operar, y adicionalmente, tenemos los recursos propios de la Institución, eso significa que sí vamos a construir mucha obra, y eso significa una gran inversión, aquí el señor auditor varias veces ha dicho que no hemos hecho la proyección del costo de operación que va a significar toda esa infraestructura, con las nuevas demandas que se van a generar. Entonces, lo que yo sí tengo es claridad en cuanto a la información, tengo una crisis como la que terminamos la década del 2010, se toman medidas en esta Institución, las medidas, las Juntas Directivas en su momento tuvieron su argumentación para hacerlo aquí mismo, en ese momento, en el informe del 2015 de cierre, lo que tenemos es el informe del Lic. Guillermo Abarca, que en la presentación inicial del texto establece claramente el concepto de carrera profesional como nos lo dijeron ahora, es una norma generalizada para la aplicación del sector público, que reconoce el sentido económico, y que la Caja tiene su forma particular de normar esto, de hecho se mencionan los reglamentos y todo el sustento jurídico que tenía que haber, y que no había, porque en el 2015 tampoco estaban esos reglamentos, ahí lo dice claramente, es más, lo que se sugiere es que se regulen y se ajusten algunas cosas adicionales, entonces, si ven a lo largo de la historia, aquí es que no todo está tan claro, no todo estaba tan normado y tan claro, lo único claro es ciertamente que todos los trabajadores tenemos derecho a mantener las condiciones laborales, acá yo tengo claro que el valor del punto no se eliminó en ningún momento, la decisión fue no incrementar, me parece que aun habiendo decretos ejecutivos, hay dos condiciones, no estoy tan segura, y es un tema que me gustaría profundizar, de si esta Junta Directiva podría tener la potestad sobre ese detener el incremento en el punto, o sea por todo lo que siempre hablamos de las potestades que tiene una Junta, cuando la Junta enfrenta y conoce las situaciones financieras que están de por medio, y

desafortunadamente no pude leer los decretos, entonces no tengo claridad sobre la materia, y me gusta tomar la decisión con esa claridad, como tenemos tantísimos pluses y esta Junta los revisó, no con todos los que están hoy día, y nos vimos en la situación de que esa bola de nieve es imparable, yo creo que la reforma fiscal en su componente de empleo público fue muy acertada, este gobierno, y en esa misma dirección no quisiera yo en este momento tomar una decisión que le implique a esta Institución una erogación de la que hoy no tengo un monto exacto, porque los treinta y siete mil seiscientos once millones son, sin considerar lo que ya mencioné anteriormente, la cadena o la bola de nieve que se constituye en ese proceso, entonces, si la Caja no es autónoma en materia salarial, sí ha demostrado una gran autonomía en generar casi 40 pluses salariales, eso sí, y ha sido súper creativa, seguimos pagándole la comida a los médicos en los hospitales, eso es de terror, seguimos dándoles de comer, o sea creamos cosas que no están en otras instituciones, pero tuvimos la independencia para hacerlo, entonces esas independencias, que yo digo que si son para A, son para B, entonces es un tema que me gustaría profundizar, porque si en este momento estamos diciendo el detener el incremento no fue eliminar el beneficio, sino dejarlo ahí, yo trabajo en una Institución que también hizo lo mismo, detuvo ciertas cosas en su momento y fue precisamente apegada al hecho de la situación económica. Entonces, insisto con un problema adicional, los mismos documentos que los compañeros presentan, indican que a pesar de tener los informes en relación a los pluses, nosotros no desarrollamos una estrategia del abordaje de esto, del tema de pluses, recibimos los informes y ha sido reiterativo, seguimos recibiendo insumos, ahora recibimos esto de manera parcial, el tema de, en este caso de reconocimiento del punto de carrera, del aumento, pero está todo lo demás, entonces es imposible para un miembro de Junta con la responsabilidad que tenemos aquí, tomar decisiones financieras cuando no tengo el panorama completo, entonces desde ese punto de vista, no estoy de acuerdo para nada en varios de los acuerdos ahí planteados, me parece que deberíamos tener muchísima más información presente y el tema de impacto que se dijo antes sobre los costos, otros costos, que como digo, una vez que esto se abra, todo trabajador tendrá el derecho de ir a reclamar el resto, así que no me impresiona pensar que en un juicio nos van a cobrar el resto, porque igual nos van a cobrar el resto, eso es un derecho que tienen, van a acceder al derecho, es lógico, entonces ahí está el monto total, entonces siendo así, creo que la cifra de treinta y siete mil millones hoy es más lo que podría significar, y eso en medio de un entorno complejo de la Institución, porque si bien es cierto, el señor Gerente Financiero puede decir que hoy hay recursos, yo no puedo creer, yo no puedo creer que, para tomar esa decisión, don Carlos me puede decir hoy a mí eso, pero yo tengo un informe de la Dirección Actuarial que dice que vamos para una crisis del 2024, a mí que alguien me explique esa situación. De acuerdo, me tienen que explicar como si tuviera cinco años, en pensiones lo mismo, pero lo voy a sacar del paquete, estoy hablando del Seguro de Salud, y en ese Seguro la información que yo tengo es que la crisis no ha terminado, para poder decir que cualquier reconocimiento es retroactivo, quiere decir que el crecimiento del ingreso anual que tuvimos es tal, que me permitiría retroactividad en ciertos aspectos, y no hemos visto esos incrementos en, es más déjenme decirles que lo que hemos visto últimamente es que con el desempleo, el aumento en la tasa de desempleo, baja la proporción de gente asegurada, y baja el ingreso, ese es el entorno económico en que me están pidiendo que tome esta decisión, yo necesito ver esto, el conjunto y el conjunto es -vuelvo a insistir y perdónenme que sea tan insistente- pero quiero que quede en actas, mi entorno es, situación económica país, aumento del desempleo, eso tiene una incidencia directa sobre los ingresos del seguro de salud y de la CCSS, segundo informe de la Dirección Actuarial que dice que al 2024 vamos a tener una crisis del Seguro de Salud, frente a eso, que los treinta y siete mil millones no son la cifra techo, son una cifra aproximadamente sin considerar los otros elementos que vendrían a incrementar esa cifra, entonces ante esa situación, por la salud financiera de esta

Institución y ante cualquier riesgo de tomar una decisión, en la que no puedo dimensionar hoy el impacto financiero que tendría y además, porque estando cinco años aquí sé que la situación de ingresos no ha sido tal que yo pueda estar tranquila y creer que el informe que presentó actuarial no es cierto, tengo que darlo por cierto, yo no estoy de acuerdo con el planteamiento que nos están haciendo ahora en la mañana. Gracias.

El doctor Macaya Hayes le da la palabra al Agr. Steinvorth.

Director Steinvorth Steffen:

(...) de acuerdo con lo que dice doña Marielos y justamente información que a mí me falta, es si nos estamos comparando con el resto del sector público en lo que es carrera profesional, por qué no nos comparamos en el resto también para ver si estamos en iguales condiciones o estamos en condiciones muy diferentes, entonces, realmente nos falta mucha información como para tomar ahí una decisión en cuanto a cualquiera de los acuerdos propuestos.

El doctor Macaya Hayes le da la palabra al Dr. Devandas.

Director Devandas Brenes:

(...) yo me siento muy orgulloso de representar a trabajadores en general y, también de la Caja, que aceptaron contribuir con parte de su salario para solventar la crisis y además muy contento de que hasta el momento esos trabajadores estén buscando una solución negociada, incluso vea que el acuerdo dice que el señor Gerente discuta con los sindicatos las formas de ir haciendo el pago, porque ya tenemos otros antecedentes, en el caso de los salarios de enfermeras, que tenemos una situación jurídica bastante complicada con un pago ahí de bastante, mucho dinero, porque en ese caso fueron a los tribunales, en este caso, este es un tema de puro derecho, es decir es de puro derecho. ¿En qué sentido? La Caja congeló el pago, hay un decreto donde se fija el valor del punto, la ley de la Caja dice que no tenemos autonomía en materia de salarios y empleo, es decir no hay por donde escaparse y se congeló, ahora ya empezará con otras regulaciones a partir del 4 de diciembre, pero lo cierto es que eso está ahí, yo creo que postergar esta solución es agravar el panorama, porque las cosas se pueden poner más complicadas, a mí no me parece prudente postergar la decisión, me parece bien, vea que lo que le estamos diciendo es que el señor Gerente vaya a negociar con los sindicatos, incluso ahí después tendremos que hablar un poco de esa negociación, cómo hacerla, pero es buscarle una salida inteligente a la crisis, lo otro sería decir no, váyanse a los tribunales, y complicarnos nosotros la situación, no solo por el incremento en costos de los pagos, sino tener nosotros cuántos abogados atendiendo eso, es decir, esto yo no le veo inteligencia a postergar esa decisión, no estamos ordenando aquí que se les pague mañana, lo que estaríamos es diciéndole al señor Gerente vaya discuta con los sindicatos con esa línea, a buscar una forma de negociar ese pago, esa deuda, mejor acuerdo no se puede encontrar, es una conciliación prácticamente, lo otro sería decir no, no conciliamos nada, váyase a los tribunales, agregando otro tema compañeros, que hay que tomar en cuenta, el clima laboral en la Caja no es así como muy satisfactorio, uno que está en contacto con mucha gente sabe que hay gente que está insatisfecha por diversas razones, no solo salariales, entonces le agregamos otro elemento para que el clima laboral siga haciéndose cada vez más complejo, yo creo que eso no contribuye ni al desarrollo de la Institución, ni a crear un clima adecuado en la propia Institución y además, es un

problema de justicia, es un problema de derecho, no hay por donde escabullirse, no hay, ese es mi criterio.

Director Steinvorth Steffen:

Yo vengo de un sector donde la gente se quedó sin trabajo, han quebrado, prácticamente de un sector boyante, como era un sector de exportación de follajes, hoy ya es prácticamente inexistente, la gente está todavía después de meses de que han quebrado las empresas, buscando trabajo, o sea los empleados de la Caja se pueden dar golpes en el pecho de que tienen trabajo y de que tienen las condiciones de trabajo que tienen actualmente, pero que a un desempleado que tenga meses de buscar trabajo y no encontrar, llegar con que la Caja le está pagando a sus empleados retroactivamente desde el 2012 una cantidad de plata, ante una crisis que se viene, o sea como dice doña Marielos en el 2024 ya nos la tienen planteada, eso es, o sea, yo no sé, tal vez, cogiendo sus palabras don Mario, de que no podemos hacer peor el ambiente laboral en la Caja, pues yo no sé si haremos mucho peor el ambiente nacional haciendo una aprobación como la se está planteando, la situación del país no es nada halagüeña, y creo que todos debemos aportar, incluyendo a los empleados de la CCSS.

Director Devandas Brenes:

Lo único que le digo Christian, yo comparto sus preocupaciones con el desatino con que se ha conducido la política económica del país en los últimos quince años, que nos ha metido en una situación tan compleja como la que tenemos, nos ofrecieron el oro y el moro con esa política económica, y resulta que el país está en una situación complicada, créame que me preocupa el desarrollo y el futuro de las empresas, yo aquí mismo en esta Junta Directiva he externado mi criterio en el sentido de que las cotizaciones no se pueden aumentar más sobre las planillas, que aquí tenemos un problema serio, incluso he compartido con algunos funcionarios de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP), en el sentido de que no entiendo yo por qué razón una reticencia en el caso de los impuestos, y me están cargando mis costos, yo preferiría, siendo empresario, pagar impuestos sobre mis utilidades y que me reduzcan mis costos de producción, sin embargo, en algún momento de la vida, algunos representantes de UCCAEP aceptaron que la cuota del Estado bajara de cuatro y pico a 1.25% y la de los empleadores al 9.25%, eso fue un acuerdo de esta Junta y alguien la tuvo que haber tomado. Entonces, yo comparto con usted esas inquietudes y me parece que hay que hacer, he insistido que hay que hacer una discusión nacional sobre el tema de la sostenibilidad y la Seguridad Social en general, porque no es solo la Caja, es en general, el sector vivienda, en fin, una cantidad enorme, pero don Christian, el problema es que aquí tenemos un problema legal, es como que usted en una empresa suya por una crisis, le baje el salario a sus trabajadores y los trabajadores, le pueden decir que sí y llegar, pero legalmente no se puede, en serio no se puede hacer, porque la ley dice que no. Entonces, aquí estamos frente a un problema de carácter legal, incluso, yo comparto con usted el tema del riesgo reputacional, lo comparto como ahora, por ejemplo, eso que nos salió con una funcionaria de la Caja detenida por 2.000 tablets, cada golpe de esos son terribles contra la Seguridad Social, incluso, le adelanto, yo no comparto mucho el criterio del boletín de la Caja. Entiendo, pero como que nosotros, la Institución no tenga alguna responsabilidad ahí, leyendo por encima la noticia, tengo una duda muy fuerte, en eso de las tablets, yo comparto, créame, muchas de sus inquietudes, pero el tema es cómo hacer, estamos frente a un problema de ley y repito, frente a esos temas es mejor una negociación, que un pleito en los tribunales, porque ahí se nos aumenta

el riesgo reputacional, se nos aumentan los costos, se nos incrementa el problema del clima laboral dentro de la Institución, se encrispan más las relaciones y no vamos a ganar sinceramente don Christian, no podemos ganar en los tribunales esto, no hay forma de ganar, porque están los hechos objetivos ahí concretos. Ese es mi criterio, buscar el camino para la mejor vía, que es negociar y ahí, lo que se está planteando es una negociación como para buscarle la “comba al palo” con la Gerencia Financiera, ir buscando tanto cuánto, eso es lo que entiendo, en el punto más grueso, en el punto más grueso que es, los pagos postergados.

El doctor Macaya Hayes le da la palabra al director Loría Chaves.

Director Loría Chaves:

En realidad, cuando estuvimos en la Junta del 2010-2014, se tomaron estas decisiones. La Junta Directiva toma decisiones sobre la base del mejor interés institucional, creo que en ese momento hubo muchas medidas que se tomaron, para poder salir adelante con el problema de los flujos que había y dichosamente, se pudo salir de eso, estando en un momento donde, habiendo crisis se abrían todos los días los más de mil EBAIS, las 104 áreas de salud y todos los hospitales. Ahí el tema era -y eso fue fundamental y que la Junta, nunca se me va a olvidar- que el primer acuerdo que toma es que pase lo que pase, no se va a despedir a ningún trabajador, o sea, que no va a haber despidos, eso fue fundamental. También fue una cuestión de responsabilidad de la Junta con las familias de los trabajadores en ese tiempo, que muchos abogaban para que hubiera despidos, cerraran centros, etc. En esa coyuntura se toma esta decisión, yo creo que ciertamente, respecto del comentario de doña Marielos, ese tema hay que trabajarlo mucho más, en el sentido de ver la sostenibilidad financiera del Seguro de Salud. Me parece que no estamos haciendo la tarea completa, pongo solo un ejemplo, yo creo que la Caja tiene que flexibilizar los arreglos de pago, tiene que flexibilizar las posibilidades de que la gente pague y no esa rigurosidad que hay tan terrible, que si no paga un 30% o lo que sea, no paga, simplemente esas rigurosidades nos están matando hoy y yo creo que necesitamos resolver cómo hacemos para que la gente a como sea pague, a como pueda pague, a veces algunos, porque si no seguimos simplemente haciendo que mucha gente no pueda pagar, sobre todo ahora que la Caja está obligada a cobrar la parte del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF). Entonces, si nosotros queremos más ingresos, algunos hablamos de una amnistía tributaria igual que hizo el gobierno, no se hizo, no importa, entonces, flexibilicemos las formas de los arreglos de pago, las formas en que la gente quiere pagar, pague y no seamos tan rigurosos, incluso, yo revisaría hasta el interés que se le cobra a la gente, se le cobra un interés bancario, creo que anda por un 17% si no me equivoco, ¿cómo un 17%, don Carlos? 15% y pico, o sea, son intereses bancarios. Veamos de qué estamos hablando, a vos te dicen arregle, pero, además te cobro intereses a un tipo que está muy por encima de Tasa Básica Pasiva (TBP), o sea, yo digo, hay una TBP, hay un valor del dinero, pero un 15% es mucha plata, estamos hablando de que estamos en medio de una crisis, todo el crédito está contraído en el país, mucho de la baja en el dólar, es porque los bancos están con sopa de dólares, aprovecharon para poder ganar con la subida del dólar y, ahora, que la gente no pide créditos en dólares, hay muchos dólares y la tendencia que hay en este momento en todo el sistema financiero es una desaceleración de créditos y un momento es la morosidad, eso es el sector financiero y en la Caja es lo mismo. Simplemente la repercusión es exactamente la misma, entonces, yo creo que cuando hablamos de sostenibilidad y el ingreso, tenemos que también hablar de cómo hacemos para que la gente pague, facilitarle el pago a la gente, cuando hay gente del sector privado que tiene una deuda, a veces hasta le dicen, está bien paga el principal, algo hacen, la empresa privada lo que dice es, quiero la plata, no digo

que hagamos lo mismo, lo que quiero decir es que hay que flexibilizar en medio de una crisis donde la gente está contrayendo toda la demanda. Debemos de buscar alternativas, pero con prontitud, doña Marielos, porque si nos vamos a 23 años, no tiene ningún sentido, hay desempleo, hoy lo anunciaba la gente de Amway, creo que es que va a cerrar, eso va a impactar las cuotas de la Caja y el desempleo en este país, por lo menos en los próximos meses, no visualiza que vaya a mejorar. Entonces, yo creo que esto es necesario que la Junta lo discuta desde el entorno nacional, no desde el entorno de la Caja nada más, porque eso es un error, necesitamos discutir este tema desde ese entorno, hay muchas empresas que no abren, porque no pueden pagar cargas sociales, eso es un hecho también y, también, cuando la gente no puede pagar cargas sociales lo que hace es eludirlas, de muchas formas, la informalidad, el trabajo que se contrata o subcontrata, etc. y eso uno se pregunta si también ayudamos a la informalidad, porque somos demasiado rigurosos (...). Creo que este tema deberíamos dividirlo más o menos en dos grandes partes. Yo coincido con don Mario, en el sentido de que hay un tema de legalidad, donde en el momento que se tomó la decisión, había un tema de flujos de caja que no era posible responder a eso, pero la situación ya normalizada, debe también responderse a los trabajadores por lo que en un monto determinado se les suspendió. Me refiero a la primera parte que es el reconocimiento de la diferencia del plus, de los puntos a la gente, pero este reconocimiento, que yo sí creo que hay que hacerlo por un tema de legalidad y porque yo creo que cualquiera lo va a ganar en un tribunal, con semejante jurisprudencia por detrás de todo eso, sí hay que hacerlo negociado y hay que negociarlo de forma, que se prorratee para que los pagos no impacten de un solo golpe a la Institución, eso me parece que yo creo que hay que hacerlo, estoy convencido de que ellos desasisten derecho, y deberíamos de buscar las formas de pago, y también creo que la Gerencia, está bien que se le autorice a negociar, pero cualquier negociación tiene que venir a Junta Directiva de nuevo, es decir, no importa qué se decida o lo que se va a decidir, que vuelva a Junta para tomar la decisión final aquí en Junta, porque si no nosotros no podemos dar un cheque en blanco en la reunión con sindicatos para que cualquier cosa se negocie, lo digo con todo respeto, no porque esté el Gerente Financiero, sino porque creo que la Junta que es la que va a tomar la decisión, debería conocerlo una vez que se negocie. El segundo punto, el que tiene que ver con el aceptar los atestados de la gente retroactivamente, yo no tengo claridad en eso, ah perdón, y sobre el primer punto también sí necesitamos ver más las proyecciones del impacto que eso va a tener, no ahora con estos montos, sino hacia futuro en el régimen de salud, eso es importante, con el tema de que habiéndose suspendido haya que reconocer retroactivamente a la gente el derecho a puntuar, yo no lo tengo claro, no lo tengo claro porque uno supone que la suspensión, si bien es cierto están negando la posibilidad de presentar los puntos y los atestados, lo cierto es que no se les está tocando el salario, o sea no se vio afectado el salario que tenía el trabajador en ese momento, y me preocupa que casi que una decisión de esa naturaleza es como decirle, ya pasaron cinco años, tome los cinco años completos, es muy raro, o sea usted me presenta los atestados del 2012 al 2014, entonces, tome los cinco años completos de una vez, eso no sé cómo interpretarlo, no lo tengo claro, yo soy una persona que siempre me gusta que se defiendan los derechos de los trabajadores, pero en este caso con la retroactividad, yo vería más profundamente el estudio en términos de si la suspensión, desde la perspectiva del interés institucional, genera que si se va a puntuar se puntúe a partir de ahora, que toda la gente presente los atestados aunque sea de hace cinco años, pero que se le reconozca a partir de ahora, y no retroactivamente, porque no lo tengo claro, entonces, en ese sentido yo me inclinaría porque ese estudio se traiga con más elementos, y en la primera parte que es el reconocimiento de la diferencia, yo sí estoy de acuerdo, a pesar del costo que tiene, porque creo que es desde el punto de vista de todo el sustento legal que tienen los trabajadores para tomar eso, fácilmente lo pueden ganar los tribunales, entonces por ahí va el asunto.

Doctor Macaya Hayes:

Muchas gracias, don José Luis. Yo quiero el uso de la palabra, después va el Dr. Salas y después doña Fabiola. Bueno, tenemos tres decisiones independientes, tienen características diferentes en términos tal vez de certeza jurídica y también de impacto económico, la primera que es el actualizar el valor del punto de la carrera profesional, me parece que está en un decreto que hoy es citada por la ley, por la ley de la reforma fiscal, antes era un decreto ahí aislado, pero ahora la ley hace referencia al decreto, en ese sentido yo creo que ahí es donde, corríjanme si estoy equivocado don Gilbert, pero me parece que ahí es donde hay mayor certeza jurídica de que eso es lo que es, puede haber mecanismo tal vez de hacer ese ajuste para que se reconozca por completo, pero a mí me parece que eso es un punto bastante sólido desde el punto de vista jurídico, el segundo que es lo retroactivo, aplicar o pagar desde el 2011 al presente, ahí está el tema de las potestades de la Junta Directiva de decir aquí estamos en una crisis, cortamos y, eso, además de que es el más grande de los pagos o de los posibles impactos económicos, y el tercero, es el que tiene como un matiz dual, en el sentido de que no es solo de hoy para adelante, sino hoy para atrás, porque por un lado hay que abrir la ventanilla para recibir atestados, que está cerrada en este momento, aún hoy está cerrada, y eso me parece del punto de vista de trato, de que unos sí pueden tener y otros no, me parece un poco discriminatorio, pero luego está la parte, la retroactividad de esa apertura, porque son atestados, algunos que pudieron haber sido completados ayer, y otros que fueron completados tal vez hace cinco años, entonces hay un “mix” de unos que son bajo las nuevas reglas y otros que son bajo unas reglas que aplicaban previo a la ley, la ley fiscal, entonces, yo creo que tal vez para avanzar, yo creo que hay que ir abordando cada uno de estos temas por independiente, por sus características distintas en términos jurídicos y en términos de impacto, pero en la primera yo creo que esa es la más obvia para mí de todas, las otras tienen un componente, yo creo que todos tienen argumentos y perspectivas válidas, que hay que considerar, siempre tomando en cuenta que en cualquiera de estas decisiones, hay un riesgo, hay un riesgo de ir a los tribunales, y de que luego el monto a futuro sea mayor, puede que en ese momento la Caja esté en peores condiciones, no estemos en condiciones para hacer un pago, justo cuando hay un fallo que obliga a hacer ese pago, tal vez con unas condiciones muy poco flexibles, pero yo diría que abordemos cada uno de ellos por separado y ahí están las opciones, estas son decisiones de Junta Directiva, se aprueba, no se aprueba, se modifica, o se pide más estudio, pero sí hay una expectativa de los grupos sindicales de que esto se va a ir definiendo, como se defina, ya ellos actuarán de acuerdo a estas decisiones, pero que se defina y no simplemente se patee la bola, creo que sí podemos ir tomando algunas decisiones hoy, y dependiendo de los criterios de los señores y señoras directores, en algunas podemos tal vez pedir más información, pero yo por lo menos tengo claro que en la primera yo votaría a favor, y estoy escuchando los argumentos de las otras dos porque me parece, no estoy hablando de este orden de acuerdos, estoy hablando simplemente de las tres opciones, de actualizar el valor...del punto de la carrera profesional.

El Dr. Macaya le da la palabra al Dr. Salas.

Director Salas Chaves:

A mí me parece que el tema más estratégico de la Institución es el recurso humano, es una institución de recursos humanos, fundamentalmente y de servicio directo a las personas. Entonces, el recurso humano se convierte en el factor más importante de manera que cuando uno establece una Gerencia General y plantea una Dirección de Recursos Humanos del más alto nivel posible, es

pensando, justamente, en la visión del desarrollo de recurso humano que debe tener una institución como esta. Quiero decir, la promoción desde el punto de vista de la promoción del desarrollo del recurso humano, de la mejor captación de recurso humano preparado para semejante tarea como la que tenemos. En ese contexto hay temas cruciales que deben estar observando la Dirección de Recursos Humanos y la Gerencia General, sin la menor duda que es, por ejemplo, el equilibrio de los funcionarios tan diversos que tienen los 56.000 funcionarios, cómo logran un equilibrio y un acuerdo para su coexistencia. En el 2010 los líderes sindicales se ponen de acuerdo con el Presidente Ejecutivo y le piden que mejoren los salarios de los trabajadores no profesionales, porque estaban en una clara desventaja con respecto de los técnicos y profesionales, ahí se inicia todo el problema que hemos visto a lo largo de estos meses de cómo se busca un estudio actuarial que le diera sostenibilidad al Seguro de Salud y así apareciera públicamente, con el objeto de poder mejorar esos salarios. Una buena intención de mejorar los salarios más bajos de toda la Institución se convierte en un problema gravísimo, porque además coincide en el momento con un problema de flujo de caja institucional que hace que no tengamos posibilidades ni de pagar los proveedores de la Caja. Eso lo hemos vivido aquí día a día y hoy hay compañeros que están suspendidos en un proceso administrativo y la Fiscalía lleva un proceso por otro lado porque, justamente, ellos tuvieron que acomodar los números para satisfacer esa situación, aparentemente. Ahora, vamos a desequilibrarlo otra vez, ahora, los profesionales que suben una grada más y se vuelve a quedar en desequilibrio con respecto de los trabajadores más (...). No quisiera ver en el tiempo que yo estoy aquí, de nuevo la misma historia de que se va a volver que ajustar los más bajos, porque la diferencia con el otro es mayor. Yo estoy totalmente de acuerdo en que esos números son una aproximación a lo que va a ser en la práctica y ustedes que están en recursos humanos lo saben mejor que yo, porque eso ya se dijo aquí, el aguinaldo, el salario escolar, multiplique por todos el salario escolar. Entonces, resulta que no eran los treinta y siete mil millones de colones, viera usted que llegó a cincuenta y cinco mil millones de colones, porque había que pagarle, incluso, a los que se pensionaron hubo que pagarle y al otro, porque ya lo he vivido intensamente a lo largo de toda mi vida y sé que es así. Entonces, por qué no buscamos un medio, una forma de que ese amor que se le dice a la Caja que ese amor por ella se haga cierto y tengamos una Institución estable económicamente y financieramente, porque si no voy a poder entender, qué es lo que yo entiendo porque inicialmente amo a mi Institución. Yo quisiera buscar una manera, una alternativa que nos permita, efectivamente, no perjudicar las finanzas institucionales, sabiendo que aquí mismo vino el Lic. López de Actuarial a decirnos que en el 2024, empezamos con problemas graves. Si para el 2024 ya está Turrialba entrando en operación y Puntarenas, yo quiero saber cómo vamos a hacer para hacerle frente a eso, que no van a ser nunca los calculitos conservadores con que aquí nos presentan siempre en la puesta en marcha de esos centros. De manera que eso es muy complicado y eso lo tiene que saber toda la gente y decirlo con todos los números y explicarlo a la gente de que no tenemos una capacidad infinita de poder cubrir todas las situaciones. Lo que está por ley no estoy discutiendo, lo que está por ley es una cosa y me parece que hay que pagar, sin embargo, por qué tengo que ir a un retroactivo de esa magnitud. Yo hubiera pensado que en ese tiempo hubiera hecho una gestión legal, con el objeto de que en el caso de la Caja se atiende esa situación, por todos los argumentos que uno quiera, porque es la más grande, porque es la que impacta más, con el objeto de acomodarlo más de manera que lo podamos pagar. Yo no quisiera volver a sentarme aquí a oír que estamos otra vez con flujos de caja difíciles, otra vez mal y otra vez a recortar, pero entonces hay que pagar después, hay que saber eso. En aquel momento se toman las medidas, la gente está toda de acuerdo para preservar el puesto y la estabilidad, estamos de acuerdo pero debería ser ese mi aporte a que la Institución continúe avanzando y, después, cuando y veo esos números de que tenemos un excedente muy importante, inmediatamente ese

excedente se va a acabar, se va a acabar por esta vía y ustedes lo tiene ahí a mano y saben que eso va a significar. Entonces, realmente buscarle como una salida y una coherencia con la realidad financiera del país y de la Caja.

Doctor Macaya Hayes:

Buenos, tengo a doña Fabiola y, después, a ver pasamos a fondo.

Doctor Macaya Hayes:

Bueno al ser las 2:30 p.m. retomamos la discusión. Venía con el uso de la palabra el Dr. Salas. Entonces, seguía doña Fabiola.

Directora Abarca Jiménez:

(...) conversación, creo que había tomado unas ideas, porque es lo que hablábamos ahora en el almuerzo, que es un problema mundial que me llama mucho la atención que se emita la sostenibilidad para asumir estos pagos que se están planteando, cuando uno lo que oye no solo aquí en Costa Rica, sino a nivel mundial es el problema del envejecimiento de la población que es super acelerado en América Latina, es en 20 y 25 años que la población va a envejecer. La esperanza de vida cada vez aumenta más, el cambio en la estructura laboral que provoca altos índices de informalidad o períodos donde los trabajadores no, neciamente, cotizan hay períodos donde no cotizan. En Costa Rica le sumamos el problema del desempleo, entonces, pareciera ser que en el hoy, ya no hay un problema de flujo de caja, pero el problema de la sostenibilidad sigue, es un problema que sabemos que existe y tenemos que ver cómo lo vamos a enfrentar. Entonces, me llamó mucho la atención el dictamen sobre todo de actuarial que, no sé, me gustaría como estudiarlo mejor sobre todo, porque el documento, por lo menos yo en mi correo no lo recibí así y lo otro, es que lo vi colgado ayer en la tarde, entonces, y esto es un tema en donde nos están planteando que hay que pagar treinta y dos mil millones de colones que no es una cifra baja, y a mí me gustaría como tomarme el tiempo, estudiarlo, ver todas las implicaciones, inclusive, don Ólger cuando se habla del monto de los treinta y dos mil millones, me gustaría como tener un criterio de la Auditoría de cómo anda ese cálculo, si es bastante acertado, si hacen falta o qué implicaciones, si hay más implicaciones a futuro, tener una mayor certeza de la cifra que se está planteando. Entonces, esas eran mis observaciones, yo lo que le veo más factibilidad en este momento, concuerdo con el Dr. Macaya en el sentido de que sí podemos actualizar el punto de carrera profesional, en eso estaría de acuerdo, en los demás me gustaría tener, por ejemplo, en la parte de aceptar los atestados, sobre todo los retroactivos, me parece que eso hay que buscarle, no viene en el criterio jurídico, no existe un criterio hay que verlo a la luz de la nueva Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, entonces, no estoy muy convencida. Lo del pago retroactivo, me gustaría estudiarlo mejor, tener un criterio de la Auditoría, de cómo anda ese monto, ese cálculo, ese aproximado, básicamente, esos son.

Licda. Villalobos Leiva:

Tal vez vale la pena hacer dos aclaraciones, con respecto a lo que señalaba doña Marielos y el Dr. Álvaro Salas de la legitimación de los costos, es importante indicar que ya los costos tienen las cargas sociales, el tema del aguinaldo y salario escolar. A nosotros sobre los rubros que siempre

hacemos estimaciones, por ejemplo, la Dirección de Recursos Humanos siempre tiene que estar haciendo estimaciones en materia legal y por servicios personales, siempre se considera el 42 punto algo por ciento en cargas sociales, donde está incluido todo el tema de aguinaldo y salario escolar. Con respecto al tema de pago retroactivo, por lo menos puedo decir que la estimación es, podría decir que exacta, porque simplemente es una diferencia de un valor de un punto a un valor del otro es un monto absoluto, eso no tiene implicaciones en efecto multiplicador es un monto muy, es una diferencia que va plata al salario y no. Yo lo que les quiero decir, bueno, igual ya lo están pidiendo que se revise por la Auditoría, pero es un monto muy exacto, por lo menos en el monto que es más alto. En la actualización del valor del punto, de igual manera el que sí es un dato estimado, pero no tenemos cómo traer las cantidades de atestados que pueda tener una persona trabajadora, obviamente, lo tuvimos que sacar bajo un estimado de un comportamiento antes del año 2012, porque ese sí es más complejo. Ahorita, no tengo idea cuántos atestados tenga una persona, pero sí por lo menos bajo un comportamiento anual de cinco años, sí puedo estimar cuántos puntos de carrera profesional se fueron adicionando al sistema por año. Pero, bueno, eso en cuanto al costeo se trata y lo otro que es importante que ustedes tengan en cuenta y en consideración, es que el criterio financiero que emitió la Gerencia Financiera, en torno a la viabilidad o disponibilidad de recursos, bien señalan que esto es, recursos que se tienen presentes en el período actual y lo otro es que están indicando que se está tomando recursos de los ahorros que se estimaron en materia de cesantía, bajo la Ley N° 9635 porque, obviamente, ya aquí cuando nosotros vinimos a exponer lo de la Ley N° 9635 se hizo un recuento del impacto económico que, digamos, de los ahorros a futuro que se iban a tener en materia de cesantía, porque estamos bajando de 20 salarios a ocho salarios y eso, digamos, sí lo indicó la Gerencia Financiera que se estarían tomando de esos ahorros que se generan a futuro, para hacerle frente a estas erogaciones de carrera profesional. Pero eso eran algunas apreciaciones que se querían indicar.

El doctor Macaya Hayes le da la palabra a don Mario.

Director Devandas Brenes:

Tal vez, hay un acuerdo en que estamos de acuerdo todos, es el acuerdo de actualizar el punto de carrera profesional, todos estuvimos de acuerdo en eso, para ir tratando de avanzar en la toma de decisiones. En cuanto a la sostenibilidad, esa información que no es verbal, son recursos que ya estaban destinados y, ahora, frente a una nueva Ley, esos recursos ya no se van a erogar para esos propósitos que estaban. Entonces, no es que están tomando recursos de otra parte para rellenar un hueco, eso me parece muy importante, pero yo creo que en general, esta Junta Directiva lo que debe hacer, en los puntos sobre todo el 1) y el 3), no el 2) y el 3) que es el más, el 3) y el 5) que son los más complejos, yo autorizaría; la Junta Directiva deberá autorizar al señor Gerente General para que negocie con los sindicatos y que la propuesta de negociación después la traigan aquí. Por qué planteo eso, porque en este momento no mandar una decisión es complicado, porque usted deja el campo vacío, pero si se autoriza al Gerente a sentarse a negociar, muchos de los argumentos que aquí se han dado, se pueden plantear en la mesa y a la larga, se llega a un acuerdo con los sindicatos satisfactorio, negociar esto del retroactivo y el reconocimiento de los atestados pendientes. Por qué, porque conversé por teléfono con algunos líderes sindicales, no todos, algunos me dijeron, bueno, eso de los cuatro años, nosotros podemos discutirlo que pueden ser en lugar de cuatro, cinco, seis que no, necesariamente, sea cuatro. Eso lo que me está demostrando es que están en posición de buscar una solución satisfactoria para todos. Entonces, si a ustedes les parece, yo les recomendaría más bien revisar esa redacción y decir, se autoriza al señor Gerente General para que negocie sobre

estos y estos puntos y en el menor plazo posible, de acuerdo con esas negociaciones, nos traiga ya la propuesta, es decir, una propuesta final, lo cual nos da, incluso, más tiempo para estudiar nosotros otros elementos. Termino con esto, mi preocupación es que hoy no salga nada, no salió ninguna, entonces, se quedaron las relaciones como, digamos, cortadas mientras que si la decisión es que el señor Gerente General vaya a negociar teniendo nosotros como fondo no, necesariamente, haciendo público estos escenarios, pero sí teniendo nosotros y el señor Gerente General como fondo para hacer la negociación y cuando trate de llegar a un acuerdo, pues que nos informe y si es necesario que el acuerdo venga aquí (...). Eso me parece que es más prudente que simplemente cortarle, esa es mi propuesta. No sé qué piensan.

Doctor Macaya Hayes:

Nada más a ver si le entiendo. La propuesta a negociar no es ya aceptando el pago retroactivo, es negociar ese punto.

Director Loría Chaves:

Votación (...) supongamos que los que no somos (...) entonces tampoco se aprobaría en firme. Yo sí creo (...) sindicatos y trabajadores de que se avance en esto. Yo estaría dispuesto a votar el primer punto, que me parece les daría a las autoridades de acá, para que negocien los sindicatos, una base para la negociación. No podemos llegar a decir “no hay nada adelantado” que decir “mire, nosotros estamos con este plan, pero necesitamos una serie de encoje donde ustedes también acepten determinados puntos nuestros” y de ahí arranca una negociación, digamos, con cosas puntuales. Me parece que hay que avanzar y estoy dispuesto a votar el primer punto.

Doctor Macaya Hayes:

¿Siendo la actualización del valor del punto?

Director Steinvorth Steffen:

Yo necesito que me expliquen, si esto es una discusión meramente jurídica ¿cómo entra la negociación ahí? Si es jurídico y es legal ¿qué hay por negociar?

Director Devandas Brenes:

Normalmente, en las negociaciones hay acuerdos y se ponen de acuerdo y el acuerdo ya se materializa, es decir, eso es precisamente una de las ventajas de una negociación y hay que hacerla muy bien con los sindicatos, para que quede jurídicamente consolidada la negociación.

Doctor Macaya Hayes:

Tal vez podría ser un poco más general, en vez de esos tres puntos sobre los aspectos relacionados a la carrera profesional.

Director Steinvorth Steffen:

Tomando en cuenta todos los aspectos que se discutieron en la sesión.

Directora Abarca Jiménez:

Sí, en esa línea íbamos, que se deje en algún tramo indicado tomando en cuenta la preocupación de la Junta y el tema de la sostenibilidad del Sistema de Salud.

¿Procedemos a votar? Leámoslo.

Licda. Villalobos Leiva:

Con base en lo deliberado y conocida la propuesta de los representantes de los sindicatos en el acta de acuerdos del 20 de febrero de 2019, referente a la implementación de la Ley N° 9635 en la CCSS, específicamente, en materia de “Carrera Profesional” y conforme el informe técnico-jurídico y financiero presentado por la Gerencia General, esta Junta Directiva instruye a la Gerencia General para que inicie un proceso de diálogo con las organizaciones sindicales, sobre los aspectos relacionados con la Carrera Profesional, tomando en cuenta la preocupación de la Junta Directiva en materia de sostenibilidad financiera de la Institución en el entorno económico actual.

Doctor Macaya Hayes:

Votamos, en firme.

Directora Alfaro Murillo:

Como miembro de la Junta Directiva que estuve en el período anterior y en este, yo quisiera compartir con ustedes algunos elementos, que a veces como miembro de Junta nos crean confusión con temas de esta naturaleza. En el documento oficio N° DAGP 0046-2015 que yo vi en la Junta Directiva anterior, que era parte de los insumos, dice, y ahí quisiera que don Gilberth escuchara este planteamiento, de los elementos, don Gilberth que a veces uno como miembro de Junta Directiva entre el período pasado y este le puede causar confusión, en estos documentos dice, por ejemplo, punto dos, página uno del oficio mencionado: “La Caja Costarricense de Seguro Social históricamente ha regulado el pago de carrera profesional de conformidad con lo establecido en los diferentes decretos ejecutivos emitidos por el Gobierno Central, no obstante con fundamento en la autonomía que le ha sido concedida constitucionalmente, la facultad para crear sus propias políticas salariales, las autoridades superiores han aprobado diferentes normas que rigen su aplicación a lo interno de la Institución, en resguardo de los principios de equilibrio salarial interno y competitividad interna que le permitan una administración justa en los recursos”. Eso casi es un argumento para subir, pero es el mismo argumento que yo utilizo para ajustar. Nada más digo que uno lee estas cosas. Adicionalmente quería ver el punto 65, que está relacionado con una pregunta que le acabo de hacer a los compañeros. Dentro de la forma de evaluar la carrera profesional en aquel momento en que se suspendieron en el 2012, se suspendió el aumento, había también un elemento de orden técnico que no habíamos solventado, dice en este punto 65 que desde 1988 se ha hablado de los instrumentos y parámetros que están ligados a esta evaluación que tenía que haber, precisamente, un instrumento de evaluación de desempeño y dice que la Caja no lo tiene, entonces, me acaban de confirmar que lo tenemos reciente, al 2015 no lo teníamos, entonces el 41% de la nota que estaba asignando un funcionario en esta disjuntiva evaluación, esta parte de la evaluación que la experiencia profesional era como digo yo “a mano alzada” entonces, tampoco

estábamos haciendo la tarea correcta, porque uno empieza a decir todo lo que dicen los decretos que debimos cumplir, bueno, es que esto también debíamos cumplirlo y aquí un 41% no estaba siendo evaluado, no había un protocolo para hacerlo, dice que ese 41% de puntos pagados por ese concepto actualmente dicho reconocimiento textual “se genera de manera automática por medio del sistema de carrera profesional Web y se paga el punto y punto y medio, según corresponda no está sujeto ni al mérito, ni al desempeño del profesional como lo han establecido los diferentes decretos ejecutivos, si los decretos se establecían como regla que hubiera esa evaluación objetiva y no había decretos, yo como miembro de Junta digo también había que pararlo o había que ajustarlo y había que responder, había que hacerlo rápido. En este proceso hoy lo tenemos pero lo tenemos de aprobación reciente. Sigue diciendo el texto que es el único factor de los que hay que no tiene topes para su aplicación tampoco, o sea el más ligero no está regulado a pesar de que los decretos, reconoce aquí que establecían que debía hacerse y dice más abajo decretos desde el año 1988, o sea que había un incumplimiento marcado. Dice que por estar ligado a la experiencia que se adquiere con el paso del tiempo en el ámbito profesional no tiene los topes, por lo que hay que tomar las acciones necesarias para coordinar el mismo al rendimiento de la productividad profesional, debido al alto costo que representa para la Institución respecto de los otros factores, ya que la Caja cuenta con un total de 15.012 profesionales que tienen desde un año hasta 42 años de antigüedad laboral, sin que medie ningún parámetro para su reconocimiento, más que el hecho de cumplir la anualidad. Entonces, yo también leo esto y digo “no me digan que eche para atrás, porque cuando echo para atrás me voy retroactivamente”. Voy a avalar algo que todas formas ya me habían alertado como Junta de que se estaba haciendo arbitrariamente y se paga un poco porcentaje sin techo, porque simplemente el año que se cumple. Perdonen, pero quiero dejar marcado esto porque, lo he dicho en otras oportunidades, yo veo y escucho cosas que recuerdo de la administración anterior y cuando lo pongo aquí hay un ajuste, porque caminamos, porque ahora hay un instrumento, pero ese instrumento no estuvo ni en el 12), ni en el 13, ni en el 14, ni en el 2015, ni en el 16, entonces yo con la retroactividad, doctor Cervantes, y así no voy a extenderme, de todos los documentos que nos mandamos tengo seis temas más que los aburriría con eso, pero los voy a marcar por escrito para usted, con los que me da el total sustento para decir que la retroactividad “no”, no porque además había unas debilidades institucionales gruesas que se reconocen por Recursos Humanos y por la Gerencia Administrativa de manera explícita y ni siquiera lo dicen con mucha discreción, es directo, no hay ninguna evaluación, no hay méritos, no hay nada, es automático. Con los otros 5 elementos que voy a agregar luego por escrito, van a darse cuenta de que el tema de la retroactividad tiene muchas aristas, como para pensar que podemos aprobarlo sin que seamos fuertemente criticados por no haber considerado estos elementos. Gracias.

Subgerente Jurídico, Lic. Alfaro Morales:

Entiendo lo que doña Marielos plantea, aclaro que tengo que decirlo en honor a la verdad, esos informes desde el 2015, doña Marielos, la Dirección Jurídica no participó en esta elaboración, a la Jurídica se le incluyó a partir del acuerdo del 2016 y a la larga puede haber disonancias jurídicas entre lo dicho antes y lo dicho después, pero yo entendería que precisamente el acuerdo 2016 lo que quería era ya un enfoque jurídico dentro de lo que se había hecho muy administrativamente en el 2015 y un tema, nada más aclaratorio, desde mi punto de vista, en realidad la Caja no está eximida del tema de empleo público, en eso no es autónoma, en el documento se señala la autonomía. Yo he dicho y es un tema casi cultural, tengo que decirlo, en diferentes foros y en mesas técnicas la verdad es que hay un (...) funcionario institucional de coger la autonomía de la

Caja para todo y es más, a veces al más alto nivel y la autonomía es solo para un par de cositas en la Institución y eso cuesta mucho a veces ponerlo en una mesa y que la gente entienda que no podemos blindarnos contra todo con pretexto de la autonomía y la verdad es que antes de la ley que ahora rige en materia de fortalecimiento de las finanzas públicas, voy a decirlo, aunque no teníamos autonomía en materia de empleo, ciertamente habían unos márgenes y unas lagunas muy importantes en materia de empleo, donde la Caja y cualquier institución sí podía moverse, aunque había una ley general de salarios para los empleados públicos, en lo no regulado expresamente en esa ley y lo no regulado por decretos correspondientes a esa ley, las administraciones tenían un margen de discrecionalidad para manejar el tema de empleo público y de pluses y ahí uno podría pensar que a la larga tenía sentido una política de empleo de salarios, lo que pasa es que precisamente esa ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, voy a decirlo así, recogió esas lagunas que había en esa materia y dijo “en lo sucesivo el empleo se regula de esta manera, no se pueden crear pluses por las administraciones públicas, el crear los pluses salariales es un tema de reserva de ley” ahí está y ahora sí es cierto que se cumple pie juntillas de que no hay ni autonomía, ni política ni administrativa, ni de ningún orden en materia de empleo en general, me parece a mí no hay autonomía, porque ya esa ley vino a cercar esos espacios donde había alguna discrecionalidad y donde sí la verdad había mucha movilidad para bien o para mal, yo esperaría que para bien, en las administraciones públicas y ya por lo demás es un tema metajurídico de lo señalado.

Lic. Campos Paniagua:

Yo quisiera aclarar un poco, porque el texto que doña Marielos cita es real, pero estaba en una realidad jurídica distinta, en aquel momento no estaba la ley N° 9635. Cuando se hizo el análisis de los pluses, lo único que regulaba a la carrera profesional era un decreto, entonces nosotros en un informe y en el análisis que se hizo de los pluses en esta misma Junta Directiva con algunos miembros propusimos, y de ese elemento que se llama experiencia profesional decíamos que debería regularse de una mejor manera y que debería ligarse al desempeño, esa fue una propuesta aquí institucional en aquel momento, no era que el decreto lo dijera, más bien era una propuesta proactiva de la administración de que eso debería tener un reconocimiento ligado al desempeño, como lo hemos dicho de otras situaciones. Como indica bien don Gilberth, después tuvimos que emitir un segundo informe, junto con la Jurídica, y ya tenemos una realidad jurídica distinta que es la ley. Inclusive, como bien se indica, la Institución por muchos años creó pluses que no estaban sujetos a la ley, fueron pluses creados en esta mesa, que la ley 9635 viene a poner un límite a esto, no solo a esta Institución, sino al resto del sector público y dice que a partir de la vigencia de ley no podrá crearse ningún plus, sino es por medio de reserva de ley. ¿Qué significa eso? Y hace una salvedad que los que ya estaban creados se consideran derecho a (...) ¿qué quiere decir? Que los pluses que esta Junta ya creó y no se modifiquen en lo sustancial seguirán vigentes para los trabajadores, eso sí esta Junta ya no podrá crear ningún plus a partir de la vigencia de la ley y esto también nos trae al tema de carrera profesional, ya nosotros no podríamos ligar carrera profesional a la evaluación de desempeño, a menos que lo establezca la ley o un decreto ejecutivo ligado a la ley, ahí sí nosotros podríamos, pero quería hacer esa salvedad, porque podría crear ahí, que ese informe era de una realidad jurídica distinta y habría que leerlo en ese contexto.

Directora Alfaro Murillo:

Gracias a los compañeros por la aclaración. Yo sí me he dado en la necesidad de mencionarlo, porque hubo compañeros de esta Junta como don José Luis y otros de otros períodos de Juntas Directivas que tomaron decisiones, yo sí quiero dejar aquí sobre la mesa el hecho de que ese cambio en la realidad jurídica, como dice el señor abogado, ciertamente esta Junta hoy tiene que considerarlo, pero no quiero que sobre la mesa quede que los anteriores miembros, y me refiero a varios períodos atrás, los que tuvieron que enfrentar el de la crisis, período 2010-2014 en adelante y otras anteriores, supongo, han tomado decisiones sobre la información que se les presenta en documentos concretos, donde como dice el señor abogado, eso es lo que dice. Me llama eso a la reflexión, porque entonces quiere decir que yo tengo que tener muy claro, como dijo doña Fabiola que quería estudiar más, muy claro sobre qué elementos técnicos, económicos y jurídicos yo tomo las decisiones, porque vean que ahora estamos diciendo “esto no es hoy”, pero en ese momento fue y esa es una de las reflexiones más que todo miembro de Junta Directiva debe hacer al analizar lo que viene porque toda institución pública es un continuo en las tomas de decisiones, no es de períodos de 4 años, es un continuo, entonces, en ese sentido está esta acotación en la que eso es lo que se lee y sobre esa base se toma. Este en particular del 2015 sí me corresponde, porque yo estaba en esta Junta Directiva y no puedo evitar mencionar que en ese documento, nada más para insistir en la claridad que tiene el documento, en la página 4 del mismo oficio que mencioné, punto 9 dice: “la Caja en el ejercicio de su autonomía tiene la potestad de apartarse de los decretos ejecutivos y aplicar sus propias normas para la administración del incentivo de carrera profesional, no obstante, debe considerar las políticas en materia salarial las cuales se promulgan cada año a través de los documentos de la Política integral de recursos humanos gestión, empleo y salarios donde se contemplan dentro de un marco de razonabilidad y proporcionalidad principios básicos de la administración, como son el equilibrio interno y la competitividad externa que deben prevalecer en estructura ocupacional, en este sentido debe valorarse la pertinencia de actualizar ya carrera profesional de acuerdo con los lineamientos” pero vean que las primeras tres líneas son tan claras, lo que nos dijeron a esta Junta Directiva que la Caja tiene la autonomía de apartarse de los decretos ejecutivos en materia salarial, eso fue dicho por la Gerencia Administrativa, que es la que tenía a cargo este paquete de información, eso fue en el 2015, don Mario, don José Luis y yo éramos miembros, y seguidamente en el punto 10 insiste “la Institución ha realizado esfuerzos a través de la generación de diferentes normas que han regulado lo de carrera profesional, encontrándose vigente un instructivo, sin embargo de conformidad con el criterio emitido por la Dirección Jurídica, la cual considera que su regulación debe darse mediante un reglamento institucional” que no teníamos al 2015, a pesar de que decíamos que podíamos apartarnos de todo decreto ejecutivo en materia de salarios. El tema es que somos una Institución muy grande, hay mucho que hacer y seguramente hay muchos flancos que continuamente están quedando como que a discusión, hoy es otra realidad jurídica en esta materia, lo reconocemos y esta Junta va a actuar en consonancia con eso, pero ciertamente, aquí había otros elementos que las otras Juntas consideraron, porque yo no quiero de verdad que después de esta discusión parezca que lo que hicieron las Juntas anteriores fue antojadizo, sino que se basaron en lo que la administración le puso sobre la mesa porque eso es lo que hacemos en las decisiones que tenemos aquí, la administración nos trae la información y tomamos las decisiones, entonces, para que en ningún momento quede cuestionada la diligencia o la rigurosidad con la que Juntas anteriores tomaron decisiones cuando existen documentos como estos. Gracias.

Director Devandas Brenes:

Muy interesante ese documento, yo creo que aquí ésta ha sido una discusión recurrente. El artículo primero de la Ley Constitutiva de la Caja dice “la Caja es una Institución autónoma a la cual le corresponde el Gobierno y la administración de los seguros sociales, los fondos y las reservas de estos seguros no podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas de las que motivaron su creación, esto último se prohíbe expresamente, excepto la materia relativa a empleo público y salarios la Caja no está sometida ni podrá estarlo a órdenes, instrucciones, circulares, directrices emanadas del Poder Ejecutivo o de la autoridad presupuestaria”, es decir, que en materia de empleo y salarios sí estamos sujetos a los decretos que dicte el Poder Ejecutivo, aquí está claro, dice “excepto la materia relativa a empleo público y salario, la Caja no está sometida..:” porque esta es una discusión que me parece muy importante. Don Gilberth ha sostenido mucho este criterio, porque si nosotros decimos “no”, entonces nosotros vamos por la libre en salarios y resulta que don Gilberth muchas veces nos ha dicho “no, porque este artículo es contundente”. Tenemos autonomía excepto en eso, en empleo y salarios estamos sujetos. Entiendo que en tema de carrera profesional se rige por un decreto que el valor del punto restablece el Servicio Civil, es el Servicio Civil el que establece. Creo que se ha abierto una discusión interesante sobre el tema, oyendo este criterio de la Gerencia, contrastado con este artículo me entran dudas de la sostenibilidad técnica, habría que ver todo el documento.

Doctor Macaya Hayes:

No quiero alargar la situación sobre esto, pero esa autonomía aplica también para la regla fiscal y eso siempre lo hemos mantenido, yo lo he mantenido en todo foro que he participado. Hemos recibido mucha crítica, pero esa es nuestra postura y es una postura ante todas las instancias.

Director Devandas Brenes:

La Sala nos dio la razón en un pronunciamiento.

Director Steinvorth Steffen:

Muchas de estas discusiones si fuéramos buenos administradores ni siquiera se dan, realmente tenemos que trabajar en hacer una administración eficiente y eficaz, solo en cuestiones ambientales podemos ahorrar más de 13 millones anuales en plata todos los años, y ¿por qué no lo hacemos? Podemos ahorrar montones de plata y así nos quitamos de muchas críticas y de muchos asuntos de falta de plata y falta de recursos, más con esa autonomía que tenemos, yo creo que a eso es a lo que deberíamos abocarnos.

Nota: los puntos suspensivos (...) significan que una frase o palabra del audio no se comprendió o no se escuchó bien.

Conocida la propuesta de los representantes de los sindicatos en el acta de acuerdos del 20 de febrero de 2019, referente a la implementación de la Ley 9635 en la CCSS, específicamente en materia de “Carrera Profesional” y conforme el informe técnico-jurídico y financiero presentado por la Gerencia General, tomando en consideración los criterios presentados por la Gerencia General, y con base en lo expuesto, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** instruir a

la Gerencia General para que inicie un proceso de diálogo con las organizaciones sindicales, sobre los aspectos relacionados con la Carrera Profesional, tomando en cuenta la preocupación de la Junta Directiva en materia de sostenibilidad financiera de la Institución en el entorno económico actual.

Se retiran del salón de sesiones, el licenciado Carlos Alfaro Alfaro, Gerente Financiero, el licenciado Walter Campos Paniagua, Director a.i. de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, la licenciada Natalia Villalobos Leiva , Jefe a.i Área de Administración de Puestos y Salarios.

Ingresa al salón de sesiones la licenciada Adriana Chaves Díaz Gerente a.i de Logística, el licenciado David Valverde Méndez, Director Interventor de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios y la licenciada Sherry Alfaro.

ARTICULO 17º

Se presenta el oficio N° GL-0613-2019, de fecha 17 de mayo del presente año, que firma la señora Gerente a.i. de Logística, y que contiene la propuesta de adjudicación de la licitación pública N° 2018LN-000029-5101.

Seguidamente, y con el apoyo de las láminas que se especifican, el licenciado David Valverde Méndez, Director Interventor de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios realiza la presentación.

1)

**Licitación Pública
N° 2018LN-000029-5101**

GERENCIA DE LOGÍSTICA

Mayo, 2019



2)



ANTECEDENTES

1

Objeto Contractual:
Ítem 1: Lente intraocular plegable cámara posterior.
Código 2-51-01-4010

Ítem 02: Lente intraocular plegable de tres piezas de cámara posterior.
Código 2-51-01-6113

2

Fecha de invitación:
Mediante publicación en el diario oficial La Gaceta No. 188 del 11 de octubre del 2018.

3

Apertura:
11 de enero del 2019.

4

Modalidad de la compra:
Prorrogable, entregas según demanda: Compra para un periodo de doce (12) meses, con posibilidad facultativa de prórroga, una vez que se acrediten en el expediente los estudios que comprueben la razonabilidad de precios y condiciones de mercado que benefician los intereses institucionales, hasta por tres (03) periodos más de doce (12) meses, para un total de cuatro (04) periodos de doce (12) meses cada uno.

3)



5

ANTECEDENTES

Ofertas Participantes

Oferta	Oferente	Representante	Ítems Cotizados
01	Distribuidora Óptica S.A.	Oferta en plaza.	01 y 02.
02	Optilez Inc. S.A.	Oferta en plaza.	01.
03	Alcon Centroamérica S.A.	Oferta en plaza.	01 y 02.
04	Global Pharmed Int. S.A.	Oferta en plaza.	01.
05	Insumed Inc. S.A.	Oferta en plaza.	01 y 02.
06	Distribuidora Farmanova S.A.	Oferta en plaza.	01.
07	Asociación de Servicios Médicos para el Bien Social.	Oferta en plaza.	01.

4)



DICTAMEN ADMINISTRATIVO



1 Se efectuó el 30 de enero del 2019 por el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, determinando que todas las ofertas presentadas, cumplen con los aspectos administrativos solicitados en el cartel. Folios 1642 al 1657.

5)



DICTAMEN TÉCNICO



1 Mediante acta de recomendación suscrita por la Comisión Técnica de Oftalmología, visible en folios del 1977 al 2016, se concluye lo siguiente.

Sistema de Evaluación de Ofertas:

Ítem 1: 70% Precio - 30% Estudios Clínicos

Ítem 2: 80% Precio - 20% Estudios Clínicos

Oferta	Oferente	Cumple Técnicamente (Ítems)	
		1	2
01	Distribuidora Óptica S.A.	X	✓ (80%)
02	Optilez Inc. S.A.	X	
03	Alcon Centroamérica S.A.	✓ (76%)	✓ (54%)
04	Global Pharmed Int. S.A.	X	
05	Insumed Inc. S.A.	✓ (80%)	X
06	Distribuidora Farmanova S.A.	X	
07	Asociación de Servicios Médicos para el Bien Social.	X	

No Participa

6)



DICTAMEN FINANCIERO- RAZONABILIDAD DEL PRECIO

Mediante análisis de razonabilidad del precio, de fecha 26 de marzo del 2019, el Área de Gestión de Medicamentos, indica, entre otras cosas, lo siguiente:

"De acuerdo con los lineamientos que rigen la metodología utilizada, los elementos descritos y los resultados obtenidos en los escenarios de análisis, el precio cotizado por Insumed INC S.A. para la compra de 26.000 unidades del producto Lente intraocular Plegable Cámara Posterior, a un precio de \$61,25 se considera un precio razonable.

Asimismo, indica para el ítem No. 02, lo siguiente:

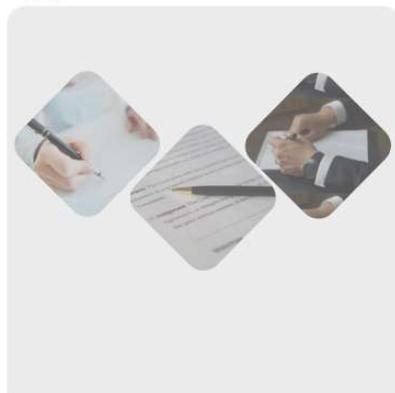
De acuerdo con los lineamientos que rigen la metodología utilizada, los elementos descritos y los resultados obtenidos en los escenarios de análisis, el precio cotizado por Distribuidora Óptica S.A. para la compra de 2.000 unidades del producto Lente intraocular Plegable de Tres Piezas de Cámara Posterior, a un precio de \$51,00, se considera un precio razonable."



7)



DICTAMEN LEGAL



1

Mediante oficio No. DJ-01713-2019, de fecha 03 de abril del 2019, la Dirección Jurídica otorga el visto bueno para que la Comisión Especial de Licitaciones recomiende a la Junta Directiva el dictado del acto de adjudicación. Folio 2067.

8)



PROPUESTA DE ACUERDO

"Conocido el oficio No. GL-0613-2019, de fecha 17 de mayo del 2019 suscrito por la Licda. Adriana Chaves Díaz, Gerente a.i. de la Gerencia de Logística y teniendo como fundamento:

- a. Análisis Administrativo: Efectuado el 30 de enero del 2019 por el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios.
- b. Criterio Técnico: Efectuado el 06 de febrero del 2019 por la Comisión Técnica de Oftalmología.
- c. Razonabilidad de Precios: Oficio del 26 de marzo del 2019, emitido por el Área Gestión de Medicamentos, en el cual determina que el precio es razonable.
- d. Criterio legal de la Dirección Jurídica, oficio DJ-01713-2019 del 03 de abril del 2019.
- e. Aprobación de la Comisión Especial de Licitaciones de acuerdo con acta de la sesión ordinaria No. 07-2019, de fecha 14 de mayo del 2019, la Junta Directiva Acuerda:

Adjudicar la Licitación Pública No. 2018LN-000029-5101, promovida para la adquisición de lentes intraoculares, según el siguiente detalle:

9)



PROPUESTA DE ACUERDO

OFERTA N° 05: INSUMED S.A. OFERTA EN PLAZA

ITEM	DESCRIPCIÓN	Cantidad referencial anual	Precio Unitario
UNO	Lente intraocular plegable cámara posterior.	26.000 Unidades.	\$ 61,25 Cada Unidad.

OFERTA N° 01: DISTRIBUIDORA ÓPTICA S.A. OFERTA EN PLAZA

ITEM	DESCRIPCIÓN	Cantidad referencial anual	Precio Unitario Adjudicado
DOS	Lente intraocular plegable de tres piezas de cámara posterior.	2.000 Unidades.	\$ 51,00 Cada Unidad.

10)



PROPUESTA DE ACUERDO

Para efecto de reserva presupuestaria y de gestión contractual, se estima un monto MÁXIMO total anual para los dos ítems de \$ **1.694.500,00**. En caso de requerirse una cantidad mayor deberá solicitarse la autorización previa a la Junta Directiva.

Modalidad de la compra: Prorrogable, entregas según demanda: Compra para un período de doce (12) meses, con posibilidad facultativa de prórroga, una vez que se acrediten en el expediente los estudios que comprueben la razonabilidad de precios y condiciones de mercado que benefician los intereses institucionales, hasta por tres (03) períodos más de doce (12) meses, para un total de cuatro (04) períodos de doce (12) meses cada uno.

Demás condiciones y especificaciones de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el cartel."

Licda. Chaves Díaz:

Hoy traemos un caso es la licitación número 2018LN-000029-5101 que promueve el Nivel Central para la adquisición de lentes intraoculares, estos insumos los utilizan un total de 22 centros, es la compra centralizada para todas las unidades. El licenciado David Valverde nos va a presentar el caso.

Lic. Valverde Méndez:

Nos corresponde presentar la licitación pública 2018LN-000029-5101, efectivamente para la adquisición de dos ítems de lentes intraoculares. Esta licitación tiene dos ítems, el primero es lente intraocular plegable cámara posterior y el segundo es lente intraocular plegable de tres piezas para posterior también. La primera publicación de esta licitación fue publicada en La Gaceta 188 del 11 de octubre del año 2018, la apertura de oferta se dio el 11 de enero del 2019 y nos encontramos como tradicionalmente ustedes conocen bajo una modalidad de compra prorrogable con entrega

según demanda por período de 12 meses, prorrogables por tres períodos iguales. Esta licitación tuvo muy buena participación, aquí podemos observar que se presentaron siete diferentes oferentes en donde algunos cotizaron para ambos ítems, es decir para ítem 1) y 2), algunos solo para ítem 1 en esta distribución que tienen ustedes en el cuadro de la derecha. Esa es una muy buena noticia, tuvimos una excelente participación. El dictamen administrativo de esta licitación se efectuó el 30 de enero del 2019 por parte del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, determinándose que las ofertas presentadas cumplían los aspectos administrativos solicitados, sin embargo, se pasa a la parte técnica y tenemos el siguiente modo de evaluación de ofertas. Para el primer ítem se determinó un 70% precio y un 30% de estudios clínicos, para el segundo ítem 80% precio y 20% de estudios clínicos. ¿Cuál fue el resultado? Tenemos que Distribuidora Óptica para el ítem N°2) es la que cumple con una nota total de 80% (80/100). La empresa Alcon Centroamérica tuvo un mejor precio en el ítem N°1), sin embargo el ítem N°1) está siendo adjudicado a la empresa Insumed que mantiene una mayor calificación con un 80%, las demás empresas que ustedes ven con la X roja es porque sus ofertas no cumplieron esa parte técnica.

Director Devandas Brenes:

¿La columna de la derecha qué es?

Lic. Valverde Méndez:

Es del ítem N°2) que está ganando Distribuidora Óptica y este es el ítem N°1) está ganando Insumed. ¿Por qué aquí aparece Alcon Centroamérica? Porque clasificaba para ambos ítems, su oferta es elegible, sin embargo, en la ponderación que ustedes ven acá el resultado no daba para ganar. Según nos decía la Comisión Técnica ellos están muy contentos con el producto que se está haciendo, ambos, el del ítem número uno proviene de los Estados Unidos, es una marca reconocida y ellos nos exponen que es de suma calidad y el ítem número dos es alemán, una industria alemana, en cuestiones de calidad no hubo problemas.

Licda. Chaves Díaz:

Hoy no nos pudieron acompañar los oftalmólogos en razón de que ellos programan sus cirugías casi que con un año de anticipación, entonces, (...) un poco a cancelar algunas agendas, preferimos mejor que continuaran, lo cierto es que conversando con los doctores en algún momento cuando revisamos la licitación, nos explica que el lente intraocular se utiliza para cirugía de catarata.

Directora Alfaro Murillo:

Una consulta ¿podría volver al anterior?

Lic. Valverde Méndez:

Con muchísimo gusto.

Directora Alfaro Murillo:

Pura curiosidad ¿si los dos son productos comparables, por qué en uno tiene más peso el estudio clínico y en otro tiene más peso el precio? El estudio clínico, desde el punto de vista de solvencia técnica y de seguridad es importantísimo, pero en uno pesa más que el precio, no lo había visto en otras oportunidades, entonces quisiera una aclaración muy detallada de por qué.

Lic. Valverde Méndez:

De la información que manejamos nosotros -y cualquier cosa puede ser ampliada por la Comisión Técnica sin ningún problema- observamos que cuando se construye el cartel la comisión le otorga al ítem número uno 70% precio y un balance en los estudios clínicos (...16:16:09 / 06:09) al otro le otorga 80% precio y un balance de estudios (...), esa sería la respuesta a la información que manejamos, pero con mucho gusto por medio de la comisión, doña Marielos, podemos ampliar. Tal vez una información importante que nos ayuda a completar esto, el ítem número 2, el lente intraocular de tres cámaras nos explica en la parte técnica de que es un código nuevo y ese es un código nuevo de punta en tecnología, es decir, ese código está sustituyendo, se está sacando de la lista dos códigos anteriores e incluso el precio, que está presentando este nuevo código, el código número 2, es de menor precio que lo que nos costaría los anteriores dos códigos. Aquí hay una mejora tecnológica en este sentido y por eso el ítem número dos, el lente de tres cámaras, es la primera vez que se está comprando. No sé si con esa información.

Directora Alfaro Murillo:

No, con esa información me dejás más interesada en conocer la respuesta detallada, porque siendo un producto nuevo que estamos comprando por primera vez, con una mejora tecnológica y los estudios clínicos tienen un menor peso.

Licda. Chaves Díaz:

Tal vez el ítem número dos, doña Marielos, lo que dice David, de hecho nosotros estuvimos revisando el expediente, ellos no pudieron venir hoy, como les señalaba, pero el ítem número dos tiene una particularidad, inclusive el consumo es mínimo, ellos hablan de una proyección de consumo de 2.000 unidades al año para los 22 hospitales. Esta modalidad que se trabaja es una consignación, es una (...) de consignación en donde los proveedores entregan un listado o un paquete de medida de lentes intraoculares a las unidades y a partir de ahí incluso, como tengo entendido que las envía Oftálmica, entonces ellos programan al paciente y saben qué tipo de lente van a usar. Eventualmente, si dentro de las medidas que ellos tienen en la Unidad alguna no es congruente o tienen más de una que de otra, dentro de las cláusulas cartelarias tienen una muy interesante y es que el contratista va y hace el cambio de las medidas que no se están utilizando y entrega las que se están utilizando más. Hasta ahí, como decía David, nosotros teníamos una contratación donde se hacían tres líneas, eran tres tipos de lentes intraoculares, ahora entendemos que incluso esos otros dos tipos de lente intraocular el consumo conjunto era casi de 7.000 unidades, sustituyen esas dos líneas por una sola, en donde están consumiendo una proyección de consumo de 2.000 unidades. Con respecto del criterio técnico para haberle dado un peso en ponderación a los estudios clínicos menor que el primer ítem por pura ley de contratación administrativa y reglamento, lo que la norma señala es que siempre en una tabla de ponderación el factor de mayor peso es el precio, a partir de ahí la administración puede determinar, a través de los criterios que correspondan, qué valor o qué peso le va a dar al resto de las características.

Decirle con exactitud por qué razones la Comisión Técnica determina que en el primer ítem el valor de los estudios clínicos es 30 y en el segundo ítem es 20, no podríamos asegurarle las razones.

Directora Alfaro Murillo:

Gracias, pero que quede constando porque me llama la atención.

Directora Abarca Jiménez:

Siempre cuando viene una licitación, vienen los precios de cada uno de los productos de los diferentes oferentes, en este caso no venía y ahora ponen esos porcentajes. Yo sí quería saber los precios de Alcon Centroamérica y de los que estaban elegibles.

Lic. Valverde Méndez:

Son solamente tres y con mucho gusto me voy a adelantar. En el caso del ítem número uno la situación de precios es la siguiente, recordemos que en el ítem número uno solamente cumple Óptica S.A. y Alcon S.A. En el caso de Alcon cotiza ochenta y cuatro dólares con cincuenta centavos, para el ítem número uno y también cotiza Insumed, Insumed cotiza a sesenta y un dólar con veinticinco centavos y de hecho ese es el precio que se está recomendando adjudicar. Les puedo decir el precio de todos los demás, aunque no pasaron la parte de legibilidad, pero hay un rango. Óptica S.A. tenía sesenta y seis dólares, Optilez setenta y tres dólares con cincuenta cincuenta centavos, Alcon ochenta y cuatro dólares con cincuenta centavos (vean que es el más alto), en el caso de Insumed es el segundo precio más bajo, pero la primera no pasó. En el ítem número dos la distribución es prácticamente la misma, Óptica tiene cincuenta y un dólares, Alcon ciento veinte dólares, e Insumed setenta dólares; Insumed no era la más barata de cincuenta y un dólar a setenta dólares, pero era la única que cumple junto con Alcon en esa parte. Acordémonos que eso es precio, en el otro 20% o 30% dependiendo de cuál sea el ítem se les dio valor a los estudios clínicos presentados, hay una tabla de ponderación, me parece que está incluida en la documentación en donde se especificaba cuántos estudios clínicos tenía que hacer.

Directora Abarca Jiménez:

Alcon casi que duplicaba el precio de Distribuidora Óptica.

Lic. Valverde Méndez:

La razonabilidad de precios fue dada el 26 de marzo de 2019 y de acuerdo a las metodologías utilizadas nos indica que ambos precios son razonables. En el caso de (...) están adquiriendo para un año promedio de 26.000 unidades y en el caso del lente número dos del ítem número dos son apenas 2.000 unidades. El criterio legal lo otorgó la Dirección Jurídica institucional en el dictamen DJ-01713 del 2019 de fecha 03 de abril del 2019 para la Comisión de Licitaciones. La propuesta de acuerdo sería la siguiente: “conocido el oficio N° GL-0613-2019 de fecha 17 de mayo del 2019 suscrito por la Licda. Adriana Chaves Díaz, Gerente a.i. de la Gerencia de Logística y teniendo como fundamento:

- a. Análisis Administrativo: Efectuado el 30 de enero del 2019 por el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios.

- b. Criterio Técnico: Efectuado el 06 de febrero del 2019 por la Comisión Técnica de Oftalmología.
- c. Razonabilidad de Precios: Oficio del 26 de marzo del 2019, emitido por el Área Gestión de Medicamentos, en el cual determina que el precio es razonable.
- d. Criterio legal de la Dirección Jurídica, oficio DJ-01713-2019 del 03 de abril del 2019.
- e. Aprobación de la Comisión Especial de Licitaciones de acuerdo con acta de la sesión ordinaria No. 07-2019, de fecha 14 de mayo del 2019 la Junta Directiva acuerda adjudicar la licitación pública N°2018LN-0000-5101 promovida para la adquisición de lentes intraoculares, según el siguiente detalle: la oferta número 5 a Insumed se le adjudicaría el ítem número uno por 26.000 unidades cantidad referencial a un precio unitario de sesenta y un dólar con veinticinco centavos. La oferta número uno de distribuidora Óptica se adjudicaría el ítem número dos, que es una cantidad referencial de 2.000 unidades para el período del año a un precio de cincuenta y un dólar. Lo que les mencionaba aquí es que la sustitución que está haciendo este nuevo código de (...) de los dos fletes que antes utilizaban y vemos los precios históricos a los cuales se adquiriría esos dos, nos da 58 horas, es decir más bien hay una disminución en el gasto. Para efecto de reserva presupuestaria y de gestión contractual, se estima un monto máximo total anual para los dos ítems de un millón seiscientos noventa y cuatro mil quinientos dólares. En caso de requerirse una cantidad mayor deberá solicitarse la autorización previa a la Junta Directiva.

Modalidad de la compra: prorrogable, entregas según demanda: compra para un período de doce meses, con posibilidad facultativa de prórroga, una vez que se acrediten en el expediente los estudios que comprueben la razonabilidad de precios y condiciones de mercado que benefician los intereses institucionales, hasta por tres períodos más de doce meses, para un total de cuatro períodos de doce meses cada uno. Demás condiciones y especificaciones de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el cartel.

Doctor Macaya Hayes:

¿Comentarios? Entonces procedemos a votar la licitación. En firme.

Lic. Valverde Méndez:

Mis más sinceras disculpas, a pesar de que es un asunto fuera de nuestro control. Valga la oportunidad para rescatar las cosas de este tipo de acontecimientos. Las comisiones técnicas están integradas por el representante de las unidades asistenciales y tenemos algunos inconvenientes, muchas veces con este tipo de cosas: una las integraciones y número dos, hoy ninguno de los miembros podía venir, y nos trasladaban la pregunta “mire, señor Valverde, dígame cuáles cirugías suspendo hoy y a qué hora tengo que estar y sepa que tengo que reprogramarlas en un año, porque esas cirugías fueron programadas hace un año”. Yo lamento muchísimo que no nos pudiera acompañar alguno de ellos.

Director Devandas Brenes:

Quería aprovechar porque comentaba con el doctor Cervantes esto: conozco un caso muy cercano que le hacen una cirugía de una catarata de ojo y tiene que esperarse al otro y le dan la cita un año y medio después ¿cuál es el problema? A ese paciente hay que hacerle todos los exámenes pre-

operatorios, con el costo que eso tiene para la Institución. Yo he visto en otros lugares, incluso la misma Clínica Oftalmológica, me imagino que dependiendo del paciente, no son todos los casos, les operan los ojos el mismo día, y en todo caso una semana, 15 días después, entonces se evitaría tener que hacerle todos los exámenes que tienen un costo importante, porque se les hacen todos los exámenes pre-operatorios otra vez, eso es una respetuosa sugerencia al señor gerente para que lo estudie. Yo sé que esto tiene que ver con las listas de espera y otros, pero me parece que para el mismo paciente y la Institución tratar de evitar repetir los exámenes.

Licda. Chaves Díaz:

Usualmente son cinco, don Christian cuando hay posibilidades de que tengamos los cinco, pero son funcionarios, como dice don David adscritos a los diferentes establecimientos de salud, en realidad ellos dedican parte de su tiempo, pero ya muy programado. Entonces, en este caso son de (...) que era lo que decía David, hay una campaña importante a nivel institucional para bajar las listas de espera, eso hace que ellos estén trabajando inclusive consultas vespertinas. En realidad esta fue una situación de caso fortuito de fuerza mayor, porque el médico que iba a venir le falleció la mamá y en este momento está en una situación de luto, obviamente.

Entonces, el resto de los miembros de comisión estuvo revisando la posibilidad de cambiar agendas y les fue imposible, pero usualmente don Christian, lo que tratamos es que sean números impares, que sean cinco para que siempre haya quórum, eso fue lo que sucedió en este caso, no quisimos dejar de traerla, porque precisamente estamos de frente a una campaña para poder minimizar listas de espera.

Lic. Valverde Méndez:

La Gerencia de Logística le da un apoyo administrativo a las comisiones técnicas, nosotros les damos un espacio físico y un apoyo secretarial y de coordinación, pero hay todo un reglamento, con gusto yo se lo hago llegar de cómo se integran, cómo funcionan, pero en palabras muy sencillas muchas veces la asistencia de un funcionario especialista a una comisión tiene que pasar por todo el proceso de que el jefe de servicio dé el visto bueno y el jefe del hospital dé el visto bueno y bueno, se presentan este tipo de cosas. Podría parecer que esto es algo absolutamente administrativo, pero no es así, vean ustedes el impacto que tiene si una comisión no sesiona, porque no hay quórum porque está de vacaciones, cualquier cosa, eso tiene un impacto absolutamente en mis tiempos de tramitación de las licitaciones y eso está absolutamente claro, entonces la cadena de abastecimiento es muy larga, tiene muchos pasitos y uno podría hacer ahí y nos ha pasado.

Director Steinvorth Steffen:

Eso no se podría hacer a (...) todos en un salón.

Licda. Chaves Díaz:

Claro tenemos que integrar la tecnología, pero usted tiene razón algunas de las cosas que estamos revisando precisamente es la posibilidad de que se hagan una (...) de reuniones virtuales, muchas veces incluso les comento que lo que hacemos como Gerencia es ir nosotros al establecimiento de salud a buscar las firmas o a buscar algún elemento que por ahí nos haga falta precisamente, porque estamos muy conscientes del ejercicio que están haciendo estos especialistas acá con nosotros y

procuramos en la medida de lo posible -a pesar de esto que dice don David- de que el tiempo que quitemos nosotros a esa atención directa sea la mínima, pero si tenemos muy claro que hay que integrar la tecnología a este tipo de comisiones, son imprescindibles yo tengo que decirle don Cristian, que son imprescindibles dentro del marco de la contratación, pero sí debemos buscar opciones, recursos distintos.

Lic. Sánchez Carrillo:

Una consulta de acuerdo con la revisión que realizamos en cuanto al (...), intraoculares habría insumos suficientes hasta julio del 2019 y podría existir eventualmente un riesgo de desabastecimiento. ¿Ustedes tienen algún plan para evitar que se genere desabastecimiento por este insumo?

Licda. Chaves Díaz:

Sí señor, en este momento a la que está vigente don Ólger le aplicamos un 209, precisamente, previendo, de hecho esperamos, porque mi interés sería como formalizar a la brevedad, obviamente cumpliendo los plazos y una vez que queda en firme, pero en este momento tenemos un 209. Sin embargo, como le digo, hay una serie de estrategias que se están estableciendo que pareciera que nos está exigiendo una mayor demanda, por eso es que sí queríamos que esta ordinaria saliera a la brevedad.

Dr. Cervantes Barrantes:

(...) máximo que sería el equipo, es decir, todas esas cosas tenemos que tomarlas en cuenta y lo de las comisiones técnicas viera que, así como es duro para ellos es de duro para las unidades, una comisión de anestesia es quedarse a veces todo un miércoles sin anestesista, una comisión de ortopedia igual y como ellos dicen son cinco entonces son cinco hospitales ese día que se quedan sin ortopedista.

Director Steinvorth Steffen:

Me comentaba un médico, que creo que es el presidente de una asociación de especialistas ... que a ellos nadie los toma en cuenta. ¿No es posible tomar asociaciones de especialista en cuenta para las comisiones?

Licda. Chaves Díaz:

Claro, podríamos revisar en qué condición están, porque vamos a ver la usanza es, don Cristian, que obviamente son funcionarios institucionales, son especialistas institucionales, pero nosotros podríamos revisar la viabilidad jurídica e integrar algún especialista de (...). De hecho, perdone, dentro del ejercicio que ha venido haciendo la Presidencia Ejecutiva, con el tema de evaluación de tecnologías se está trabajando un poco incluso con el (...), porque lo que pretendemos es configurar ciertas fichas técnicas, donde existe una norma de calidad que al final casi que sea revisable por ella misma, entonces están buscando una serie de recursos, precisamente para evitar esto que decía el doctor, porque es cierto son cinco especialistas, porque cinco usualmente no vienen todos, entonces con el afán de tener al menos tres, para que siempre haya quórum, pero lo

cierto es que sí es una preocupación que hemos tenido, porque como dice el doctor, es ahí donde está la lucha incluso del centro, cuando el centro nos dice a nosotros “mire yo tengo de frente la atención directa del paciente, tengo que suspender algo para poder ir a atender un asunto de esta naturaleza” hasta a uno mismo le acongoja, pero bueno es un ejercicio que podemos revisar para ver esa integración, sí señor.

Doctor Macaya Hayes:

Muy bien. Muchas gracias.

Nota: los puntos suspensivos (...) significan que una frase o palabra del audio no se comprendió o no se escuchó bien.

Por consiguiente, se conoce el oficio N° GL-0613-2019, de fecha 17 de mayo del presente año, que firma la licenciada Chaves Díaz, Gerente a.i. de Logística, que en adelante se transcribe, en lo pertinente y que contiene la propuesta de adjudicación de la licitación pública N° 2018LN-000029-5101:

“El Área de adquisiciones de Bienes y Servicios, mediante oficio No. DABS-1147-2019, traslada el presente expediente para que el mismo sea avalado por la Comisión Especial de Licitaciones, para su respectiva adjudicación por parte de la Junta Directiva.

- **Antecedentes:**
- **Fecha de invitación:** 11 de octubre del 2018. Diario Oficial La Gaceta No. 188.
- **Apertura:** 11 de enero del 2019.

II ANALISIS RECOMENDACIÓN COMISION ESPECIAL DE LICITACIONES:

La Comisión Especial de Licitaciones analiza y recomienda la remisión para la Junta Directiva de la solicitud de adjudicación para la Licitación Pública No. 2018LN-000029-5101, para la adquisición de Lentes Intraoculares, según consta en el acta de la Sesión Ordinaria No. 07-2019 celebrada el 14 de mayo de 2019, de la cual en lo que interesa se extrae:

- **Modalidad de la compra: Ordinaria. Prorrogable, entregas según demanda:** *Compra para un período de doce (12) meses, con posibilidad facultativa de prórroga, una vez que se acrediten en el expediente los estudios que comprueben la razonabilidad de precios y condiciones de mercado que benefician los intereses institucionales, hasta por tres (03) períodos más de doce (12) meses, para un total de cuatro (04) períodos de doce (12) meses cada uno.*

- **Participantes:**

<i>Oferta</i>	<i>Oferente</i>	<i>Representante</i>	<i>Ítems Cotizados</i>
01	<i>Distribuidora Óptica S.A.</i>	<i>Oferta en plaza.</i>	01 y 02.
02	<i>Optilez Inc. S.A.</i>	<i>Oferta en plaza.</i>	01.
03	<i>Alcon Centroamérica S.A.</i>	<i>Oferta en plaza.</i>	01 y 02.
04	<i>Global Pharmed Int. S.A.</i>	<i>Oferta en plaza.</i>	01.
05	<i>Insumed Inc. S.A.</i>	<i>Oferta en plaza.</i>	01 y 02.
06	<i>Distribuidora Farmanova S.A.</i>	<i>Oferta en plaza.</i>	01.
07	<i>Asociación de Servicios Médicos para el Bien Social.</i>	<i>Oferta en plaza.</i>	01.

- **Análisis Administrativo:**

Se efectuó el 30 de enero del 2019 por el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, determinando que todas las ofertas presentadas, cumplen con los aspectos administrativos solicitados en el cartel. Folios 1642 al 1657.

- **Criterio Técnico:**

Mediante acta de recomendación suscrita por la Comisión Técnica de Oftalmología, visible en folios del 1977 al 2016, se concluye lo siguiente.

<i>Oferta</i>	<i>Oferente</i>	<i>Cumple Técnicamente (Ítems)</i>	
		<i>1</i>	<i>2</i>
01	<i>Distribuidora Óptica S.A.</i>	X	✓
02	<i>Optilez Inc. S.A.</i>	X	
03	<i>Alcon Centroamérica S.A.</i>	✓	✓
04	<i>Global Pharmed Int. S.A.</i>	X	
05	<i>Insumed Inc. S.A.</i>	✓	X
06	<i>Distribuidora Farmanova S.A.</i>	X	
07	<i>Asociación de Servicios Médicos para el Bien Social.</i>	X	

No Participa

- **Razonabilidad del Precio:**

Mediante análisis de razonabilidad del precio, de fecha 26 de marzo del 2019, el Área de Gestión de Medicamentos, indica, entre otras cosas, lo siguiente:

“De acuerdo con los lineamientos que rigen la metodología utilizada, los elementos descritos y los resultados obtenidos en los escenarios de análisis, el precio cotizado por Insumed INC S.A. para la compra de 26.000 unidades del producto Lente intraocular Plegable Cámara Posterior, a un precio de \$61,25 se considera un precio razonable.

Asimismo, indica para el ítem No. 02, lo siguiente:

De acuerdo con los lineamientos que rigen la metodología utilizada, los elementos descritos y los resultados obtenidos en los escenarios de análisis, el precio cotizado por Distribuidora Óptica S.A. para la compra de 2.000 unidades del producto Lente intraocular Plegable de Tres Piezas de Cámara Posterior, a un precio de \$51,00, se considera un precio razonable.”

- **Criterio Legal:**

Mediante oficio No. DJ-01713-2019, de fecha 03 de abril del 2019, la Dirección Jurídica otorga el visto bueno para que la Comisión Especial de Licitaciones recomiende a la Junta Directiva el dictado del acto de adjudicación. Folio 2067.

- **Presupuesto:**

Partida presupuestaria No. 2205 se han separado y se encuentran disponibles los recursos, para hacer frente al compromiso que genera este concurso No. DABS-C-PRE-0080-2019.

Por tanto, conocido el oficio número No. GL-0613-2019, y teniendo como fundamento:

- f. Análisis Administrativo: Efectuado el 30 de enero del 2019 por el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios.
- g. Criterio Técnico: Efectuado el 06 de febrero del 2019 por la Comisión Técnica de Oftalmología.
- h. Razonabilidad de Precios: Oficio del 26 de marzo del 2019, emitido por el Área Gestión de Medicamentos, en el cual determina que el precio es razonable.
- i. Criterio legal de la Dirección Jurídica, oficio DJ-01713-2019 del 03 de abril del 2019.
- j. Aprobación de la Comisión Especial de Licitaciones de acuerdo con acta de la sesión ordinaria No. 07-2019, de fecha 14 de mayo del 2019,

y habiéndose hecho la respectiva presentación por parte del licenciado David Valverde Méndez, Director Interventor de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios y con base en la recomendación de la licenciada Chaves Díaz, Gerente a.i. de Logística, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** adjudicar la licitación pública N° 2018LN-000029-5101, promovida para la adquisición de lentes intraoculares, según se detalla en el siguiente cuadro:

• **OFERTA No. 05: INSUMED S.A., Oferta en Plaza.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	Cantidad referencial anual	Precio Unitario
UNO	Lente intraocular plegable cámara posterior.	26.000 Unidades.	\$ 61,25 Cada Unidad.

• **OFERTA No. 01: DISTRIBUIDORA ÓPTICA S.A., Oferta en Plaza.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	Cantidad referencial anual	Precio Unitario Adjudicado
DOS	Lente intraocular plegable de tres piezas de cámara posterior.	2.000 Unidades.	\$ 51,00 Cada Unidad.

Para efecto de reserva presupuestaria y de gestión contractual, se estima un monto MÁXIMO total anual para los dos ítems de **\$1.694.500,00**. En caso de requerirse una cantidad mayor deberá solicitarse la autorización previa a la Junta Directiva.

Modalidad de la compra: prorrogable, entregas según demanda: compra para un período de doce (12) meses, con posibilidad facultativa de prórroga, una vez que se acrediten en el expediente los estudios que comprueben la razonabilidad de precios y condiciones de mercado que benefician los intereses institucionales, hasta por tres (03) períodos más de doce (12) meses, para un total de cuatro (04) períodos de doce (12) meses cada uno.

Todo de conformidad con las condiciones exigidas en el respectivo cartel de la solicitud de cotización y las ofrecidas por la firma adjudicataria.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran del salón de sesiones la licenciada Adriana Chaves Díaz Gerente a.i de Logística, el licenciado David Valverde Méndez, Director Interventor de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios y la licenciada Sherry Alfaro de la Gerencia de Logística.

Ingresa al salón de sesiones la arquitecta Gabriela Murillo, Gerente de infraestructura y Tecnologías, el ingeniero Jorge Granados Soto, Director de Arquitectura e Ingeniería y el licenciado Steven Fernández Trejos, Asesor de la Gerencia.

ARTICULO 18°

Se presenta el oficio número GIT-0455-2019, de fecha 10 de abril 2019, firmado por la Arq. Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, y que contiene la propuesta Adenda N°

1 al Contrato N° C-DAI-00002-2018 de la licitación 2017LN-000001-4402; correspondiente a la *Implementación del Sistema de Mamografía Digital para diferentes Área de Salud, CAIS, y Hospitales de la CCSS.*

La presentación se encuentra a cargo del ingeniero Granados Soto, con base en las siguientes filminas.

1)



2)



1 Objetivo es satisfacer la demanda de estudios de mamografía de la población, definiendo los equipos que requiere la institución y su ubicación, partiendo del "Plan de distribución de equipos de mamografía y poblaciones adscritas

2 Se han instalado 21 equipos de mamografía, por lo que de aprobarse la presente modificación (06 equipos), se alcanzaría la cifra de 27 equipos instalados de la siguiente manera

3)



Ejecutado	Cantidad instalada
A.S. de Coronado	1
A.S. La Unión	1
A.S. Dr. Marcial Rodríguez	1
A.S. Santo Domingo	1
CAIS de Cañas	1
CAIS Dr. Marcel Falles	2
Clinica Dr. Carlos Durán	1
Clinica Dr. Solón Muñoz Frutos	1
Clinica Dr. Ricardo Jiménez	1
Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega	1
Hospital de San Carlos	1
Hospital Dr. Tony Facio Castro	1
Hospital San Juan de Dios	2
Hospital Calderón Guardia	3
Hospital Monseñor Sanabria	1
Hospital La Anonción	1
Total	20

Por Ejecutar	Cantidad instalada
Hospital San Vicente de Paul	1
Hospital de Guápiles	1
Hospital Dr. Enrique Bellozano	1
Hospital Misaco	1
Hospital San Francisco de Asís	1
Hospital Dr. Escalante Pradilla	1
Hospital Dr. Max Peralta	1
Total	7

Gran total de equipos de mamografía	27
Monto total invertido	\$4,485,677.69
Monto total por invertir	\$1,821,126.58
Monto final de equipos	\$6,306,804.27

4)



5)

Área de Salud Santo Domingo



6)

Área de Salud Coronado



7)

Clínica Carlos Durán



8)

Marcial Fallas



9)

Cañas



10)

Marcial Rodriguez

Hospital San Carlos



11)

Hospital de Limón



12)

Hospital de San Ramón



13)

Área de Salud La Unión



14)

Área de Salud Santo Domingo



15)



3

De conformidad con el Informe Técnico: Plan de Distribución de Equipos de Mamografía y Poblaciones Adscritas, para la Atención Oportuna del Cáncer de Mama con Criterios de Accesibilidad y Equidad, elaborado por la Coordinación Técnica del Cáncer, se designaron los Hospitales: Dr. Enrique Baltodano, Dr. Escalante Pradilla, Dr. Max Peralta y San Francisco de Asís, para la digitalización del equipo de mamografía, según consta en el oficio CTC-72-18.

4

•En el caso del mamógrafo análogo instalado en el Hospital de Guápiles y de acuerdo con el criterio técnico del Área de Control de Calidad y Protección Radiológica, según informe de evaluación RX-PR-044-2018, se concluye textualmente: "El equipo con activo 858327 no está apto para su uso clínico.

16)



5

Por otro lado, el Hospital México solicitó la compra de un mamógrafo digital en sustitución al equipo análogo, mediante oficios RX-HM-0152-05-2018 y RX-HM-0153-05-2018. Esta solicitud fue atendida mediante oficio GM-MDA-7439-2018, solicitando a la GIT y a la Coordinación Técnica del Cáncer, para que se acelere la compra.

6

Finalmente, se tiene como base el acuerdo de la Junta Directiva de la Caja en el artículo 4º de la sesión N° 8965, celebrada el 17 de abril del año 2018 de llevar a cabo el proyecto de la Red de Imágenes Médicas Digitales (ReDiMed).

.

17)



1

• Compra y/o sustitución de 06 mamógrafos en Hospitales de la CCSS, para los cuales deberá de readecuarse el espacio existente para instalar el equipo de mamografía.

2

Diseñar y remodelar los recintos a intervenir. El equipamiento comprende la sustitución, planos de taller e instalación de los nuevos equipos de mamografía, pruebas de funcionamiento, cursos de operación, aplicaciones clínicas y mantenimiento preventivo y correctivo por dos años.

18)



Modificación 01:

Readecuación de Salas de Mamografía y sustitución de equipo, para los Hospitales: Dr. Escalante Pradilla, Hospital Dr. Max Peralta, Hospital Dr. Enrique Baltodano, San Francisco de Asís, Guápiles y México.

Modificación 02:

No adquisición del sistema de archivado y transmisión de imágenes (PACS) incluido en la Licitación Pública N° 2017LN-000001-4402.

19)


 DICTAMEN
TÉCNICO

Según se acredita en el oficio DCL-SHD-0879-2019, la oferta económica presentada por la empresa SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS S.A., se tiene para cada Hospital:

Centro Médico	Tipo de equipo	Diseño	Construcción	Equipo	Mantenimiento	Costo Total
Hospital Max Peralta	Estereotaxia	\$7.603,88	\$126.731,36	\$157.805,17	\$2.861,92	\$295.002,33
Hospital México	Estereotaxia	\$5.862,36	\$97.705,97	\$158.281,17	\$2.385,92	\$246.235,42
Hospital Escalante Pradilla	Estereotaxia	\$6.158,17	\$102.635,69	\$157.375,09	\$3.292,00	\$269.460,92
Hospital San Francisco de Asís	Estereotaxia	\$5.895,86	\$98.264,29	\$157.461,97	\$3.205,12	\$264.827,24
Hospital de Guápiles	Convencional	\$6.406,15	\$106.769,24	\$138.320,36	\$3.205,12	\$254.700,87
Hospital Enrique Baltodano	Convencional	\$6.857,68	\$114.294,64	\$137.636,68	\$3.888,80	\$262.677,80
TOTAL						\$1,610,904.58

20)


 DICTAMEN
TÉCNICO

Modificación	Hospital	Precio
01	Readecuación de Salas de Mamografía y sustitución de equipo, para los Hospitales: Dr. Escalante Pradilla, Hospital Dr. Max Peralta, Hospital Dr. Enrique Baltodano, San Francisco de Asís, Guápiles y México	+\$1,610,904.58
02	No adquisición del sistema de archivado y transmisión de imágenes (PACS) incluido en la Licitación Pública N° 2017LN-000001-4402	-\$90,000.00
Total		+\$1,520,904.58

21)


 DICTAMEN
TÉCNICO

Modificación 01:

- ✓ Se compararon los costos de los equipos ofertados en el oficio DCL-SHD-0879-2019 (tanto para estereotaxia como convencional), con los costos de los equipos adjudicados en la Licitación Pública N° 2017LN-000001-4402.
- ✓ Para la readecuación de las salas (construcción), se realizó un análisis comparativo de costos unitarios entre el monto ofertado para esta modificación y los costos de la Licitación Pública N° 2017LN-000001-4402.

22)



Modificación 02:

✓ Con base en el oficio DCL-SHD-256-2018 se determinó que el monto de \$90,000.00 (noventa mil dólares americanos netos), corresponde a diez (10) unidades de hardware para el almacenamiento de imágenes.

De lo anterior se desprende que, una vez efectuado el análisis de las condiciones y los montos ofertados, se determina que se consideran razonables.

23)



1

Mediante el oficio DJ-01229-2019 de fecha 12 de marzo de 2019 (visible a folio 4131), la Dirección Jurídica emitió su criterio legal, en el cual otorga el visto bueno a la recomendación técnica.

2

Se obtiene Aval de la COESLI en la Sesión Ordinaria N° 04 celebrada el día 19 de marzo de 2019 (visible a folios 4136 al 4138) / nota CEL-0005-2019.

24)



• Considerando el criterio técnico dado por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería en los documentos DAI-2488-2018 y DAI-0287-2019, lo indicado por la Dirección Jurídica en el oficio DJ-01229-2019 y lo recomendado por la Comisión Especial de Licitaciones por medio de la nota CEL-0005-2019, y habiéndose conocido lo presentado por la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, por medio del oficio GIT-0455-2019, la Junta Directiva **ACUERDA**



ACUERDO

PRIMERO

Aprobar la Adenda N°1 al contrato N° C-DAI-00002-2018, de la Licitación Pública 2017LN-000001-4402, correspondiente a la "Implementación del Sistema de Mamografía Digital para diferentes Áreas de Salud, CAIS y Hospitales de la CCSS", por un monto total de \$ 1, 520, 904. 58 (Un millón quinientos veinte mil novecientos cuatro dólares, con cincuenta y ocho centavos), a ejecutar por la empresa Siemens Healthcare Diagnostics S.A, según el siguiente detalle:

25)



PROPUESTA DE
ACUERDO

Modificación	Renglones	Plazo de entrega	Dólares
1. Aumento: Readecuación de Salas de Mamografía y sustitución de equipo, para los hospitales: Dr. Fernando Escalante Pradilla Dr. Maximiliano Peralta Jiménez Dr. Enrique Baltodano Briceño San Francisco de Asís Guápiles México	1. Diseño	6 semanas *	\$ 38,784.07
	2. Construcción **	15 semanas naturales *	\$ 646,401.19
	3. Equipamiento	Adquisición: 15 semanas naturales * Garantía: 24 meses posteriores a la recepción definitiva de cada equipo	\$ 925,719.32
Total, de modificación 1 (+)			\$ 1, 610, 904.58
2. Disminución: No adquisición del sistema de archivado y trasmisión de imágenes (PACS) incluido en la Licitación Pública N° 2017LN-000001-4402	Total, modificación 2 (-)		\$ 90,000.00
Monto total Adenda			\$ 1, 520, 904. 58

*La ampliación del plazo corresponde a 21 semanas, los renglones 2 y 3 (adquisición) se realizan de manera paralela.

26)



PROPUESTA DE
ACUERDO

***Del monto total ofertado para el renglón 2 Construcción, la administración reservará y autorizará un equivalente al 5% para eventuales trabajos de contingencia, que se presenten durante la ejecución de la obra, ya sea por ajustes debidos a las condiciones específicas del sitio o alguna otra circunstancia imprevista. Se cancelará únicamente si se ejecutó algún trabajo. No podrá considerarse como un pago obligatorio.*

Arq. Murillo Jenkins:

Es una licitación que se había hecho para la adquisición de mamógrafos, son mamógrafos digitales para (...) original y la Gerencia Médica identificó la necesidad de adquirir más mamógrafos. Entonces lo que traemos es un adendum al contrato para ampliar la (...) y poder adquirir esos mamógrafos, que son necesarios (...) tal vez comentarles que en realidad (...) 27 mamógrafos, que ya hay veinte que están adquiridos e instalados y es un esfuerzo muy grande que se realizó la ... donde antes no había (...). La Carlos Durán donde antes solo había un mamógrafo ahora hay dos, en Cañas tiene su mamógrafo (...) en la Clínica Marcial Rodríguez (...), en unos casos se sustituyó por equipo digital y en otros (...) construir el recinto, pero la idea fue dejar instalados esta serie de mamógrafos, en diferentes partes del país de acuerdo con un estudio clínico el área de (...) eso es como la introducción, don Jorge.

Ing. Granados Soto:

Buenas tardes. Como lo mencionó doña Gabriela, la idea es presentarles esta adenda para la inclusión de nuevos equipos de mamografía en la licitación original, bueno, básicamente ya lo mencionó doña Gabriela, pero el objetivo obviamente es satisfacer la demanda de mamografías de la población. Recordar que es un proyecto para tamizaje, entonces, la idea es tener siempre un mamógrafo muy cerca de las poblaciones de mujeres en edad, para ser detectadas en forma temprana el cáncer de mama. Obedece, obviamente, a parte de la distribución de equipos de mamografía desarrollada por la Gerencia Médica y se han instalado veintiún equipos de

mamografía a la fecha y de aprobarse esta modificación se alcanzarían los veintisiete equipos, que mencionaba doña Gabriela. Están instaladas de la siguiente manera, ya ejecutados y funcionando: el Área de Salud de Coronado, La Unión, Marcial Rodríguez, Santo Domingo, C.A.I.S de Cañas, Marcial Fallas tiene dos equipos, Carlos Duran, Solón Núñez Frutos, Ricardo Jiménez, el Hospital Carlos Luis Valverde Vega, Hospital de San Carlos, Hospital Tony Facio, Hospital San Juan de Dios tiene dos equipos, el Calderón Guardia tres equipos, el Monseñor Sanabria un equipo y el Hospital de la Anexión uno eso nos da veinte de capacidad instalada por ejecutar, que serían estos equipos que les planteábamos ahora, más el Hospital San Vicente de Paul que está incluido con la licitación ... sería para el Hospital de Guápiles, Hospital de Liberia, Hospital México, el San Francisco de Asís, el Escalante Pradilla y el Max Peralta eso nos daría los veintisiete equipos que se mencionaban. Hay invertidos hasta la fecha cuatro millones y medio de dólares, está por invertir millón ochocientos, para tener un monto total de seis millones trescientos mil dólares en equipos de mamografías.

Arq. Murillo Jenkins:

Son equipos digitales, modernos, unos vienen con (...).

Ing. Granados Soto:

Vemos en este mapa la ubicación de todos los lugares donde se han instalado, entonces vemos que está cubierto propiamente todo el territorio nacional y esto como les digo (...) tamizaje que estableció el proyecto del cáncer, algunos de los equipos que ya han sido instalados esto lo voy a pasar rápido nada más para que los vean.

Director salas Chaves:

El de Cañas.

Ing. Granados Soto:

Correcto, si por aquí está el de Cañas también, Área de salud de Coronado, la Carlos Durán, Marcial Fallas, de Cañas es que todavía la foto no está, está en proceso de instalación, pero ya está funcionando, ustedes lo vieron, la Marcial Rodríguez, Hospital de San Carlos, Hospital de Limón, (...) San Ramón, la Clínica de la Unión, la Clínica de Santo Domingo y, básicamente, como les mencioné ya todos estos están funcionando, bueno, como les decía anteriormente del informe técnico quedaron pendientes algunos equipos y ¿por qué quedaron pendientes de la licitación original y se está trabajando en este momento a través de una adenda? Bueno, porque en realidad son equipos de sustitución, lo que pasa es que la vida útil que le quedaba a esos equipos en el momento que se sacó la licitación original y que se planteó esa primera etapa, todavía les daba para trabajar un poco más, pero ya la vida útil, digamos en este momento, ya llegó a un límite y además son equipos que son análogos, no son equipos digitales. Entonces quedamos en una encrucijada y cuando tenían vida útil en su momento se digitalizaban o más bien después se compraban equipos totalmente digitales, la digitalización es bastante cara, entonces lo que se definió en ese momento en conjunto con el proyecto de la red de cáncer fue que se cumpliera la vida útil del equipo y luego se cambiara y se sustituyera por equipos totalmente digitales.

Arq. Murillo Jenkins:

Solo es para aclarar, el equipo (...) se les puede comprar a un equipo adicional, es como un escáner entonces, transforma la placa (...) pero, ese equipo vale ciento cincuenta mil dólares cada uno, entonces, no vale la pena, mejor es un equipo nuevo y digital.

Ing. Granados Soto:

En el caso específico del Hospital de Guápiles hay además un criterio del área de (...) que indica y concluye que el equipo no es apto para uso clínico, el del hospital del Guápiles el actual, en estos momentos ellos, por lo menos este equipo no está funcionando. El Hospital México, además, solicitó la compra de un mamógrafo digital, como les mencionaba, en sustitución del equipo análogo y fue atendida (...) para mientras se (...) la compra y también tenemos porque van a ver que la adenda incluye una rebaja de un dinero de la licitación original y eso se da, con base en acuerdo de la Junta Directiva en el artículo cuatro de la sesión (...) ustedes aprobaron que se llevara a cabo el proyecto digital de imágenes médicas REDIMED. Entonces, este proyecto viene a solventar la situación de los Paks y entonces, para no tener duplicidad se eliminó de la compra original los Paks que tenía para cada uno de los equipos, porque ya con esta red se va a obtener todo el mantenimiento para equipos (...).

Arq. Murillo Jenkins:

(...) Las pruebas digitales cuando uno tiene un equipo se almacenan en un servidor de imágenes que se llama Pichar es un Pack ... es un servidor muy especial, entonces, los equipos venían con su propios (...) cada uno pero esta aprobación que hizo la Junta es tener una solución a nivel nacional, para compartir entre imágenes entre todos no es necesario que cada equipo venga con su propio servidor si no que se pegaría en línea a unos centros de acopio de imágenes para poder repartirlos y se puedan comunicar con el EDUS, entonces esa es la diferencia entre tener Packs individuales por equipo y tener una solución institucional.

Ing. Granados Soto:

Bueno, ya como dictamen técnico, perdón antes de (...) los antecedentes tenemos que se va a dar la compra de mamógrafos de hospitales los cuales (...). Además, el espacio existente para que acomoden los nuevos equipos y el equipamiento comprende todo el proyecto comprende diseñar, remodelar los recintos y el equipamiento también incluye los (...) nuevos equipos, pruebas de funcionamientos, cursos de apelación, curso de aplicación clínica y el mantenimiento correctivo y preventivo por dos años. La adenda comprende dos modificaciones: una es la readecuación de las salas y sustitución de equipos de los seis lugares, que les mencioné anteriormente y la modificación dos -es lo que ahora mencionaba doña Gabriela- es la nueva adquisición de sistema de archivar (...) imágenes packs incluido en la licitación pública original, porque si no estaríamos duplicando los esfuerzos con base en lo que se va a hacer con el proyecto REDIMED, la oferta económica presentada por la empresa se tiene para cada hospital el tipo de equipo todos son (...), Guápiles y en Heredia que son convencionales así lo definió la Gerencia Medica en su momento según los requerimientos y necesidades y aquí están los montos de diseños, construcción, equipo y mantenimiento, el costo total de seis equipos que se adquirirían ya con todas las etapas es de un millón seiscientos diez mil dólares y la (...) sistema de archivado y trasmisión de imágenes es un crédito más bien noventa mil dólares, por lo tanto la suma total de ambos rubros nos da un millón quinientos veinte mil novecientos cuatro dólares con cincuenta y ocho (...) todos estos costos como

es una modificación tiene que ajustarse a los costos de oferta y a donde no hubo costos en la oferta que se ocuparan ahora, pues se hizo un estudio de mercado para determinar su razonabilidad y la modificación de la disminución de los noventa mil dólares, sí corresponde directamente al monto de la oferta original a donde estaban los sistemas de ... el dictamen legal mediante el oficio N° DJ-01269-2019 del 12 de marzo la Dirección Jurídica emitió su criterio y otorgó el bueno a la recomendación técnica a la adenda y también se obtuvo el aval de la Comisión Técnica de Licitaciones en la sesión del 19 de marzo del 2019, la propuesta de acuerdo es considerando... no sé si doy espacio hacer preguntas o leo la propuesta como ustedes gusten.

Director Salas Chaves:

No vi Alajuela en ningún lado.

Ing. Granados Soto:

El Hospital de Alajuela no está incluido, porque nosotros atendemos los requerimientos que nos entregó la Gerencia Médica, el Hospital de Alajuela digitalizó el equipo recientemente, entonces, todavía tiene un periodo de vida útil esa inversión que se hizo. Entonces, se estableció en el proyecto de red oncológica era que había que esperar a que ese equipo ya cumpliera más de su vida útil para buscar (...).

Arq. Murillo Jenkins:

El Hospital de Alajuela tiene un mamógrafo análogo, entonces, ellos sí le compraron ese equipo adicional para y eso es un monto considerable, entonces ahora van a tener que explotar un poco más el equipo operarlo para sacarle jugo a la inversión.

Director Salas Chaves:

(...) el angiógrafo y el mamógrafo.

Doctor Macaya Hayes:

Correcto. En Heredia.

Director Salas Chaves:

El hospital de Heredia.

Ing. Granados Soto:

El segundo mamógrafo.

Director Salas Chaves:

(...) Entonces el Hospital de Alajuela va a durar un poco más (...)

Ing. Granados Soto:

Correcto, cuando ya la vida útil del equipo se vaya consumiendo.

Arq. Murillo Jenkins:

Sí, pero en la Clínica Marcial Rodríguez acabamos de inaugurar el mamógrafo nuevo, ósea en Alajuela centro, por decir no solo es el hospital sino que la clínica tiene un mamógrafo digital.

Ing. Granados Soto:

Aquí es importante aclarar, no es que solo esos mamógrafos existen en la Caja, hay otros mamógrafos, estos son del proyecto de tamizaje que estableció el proyecto de la red oncológica. Entonces, es que por ahí escuché a don Jorge que preguntó de Ciudad Neilly, esta no está dentro de este listado, pero sí tiene mamógrafo, lo que pasa es que no se adquirió dentro del proyecto de tamizaje. Ok, leo la propuesta de acuerdo: considerando el criterio técnico dado por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería en los documentos N° DAI-2480 y N° DAI-1287, lo indicado por la Dirección Jurídica en oficio N° DJ-1229 y lo recomendado por la Comisión Especial de Licitaciones por medio de la nota N° DL-05-2019 (...) se recibe solicitud de tecnologías por medio del oficio (...) 455-2019 la Junta Directiva acuerda: acuerdo primero, aprobar la adenda número uno del contrato número C (...) 002-2018 de la licitación pública 2017LN-014402 correspondiente a la implementación del sistema de mamografía digital para diferentes Áreas de Salud, C.A.I.S y hospitales de la Caja, por un monto total de un millón quinientos veinte mil novecientos cuatro dólares con cincuenta y ocho centavos a ejecutar por la empresa Siemens Healthcare Diagnostics S.A. según el siguiente detalle, aquí están los montos del aumento por uno de diseño seis semanas treinta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro, construcción quince semanas seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos uno, equipamiento quince semanas y la garantía de dos años posteriores novecientos veinticinco mil setecientos diecinueve dólares, total de la modificación uno, un millón seiscientos diez mil novecientos cuatro dólares con cincuenta y ocho centavos y la disminución (...) sistema de archivo de reproducción de imágenes menos noventa mil dólares para un total de la adenda de dos millones quinientos veinte mil novecientos cuatro dólares con cincuenta y ocho centavos, la ampliación del plazo corresponde a veintiún semanas, los renglones dos y tres se realizan de manera paralela o sea, (...) quince semanas se hacen de manera paralela y del monto total ofertado se reserva y autoriza una liquidez de 5% para (...) que se presenten durante la ejecución de la obra ya sea por ajuste, debido a las condiciones específicas del sitio o alguna otra circunstancia prevista, se cancelará únicamente si se ejecutó el trabajo, no podrá considerarse como un pago obligatorio, básicamente esa sería la propuesta de acuerdo.

Doctor Macaya Hayes:

Bueno. Algún comentario sobre la propuesta, si no procedemos a votar. En firme. Muchas gracias.

Director Devandas Brenes:

Un comentario muy breve, es en relación con un tema viejo que es el tema de (...) porque, precisamente, los radiólogos son un importante déficit, sería bueno que nos informaran en otro momento, porque los radiólogos están cobrando por lectura de mamografía fuera de horas de

trabajo y había un pequeño problema en cuánto cobraban, porque al principio cobraban una suma y la última que doña María Eugenia Villalta nos explicó habían aumentado sustancialmente la tarifa, entonces, sería bueno saber cómo andamos en eso, porque hacemos todo el esfuerzo de tener los aparatos y después duramos tres meses en leer las mamografías y ya a la larga son exámenes que ya no sirven, entonces sería bueno ver esa otra parte del uso intensivo de estos equipos eficazmente.

Dr. Cervantes Barrantes:

Tal vez, nada más puedo agregar que estamos a la espera de una experiencia que tenemos de lectura por teletrabajo de radiólogos nuestros, que están haciendo teletrabajo en horas fuera laborales, entonces, vamos a ver si esa experiencia funciona bien, si es válida por la Auditoría yo creo que ya tendríamos resultado, no solo en mamografías, sino placas, nos evitaríamos ese problema de estar pagando (...) que cada vez que vamos a negociar nos suben.

Directora Abarca Jiménez:

Es que ahora le preguntaba a Román de que si esto se va a financiar con los fondos de la ley del tabaco para que se tenga el cuidado de ... Ah ok. No, no yo no sé qué control hay con la parte financiera, para que se tome en cuenta que la Gerencia Financiera tome en cuenta eso y que lo haga con el respectivo asiento contable con los fondos del tabaco.

Ing. Granados Soto:

Es que tal vez para explicarle ahí el proceso, esta plata, se aprueba la factura cuando se pagan estos trabajos que son de estas leyes, el proyecto de cáncer del doctor Azúa, digamos esto no se aprueba de la manera tradicional con fondos del Seguro de Enfermedad y Maternidad (SEM), por decirlo de alguna manera, sino que primero pasa al proyecto del cáncer, ellos le dan sus cuentas presupuestarias y sus partidas y lo pasan a Tesorería, entonces, ya Tesorería sabe dónde aplicar el gasto, pero no solo eso, sino que también hay un trabajo de coordinación entre nosotros diciéndole al proyecto de cáncer los flujos de pago que va a haber en los periodos presupuestarios, para que ellos coordinen, porque ellos tienen que coordinar con la parte financiera para los bonos y los títulos, porque es plata tengo entendido, que está en títulos valores, entonces, ellos van vendiendo esos títulos a como se va necesitando esa coordinación se da.

Directora Abarca Jiménez:

Está bien.

Doctor Macaya Hayes:

Muchas gracias.

Nota: los puntos suspensivos (...) significan que una frase o palabra del audio no se comprendió o no se escuchó bien.

Por consiguiente, conocida la información presentada por la señora Gerente de Infraestructura y Tecnologías, que concuerda con los términos del oficio N° GIT-0455-2019, fechado 10 de abril del año en curso, que en adelante se transcribe:

“Para toma de decisión de la Junta Directiva se presenta propuesta de Adenda N° 1 al contrato N°C-DAI-00002-2018 de la Licitación Pública N° 2017LN-000001-4402, con el objeto contractual de Implementación del Sistema de Mamografía Digital para diferentes Áreas de Salud, CAIS y Hospitales de la CCSS.

I. Antecedentes

La Dirección de Arquitectura e Ingeniería según los compromisos de la Institución en el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, cuenta con el aval de parte de la Gerencia Medica de acuerdo al Plan de distribución de equipos de mamografía y poblaciones adscritas, para la atención oportuna del cáncer de mama con criterios de accesibilidad y equidad, que da paso al desarrollo de la Licitación Pública N° 2017LN-000001-4402, *“Implementación del Sistema de Mamografía Digital para diferentes Áreas de Salud, CAIS y Hospitales de la CCSS”*, con la que se pretende satisfacer la demanda de estudios de mamografía de la población, con una capacidad de respuesta proyectada al año 2025 inclusive.

Dentro de los alcances de esta licitación fueron incluidas las Salas de Mamografía del Área de Salud de Coronado, CAIS Marcial Fallas Díaz, Área de Salud Carlos Durán, Área de Salud Marcial Rodríguez Conejo, Hospital Carlos Luis Valverde Vega, Hospital de San Carlos, Área de Salud de Santo Domingo, Área de Salud la Unión, CAIS de Cañas y Hospital Tony Facio Castro, para un total de 11 equipos de mamografía, siendo la empresa adjudicataria responsable, a su vez del diseño, readecuación, equipamiento, instalación, cursos de operación y mantenimientos preventivos y correctivos, según especificaciones técnicas.

La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en sesión N° 8955, artículo 14, del 01 de febrero del 2018 (folios 3420 a 3427), adjudicó la Licitación 2017LN-000001-4402 de la siguiente manera:

- Oferta No. 05: Siemens Healthcare Diagnostics, S.A. Oferta Nacional.

Renglones	Plazo de entrega	Dólares
1. Diseño	Grupo 1: 4 semanas naturales Grupo 2: 6 semanas naturales Grupo 3: 10 semanas naturales	\$77.100,00
2. Construcción	15 semanas naturales	\$1.285.000,00
3. Equipamiento	Adquisición: 15 semanas naturales Garantía: 24 meses posteriores a la recepción definitiva de cada equipo	\$2.220.700,00
Monto Total Recomendado a Adjudicar:		\$3.582.800,00

No obstante, una vez iniciado el proyecto surgen situaciones imprevisibles, que se describen a mayor detalle en el punto 6, incisos del a) al j) del oficio DAI-2488-2018 (folios 3899 al 3905) que

derivan en la solicitud de la modificación unilateral, que para los efectos de la Adenda N°1 (**modificación 1**), responden a la necesidad de la implementación del sistema de mamografía digital para los centros de atención en salud de los Hospitales Dr. Fernando Escalante Pradilla, Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, Dr. Enrique Baltodano Briceño, San Francisco de Asís, Guápiles, México, lo cual permitirá realizar un manejo más ágil y certero de las imágenes mamarias; en favor de toda la población adscrita a dichos centros médicos, como lo indica el considerando de la justificación de la adenda (folio 3904), según oficio DAI-2488-2018 en su punto g) que en lo que interesa indica:

“...a través de esta adenda se busca favorecer la prestación de servicios oportunos, confiables y eficaces a los pacientes que lo requieran; por lo que se deben dotar todos los equipos esenciales para implementar las actividades coordinadas y así mantener la detección temprana, permitiendo un tratamiento más efectivo, lo cual es beneficioso para la paciente y la institución, ya que los casos de cáncer detectados en una etapa inicial, tienen un mejor pronóstico, además de requerirse menos tratamiento, lo cual no solo beneficia la atención al usuario, sino también permite una disminución de recursos para la institución, siendo esta la mejor manera de satisfacer el interés público...”

Los equipos producto de la Adenda N°1 que se pretenden adquirir para ubicar en los centros de atención en salud indicados, serán los siguientes:

Ubicación	Tipo de Equipo	Cantidad
Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla	Estrerotaxia	1
Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez	Estrerotaxia	1
Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño	Estrerotaxia	1
Hospital San Francisco de Asís	Estrerotaxia	1
Hospital de Guápiles	Convencional	1
Hospital México	Convencional	1

Para los efectos de la **modificación dos** a la Adenda N°1, responde en lo que interesa a lo indicado en el oficio DAI-2488 2018 (folios 3899 al 3905), descrito a saber:

*“...El Proyecto ReDiMed se constituye a partir del acuerdo en firme de la Junta Directiva del **17 de abril del 2018**; fecha para la cual ya se había realizado la apertura de ofertas para la Licitación Pública N° 2017LN-000001-4402, llevada a cabo el **10 de agosto de 2017** y para la cual el proyecto ReDiMed estaba en proceso de conceptualización; situación que no permitió prever su impacto en la Licitación Pública N° 2017LN-000001-4402, considerándose por tanto, una situación de carácter imprevisible para dicho proceso concursal...”*

II. Dictamen Técnico

Mediante el oficio DAI-2488-2018 (visible en folios del 3899 a 4008), y oficio DAI-0287-2019 (folios 4111 al 4115), la Comisión Técnica de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería recomienda adjudicar la adenda N° 1 de los renglones 1 (diseño), 2 (construcción) y 3 (Adquisición de equipo y mantenimiento) de la oferta No 5, correspondiente al contratista adjudicado en acuerdo de Junta Directiva, artículo 14, sesión 8955 celebrada el 01 de febrero del 2018 (visible a folios 3420 a 3427), Siemens Healthcare Diagnostics S.A., al cumplir con los requisitos indicados en el artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, con base en los hechos esgrimidos en razón de la continuidad de la satisfacción de la necesidad del interés público y atendiendo los principios de eficiencia y eficacia que rigen la Contratación Administrativa, la modificación del contrato es la alternativa que resulta más ventajosa para la Administración.

III. Dictamen Legal

a. Análisis administrativo

Efectuado el 17 y 18 de agosto del 2017, en la Subárea de Gestión Administrativa y Logística, de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería. En dicho análisis, se determina que todas las ofertas presentadas son elegibles, y cumplen con todos los aspectos legales y administrativos solicitados en el cartel (folios 3090 a 3095), por lo que, para efectos de la presente modificación contractual, dichos términos permanecen incólumes.

b. Criterio legal

La Dirección Jurídica mediante el oficio DJ-01229-2019 del 12 de marzo de 2019 (folio 4131), emitió su criterio, en el cual otorga su visto bueno indicando en lo que interesa que:

“... Al respecto, se indica que esta Dirección Jurídica considera que el expediente de tramitación de la modificación contractual remitido a estudio cumple con los requisitos jurídicos para que la Comisión Especial de Licitaciones, recomiende a la Junta Directiva el dictado del acto de modificación contractual.”

IV. Dictamen Financiero

a. Razonabilidad de precios

La Comisión Técnica de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, en oficio DAI-3213-2018, de fecha 15 de noviembre de 2017, en el apartado IV “Razonabilidad de Precios” (folios 3335 a 3339), realizó el estudio de razonabilidad de precios, concluyendo que la oferta #5 de Siemens Healthcare Diagnostics S.A, presenta un precio razonable. Como complemento para efectos de la Adenda N°1, se realizó un estudio (folio 3911 al 3921), en el que se concluye que los costos globales fueron considerados como razonables y fueron empleados para la presente modificación contractual.

b. Certificación presupuestaria

Se han separado los recursos para hacer frente al compromiso que genera este concurso, según la Certificación Presupuestaria N° UEP-0454-2018, (folio 3897).

El financiamiento, de la presente modificación contractual, proviene de la Ley N° 9028 *“Ley de Control del Tabaco y sus efectos nocivos para la salud”*.

V. Comisión Especial de Licitaciones

Una vez desarrollados los respectivos estudios técnicos, administrativos, legales y financieros, en apego al procedimiento institucional, el tema fue remitido a la Comisión Especial de Licitaciones, la misma posterior al análisis del expediente recomienda la remisión para adjudicación de Junta Directiva de la Adenda N° 1 al Contrato N° C-DAI-00002-2018, para la implementación del Sistema de Mamografía Digital para los Centros de Atención en Salud de los Hospitales Dr. Enrique Baltodano Briceño, Dr. Fernando Escalante Pradilla, Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, Hospital San Francisco de Asís, Hospital de Guápiles y ampliación de la capacidad instalada del Hospital México, derivado de la Licitación Pública 2017LN-000001-4402 *“Implementación del Sistema de Mamografía Digital para diferentes Áreas de Salud, CAIS y Hospitales de la CCSS”*.

Según consta en el acta de la Sesión Ordinaria N° 04 del 19 de marzo de 2019 (folios 4136 al 4138).

VI. Conclusión

Se han realizado los estudios técnicos, administrativos, legales y financieros pertinentes, así como la respectiva recomendación de la Comisión Especial de Licitaciones, con el propósito de conocer la viabilidad de Adjudicar la modificación unilateral y su formalización por medio de Adenda N°1 al Contrato N°C-DAI-00002-2018 derivado de la Licitación Pública Nacional 2017LN-000001-4402. Se concluye que la adjudicación de la Adenda se debe dar, a efecto de continuar con la satisfacción del interés público en atención a los principios de eficiencia y eficacia que rigen la Contratación Administrativa.

VII. Recomendación

Con base en los criterios técnicos, administrativos, legales y financieros, así como lo indicado por la Comisión Especial de Licitaciones, la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías recomienda a la Junta Directiva la Adjudicación de la Adenda N° 1 al contrato N° C-DAI-00002-2018 derivado de la Licitación Pública 2017LN-000001-4402, a la Empresa Siemens Healthcare Diagnostics S.A.”,

Y habiéndose realizado la presentación pertinente por parte del ingeniero Jorge Granados Soto, Director de Arquitectura e Ingeniería, considerando el criterio técnico dado por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería en los oficios números DAI-2488-2018 y DAI-0287-2019, lo indicado por la Dirección Jurídica en el oficio N° DJ-01229-2019, así como el acuerdo de recomendación de la Comisión Especial de Licitaciones en la sesión ordinaria N° 04, celebrada el 19 de marzo de 2019 (CEL-0005-2019), y la recomendación de la Arq. Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura

y Tecnologías, en el citado oficio N° GIT-0455-2019, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA** aprobar la Adenda N°1 al contrato N° C-DAI-00002-2018, de la Licitación Pública 2017LN-000001-4402, correspondiente a la “*Implementación del Sistema de Mamografía Digital para diferentes Áreas de Salud, CAIS y Hospitales de la CCSS*”, por un monto total de \$ 1, 520, 904. 58 (Un millón quinientos veinte mil novecientos cuatro dólares, con cincuenta y ocho centavos), a ejecutar por la empresa Siemens Healthcare Diagnostics S.A, según se detalla en el siguiente cuadro:

Modificación	Renglones	Plazo de entrega	Dólares
1. Aumento: Readecuación de Salas de Mamografía y sustitución de equipo, para los hospitales: Dr. Fernando Escalante Pradilla Dr. Maximiliano Peralta Jiménez Dr. Enrique Baltodano Briceño San Francisco de Asís Guápiles México	1. Diseño	6 semanas *	\$ 38,784.07
	2. Construcción **	15 semanas naturales *	\$ 646,401.19
	3. Equipamiento	Adquisición: 15 semanas naturales *	\$ 925,719.32
		Garantía: 24 meses posteriores a la recepción definitiva de cada equipo	
Total de modificación 1 (+)			\$ 1, 610, 904.58
2. Disminución: No adquisición del sistema de archivado y transmisión de imágenes (PACS) incluido en la Licitación Pública N° 2017LN-000001-4402	Total modificación 2 (-)		\$ 90,000.00
Monto total Adenda			\$ 1, 520, 904. 58

*La ampliación del plazo corresponde a 21 semanas, los renglones 2 y 3 (adquisición) se realizan de manera paralela.

**Del monto total ofertado para el renglón 2 Construcción, la administración reservará y autorizará un equivalente al 5% para eventuales trabajos de contingencia, que se presenten durante la ejecución de la obra, ya sea por ajustes debidos a las condiciones específicas del sitio o alguna otra circunstancia imprevista. Se cancelará únicamente si se ejecutó algún trabajo. No podrá considerarse como un pago obligatorio.

Las demás condiciones y especificaciones, de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el cartel.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Anotación: dejar sin efecto el oficio N° GIT-1815-2018 del 5-12-2018, relativo al concurso en consideración (GIT-1821-2019 del 7-12-2018).

Se retira del salón de sesiones el ingeniero Jorge Granados Soto, Director de Arquitectura e Ingeniería y el licenciado Steven Fernández Trejos, Asesor de la Gerencia.

Ingresa al salón de sesiones la Licda. Carolina Cubero. Lo dice en el Art 21 ¿???

ARTICULO 19°

Doctor Macaya Hayes:

Bueno. Si recuerdan la sesión de la semana pasada actualizamos la situación con respecto a la discusión encaminada con el Banco de Costa Rica con respecto al fideicomiso se proyectaron estos números, que básicamente son los pagos que podríamos esperar si ellos aceptaran la propuesta o donde estábamos realmente es la opción dos donde hemos estado pagando veintiocho millones doscientos cincuenta mil colones por mes y asumiendo un corte al final de este mes habremos pagado quinientos ocho millones de colones, con los cuales bueno, en la discusión lo que se acordó tentativamente no hay nada por escrito, pero, verbalmente fue que en los siguientes seis meses asumiendo que la segunda licitación, para la Unidad Administradora del Proyecto (UAP), se caiga en Contraloría y tuvieran que sacar una tercera que estiman que serían seis meses a que concluya ese proceso. El pago mensual ahí bajaría, bueno a ver, hay un monto global, que es la mitad de esos quinientos ocho millones de colones, o sea, doscientos cincuenta y cuatro millones de colones, que se asignarían a pagos futuros los próximos treinta meses, pero hacemos inicialmente acordado que los primeros seis meses, cuando estaba en un tercer proceso de la UAP licitatorio en vez de los veintiocho millones doscientos cincuenta mil ellos habían propuesto que fueran la mitad, o sea, catorce millones de colones más o menos. Nosotros lo que le propusimos fue que de esos treinta meses de asignación o ajuste futuro de pagos, que está distribuido equitativamente a lo largo de 30 meses se comenzara a reducir desde el primer mes, o sea, en los próximos seis meses incluidos entonces eso reducía esos catorce millones a más o menos cuatro millones de colones y, luego subirá al monto remanente en los siguientes 24 meses. Entonces, don Carlos aquí había hecho una proyección de cuál es el beneficio para nosotros de mejora de condiciones en las diferentes etapas; entonces, en los próximos seis meses al estar pagando cuatro millones de colones al mes, el beneficio es de ciento cuarenta y cinco millones quinientos mil colones, porque por esos seis meses se va a estar pagando cuatro millones de colones, en vez de los veintiocho millones doscientos cincuenta mil colones, en los subsecuentes seis meses el beneficio pasaría a ciento veintiún millones quinientos mil colones, porque el monto subiría a ocho millones de colones y, después, ahí ven los tractos básicamente hasta que se completen los treinta meses, hay una parte ahí que no está contemplada aquí, pero que es el beneficio, hay unos ajustes de precios que están acordados contractualmente y que eso no los harían hasta el final de esos 30 meses, (...) son de flujo de caja, no son reducciones simplemente lo que no se ajustó se ajuste después, pero todo de golpe, entonces digamos esos son los beneficios, estos ya los vimos el jueves pasado, lo que esta Junta pidió es que nos volviéramos a reunir y que tratáramos de mejorar más las condiciones en el sentido de que esta segunda licitación todavía está bajo consideración de la Contraloría, digamos que estamos asumiendo que se va caer pero puede que no se caiga y entonces le proponemos al banco que con o sin UAP en esta segunda licitación, este cronograma de pagos se mantenga ósea aunque mañana resuelvan que rechazan la apelación y se pueda quedar en firme la contratación de la UAP, sigamos con este esquema y no condicionado a que vamos a una tercera licitación y que por eso son los seis meses de este precio diferenciado inicial. Y, luego, el segundo punto es esto, esperamos nunca tener que usarlo, pero si hubiera una tercera licitación y esa licitación fracasara, que nosotros

mejoraríamos nuestras cláusulas de salida ósea que fuera más ágil, porque ahora hay un arbitraje hay varios procesos que hay que, ósea sí se puede hacer, pero no es tan ágil y que nosotros tuviéramos unas condiciones de salida más ágiles, nos reunimos con los representantes del banco con don Néstor Solís, el presidente ejecutivo y con don Douglas que es el gerente general, le planteamos las inquietudes de la Junta Directiva la necesidad de mejorar condiciones, que esto tiene que volver a la Junta Directiva y le planteamos nuestra petición. El día martes anteayer recibí un llamada y luego una nota por WhatsApp de don Néstor Solís, el presidente ejecutivo, básicamente aceptando las condiciones, básicamente son esas que ese flujo de pagos es con o sin UAP, mejoramos la facilidad de salida, si hay un tercer intento que fracase y después hay un artículo doce donde hay varias condiciones del fideicomiso, que él propone que lo modifiquemos, pero lo importante es que demos el banderazo, que todavía no lo hemos dado de decir, ok vamos ya encaminados a una adendum, entonces ahí es donde estamos desde hace dos días y queríamos presentarles esto y pedir su anuencia a que progrese rápidamente a una adenda.

Lic. Alfaro Alfaro:

El acuerdo que se tome acá va a ser todavía más importante para eso, porque ellos tendrían que presentar esto en el comité ejecutivo del Banco de Costa Rica el próximo lunes, no lo llevan a Junta Directiva, sino que parece que es un acuerdo que lo ven ahí entonces nada más para que lo tomen como referencia, porque falta ese paso de parte de ellos.

Director Devandas Brenes:

Por eso, pero no hay un acuerdo (...)

Doctor Macaya Hayes:

No, es que la adenda tiene que venir aquí de todas maneras.

Director Devandas Brenes:

Es que dice el señor gerente que necesita un acuerdo para el comité ejecutivo del banco.

Lic. Alfaro Alfaro:

(...) que tomemos acá para (...) firma de la adenda es importante para que ellos sepan que la respuesta es bien recibida y que ellos vayan con esa propuesta para que se avance desde el punto de vista de la formalidad de (...).

Director Devandas Brenes:

Y eso ¿Cómo se expresa? O sea, podemos tomar un acuerdo que la Junta Directiva alienta el desarrollo de una adenda no sé términos generales ¿o no?

Licda. Carolina Cubero:

A lo que hemos conversado ellos más bien lo someten a conocimiento del comité ejecutivo y teniendo ellos el visto bueno son ellos los que plantean ante la Caja la propuesta... es como lo hemos manejado en perjuicio de que ellos nos remitan algún borrador antes del oficial, pero por lo menos a nivel físico ellos han requerido para el lunes un acuerdo nuestro.

Arq. Murillo Jenkins:

Yo sugeriría tal vez que la Junta Directiva (...) viendo los términos de la negociación le otorgue un visto bueno a la administración, para que continúe hacia la formulación de una adenda que (...) traída a Junta Directiva para su aprobación final, digamos, tal vez sería eso, porque la adenda hay que darle un dictamen legal, técnico o sea tiene que venir con todas las formalidades, pero es que lo que necesitamos es el visto bueno de ustedes para continuar el proceso hacia la formulación de una eventual adenda con el banco bajo los términos que serán conocidos por la Junta.

Doctor Macaya Hayes:

Sí es ese banderazo de que procedamos hacia una adenda, porque el diablo está en los detalles y a pesar de lo macro estamos de acuerdo, pero ahí va a haber abogados y van a estar entonces, sí tenemos que probablemente habrá mini negociaciones sobre el camino, para llegar a esa adenda final que traeríamos aquí a la Junta.

Arq. Murillo Jenkins:

Si no sería ver la aprobación de la adenda, si no el visto bueno para que la administración continúe con ese objetivo.

Directora Alfaro Murillo:

(...) de los quinientos ocho millones de colones pagados hasta hoy más lo que habría que compensar en los próximos meses, en realidad de continuar que esa es la expectativa llegando a los treinta y seis meses, según el arreglo en la opción dos estaríamos pagando en promedio dieciséis coma cinco millones de los veintiocho punto veinticinco original de millones por mes, entonces reconocerle a don Román y al equipo que ha estado trabajando el esfuerzo, porque realmente constituye una reducción prácticamente de un cuarenta y uno y medio por ciento del valor total que en transcurso de los treinta y seis meses estaríamos teniendo entonces aun así de no continuar, evidentemente, el arreglo tiene que clarificarse en el adendum, pero de continuar tiene un impacto muy positivo en la reducción de costos de la administración de lo que corresponde pagar a nosotros entonces, agradecerles la gestión y reconocer que es un monto muy importante el que lograron ajustar en este proceso gracias.

Doctor Macaya Hayes:

Muchas gracias doña Marielos. Yo quisiera resaltar el trabajo del equipo, yo estuve al principio y al final aquí en esto estuvo el doctor Cervantes, estuvo doña Gabriela, don Carlos, doña Carolina y realmente estuvimos muy bien representados.

Director Salas Chaves:

(...) mucha tranquilidad saber que se estaban haciendo las cosas que ha sido complejo y hemos tenido ratos difíciles.

Doctor Macaya Hayes:

En firme. Perfecto, muy bien bueno. Muchas gracias.

Nota: los puntos suspensivos (...) significan que una frase o palabra del audio no se comprendió o no se escuchó bien.

Con base en la información presentada por la Presidencia Ejecutiva, la Junta Directiva – en forma unánime- **ACUERDA:** dar por recibido el informe verbal presentado por la Presidencia Ejecutiva.

Asimismo, dar el visto bueno a la Administración para que continúe con las gestiones realizadas con el Banco de Costa Rica.

Se retira del salón de sesiones la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y la Licda. Carolina Cubero.

Ingresa al salón de sesiones el doctor Mario Ruiz Gerente Médico, la ingeniera Marielos Gutiérrez, Directora de Proyección de Servicios de Salud, el doctor Mario Saborío Soto, Médico Asistente, Dirección de Proyección de Servicios de Salud.

ARTICULO 20º

Se inicia según lo acordado, la discusión del tema de la donación de un angiógrafo para el Hospital de Alajuela.

Doctor Macaya Hayes:

Respecto de angiógrafo del Hospital de Alajuela, usted nos puede explicar nos puede explicar cómo lo ve y otras ideas, también, que han tenido para qué.

Dr. Ruiz Cubillo:

Buenas tardes. Con respecto de este tema de la probable donación del angiógrafo para el Hospital de Alajuela. Yo me enteré hace un mes que hay una probable donación, que en un momento hubo una reunión previa, para un no sé si es una empresa o un particular, que el hijo de él falleció en el hospital, porque recibió muy buena atención y él fue al hospital y por eso voy a hablar muy transparentemente. Él fue al hospital a preguntar qué les podía donar y en el hospital se le dijo nosotros estamos interesados en tener un angiógrafo, ante esto y él quiere construir el angiógrafo y que este tenga el nombre de su hijo. Nos hemos dado a la tarea de buscar información respecto de si es o no necesario un angiógrafo en el Hospital de Alajuela, vean si ustedes me preguntan a mí como especialista que si yo quiero tener un robot en el Hospital de Mario Ruiz, yo quisiera tener un robot, pero puede ser que eso no sea lo que necesita el sistema de Seguridad Social, ni lo que necesitan los pacientes del Hospital donde yo esté. Estuvimos investigando y hay un estudio

que se hizo en una comisión que lideró Alvin Chaves, con respecto a la patología cardiovascular el año pasado y en esa comisión se planteó ¿cuáles sitios son en los que de acuerdo con el volumen de paciente que tiene el país se necesita un angiógrafo? En ese momento, ahorita vamos los sitios exactos, se planteó a lo que recuerdo y me corrigen si me equivoco, Liberia, Ciudad Neilly, por eso traje a Marielos, el asunto es que no viene Alajuela dentro de ese estudio realizado por esa comisión en que participó y lideró Alvin Chaves. Como parte de lo, se planteó en esa comisión que esto es algo que fue aprobado por Junta Directiva en su momento, que como parte de la elaboración de una política que venga a atacar la patología cardiovascular integralmente, los angiógrafos deberían de estar en estos sitios por un asunto de distancia, porque cuando un paciente sufre un infarto, lo ideal es que reciba la atención en menos de una hora y por eso fue que la Junta Directiva, con base en criterios técnicos de lo pactado en ese momento definió que deberían de estar en Ciudad Neilly, en el Escalante Pradilla, en el Tony Facio, Monseñor Sanabria en el Enrique Baltodano y en San Carlos. Además, se incluyó Heredia dentro de estos sitios que se iba, no estaba Heredia después se incluyó dentro de estos sitios. El asunto es que en base a criterios técnicos, se tomó esa decisión en el momento que se dio la discusión de Heredia, se dijo y estuvimos investigando y recopilando información, vamos a ponerlo en Heredia para que cubra la demanda del Hospital México y trabaje en red Alajuela, San Ramón y Grecia y se aprobó. Ante esta posibilidad de que haya una donación y que haya un tercero que venga y construya el angiógrafo y les voy hacer sincero, ahora estuvimos analizando, podría haber un beneficio y es que ese angiógrafo se construya muy rápidamente y que rápidamente, este puesto el equipamiento ahí el asunto desde el punto de vista técnico, porque un angiógrafo implica recurso humano muy especializado, implica cardiólogos intervencionistas y en estos momentos, los angiógrafos que hay en los otros centros, no se están utilizando en los tres turnos, se están utilizando en el primer turno y en el segundo y tercero, no se están utilizando el 100%. Ante esto, entonces nosotros, decíamos “ok” que otras opciones podemos utilizar para no desperdiciar esta donación, porque es una donación muy importante, como parte de la evaluación de esta política de patología cardiovascular, como parte de este plan funcional de política cardiovascular se planteó también, la construcción de centros de rehabilitación cardíaca, como el que hay en Heredia. En estos momentos, de hecho doña Gabriela va al centro de rehabilitación cardíaca de Heredia, es un centro de rehabilitación cardíaca completamente equipado, donde hay tecnología de punta con el cardiógrafo, máquina para hacer pruebas de esfuerzo y técnicamente, es muy fácil de cubrir con el recurso humano, ahí lo que se utiliza es fisiatras, fisioterapeutas, cardiólogos, nutricionistas, ante esto estas dos disyuntivas nosotros lo que ocupamos es un poco más de tiempo, para definir técnicamente y con números concisos y precisos, que es lo mejor en estos momentos, porque además tenemos que el hospital de Puntarenas va a incluir un angiógrafo además, va a haber otro angiógrafo que no está contemplado, ah y Liberia son de la misma red que no están contemplados en la política institucional, que ya estaba aprobada, ante esto tenemos dos opciones y se los pongo así sobre manera aprobar una donación y que se haga el angiógrafo, pero no sabemos con los números que tenemos actualmente si se va a poder cubrir el recurso humano y con el recurso humano, me refiero al cardiólogo intervencionista y, además, al equipo de apoyo que implica tener un angiógrafo, porque cuando uno hace los procedimientos cardiovasculares, si hay complicaciones se necesita camas de cuidados intensivos y en estas camas de cuidados intensivos, eso requiere especialistas intensivistas que estén capacitados en eso y, sinceramente, con los números que tenemos en estos momentos no sabemos si el Hospital de Alajuela, va a poder cubrir con esa demanda, ese es el tema.

Director Salas Chaves:

No puede, Presidente (...).

Directora Solís Umaña:

Les voy a preguntar, ¿todos esos hospitales que van a tener angiógrafos ya tienen todo ese montón de especialistas y de camas?

Dr. Ruiz Cubillo:

No, es que esto se hizo en el momento.

Directora Solís Umaña:

Porque el señor piensa por lo que le entendí al doctor Roberto Guzmán, es que el señor piensa dar el angiógrafo, su estructura y las camas de intensivos.

Dr. Ruiz Cubillo:

Es un asunto digamos más que de infraestructura de recurso humano porque el recurso humano...

Directora Solís Umaña:

Pero estamos en las mismas condiciones (...).

Dr. Ruiz Cubillo:

Una de las ventajas de aceptar una donación de un angiógrafo es el tiempo que este señor viene y lo hace más rápido y se ejecuta (...).

Directora Solís Umaña:

De aquí a fin de año ya está.

Dr. Ruiz Cubillo:

Podría ser que a fin de año ya está, pero no sabemos con números reales si de aquí a final de año ese angiógrafo se va a poder utilizar por lo menos 50% o un 70% de su capacidad por el recurso humano.

Director Salas Chaves:

Presidente, tal vez, para informales a los señores directores de qué se trata. A nosotros nos llama el doctor Roberto Guzmán Ovarés, cardiólogo emérito de ese Hospital de estar toda la vida de que tiene una donación. Esta donación que se menciona y que el señor es una persona mayor quiere hacer una donación rápida, porque él se siente ya enfermo y que además ocurre por una venta de

su negocio, que le ha permitido recoger plata que no puede garantizarla una vez que ya no esté en este mundo, si los hijos van a hacer otra cosa con la plata, entonces a él le interesaba mucho que en agradecimiento del Hospital de Alajuela, por la atención a su hijo y todo lo demás, pues que se recibiera la donación y que él donaba desde los planos, la construcción del servicio y el equipamiento completo, todo me pareció que era extraordinariamente importante si aquí estamos hablando de sostenibilidad del Seguro de Salud y alguien viene y se va a hacer un servicio de estos en la provincia y la ciudad más grande después de San José, entonces por qué no aceptarlo, por qué no hacerle el movimiento para que eso sea así. El cuento del estudio de Alvin yo se los voy a contar de otra manera: cuando se empezó a construir ese hospital nosotros pusimos la primera piedra y en ese hospital en Alajuela estaba incluido en ese momento, Marielos todavía no trabaja con nosotros, estaba incluida la unidad de angiografía al punto de que en el quinto piso está la prevista que no se pudo construir, porque faltó la plata por una situación que no sé, pero que ahí quedó, porque estaba incluido, estaba diseñado y para que eso fuera así la gente de entonces había hecho los números, entonces hace veinte años, de que había necesidad de tener un servicio de angiografía después viene todo lo demás, hay más servicios, se amplió todo lo demás está en el Hospital de Alajuela presente el área física lista para que ahí se construya un servicio de angiografía. Ahora, sin ver los números. Si es la segunda ciudad más poblada del Área Metropolitana, si todos los días refieren pacientes de Alajuela al México, si esos pacientes duran en promedio una semana esperando ser tratados en el Hospital México, porque el número de gente es muy alto, yo al menos recibiría la oferta de este señor, le haríamos todos los números y no dejaría pasar esta oportunidad para Alajuela.

Dr. Ruiz Cubillo:

Esa es nuestra propuesta de hecho. Nuestra propuesta es que nos dejen revisar la oferta, pero con criterios técnicos objetivos, analizar los números actuales y traerles varias propuestas porque de hecho cuando el señor fue a hablar al hospital -y se los digo así sinceramente- él fue a preguntar qué ocupan.

Directora Solís Umaña:

Si quieren les digo que propuso. Un jardín para niños, un albergue para los que venían de largo, una sala de hemodinamia.

Dr. Ruiz Cubillo:

Yo creo y se los digo transparentemente, hay otras opciones que él puede donar y los centros de rehabilitación cardíaca generarían más impacto porque atienden hasta ochenta pacientes por día, que han sufrido infartos y los centros de rehabilitación cardíaca se pueden poner en diferentes puntos de la provincia, no solamente en el hospital y el personal que ocupa un centro de rehabilitación cardíaca es personal poco especializado. No es que no sea personal profesional, es que es profesional poco especializado, que sí podemos decir ¡ah! vamos a hacer un centro de rehabilitación cardíaca de aquí a seis meses, lo equipamos y va el personal para ahí. Pero, sí yo les propongo, con toda humildad, que ocupamos revisar esto bien, tomar una decisión para que esta plata se utilice de la mejor forma posible y que en unos años no vengan a decirnos que hay un angiógrafo.- yo he visto clínicas privadas que tienen angiógrafos en estos momentos y que no lo usan- porque no han conseguido el personal idóneo para hacerlo y yo sé que hay hospitales que no

están utilizando el angiógrafo en los tres turnos, o al menos en los dos turnos, sino que después de las cuatro de la tarde solo por disponibilidad o por emergencias. Entonces, es un tema que tenemos que aceptar.

Directora Solís Umaña:

Doctor, pero esa lista que usted puso ahí de cubrir los angiografos en varios hospitales ¿cuándo los van a poner?

Dr. Ruiz Cubillo:

Ahí tendría que preguntarle a (...).

Ing. Marielos Gutiérrez:

No, pero ya está en Planificación y el recurso humano, digamos, el cardiólogo intervencionista, el más calificado o más especializado del recurso humano, ya se están formando porque como precisamente la formación no salen de seis en seis, sino que lo más que salen son dos cardiólogos intervencionistas y se van a formar al exterior, entonces, van en cronograma.

Directora Solís Umaña:

Si no tomamos esta propuesta no hay nada, porque el señor solo para Alajuela.

Dr. Mario Ruiz:

Inclusive, si ustedes me autorizan yo con el equipo de trabajo, puedo ir a hablar con el donante y explicarle las soluciones que hay y explicarle. Yo no sé quién es, la pura verdad. Pero estoy seguro de que si es un empresario va a entender los temas. Si yo quisiera donar algo, yo quisiera que eso se use y que se use lo mejor posible y que genere el mayor impacto posible. Y hay muchas cosas que se pueden hacer en el Hospital de Alajuela que se necesitan. Camas por ejemplo. ¿Tenemos un déficit de camas de cuánto doña Marielos?

Ing. Marielos Gutiérrez:

De cuarenta.

Dr. Ruiz Cubillo:

Hay muchas cosas que se pueden hacer en el hospital y van a generar un impacto inmediato y sostenible.

Director Devandas Brenes:

Bueno, a mí me parece muy importante que el Gerente hable con el donante y que establezca un contacto para que definitivamente se escoja lo mejor para el hospital con un criterio técnico. Y

subrayo esto porque esta es la primera vez estando yo aquí que traen una donación y yo he discutido eso mucho y creo que debe ser una política institucional, que las donaciones se aprueben aquí porque hay donaciones y donaciones. En este caso es una persona, a veces es un vendedor muy inteligente que se logra, por alguna forma, y la Junta de Protección le regala al Hospital tal un mamógrafo de último nivel y al día siguiente tenemos a todos los hospitales pidiendo lo mismo y a veces sin el uso óptimo, como lo plantea el doctor Ruiz. Entonces, yo subrayo eso, señor Presidente, porque me parece ojalá se establezca esto como política. Que las donaciones, especialmente de cierto rango, porque me imagino que hay donaciones menores que no necesitan un análisis técnico, pero, en las otras creo que es importante que este procedimiento, ojalá – reitero – se establezca como una pauta y política institucional.

Doctor Macaya Hayes:

Muy bien. Entonces, si les parece la instrucción o el acuerdo sería instruir al doctor Ruiz, Gerente Médico a que de hoy en quince nos presente las opciones y la preferencia.

Director Devandas Brenes:

¿Pero no podríamos ser más concretos? Como que materialice la donación que más le convenga a la Caja, que usted la materialice, porque es que también puede seguir dando vueltas.

Dr. Ruiz Cubillo:

Como les digo, yo soy un técnico la pura verdad, es algo que es parte de ser cirujano o se opera o no se opera o está bien o está mal, pero uno no puede tomar una decisión así en estos momentos por intuición. Es lo que les digo.

Director Salas Chaves:

No, perdón. Cuando yo traigo eso aquí no es por intuición. Los cardiólogos (...) me dijeron, me presentaron los datos. No, ellos tienen los datos. No es una fantasía.

Dr. Ruiz Cubillo:

Sí hay datos y son datos fidedignos y que (...) yo como cirujano yo quisiera tener un robot.

Director Salas Chaves:

No, yo quisiera ser como en Heredia con un angiógrafo y mamógrafo el mismo día. Yo quisiera así, igual.

Doctor Macaya Hayes:

Bueno. Entonces, tenemos este acuerdo. Leemos el acuerdo. Instruir a la Gerencia Médica para que realice los análisis técnicos correspondientes y sea posible hacer efectiva la donación presentada por los directivos Salas Chaves y Solís Umaña.

Dr. Ruiz Cubillo:

Doctor con todo respecto ahí sería de un angiógrafo o de las opciones que el donante dé.

Director Devandas Brenes:

No, no. la donación que se llegue de acuerdo con el donante.

Doctor Macaya Hayes:

Instruir a la Gerencia Médica para que realice los análisis técnicos correspondientes y sea posible. Ese posible me suena un poco raro. Para hacer efectivo o las opciones que sea posible acordar con el donante.

Directora Solís Umaña:

Me imagino que el señor llamará a Roberto.

Dr. Ruiz Cubillo:

Yo me comprometo a hablar con él y a explicarle todas las cosas y se tome la mejor decisión.

Doctor Macaya Hayes:

Bueno, entonces, procedemos a votar en firme. Perfecto. Bueno, muchas gracias.

Nota: los puntos suspensivos (...) significan que una frase o palabra del audio no se comprendió o no se escuchó bien.

y habiéndose realizado la presentación por parte del doctor Mario Ruiz, Gerente Médico, la Junta Directiva – en forma unánime- **ACUERDA:**

Instruir a la Gerencia Médica para que realice los análisis técnicos correspondientes para hacer efectiva la donación de un angiógrafo o las opciones que sea posible acordar con el donante señor Servio Flores Cacho presentada en la nota del 16 de febrero de 2018.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retira del salón de sesiones el doctor Mario Ruiz Gerente Médico, la ingeniera Marielos Gutiérrez, Directora de Proyección de Servicios de Salud, el doctor Mario Saborío Soto, Médico Asistente, Dirección de Proyección de Servicios de Salud.

Ingresa al salón de sesiones la Licda. Carolina Cubero, Asesora de la Presidencia Ejecutiva y la Licda. Mariana Ovarés de la Dirección Jurídica.

ARTICULO 21º

Se tiene a la vista el oficio número PE-1006-2019, de fecha 20 de mayo de 2019, firmado por el señor Presidente Ejecutivo, y ante consulta formulada por la Comisión Interinstitucional para la Promoción de la Corresponsabilidad Social en la Crianza (*Licencia por paternidad*), creada al amparo del Decreto Ejecutivo N°41584-MTSS-MCD-MCND, anexa el criterio jurídico número DJ-02240-2019, de fecha 14 de mayo de 2019, firmado por el licenciado Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico con rango de Subgerente, la licenciada Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i. Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica y el licenciado Guillermo Calderón Villarevia, Abogado que, en adelante se transcribe, en seguimiento al acuerdo adoptado en el artículo 16° de la sesión N° 9015, celebrada el 7 de febrero de 2019:

“Atendemos su solicitud contenida en el oficio PE-0762-2019 de fecha 29 de marzo de 2019 recibida por medio de correo electrónico el pasado 12 de abril de 2019 por medio de la cual solicita criterio jurídico con relación al oficio DP-084-2019 emitido por el despacho del presidente de la República, suscrito por los representantes de presidencia que conforman la comisión interinstitucional para la promoción de la corresponsabilidad social en la crianza. Específicamente en el oficio se formula la siguiente consulta:

"Considerando que:

1. Que en su sesión N 9015, artículo 16 la Junta Directiva de la CCSS acordó: *"aprobarla participación de la CCSS en el "Equipo Técnico Interinstitucional" que se conforme, para continuar con los esfuerzos del Gobierno y de algunas Instituciones de materializar una "Licencia de Paternidad", en el entendido que la Caja no cuenta con recursos financieros para tal fin, por lo tanto, se debe asegurar una fuente nueva de financiamiento sostenible, que no ponga en riesgo el Seguro de Salud Como representantes de la institución se designa a un funcionario de la Presidencia Ejecutiva de la CCSS, la Gerencia Financiera, la Gerencia Médica y la Dirección Jurídica..."*.
2. El país ha suscrito el Convenio 156 de la OIT sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares.
3. Que el proceso de conocimiento y toma de decisión por parte de la la (sic) Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social sobre este tema debe estar acompañado de los estudios respectivos de la dirección actuarial y planificación económica de la CCSS.

¿La Caja Costarricense de Seguro Social puede, a través de una modificación al reglamento del seguro de salud, enfermedad y maternidad o en su defecto al reglamento para el otorgamiento de licencias e incapacidades a los beneficiarios al seguro de salud, implementar el reconocimiento de un período remunerado o licencia a favor de los padres asegurados activos ante el nacimiento o adopción de un hijo o una hija en los siguientes términos?

- El periodo sería de de (sic) entre 10 y 15 días naturales.
- Que el costo de licencia se distribuiría de la siguiente manera: un 50% sería aportado por los patronos y el otro 50% sería financiado por el Poder Ejecutivo o sus entidades mediante un financiamiento extraordinario.
- La cobertura sería para todos los asegurados activos: del sector público y privado".

CRITERIO JURÍDICO

Conforme con lo establecido en el “Reglamento de la Dirección Jurídica y de las actividades jurídicas de la Caja Costarricense de Seguro Social”, a la Dirección Jurídica le corresponde emitir criterios de carácter meramente jurídico, los aspectos técnicos, administrativos o de otra índole, deberán ser valorados por las unidades correspondientes de la Administración, a quienes les compete emitir los criterios respectivos.

Aclarado lo anterior, tenemos que la iniciativa propone que la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, a través de una modificación al Reglamento del Seguro de Salud, o en su defecto al Reglamento para el Otorgamiento de Licencias e Incapacidades a los beneficiarios al Seguro de Salud, integre a nuestro ordenamiento jurídico, una licencia remunerada por paternidad a favor de los padres asegurados activos, del sector público y privado, homologa en su financiamiento a la que se le otorga a la madre del recién nacido, o adoptado, pero únicamente por diez o quince días naturales contados a partir del día siguiente al nacimiento o adopción del menor, indicando:

- *Que el periodo de la licencia sería de entre 10 y 15 días naturales.*
- *Que el costo de licencia se distribuiría de la siguiente manera: un 50% sería aportado por los patronos y el otro 50% sería financiado por el Poder Ejecutivo o sus entidades mediante un financiamiento extraordinario.*
- *La cobertura sería para todos los asegurados activos: del sector público y privado...”.*

Indica además que este planteamiento es basado en lo dicho por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social en su sesión n°9015, artículo 16 y que el país ha suscrito el Convenio de la OIT 156 sobre igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares.

A modo de comprender ampliamente los temas consultados, se procederá a abarcarlos mediante los siguientes apartados:

SOBRE LA NATURALEZA DE LA LICENCIA REMUNERADA DE PATERNIDAD

Para efectos de justificar la implementación de la licencia de paternidad, mediante reglamento, el consultante refiere entre otros, a que el país ha suscrito el Convenio 156 de la OIT, sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares, que en lo que interesa establece:

“...Reconociendo que los problemas de los trabajadores con responsabilidades familiares son aspectos de cuestiones más amplias relativas a la familia y a la sociedad, que deberían tenerse en cuenta en las políticas nacionales;

Reconociendo la necesidad de instaurar la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre los trabajadores de uno y otro sexo con responsabilidades familiares, al igual que entre éstos y los demás trabajadores;

Considerando que muchos de los problemas con que se enfrentan todos los trabajadores se agravan en el caso de los trabajadores con responsabilidades familiares, y reconociendo la necesidad de mejorar la condición de estos últimos a la vez mediante medidas que satisfagan sus necesidades particulares y mediante medidas destinadas a mejorar la condición de los trabajadores en general;

(...)

adopta, con fecha 23 de junio de mil novecientos ochenta y uno, el presente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981:

(...)

Artículo 1.

1. El presente Convenio se aplica a los trabajadores y a las trabajadoras con responsabilidades hacia los hijos a su cargo, cuando tales responsabilidades limiten sus posibilidades de prepararse para la actividad económica y de ingresar, participar y progresar en ella.

(...)

*3. A los fines del presente Convenio, las expresiones hijos a su cargo y otros miembros de su familia directa que de **manera evidente necesiten su cuidado o sostén se entienden en el sentido definido en cada país por uno de los medios a que hace referencia el artículo 9 del presente Convenio.***

*4. Los trabajadores y las trabajadoras a que se refieren los párrafos 1 y 2 anteriores se designarán de aquí en adelante como **trabajadores con responsabilidades familiares.***

(...)

Artículo 4

Con miras a crear la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras, deberán adoptarse todas las medidas compatibles con las condiciones y posibilidades nacionales para:

(a) permitir a los trabajadores con responsabilidades familiares el ejercicio de su derecho a elegir libremente su empleo;

(b) tener en cuenta sus necesidades en lo que concierne a las condiciones de empleo y a la seguridad social.

(...)

Artículo 7

*Deberán tomarse todas las medidas compatibles **con las condiciones y posibilidades nacionales**, incluyendo medidas en el campo de la orientación y de la formación profesionales, para que los trabajadores con responsabilidades familiares puedan integrarse y permanecer en la fuerza de trabajo, **así como reintegrarse a ella tras una ausencia debida a dichas responsabilidades.***

(...)

Artículo 9

*Las disposiciones del presente Convenio podrán aplicarse por vía legislativa, convenios colectivos, **reglamentos de empresa**, laudos arbitrales, decisiones judiciales, o mediante una combinación de tales medidas, o de cualquier **otra***

forma apropiada que sea conforme a la práctica nacional y tenga en cuenta las condiciones nacionales.

Del extracto anterior, se colige que el Convenio 156 de la OIT, refiere especialmente sobre aspectos de igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre los trabajadores de uno y otro sexo en el marco de las responsabilidades familiares.

Por otra parte, cabe indicar que la licencia por paternidad es una figura que ha sido impulsada por diferentes países con ocasión de los Convenios Internacionales, que protegen a la familia, los derechos laborales y el interés superior del niño. tal es el caso de Venezuela, Colombia, España, donde en algunos casos es remunerada, en otros, recae el reconocimiento al seguro social.

En la región latinoamericana solo dos naciones se encuentran rezagadas en el tema de otorgar licencias de paternidad, se trata de Costa Rica y Honduras².

En España es considerada como una prestación más que brinda el seguro social.

En lo que respecta a Costa Rica, existen actualmente entidades públicas que incluyen dentro de su normativa la licencia paternidad, como el **Reglamento del Estatuto del Servicio Civil** en el inciso a) del artículo 33, donde la regla de la siguiente forma:

“Artículo 33.- Podrán disfrutar de licencia ocasional de excepción, de conformidad con los requisitos y formalidades que en cada dependencia establezca el Reglamento Autónomo de Servicio, y sujetos a los siguientes procedimientos y condiciones: a) Los jefes podrán conceder licencia hasta por una semana con goce de sueldo en los casos de matrimonio del servidor, el fallecimiento de cualquiera de sus padres, hijos, hermanos o cónyuge. También podrán conceder este derecho a aquellos servidores padres de hijos nacidos dentro o fuera del matrimonio. En este último caso solo cuando sean hijos reconocidos y en su función paternal”. (resaltado es nuestro)

El inciso b) del artículo 32 del **Reglamento Autónomo de Servicios del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE)**, concede licencia de paternidad con goce de salario al trabajador: *“b) De una semana al servidor padre por nacimiento o adopción de hijo o hija. Al término de dicho plazo y durante las cuatro semanas posteriores, podrá gozar de un día de licencia a la semana, que se definirá previa coordinación con su superior inmediato. cuatro días naturales al padre por el nacimiento de cada hijo”.*

El **Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Hacienda** en el artículo 56 cita el 33 del Servicio Civil: *“se les puede conceder excepcionalmente licencia con goce de*

² https://www.ilo.org/americas/publicaciones/WCMS_633654/lang--es/index.htm Estudio “Presente y futuro de la Protección Social en América Latina y el Caribe”, de la Organización Internacional de los Trabajadores (OIT).

salario, en situaciones familiares del servidor o servidora, como lo son el matrimonio del funcionario, fallecimiento del cualquiera de sus padres, hijos, hermanos, cónyuge compañero, y al padre en caso de nacimiento de un hijo o de adopción de un menor, en estos casos, el funcionario debe presentar la boleta de concesión de la licencia y el día de su regreso debe aportar los documentos probatorios pertinentes acta de nacimiento o de adopción, los cuales de conformidad con el reglamento autónomo se archivan en el expediente personal”.

De igual manera, el 23 de mayo del 2013, por medio de la **Convención Colectiva de Trabajo entre el Ministerio de la Educación Costarricense (SEC) y el Sindicato de Trabajadores de Comedores Escolares y Afines (SITRACOME)**, se contempla en el artículo 37 la Licencia de Paternidad, la cual se concede por el periodo de un mes.

La **Normativa de Relaciones Laborales de la CCSS**, en el numeral 46, señala que los padres, tendrán derecho a una licencia por concepto de paternidad, por un total de 6 días naturales por el nacimiento del hijo.

“...Artículo 46. —Otras licencias con goce de salario.

a) Por el nacimiento de hijos(as) del trabajador, seis (6) días naturales a partir del nacimiento”.

De igual manera, se tienen dos sentencias de la Sala Constitucional que hacen alusión a la licencia por paternidad, la resolución N° 2013-010042 14:30 horas del 24 de julio del 2013, en la que un empleado del MINAE, presentó un recurso de amparo, solicitando se le declare que tiene derecho a días por concepto de licencia por paternidad, amparado en el artículo 33 del Estatuto al Servicio Civil.

La Sala Constitucional resolvió declarar con lugar el recurso de amparo estipulando en la citada resolución: *“... se observa, que a nivel internacional, se ha procurado garantizar este tipo de licencia, entre otras medidas, como un mecanismo para permitir a las personas con responsabilidades familiares, que desempeñen o deseen desempeñar un empleo, que ejerzan su derecho a hacerlo, sin ser objeto de discriminación y, en la medida de lo posible, sin conflicto entre sus responsabilidades familiares y profesionales...”* -La cursiva no es del original-

Asimismo, la **Sala Constitucional** conoció recurso de amparo presentado en contra de la Gerencia Médica y la Coordinadora de la Comisión Central Evaluadora de Incapacidades, ambas de la CCSS, por el padre biológico y único responsable de la guarda y crianza de su hija, pocas horas después de que su pareja diera a luz a la pequeña, falleció, adujo que solicitó a la Institución le otorgara el equivalente de una licencia de maternidad, para poder encargarse de su hija, en forma adecuada, en los primeros y cruciales meses de su desarrollo mental y emocional, sin embargo, lo que se le concedió fue una licencia extraordinaria de un 60% del salario. Al respecto, la Sala Constitucional en la **Resolución N° 2016-15127 de las 12:02 del 14 de octubre de 2016**, resolvió:

“...En el caso concreto, la tesis sostenida en este voto de mayoría, lejos de desaplicar el numeral 95 del Código de Trabajo, lo que propone es más bien, que en su aplicación situaciones excepcionales (como la expuesta por el recurrente en

*el), sean valoradas y resueltas de manera conforme al **Interés Superior del Niño**, que incluso ha venido adquirir la naturaleza jurídica de derecho convencional, como ha quedado explicado líneas atrás siguiendo a la Observación N° 14 del Comité de los Derechos del Niño de la ONU. De ahí que resulte lo acusado tutelable por la vía de amparo, pues según lo dispuesto en el ordinal 29 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el amparo procede no solo contra los actos arbitrarios, **sino también contra las actuaciones u omisiones fundamentales en normas erróneamente interpretadas o indebidamente aplicadas, tal como el caso en cuestión sub examine.***

*Aun cuando la autoridad recurrida estime haber cumplido con tal cometido al haberle concedido una licencia extraordinaria de cuidado al recurrente, **lo cierto es que ello conlleva una desmejora sustancial en el salario del recurrente (reducción de casi la mitad de su sueldo), que bien podría obligarlo a rechazar dicha licencia, a efectos de atender mejor las necesidades económicas de la menor y los cambios que debe enfrentar actualmente ante la muerte de la madre de la niña. Colocar al recurrente en esta situación de desventaja, cuando la autoridad recurrida pudo haber optado por una solución más acorde al Interés Superior del Menor y al Principio de Equidad, implica una lesión indiscutible a los derechos fundamentales de la menor amparada. En razón de lo expuesto, se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a la autoridad recurrida conceder al amparado la licencia de maternidad solicitada***. –La cursiva y resaltado no es del original-

Tal y como se ha podido evidenciar en las resoluciones citadas anteriormente, la Sala, se está inclinando por las tendencias internacionales, que siguen figuras como la conciliación de la vida familiar con la vida laboral, así como con la protección del Interés Superior del Niño, lo cual es además congruente con nuestra Constitución Política.

Bajo ese mismo contexto, en la Opinión Jurídica N° OJ-053-2017 del 02 de mayo de 2017, la **Procuraduría General de la República**, ante la audiencia que le fue concedida por la Asamblea Legislativa sobre el proyecto de ley de reforma al artículo 95 del Código de Trabajo, para la creación de la licencia remunerada por paternidad (expediente n° 19.849), señaló en lo conducente:

*“...De conformidad con lo expuesto, en nuestro criterio la introducción de una licencia de paternidad **en el Código de Trabajo** no presenta problemas de constitucionalidad, antes bien, se enmarca dentro de las tendencias internacionales en torno **al desarrollo integral de los trabajadores, y además, extiende el beneficio que ostentan muchos de los funcionarios públicos al sector privado.***

Por otra parte, el plazo de ocho días hábiles para la licencia de paternidad, a criterio de este Órgano Asesor se encuentra acorde con los plazos internacionalmente otorgados y con los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad...”. –La cursiva no es del original-

De manera más extensa, la Procuraduría General de la República, en la Opinión Jurídica OJ-010-2008 de fecha 11 de febrero, 2008, ante la audiencia que le fue concedida por la

Asamblea Legislativa sobre el proyecto de ley para la creación de la licencia remunerada por paternidad”, que se tramita ante la Asamblea Legislativa bajo el expediente n.º 16614., señaló en lo conducente:

“...De conformidad con el artículo 73 de la Constitución Política, la administración y el gobierno de los seguros sociales le corresponde a la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS). En otras palabras, el constituyente sustrajo la regulación del régimen de los seguros sociales asignados a la Caja Costarricense del Seguro Social, del alcance del legislador ordinario, por lo que este último no puede intervenir en la definición específica de las condiciones, beneficios, requisitos, aportes, etc., pues esos aspectos son propios de la administración y del gobierno de dichos seguros.

*A pesar de lo anterior, cabe aclarar que del artículo 73 de la Constitución Política no se desprende, en términos generales, que a la Asamblea Legislativa le esté vedado legislar en relación con la CCSS, como institución. En realidad, **la sustracción competencial se relaciona con la administración y el gobierno de los seguros sociales a su cargo; por lo que el legislador ordinario sí puede ordenarle a la CCSS prestar otros servicios**, (como ocurrió en su momento con la implementación del SICERE) siempre y cuando ello no implique intervenir en la administración y el gobierno de los seguros sociales a su cargo.*

*El proyecto de ley bajo análisis pretende otorgar al trabajador una licencia remunerada, de goce obligatorio, durante los 15 días naturales anteriores al parto de la madre de su hijo y el primer mes posterior a ese evento; y, en los casos de adopción, la licencia sería de un mes a partir de la entrega del menor. La iniciativa legislativa indica que **el sistema de remuneración de esa licencia se regirá por lo dispuesto por la Caja Costarricense del Seguro Social para el riesgo por maternidad, lo que implica que no se entra a regular aspectos relativos a su administración propiamente dichos, tales como aportes, requisitos, condiciones, entre otros, por lo que a nuestro juicio, no se irrespeta la autonomía administrativa y de gobierno otorgada a la Caja respecto a los seguros sociales.***

Para el caso específico de dicho proyecto de ley, se colige que la Procuraduría General de la República parte su análisis de la premisa que de existir remisión legislativa, la licencia de paternidad podría configurarse como materia de seguridad social, por lo que recaería sobre la Caja Costarricense de Seguro Social determinar lo relativo a los aportes, requisitos y condiciones, de este tipo de licencia; sigue indicando la Procuraduría General de la República:

(...)

*Ahora bien, en lo que concierne al fondo de la iniciativa, debemos indicar **que la presencia del hombre como figura paterna antes, durante, y después del parto, o –en caso de adopción– durante los primeros días en que el menor ingresa a su nuevo núcleo familiar, es de suma importancia y beneficia tanto al padre, como a la madre y en especial, al infante. Esa participación no sólo***

puede catalogarse como un deber u obligación para con la madre y el infante, sino como un derecho a su favor.

Tal y como lo expresan los proponentes, ese periodo de pre y post parto, o primeros días de integración a un nuevo hogar, evidentemente implican para la madre y el infante una serie de cuidados especiales; y es el padre quien preferentemente puede brindar la atención de su familia. Hoy en día, los estudios en medicina, psicología y sociología, reafirman esa premisa, sin que exista duda al respecto. En ese sentido, la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) ha indicado que la participación masculina en la vida familiar es de suma importancia en la salud familiar en general.

“(...) el apoyo a la esposa embarazada, el cuidado y la crianza compartida de los hijos hacen una enorme diferencia en la salud familiar.”

Asimismo, los estudios médicos y psicológicos, hoy incuestionables, han demostrado que los primeros meses de vida del infante son decisivos en su desarrollo cognitivo, emocional, afectivo y social. En ese tiempo, la presencia de ambos padres es fundamental para propiciarle al niño el ambiente necesario para potencializar su desarrollo.

Ahora bien, el hombre tiene un deber especial en la atención, guarda, protección y procura del mayor bienestar de su familia, que implícitamente se desprende de la protección especial a la familia, el niño y la madre consagrado en el artículo 51 de nuestra Carta Magna.

“Artículo 51.- La familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente tendrán derecho a esa protección la madre, el niño, el anciano y el enfermo desvalido.”

Además, el inciso 1) del artículo 18 de la Convención de los Derechos del Niño, ratificada por Costa Rica mediante ley n.º 7184 del 18 de julio de 1990, se refiere a la crianza y el desarrollo del menor como una obligación paterna:

“Artículo 18.- 1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño (...).”

Ahora bien, la protección al niño y por ende, su bienestar, han adquirido en nuestro sistema jurídico, una relevancia superior a otros valores y derechos:

“...la normativa internacional se refiere al interés superior del niño, en el sentido de que, en toda situación en la que se encuentre involucrado un menor, los intereses de éste deben prevalecer sobre los demás y ese es el norte que ha de guiar las actuaciones de las autoridades públicas y del Estado en general...” (Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, resolución n.º 5543-97 de 12:15 horas del 12 de setiembre de 1997).

(...)

Tomando en cuenta las consideraciones anteriores, la licencia que se propone a través del proyecto de reforma del artículo 95 del Código de Trabajo, coincide plenamente con el deber paterno indicado, por cuanto le otorga al hombre la posibilidad de brindar la ayuda y apoyo requeridos por la madre y su hijo en esos momentos de apremio.

Ahora bien, tal y como se indicó líneas atrás, la participación masculina en el periodo de pre y post parto, o los primeros días de integración de un menor a la nueva familia (en caso de adopciones), no sólo se debe concebir como un deber, sino también como un derecho: el derecho de ejercer su rol de padre, de participar activamente en el desarrollo y crianza de su hijo y en el fortalecimiento de los lazos familiares en igualdad de condiciones que la mujer. El disfrute de esa etapa de la vida, no es un derecho exclusivo de la mujer, sino también del hombre. Ambos tienen el derecho, en forma igualitaria, de desarrollar lazos afectivos y ser parte de la niñez de sus hijos, tal y como, generalmente, lo hace la mujer. Ese derecho igualitario, también tiene sustento constitucional en los artículos 33 y 52 de nuestra Carta Magna:

“Artículo 33.- Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.”

“Artículo 52.- El matrimonio es la base esencial de la familia y descansa en la igualdad de derechos de los cónyuges”. (El resaltado no es del original).

(...)

Ahora bien, el hombre no sólo tiene derecho a una participación igualitaria en la crianza y desarrollo de sus hijos, sino también tiene el derecho fundamental a conciliar su vida profesional con la familiar. Esa conciliación está consagrada en distintos instrumentos internacionales, tales como el Convenio sobre los Trabajadores con Responsabilidades Familiares (N°156 y su correspondiente recomendación, Convenio N°165). A nivel nacional, este Órgano Asesor ha indicado sobre ese tema, lo siguiente.

“El derecho fundamental a la conciliación de la vida laboral o profesional y de la vida familiar, en el contexto internacional.

(...) Para lograr de algún modo la equidad laboral entre hombres y mujeres, es fundamental que la gestación y crianza de los hijos sean una responsabilidad compartida entre ellos e incluso por toda la sociedad. Es así como en los tiempos actuales, tanto el hombre como la mujer –pero especialmente esta última–, tienen que hacer frente a la tarea de conciliar sus vidas profesionales con sus funciones familiares. Y casualmente en ese contexto las diversas licencias o permisos parentales –incluidas las excedencias, así como las reducciones de jornada y otras

previsiones propias de la flexibilización laboral– se consideran en varios ordenamientos jurídicos como un medio para ofrecer las mismas oportunidades a hombres y mujeres con vistas a combinar equilibradamente su paternidad o maternidad –incluida en ellas la crianza de los hijos– con la vida laboral o profesional.

La necesidad de conciliación del trabajo y la familia ha sido ya planteada a nivel internacional como una condición vinculada de forma inequívoca a esa nueva realidad social que comentamos. Por ello, con miras a conciliar las responsabilidades laborales y familiares, la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT adoptó el Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156) y la Recomendación correspondiente (núm. 165), que tienden a garantizar que todo hombre y toda mujer tengan posibilidad de llevar a cabo plenamente sus funciones en la vida social, económica, pública y familiar. Y en ese mismo sentido, en la IV Conferencia mundial sobre las mujeres, celebrada en Pekín en septiembre de 1995, se consideró como objetivo estratégico fomentar una armonización de responsabilidades laborales y familiares entre hombres y mujeres y en la Declaración aprobada por los 189 Estados allí reunidos, se reafirmó este compromiso.

Por su parte, en el ámbito de la Comunidad Europea, la maternidad y la paternidad, en su más amplio sentido, se han recogido en las Directivas del Consejo 92/85/CEE, de 19 de octubre, y 96/34/CE, del Consejo, de 3 de junio. La primera de ellas contempla la maternidad desde el punto de vista de la salud y seguridad en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia. La segunda, relativa al Acuerdo marco sobre el permiso parental, celebrado por la UNICE, el CEEP y la CES, prevé el permiso parental y la ausencia del trabajo por motivos de fuerza mayor como medio importante para conciliar la vida profesional y familiar y promover la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres.

La toma de conciencia de esta realidad en otros países ha hecho necesario configurar un sistema que contemple las nuevas relaciones sociales surgidas y un nuevo modo de cooperación y compromiso entre hombres y mujeres que permita un reparto equilibrado de responsabilidades en la vida profesional y en la privada.

(...)

*Cabe mencionar que el Tribunal Constitucional Español, en al menos tres sentencias (SSTC 240/1999, de 20 de diciembre; 203/2000, de 24 de julio; y 20/2001, de 29 de enero), ha reconocido el derecho fundamental de los trabajadores y empleados públicos a la conciliación de su vida familiar y laboral o profesional; **derecho que responde en armonía con valores constitucionalmente relevantes como el cuidado de los hijos y la protección de la familia. Según explica el Tribunal, ese derecho además de cooperar al efectivo cumplimiento del deber de los padres de prestar asistencia de todo orden a los hijos, durante su minoría de edad, constituye un derecho atribuido en orden a hacer efectivo el mandato constitucional dirigido a***

los poderes públicos de garantizar el instituto de la familia; así la protección de la familia desde los poderes públicos es necesaria, pues una omisión, por indiferencia hacia las incompatibilidades reales entre familia y trabajo, puede producir un menoscabo a aquél instituto. (Procuraduría General de la República, dictamen C-166-2006 del 26 de abril de 2006).

Ahora bien, tal y como se desprende de la cita anterior, una de las expresiones concretas del derecho a conciliar la vida familiar con la profesional, es la licencia por paternidad, la que ha sido implementada en distintas legislaciones, tanto en el continente europeo como en América.

(...)

En consecuencia, se observa que el proyecto de ley bajo análisis es acorde con las nuevas tendencias a nivel mundial en relación con el reconocimiento de una licencia por paternidad, como parte del derecho fundamental a la conciliación de la vida laboral o profesional con la familiar.

(...)

Es importante, por demás, manifestar que la propuesta legislativa también es acorde al principio de igualdad, en relación a sus efectos laborales desde un punto de vista de género. Aún hoy día, la mujer sigue siendo objeto de discriminación laboral al momento de buscar o mantener un empleo, en especial, en el sector privado, precisamente en razón de su potencial maternidad. Muchos empleadores prefieren no contratar mujeres porque ello podría representar el pago de una licencia por maternidad y lactancia. Sin embargo, una licencia obligatoria por paternidad, evidentemente vendría a disminuir ese tipo de consideraciones por parte de los empleadores, y por ende, esa discriminación por género. Bajo ese panorama, indistintamente, hombre o mujer, al concebir o adoptar un niño, tendrían derecho a una licencia por esa causa.

Nótese que la Procuraduría General de la República, gira el enfoque sobre la licencia de paternidad a partir de los beneficios que debe propiciar el Estado como parte de la seguridad social, fundamenta su naturaleza y razón de ser en la protección de la familia, el interés superior del niño, la igualdad de género, así como al derecho fundamental a la conciliación de la vida laboral o profesional y de la vida familiar, del hombre.

Es así, que, para efectos del presente estudio, resulta importante determinar la relevancia del bien jurídico que se pretende proteger o tutelar a nivel reglamentario, y si este es coincidente con la competencia delegada a la Caja Costarricense de Seguro Social; respecto la determinación de los seguros sociales que para el caso concreto se debe diferenciar del precepto de seguridad social, entendida como:

“... aquel conjunto de medidas públicas de protección social que el Estado brinda a sus habitantes y que llevan en sí mismas la búsqueda del bienestar social, esto es la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad. La seguridad social busca evitar desequilibrios económicos y sociales que, de no resolverse, significarían la reducción o la pérdida de los ingresos a causa de contingencias como la enfermedad, los accidentes, la maternidad, el desempleo, la crisis económica, entre otras. Un nivel básico de

protección social suele comprender: la protección de los riesgos alrededor de la salud y la renta, asistencia médica, el acceso a servicios en salud, maternidad, invalidez, vejez y muerte, viudez, jubilación, accidentes de trabajo o enfermedades laborales, desempleo, protección en forma de ayuda a las familias con hijos. Alimentación, nutrición, educación, vivienda, agua, sanidad, tarifas diferenciadas en agua, energía, transporte, electricidad, telefonía fija, según ubicación geográfica o socio-económica. Incluye también el acceso a transferencias y servicios sociales esenciales para los pobres y vulnerables. Esto es un conjunto de garantías sociales amplias, materializadas, en algunos casos, a través de transferencias monetarias que podrían garantizar también el acceso a educación, calificación profesional para el empleo y el trabajo decente...”³

Por lo anterior resulta claro que el Seguro Social ofrece una solución parcial sobre riesgos específicos y preestablecidos, mientras que el concepto de la Seguridad Social es más amplio y comprensivo ofreciendo una garantía de conjunto para todas las contingencias y necesidades sociales, a través de sus acciones preventivas, curativas, reparadoras y de bienestar, en orden, finalmente, a la realización y promoción del individuo.

La doctrina al establecer la diferencia entre los conceptos de seguro social y seguridad social establece "...El Seguro Social, dicen se considera a través de cada uno de los riesgos que trata de proteger; en tanto que la Seguridad Social es un instrumento que abarca la totalidad de contingencias de carácter social, que pueden alcanzar al individuo por el simple hecho de pertenecer a determinado núcleo de la sociedad..." ALCALÁ Y CABANELLAS, "Tratado de Política Laboral y Social", Tomo III, Bs. As. 1,972 ob. Cit. Tomo III, Pág. 445.

Nótese que, en la consecución de la seguridad social, existe gran gama de prestaciones sociales, así como el gran conjunto de actores públicos y privados encargados para propiciar el estado de bienestar que debe proveer el estado como tal. Desde esta perspectiva se puede colegir que la implementación de la licencia de paternidad en Costa Rica resulta ser innovadora, y busca evitar desequilibrios económicos y sociales producto de la paternidad, que a nivel internacional se ha concebido como un beneficio más de la seguridad social y en muchas legislaciones es cubierta en su totalidad por el seguro social.

Es decir, la licencia de paternidad resulta en una forma de cimentar la corresponsabilidad en el cuidado de los hijos y de las hijas en nuestro país, esto en procura de conciliar o hacer compatible el trabajo con la vida personal y familiar promoviendo una mayor igualdad de género en la repartición del trabajo remunerado y no remunerado.

Pese lo anterior, la naturaleza de la licencia de paternidad, no se configura como parte de los riesgos que de raigambre constitucional comportan los seguros sociales obligatorios a cargo de la Caja Costarricense de Seguro Social, sean los que se generan producto de la enfermedad, de la invalidez, de la maternidad, vejez, muerte. Dicha licencia más bien es acorde con la protección especial otorgada a la familia, la madre y el niño consagrada en el

³ http://www.fesamericacentral.org/files/fes-america-central/actividades/costa_rica/Actividades_cr/160602_lanzamiento_plat_seg_soc/CONCEPTO%20PLATAFORMA%20NACIONAL%20%20SEGURIDAD%20SOCIAL%20CR%202016.pdf

artículo 51 constitucional, así como al interés superior del niño establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Declaración de los Derechos del Niño, la igualdad de género y oportunidad de los trabajadores, así como al derecho fundamental a la conciliación de la vida laboral o profesional y de la vida familiar, del hombre.

AUTONOMÍA Y POTESTAD REGLAMENTARIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Ante la pregunta, sobre la posibilidad de que la Caja Costarricense de Seguro Social, a través de una modificación al Reglamento del Seguro de Salud, o en su defecto al Reglamento para el Otorgamiento de Licencias e Incapacidades a los beneficiarios al Seguro de Salud, se implemente el reconocimiento de un período remunerado o licencia a favor de los padres asegurados activos ante el nacimiento o adopción de un hijo o una hija, se considera lo siguiente:

La Caja Costarricense de Seguro Social es una de las instituciones autónomas creadas directamente por la Constitución Política, reconocida en el artículo 73 de la carta magna, que a la letra señala:

*"...Artículo 73.- Se establecen los seguros sociales en beneficio de los trabajadores manuales e intelectuales, regulados **por el sistema de contribución forzosa del Estado, patronos y trabajadores**, a fin de proteger a éstos contra los riesgos de **enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias que la ley determine**. **La administración y el gobierno de los seguros sociales estarán a cargo de una institución autónoma, denominada Caja Costarricense del Seguro Social.** No podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación, los fondos y las reservas de los seguros sociales. Los seguros contra riesgos profesionales serán de exclusiva cuenta de los patronos y se regirán por disposiciones especiales..." (resaltado no corresponde al texto original)*

En este artículo podemos observar que se define a la Caja como "institución autónoma", con el encargo de la **"administración y el gobierno de los seguros sociales"** a fin de proteger a los trabajadores contra riesgos taxativos producto de la enfermedad, de la invalidez, de la maternidad, vejez, muerte y **demás contingencias que la ley determine**, su competencia también es recogida en el artículo primero de su Ley constitutiva, que a los efectos y en lo conducente dispone:

*"...Artículo 1.- La institución creada para aplicar los **seguros sociales obligatorios** se llamará Caja Costarricense de Seguro Social y, para los efectos de esta ley y sus reglamentos, CAJA. La Caja es una institución autónoma a la cual le corresponde el gobierno y la administración de los seguros sociales. **Los fondos y las reservas de estos seguros no podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas de las que motivaron su creación.** Esto último se prohíbe expresamente Excepto la materia relativa a empleo público y salarios, la Caja no está sometida ni podrá estarlo a órdenes, instrucciones, circulares ni directrices emanadas del Poder Ejecutivo o la*

Autoridad Presupuestaria, en materia de gobierno y administración de dichos seguros... ”

Es decir, constitucionalmente se le encargan a la Costarricense del Seguro Social la administración y el gobierno de los seguros sociales los cuales son financiados por la contribución forzosa del Estado, patronos y trabajadores, así el constituyente determinó que los riesgos que comprenden los seguros sociales son los de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte, y establece que aparte de dichos riesgos solo por medio de Ley podrían determinarse otros no contemplados originalmente, los cuales también tendrían carácter de obligatoriedad contributiva tripartita.

La doctrina por medio del autor Mauro Murillo, al respecto éste indica que:

“...Si ésta [se refiere a la Caja] tiene no sólo la administración sino también el «gobierno» de la materia de su competencia, si en el Constituyente hubo clara conciencia de la distinción entre « administración » y « gobierno» , como lo demuestra el texto original y el vigente del artículo 188, y en caso de conflicto sobre normas de un mismo cuerpo rige el principio de que lo especial prevalece sobre lo general, no cabe entonces duda de que la autonomía de la Caja no sufrió mengua en las tantas veces aludida reforma...”⁴

Producto de la particular autonomía que ostenta Caja Costarricense de Seguro Social y para una efectiva tutela de los seguros sociales, a su vez se encuentra dotada de la potestad reglamentaria, para regular de forma general lo referente a las condiciones, beneficios y requisitos de ingreso de cada uno de los regímenes, que ella administra, es así que el artículo 23 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social dispone:

*“...Artículo 23.- **Las cuotas y prestaciones serán determinadas por la Junta Directiva, de acuerdo con el costo de los servicios que hayan de prestarse en cada región y de conformidad con los respectivos cálculos actuariales.** La contribución de los trabajadores no podrá ser nunca mayor que la contribución de sus patronos, salvo los casos de excepción que para dar mayores beneficios a aquéllos, y para obtener una más justa distribución de las cargas del seguro social obligatorio señale el Reglamento, con base en recomendaciones actuariales...”*

De lo anterior se infiere, que es competencia de la Junta Directiva de la Institución el dictar todas aquellas disposiciones que juzgue convenientes, dentro de las cuales se incluye el definir las prestaciones y las cuotas con las que se financiaran los beneficios que otorgan los Seguros de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte, en orden a lo que dispone el artículos 73 de la Constitución Política; potestades que según el marco legal están sujetas a los criterios técnicos que fundamentan su ejercicio.

⁴ *La descentralización administrativa en la Constitución Política*, en: Derecho Constitucional costarricense, San José, Juricentro, 1983, pág. 287.

Sobre este particular la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante resolución N° 2011010893 de las catorce horas y treinta y tres minutos del diecisiete de agosto del dos mil once, dispuso:

“...En primer término, la Caja Costarricense de Seguro Social es una institución autónoma constitucionalmente creada para la administración de los seguros, por lo que está dotada de autonomía política para el desempeño de esa función. Asimismo, los artículos 3 y 23 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, disponen que la Junta Directiva de la Caja tiene plena competencia para establecer, vía reglamento, los alcances de las prestaciones propias de la seguridad social, de manera que puede definir las condiciones, beneficios y requisitos de ingreso de cada uno de los regímenes. En segundo lugar, las regulaciones contenidas en los artículos 63, 73 y 74 de la Constitución Política, en relación con la seguridad social, constituyen mínimos y no máximos, por lo que el legislador en uso de sus potestades discrecionales, puede desarrollar esos preceptos e incluso ampliarlos, a efecto de hacerlos extensivos a otros sectores de la población, (...) De esta manera, se concibe al sistema de seguridad social como un conjunto de normas, principios, políticas e instrumentos destinados a proteger y reconocer prestaciones a las personas en el momento en que surgen estados de vulnerabilidad, que le impidan satisfacer sus necesidades básicas y las de sus dependientes. (...) (Ver en igual sentido las sentencias números 643-2000, 2571-2000, 16404-2005, 1591-2006, 5743-2006 y 14460-2006)...” (lo resaltado es nuestro)

Como efecto de las facultades con las que se ha dotado a la Institución, para la consecución de los Seguros Social, surge la relación especial de sujeción por parte de los obligados a financiar los seguros sociales, sean los patronos, los trabajadores y el propio Estado, *esta relación se entiende como un mecanismo que dota a la administración de poderes extraordinarios para ejercer potestades; como toda sujeción supone la eventualidad de soportar los efectos de una potestad de otro sobre el propio ámbito jurídico, pero que una vez la potestad es ejercida surgirán ya otras figuras jurídicas subjetivas, derechos, deberes, obligaciones, distintas de la indicada sujeción.*⁵

El artículo 14 de la Ley General de la Administración contiene este principio del derecho Administrativo, que a los efectos establece:

“...Artículo 14.-

1.- Los principios generales de derecho podrán autorizar implícitamente los actos de la Administración Pública necesarios para el mejor desarrollo de las relaciones especiales creadas entre ella y los particulares por virtud de actos o contratos administrativos de duración.

2.- Las limitaciones y las sanciones disciplinarias, en este caso, podrán alcanzar hasta la suspensión temporal de los derechos y bienes creados por la Administración

⁵ GARCÍA DE ENTERRIA, Eduardo. Curso de Derecho Administrativo, Edit Civitas, Madrid. Reimpresión 2001. Tomo II, pág. 23.

dentro de la relación especial, pero no la negación ni la supresión de los mismos, ni de los otros propios del particular.

3.- El Juez tendrá contralor de legalidad sobre los actos de la Administración dentro de este tipo de relaciones...”

Sin embargo, la aplicación de dichas potestades públicas y de acuerdo con el principio de legalidad inherente a los Estados de Derecho, las relaciones de especial sujeción requieren de respaldo normativo previo a su imposición, generalmente de índole superior; es decir, son materia de reserva legal y excepcionalmente discrecionales. Por lo tanto, su incidencia en la libertad del administrado-servidor está condicionada al sistema de libertades implantadas en la Constitución.⁶

Sobre este particular la SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. En su resolución N° 2011-03733 de las dieciséis horas y treinta y siete minutos del veintidós de marzo de dos mil once, sobre la imposición de penas vía reglamento por parte del Colegio de abogados a sus agremiados, desarrollo el principio de sujeción especial, indicando en lo conducente y de interés en el presente estudio:

*“...De modo que esta Sala ha reconocido la constitucionalidad de la potestad disciplinaria del Colegio de Abogados para conocer y sancionar las faltas de sus agremiados, así como está legítimamente facultado –en el ejercicio de su potestad disciplinaria- para dictar el correspondiente Código de Moral, a efectos de regular el monto de las sanciones a imponer para las situaciones concretas que allí se describen. **Ello dentro de los parámetros establecidos en la ley que rige la materia.** Todo esto en atención a uno de los fines primordiales del Colegio, como lo es velar por el correcto ejercicio de la profesión y corregir disciplinariamente a los profesionales que incumplan las reglas éticas propias de la abogacía (ver sentencia No. 2004-8860). **Precisamente es esa relación de sujeción especial la que permite que las conductas a regular y su correspondiente sanción, estén contenidas en un Reglamento, y no en una ley.** En efecto, las exigencias derivadas del principio de legalidad y sus corolarios, como los de regulación mínima y reserva de ley, sufren una importante atenuación en las relaciones de **sujeción especial**, que quedan sometidas a poderes reglamentarios y de policía de los que la Administración carecería en sus relaciones formales con los administrados en condición de terceros o súbditos. En igual sentido, la Sala ha sido enfática en que debe existir un límite máximo razonable en cada una de las sanciones administrativas que deban aplicarse a los agremiados...”*

Nótese que la relación de sujeción especial que permite la posibilidad de regular conductas a los administrados por medio de reglamento y no por Ley, derivan dentro de los parámetros establecidos en la propia Ley que rige la materia, es decir resulta necesario que exista una con rango legal que habilite el comportamiento de la Administración.

⁶ RELACIONES ESPECIALES DE SUJECIÓN. APROXIMACIÓN HISTÓRICA AL CONCEPTO, Luz Marina Gil García Universidad Militar Nueva Granada, Sistema de Información Científica Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal, <http://www.redalyc.org/html/876/87617260014/>

A efecto de lo anterior, resulta necesario traer a colación el principio de legalidad que tiene asiento en nuestro ordenamiento jurídico, concretamente en el numeral 11 de la Constitución Política, y en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley General de la Administración Pública: “...*Su Conceptualización se da, en el sentido de que todo acto o comportamiento de la Administración Pública debe estar regulado y permitido por el ordenamiento jurídico, aplicando el viejo aforismo de que la Administración puede hacer únicamente aquello que le está permitido, muy al contrario de la actuación del particular, que en su actividad privada rige el dogma de la autonomía de la voluntad, y el mismo podrá hacer actos o actividades que no se encuentran prohibidas...*” según ha sido precisado por la Procuraduría General de la República⁷

Del bloque de legalidad hasta aquí expuesto, se desprende que la licencia de paternidad remunerada, justificada en la conciliación de la vida familiar con la vida laboral del hombre, así como con la protección del interés superior del niño, igualdad de género, a pesar de entenderse como parte de las prestaciones que debe brindar la seguridad social, su naturaleza no se soporta a nivel legal ni constitucional como parte de los riesgos delegados a la Institución, que comprenden el aporte obligatorio y tripartito para la consecución de los seguros sociales.

Lo anterior tiene relevancia, por cuanto al estar frente a materia que no ha sido delegada como parte de la esfera de competencias de la Caja Costarricense de Seguro Social, esta sería incompetente para regular por medio de reforma reglamentaria la implementación de tal licencia así como el financiamiento de dicho benéfico laboral en los términos que propone el consultante sea que el patrono se encuentre obligado a conceder este tipo de licencia de paternidad mediante el reconocimiento del 50% de salario por un plazo de diez o quince días, así mismo obligar el aporte del Estado del otro 50% para completar el 100 %,ya que esto implicaría en innovar respecto a una carga, no contemplada a nivel legal ni constitucional.

La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante resolución número 243-93 de las quince horas con cuarenta y cinco minutos del diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres, refirió sobre la potestad reglamentaria, indicando:

*“...La potestad reglamentaria es la atribución constitucional otorgada a la Administración, que constituye el poder de contribuir a la formación del ordenamiento jurídico, mediante la creación de normas escritas (artículo 140 incisos 3 y 18 de la Constitución Política). La particularidad del reglamento es precisamente el ser una norma secundaria y complementaria, a la vez, de la ley cuya esencia es su carácter soberano (sólo limitada por la propia Constitución), en la creación del Derecho. Como bien lo resalta la más calificada doctrina del Derecho Administrativo, la **sumisión del reglamento a la ley es absoluta, en varios sentidos: no se produce más que en los ámbitos que la ley le deja, no puede intentar dejar sin efecto los preceptos legales o contradecirlos, no puede suplir a la ley produciendo un determinado efecto no querido por el legislador o regular un cierto contenido no contemplado en la norma que se reglamenta.** El ordenamiento jurídico administrativo tiene un orden jerárquico, al que deben sujetarse todos los órganos del Estado en función del llamado principio*

⁷ PGR. OJ-095-2000.

de legalidad o lo que es lo mismo, que a ninguno de ellos le está permitido alterar arbitrariamente esa escala jerárquica, que en nuestro caso, ha sido recogida por el artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública...”

Tal y como se indicó supra, el artículo 73 de la Constitución Política le reconoce de manera exclusiva a la Caja Costarricense del Seguro Social la administración y gobierno de los seguros sociales, potestad que también le es reconocida en el artículo 14 de su Ley Constitutiva. Siendo así, la potestad reglamentaria que ostenta la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social es de rango constitucional y deriva precisamente de la autonomía que le otorga el párrafo segundo del artículo 1° de su Ley Constitutiva N° 17 del 22 de octubre de 1943.

Siendo así la potestad reglamentaria plasmada en el artículo 23 de la Ley, le permiten a la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social no solamente dictar los reglamentos para el funcionamiento de la institución, sino determinar también las cuotas y prestaciones, según los criterios técnicos, con observancia de los principios de razonabilidad y proporcionalidad, **esto en razón de la materia y especialidad delegada, sea sobre los riesgos devenidos de la enfermedad, de la maternidad de la vejez, de la invalidez y la muerte.**

De esta manera la Caja, debe velar de que lo regulado por ella, por medio de reglamento, se encuentre dentro del ámbito que la Ley le permita, por lo que es necesario precisar que existen límites al ejercicio de la potestad reglamentaria a cargo de la Administración, uno de ellos es respecto al orden jerárquico al que deben sujetarse todos los órganos del Estado, de tal forma que a ninguno de ellos le está permitido alterar arbitrariamente la escala jerárquica de las normas señalada en el numeral 6 de la Ley General de la Administración Pública. En segundo lugar, se establece como un límite la materia, esto es, la especialidad funcional de la entidad, conforme a la potestad que le ha sido delegada en virtud de mandato constitucional o legal. Tampoco es viable, por vía reglamentaria, regular ni limitar el ejercicio de los derechos fundamentales, pues esa materia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 constitucional y 19, inciso 2), de la Ley General de la Administración Pública, está reservada a la ley (ver resolución n.° 2007-02063 de las 14:40 horas del 14 de febrero del 2007, emitida por la Sala Constitucional).

La Jurisprudencia nacional ha sido reiterada en observar que todo lo relativo al régimen de regulación y afectación de derechos fundamentales, es materia reservada al legislador ordinario. Este principio, se extrae del artículo 28, de la Constitución Política y está contenido en los artículos 30, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 29, párrafo segundo, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, ese principio encuentra regulación legal en el artículo 19 de la Ley General de la Administración Pública⁸ y fue desarrollado por la Sala Constitucional mediante sentencia 1692-16 que en lo conducente resolvió:

⁸ Artículo 19.-

1. El régimen jurídico de los derechos constitucionales estará reservado a la ley, sin perjuicio de los reglamentos ejecutivos correspondientes.
2. Quedan prohibidos los reglamentos autónomos en esta materia.

*"...los reglamentos ejecutivos pueden desarrollar o complementar el régimen jurídico de los derechos fundamentales previamente establecido por la ley, también lo es, que mediante un reglamento ejecutivo no pueden establecerse limitaciones a dichos derechos, que excedan lo establecido en la ley o que no tengan ningún sustento en ella, (...) En ese sentido, mediante sentencia número 1993-3173 de las catorce horas cincuenta y siete minutos del seis de julio de mil novecientos noventa y tres, la Sala Constitucional consideró que "... El régimen de los derechos y libertades fundamentales es materia de reserva de la ley. Este principio tiene rango constitucional (artículo 39 de la Constitución); rango legal, en este sentido se encuentra consagrado expresamente en la Ley General de Administración Pública -"el régimen jurídico de los derechos constitucionales estará reservado a la ley" (artículo 19); "los reglamentos, circulares, instrucciones y demás disposiciones administrativas de carácter general **no podrán establecer penas ni imponer exacciones, tasas, multas ni otras cargas similares**" (artículo 124)-, y también tiene reconocimiento jurisprudencial, tanto constitucional como administrativa, que han declarado aplicables a la materia disciplinaria, las garantías de la legalidad penal. "Lo anterior da lugar a cuatro corolarios de la mayor importancia para la correcta consideración de la presente acción de inconstitucionalidad, a saber: "a.) En primer lugar, el principio mismo de "reserva de ley", del cual resulta que solamente mediante ley formal, emanada del Poder Legislativo por el pronunciamiento previsto en la Constitución, para la emisión de las leyes, es posible regular y, en su caso, restringir los derechos y libertades fundamentales, todo, por supuesto en la medida en que la naturaleza y régimen de éstos lo permita, y dentro de las limitaciones constitucionales aplicables-; b.) **En segundo, que sólo los reglamentos ejecutivos de esas leyes pueden desarrollar los preceptos de éstas, entendiéndose que no pueden incrementar las restricciones establecidas, ni crear las no establecidas por ellas, y que deben respetar rigurosamente su "contenido esencial"**-; c.) **En tercero, que ni aun en los reglamentos ejecutivos, ni mucho menos en los autónomos u otras normas o actos de rango inferior, podría válidamente la ley delegar la determinación de regulaciones o restricciones que sólo ella está habilitada a imponer, de donde resulta una nueva consecuencia esencial: d.) Finalmente, que toda actividad administrativa en esta materia es necesariamente reglada, sin poder otorgarse a la Administración potestades discrecionales, porque éstas implicarían obviamente un abandono de la propia reserva de ley.**" (Ver sentencia número 3550-92.)..."*

Resulta relevante, que la Caja Costarricense de Seguro Social, ostenta total autonomía y facultad de gobernar incluso sobre derechos fundamentales, siempre dentro de las competencias que componen su rango de acción, en los términos que le ha determinado y delimitado el constituyente.

Producto de lo anterior su facultad reglamentaria encuentra un límite de frente a la materia reservada a la ley cuando lo que se pretenda regular por medio de reglamento refiera a potestades de imperio o su ejercicio incida en forma directa en los derechos fundamentales de las personas, referente a materias que no esté contemplada dentro de su competencia, en los términos que establece la Ley General de la Administración Pública que regula puntualmente, al disponer:

"...Art. 124.-

Los reglamentos, circulares, instrucciones y demás disposiciones administrativas de carácter general no podrán establecer penas ni imponer exacciones, tasas, multas, ni otras cargas públicas...".

El reglamento constituye una norma válida de creación y asignación de competencias cuando éstas no comprenden potestades de imperio y, por ende, no pueden afectar derechos fundamentales de los administrados.

Para efectos del presente análisis, nótese que la licencia remunerada de Maternidad está contenida en el artículo 95 del Código de Trabajo, norma que encuentra fundamento en el artículo 73 de la Constitución Política, siendo que para su aplicación práctica se implementaron los artículos 2, 4, 31, 33, 34, 36 y 61 en la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N° 17 de 22 de setiembre de 1943 y los artículos 10, 34, 40, 42, 43 y 44 en el Reglamento del Seguro Social.

La jurisprudencia Constitucional ha sido amplia al referirse a las normas que regulan esta figura, señalando que tiene como propósito sustituir parcialmente la pérdida de ingreso que sufre la trabajadora asegurada, en el período de reposo, pues la disminución del ingreso amenaza la posibilidad de mantener un nivel normal de salud y de vida de la mujer embarazada, del niño y del núcleo familiar en general.⁹

Es así que, para el caso de implementar una licencia de paternidad, misma que en su esencia filosófica se puede entender más como una prestación de la seguridad social que como un riesgo atinente a los seguros sociales, que administrara la Caja Costarricense de Seguro social, resultaría necesaria la existencia de regulación de rango legal que haga posible y obligue su implementación en los mismos términos de la licencia de maternidad.

De todo lo anterior, es posible llegar a la conclusión que la Caja Costarricense de Seguro Social, por disposición constitucional ostenta facultad reglamentaria y gobierno, sobre la materia específica de los seguros sociales que administra, pudiendo regular por medio de reglamento, las prestaciones que llegue a otorgar, así como las cuotas que deben pagar los obligados de conformidad **con la especialidad funcional y la potestad que le ha sido delegada en virtud de mandato constitucional o legal.**

Es así que a efectos de implementar mediante reglamento una licencia de paternidad, ajena a los riesgos delegados a la Caja Costarricense de Seguro Social, resulta necesario la existencia de una norma de rango legal habilitante.

CONCLUSION

En suma, resulta claro que la Caja Costarricense de Seguro Social, goza de autonomía de raigambre Constitucional, por medio de la cual se establece la **administración y gobierno de los seguros sociales**, misma que implica la potestad de darse los mecanismos internos, mediante el ejercicio de la potestad reglamentaria, afectando por sí misma y de forma

⁹ Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Resolución N° 04881-02 de las catorce horas con cincuenta y seis minutos del veintidós de mayo del dos mil dos.

exclusiva los riesgos que surjan de **la enfermedad, maternidad de la Invalidez Vejez y Muerte.**

La licencia de paternidad remunerada, justificada en la conciliación de la vida familiar con la vida laboral del hombre, así como con la protección del interés superior del niño, igualdad de género, a pesar de entenderse como parte de las prestaciones que debe brindar el Estado como parte de **la seguridad social**, su naturaleza innovadora no se configura a nivel legal ni constitucional como parte de los **riesgos delegados a la Institución**, sean los que se generen producto de la **enfermedad, maternidad, invalidez vejez y muerte**, los cuales comprenden el aporte obligatorio y tripartito para la consecución de los seguros sociales.

Por lo anterior se considera que la regulación para la implementación de la licencia de paternidad, constituye en reserva de ley, siendo que al estar frente a materia que no ha sido delegada como parte de la esfera de competencias de la Caja Costarricense de Seguro Social, esta sería incompetente para regular por medio de reforma reglamentaria la implementación de tal licencia, ya que esto implicaría en innovar respecto a una carga, tanto para el patrono y el Estado, no contemplada a nivel legal ni constitucional.

La exposición, con base en las láminas que se especifican, está a cargo de la licenciada Mariana Ovares:

1)



Dirección Jurídica

LICENCIA DE PATERNIDAD

DJ-02240-2019

2)



Dirección Jurídica

Antecedentes

Sesión N 9015, artículo 16 la Junta Directiva

- *"aprobar la participación de la CCSS en el "Equipo Técnico Interinstitucional" que se conforme, para continuar con los esfuerzos del Gobierno y de algunas instituciones de materializar una "Licencia de Paternidad", en el entendido que la Caja no cuenta con recursos financieros para tal fin, por lo tanto, se debe asegurar una fuente nueva de financiamiento sostenible, que no ponga en riesgo el Seguro de Salud Como representantes de la Institución se designa a un funcionario de la Presidencia Ejecutiva de la CCSS, la Gerencia Financiera, la Gerencia Médica y la Dirección Jurídica..."*

Oficio DP-084-2019 emitido por el despacho del Presidente de la República

- ¿La Caja Costarricense de Seguro Social puede, a través de una modificación al reglamento del seguro de salud, enfermedad y maternidad o en su defecto al reglamento para el otorgamiento de licencias e incapacidades a los beneficiarios al seguro de salud, implementar el reconocimiento de un periodo remunerado o licencia a favor de los padres asegurados activos ante el nacimiento o adopción de un hijo o una hija en los siguientes términos?
- El periodo sería de de (sic) entre 10 y 15 días naturales.
- Que el costo de licencia se distribuiría de la siguiente manera: un 50% sería aportado por los patronos y el otro 50% sería financiado por el Poder Ejecutivo o sus entidades mediante un financiamiento extraordinario.
- La cobertura sería para todos los asegurados activos: del sector público y privado".

3)

Dirección Jurídica

Naturaleza de la Licencia Remunerada de Paternidad

Constituye una protección especial otorgada a la familia, la madre y el niño (art. 51 constitucional), así como al interés superior del niño establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Declaración de los Derechos del Niño, la igualdad de género y oportunidad de los trabajadores, así como al derecho fundamental a la conciliación de la vida laboral o profesional y de la vida familiar del hombre.

↓

No se configura como parte de los riesgos de los seguros sociales obligatorios a cargo de la CCSS (los que se generan producto de la enfermedad, de la invalidez, de la maternidad, vejez, muerte).

4)

Dirección Jurídica

Autonomía y Potestad Reglamentaria de la CCSS

Administración y el gobierno de los seguros sociales

Financiados por la contribución forzosa del Estado, patronos y trabajadores

Los riesgos que comprenden los seguros sociales son los de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte, y establece que solo por medio de Ley podrían determinarse otros riesgos no contemplados originalmente.

Dota de la potestad reglamentaria a la CCSS, para regular de forma general lo referente a las condiciones, beneficios y requisitos de ingreso de cada uno de los regímenes, que ella administra.

Es competencia de la Junta Directiva dictar todas aquellas disposiciones que juzgue convenientes, dentro de las cuales se incluye el definir las prestaciones y las cuotas con las que se financiarán los beneficios que otorgan los Seguros de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte

Art. 73 Constitución Política **Art. 23 Ley Constitutiva**

5)

Dirección Jurídica

Autonomía y Potestad Reglamentaria de la CCSS

Las relaciones de especial sujeción requieren de respaldo normativo previo a su imposición, son materia de reserva legal.

→

La licencia de paternidad remunerada, justificada en la conciliación de la vida familiar con la vida laboral del hombre, así como con la protección del interés superior del niño e igualdad de género, su naturaleza no se soporta a nivel legal ni constitucional como parte de los riesgos delegados a la Institución.

- La posibilidad de regular conductas a los administrados por medio de reglamento y no por Ley, derivan de los parámetros establecidos en la propia Ley que rige la materia, es decir resulta necesario que exista una norma con rango legal que habilite el comportamiento de la Administración.
- Al estar frente a materia que no ha sido delegada como parte de la esfera de competencias de la CCSS, esta sería incompetente para regular por medio de reforma reglamentaria la implementación de tal licencia así como el financiamiento de dicho beneficio laboral.

6)

Dirección Jurídica

En consecuencia

Para el caso de implementar una licencia de paternidad, misma que en su esencia filosófica se puede entender más como una prestación de la seguridad social que como un riesgo atinente a los seguros sociales que administra la Caja Costarricense de Seguro social, resultaría necesaria la existencia de regulación de rango legal que haga posible y obligue su implementación en los mismos términos de la licencia de maternidad.

7)

 **Dirección Jurídica**

Conclusiones

- 1 • La Caja Costarricense de Seguro Social, goza de autonomía de raigambre Constitucional, por medio de la cual se establece la **administración y gobierno de los seguros sociales**, misma que implica la potestad de darse los mecanismos internos, mediante el ejercicio de la potestad reglamentaria, afectando por sí misma y de forma exclusiva los riesgos que surjan de la **enfermedad, maternidad, Invalidez, Vejez y Muerte**.
- 2 • La licencia de paternidad remunerada, a pesar de entenderse como parte de las prestaciones que debe brindar el Estado como parte de la **seguridad social**, su naturaleza innovadora no se configura a nivel constitucional ni legal como parte de los **riesgos delegados a la Institución**, sean los que se generen producto de la **enfermedad, maternidad, invalidez, vejez y muerte**, los cuales comprenden el aporte obligatorio y tripartito para la consecución de los seguros sociales.
- 3 • Por lo anterior se considera que la regulación para la implementación de la licencia de paternidad, constituye reserva de ley, siendo que al estar frente a materia que no ha sido delegada como parte de la esfera de competencias de la Caja Costarricense de Seguro Social, esta sería incompetente para regular por medio de reforma reglamentaria la implementación de tal licencia, ya que esto implicaría en innovar respecto a una carga, tanto para el patrono y el Estado, no contemplada a nivel constitucional ni legal.

Licda. Carolina Cubero:

Nosotros queríamos exponerle a la Junta Directiva un poco lo que ha pasado a partir del acuerdo, que ustedes tomaron el siete de febrero del dos mil diecinueve, donde se acordó que existiese una participación por parte de la Caja a nivel interinstitucional siendo que a nivel de Casa Presidencial se iba a conformar un equipo para analizar el tema de licencia de paternidad. La observación en ese momento de la Junta Directiva fue que estamos de acuerdo en que participen nuestros funcionarios en este equipo en el entendido – y así quedó expresamente señalado – que la Caja no cuenta con recursos financieros para tal fin, por lo tanto, se debe asegurar una fuente nueva de financiamiento sostenible que no ponga en riesgo el Seguro Social. Este acuerdo de Junta Directiva del veintiuno de febrero fue presentado, remitido al señor Presidente de la República, así como el nombre de los funcionarios que el acuerdo señalaba. Un representante de la Gerencia Médica que es la Dra. Mora Carrión, un representante de la Gerencia Financiera, en su momento don Iván Guardia, actualmente don Carlos Montoya; un compañero abogado de la Dirección Jurídica se nombró a don Guillermo Calderón, quien hoy no nos acompaña, pero está la señora Mariana Ovares y por parte de Presidencia mi persona. Eso fue el veintiuno de febrero, el seis de marzo se firmó un decreto ejecutivo por parte de Casa Presidencial, por parte del Ministerio de la Condición de la Mujer, de la Niñez y la Adolescencia y de Trabajo, donde se conformó la Comisión Interinstitucional para la promoción de la corresponsabilidad social en la crianza. ¿Quiénes forman esta comisión? Presidencia, el Ministerio de Trabajo, el Instituto Nacional de la Mujer (INAMU), la Caja y el Patronato Nacional de la Infancia (PANI). Entonces, en el tema de esta comisión los funcionarios que habían sido nombrados a partir del acuerdo de Junta Directiva, hemos estado participando toda vez que es acá donde se está abordando por parte de Casa Presidencial el tema de licencia de paternidad. Dentro de las reuniones que se han sostenido, los representantes de Casa Presidencial, que conforman la comisión, señalaron que ellos querían plantear formalmente ante la Caja la consulta a nivel jurídico de si era viable o no que esto fuera instrumentalizado vía reglamento. A partir de ahí ellos, la Comisión como un todo, presentó la consulta ante la Presidencia Ejecutiva, quien a su vez la trasladó a la Dirección Jurídica y se obtuvo el siguiente criterio.

Licda. Mariana Ovares:

Buenas tardes. Procederé a exponer el DJ-2240, relacionado con la viabilidad de implementar la licencia de paternidad a nivel institucional. Básicamente, el contenido de la presentación son los antecedentes, vamos a tratar el tema de la naturaleza jurídica de la licencia de paternidad, para traer

en el tema de la autonomía, la potestad reglamentaria de la Institución y con la conclusión que ya casi les cuento. Bueno, los antecedentes los voy a pasar, porque son los mismos que Carolina ha indicado. En relación con la naturaleza jurídica por la licencia remunerada por paternidad, luego de la búsqueda que hicimos, consideramos que más que todo es una garantía que debe brindar el Estado a efectos de dar una protección social a la madre, al padre y al niño, derivado del artículo 51 de la Constitución Política. Además, todo lo relacionado con el interés superior del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), derivado de la Convención sobre los derechos del niño, la igualdad de género, la oportunidad para los trabajadores en las mismas condiciones tanto para los padres, como para las madres y relacionado con el derecho fundamental de conciliar la vida laboral con la vida familiar del hombre. No se configura entonces, la licencia de paternidad dentro de los riesgos de los seguros sociales devenidos del artículo 73 de la Constitución Política, sea Enfermedad, Maternidad, Invalidez, Vejez y Muerte (RIVM). Como decía, el artículo 73 de la Constitución Política le da a la Caja, a la Administración y el Gobierno de los Seguros Sociales. Los riesgos ya vienen establecidos, por los cuales debe la Administración velar. Reitero son Enfermedad, Maternidad, Invalidez, Vejez y Muerte. Además, establece el mismo artículo 73 que bien podría por medio de Ley determinarse otros riesgos no contemplados originalmente. Y financiados ya sabemos estos riesgos por el Estado, trabajadores y patronos. Importante destacar aquí que del artículo 23 de la Ley Constitutiva de la Caja, la Junta Directiva tiene potestad reglamentaria para regular todo lo relacionado con requisitos, condiciones, de la forma de ingreso justamente de los seguros sociales. Derivamos entonces, de esta aplicación armónica del artículo 73 de la Constitución Política y 23 de la Ley Constitutiva de la Caja, que hay una apelación de sujeción especial ahí regulada, que es lo que la Caja contempla en relación con la contribución tripartita, que eso debe venir regulado desde la Ley. Entonces, toda la posibilidad de regular conductas para los administrados no puede derivar de una norma reglamentaria, sino que debe ser una norma de rango legal por ser sujeto a la Ley. En ese sentido, la licencia de paternidad remunerada, a efectos de conciliar la vida laboral del hombre con el trabajo y con el interés superior del niño, etc. de frente a que no está regulada en una norma legal, como sí lo está la licencia de maternidad que viene desde la Constitución Política, el Código de Trabajo y lo operativizamos a través del Seguro de Salud, por este motivo la Caja sería incompetente en este momento para efectos de reformar nuestros reglamentos e introducir este tipo de licencias con el financiamiento y demás, del Estado y los trabajadores, imponiéndoles una carga adicional. En consecuencia, a efectos de implementar la licencia de paternidad misma que en su esencia, como dije originalmente, no constituye ni está incluida dentro de los riesgos del Seguro Social devenidos del artículo 73, sino más bien es una prestación social que está obligada el Estado a brindar a efectos de proteger a la familia, no sería posible desde el punto de vista legal regularlo a través de una norma reglamentaria ante el nivel de la Caja. Sino que resulta necesaria la existencia de una regulación de rango legal. Además, que aquí tratamos temas de derechos fundamentales que son reserva de Ley. En conclusión, pues la Caja goza de la autonomía derivada del artículo 73, que establece la administración y gobierno de los Seguros Sociales e implica la potestad de crear los mecanismos internos mediante el ejercicio de la potestad reglamentaria, afectando de forma exclusiva los riesgos que surjan de Enfermedad, Maternidad, Invalidez, Vejez y Muerte. La vigencia de paternidad debe entenderse como una prestación que debe brindar el Estado como parte de la Seguridad Social, pero no dentro de los riesgos que constitucionalmente se ha dispuesto que la Caja otorgue, que han sido delegados a la Institución producto de Enfermedad, Maternidad, Invalidez, Vejez y Muerte. Por lo anterior, consideramos que la implementación de este tipo de licencia es reserva de Ley al estar al frente de la (...) que ha sido delegada por la Constitución. Pues esas son las conclusiones desde el punto legal a la que llegamos, después del análisis de la propuesta que hizo la Presidencia de la República.

Director Salas Chaves:

Excelente, me parece la presentación. Yo tuve la oportunidad de estudiar en países donde existe la licencia de paternidad. Suecia, Noruega y Finlandia, tienen establecidos. Ahí fueron los que comenzaron con esta licencia por paternidad. ¿Qué pasa con estos tres países? Bueno, son los países más al norte de Europa y tienen un invierno sumamente duro acompañado de elementos muy complejos de una inmensa oscuridad, donde se tiene al día unos rayitos de sol y el resto es oscuridad. Yo que sé, con otros factores que hacían que la relación familiar fuera muy compleja, la gente estaba muy frecuentemente contratada fuera de Suecia, fuera de Finlandia en empresas de alta tecnología en Estados Unidos, California y viajaban continuamente. Y empezaron a observar que el suicidio infantil había empezado a crecer de una forma impresionante. Así, delante de sus ojos el suicidio infantil empezó a subir. Entonces, en aquel momento lo que hay que hacer es recuperar el núcleo familiar. El tema aquí es cómo hacer que ese bebé nazca en un núcleo que lo quiere, lo que aprecia, que lo estima, que le va a dar todo el mejor esfuerzo, para que pueda desarrollarse en un ambiente de cordialidad, de mucho cariño, de amor, etc. Bueno, cuando se pone a ver qué hacer ante un problema tan grave como este, se encuentran que sí, que el padre está poco y que le toca a la madre en un país donde no se dispone como para – como decimos nosotros acá – tener un ayudante que pudiera hacerse cargo del bebé. Sino que desde muy pequeñitos los metían en un jardín infantil o en alguna guardería o alguna cosa así. Entonces, ante esto se propuso la Ley, es por ley, pero no del Seguro Social, sino del Ministerio de Bienestar Social y Familia, que así fue donde nació una especie de esto, que no es como la incapacidad de enfermedad, no se parece en eso en nada, sino que es un subsidio a la familia para que estén los dos por un periodo que varía de países. Hay de seis meses, hay de ocho meses, de nueve meses. Los que tenían más problemas nueve meses, de que estuviera el padre durante todo ese periodo hasta que ya el bebé se ubicara y conociera sus padres y desarrollara un ligamen de mucho cariño y que a los padres les permitiera, en ese periodo, detectar tempranamente signos o rasgos que pudieran preocupar. A esto se le adjuntó una enorme cantidad de trabajadores sociales y psicólogos para detectar efectivamente a tiempo señales pequeñas que pudieran mostrar que el niño estaba con problemas. El financiamiento se logró a través del presupuesto nacional, de nuevo, no es por contribución. Bueno, en el caso de ellos tienen impuestos generales, no es por contribución como nosotros. Pero, quiero decir, fue como muy claro para toda la sociedad sueca y escandinava en general, de que había que hacer un esfuerzo muy grande por salvar a los niños que estaban muriendo en grandes cantidades. Entonces, ahí me parece que queda como muy claro el asunto, hay una preocupación, hay una causa y me parece que ahí tiene toda la razón del mundo de ser. En el caso nuestro, así como lo han planteado ustedes es probablemente la mejor forma de explicar que la Caja no puede asumir una carga de este tipo, no tiene con qué. O sea, la iniciativa es muy loable y yo pienso que eso está clarísimo, pero tiene un costo y tiene un costo alto, que se va a ir incrementando. En Suecia pasó al revés, la gente no acudió al beneficio, porque se veía mal que el hombre se fuera a no hacer nada durante nueve meses. Así estuviera cuidando al bebé, en una sociedad donde es muy frecuente en Suecia y en Escandinavia en general lo único que no hace el hombre es parirlo, de ahí en fuera todo lo hace. Se hacen cargo del bebé totalmente. Sin embargo, cuando ya tuvieron el beneficio de poderse retirar la gente se echó para atrás y se sintió como señalada socialmente. Hubo que hacer un enorme trabajo con los hombres para que aceptaran el beneficio. Me parece que es una experiencia interesante de ver y que responde a un objetivo muy claro y muy concreto ante un problema social y de salud pública como el que tenían.

Doctor Macaya Hayes:

Don Christian.

Director Steinvorth Steffen:

¿Cuál es la justificación del proyecto? Oyendo lo que dice el doctor como que hay una justificación muy clara, ¿aquí cuál es la justificación?

Licda. Mariana Ovares:

No es un proyecto, es una iniciativa del Gobierno de la República a efecto de que el hombre y más que todo para la empresa privada que no tiene este tipo de licencias, en las instituciones públicas sí hay una licencia que se otorga a los funcionarios públicos. Entonces, con el objetivo de equilibrar, tanto para los empleados del sector público, como para el sector privado tengan esta ventaja y puedan conciliar el hecho de ir a trabajar con la posibilidad de estar en la casa atendiendo al bebé.

Director Steinvorth Steffen:

¿Y por cuánto tiempo está planteada?

Licda. Mariana Ovares:

Realmente no está nada definido todavía. Si hubo proyecto de ley y ahorita hay un proyecto de ley que se desestimó, que en principio eran quince días y hay otro proyecto de ley que ahorita está en la corriente legislativa, que no habla específicamente de crear una licencia de paternidad, pero sí habla de una posibilidad de separar al padre por una semana, me parece, a efectos del apego con (...).

Doctor Macaya Hayes:

Bueno, ¿vemos el acuerdo?

Licda. Carolina Cubero:

La propuesta es: en seguimiento al acuerdo tomado por la Junta el siete de febrero de dos mil diecinueve, habiéndose conocido el oficio N° DJ-02140-2019 que corresponde al criterio que le fuese requerido a la Dirección Jurídica ante consulta formulada por la Comisión Interinstitucional para la promoción de corresponsabilidad social en la crianza gestada mediante oficio DT-084-2019, en relación con el tema de licencia de paternidad, la Junta Directiva acuerda: Primero: que se mantenga la participación de la Caja en el equipo técnico interinstitucional que se conforme para continuar con los esfuerzos del Gobierno y algunas instituciones de materializar una licencia de paternidad debiéndose tener presente el contenido del oficio N° DJ-02240-2019, cuya conclusión se indica que: la regulación para la implementación de la licencia de paternidad, constituye en reserva de ley, siendo que al estar frente a materia que no ha sido delegada como parte de la esfera de competencias de la Caja Costarricense de Seguro Social, esta sería incompetente para regular por medio de reforma reglamentaria la implementación de tal licencia, ya que esto implicaría en innovar respecto a una carga, tanto para el patrono y el Estado, no contemplada a nivel legal ni constitucional". ¿Leo el segundo?

Doctor Román Macaya:

Sí.

Licda. Carolina Cubero:

Y como segundo acuerdo: respecto de la participación de la CCSS en el "Equipo Técnico Interinstitucional" que se conforme y/o mantenga – refiriéndonos a la Comisión - para continuar con los esfuerzos del Gobierno y de algunas Instituciones de materializar una "Licencia de Paternidad", se reitera que se mantiene en el entendido que la Caja no cuenta con recursos financieros para tal fin, por lo tanto, se debe asegurar una fuente nueva de financiamiento sostenible, que no ponga en riesgo el Seguro de Salud. Asimismo, que vía modificación reglamentaria no resultaría viable legalmente que la Caja introduzca dicha figura.

Doctor Macaya Hayes:

¿Comentarios? Don Mario.

Director Devandas Brenes:

Yo estoy de acuerdo con la discusión sobre el tema de la sostenibilidad, pero me parece que el concepto de maternidad hay que desarrollarlo más. Estamos viendo un concepto de maternidad todavía muy añejo y en realidad el concepto de maternidad ha ido desarrollándose junto con por ejemplo, el concepto de invalidez que hemos hablado ya en otras oportunidades. Si la maternidad es solo el momento del parto, eso es una cosa, pero parece que no. la maternidad es también el parto y la atención del niño, entonces, yo no sé si es protección para el niño o para la mujer que el hombre pueda colaborar. Realmente la limitación jurídica que ponen en cuanto a que la Caja solo está obligada a cubrir riesgos de maternidad, pero casi que estamos pensando en el momento del parto. No, es que es más. Y si hay un riesgo de maternidad que el hombre puede contribuir en las tareas domésticas, pues me parece que en una discusión más amplia ese concepto podría llevarnos a otra posición. Sin embargo, yo sí estoy de acuerdo en el tema de la sostenibilidad. Es buscar la forma de sostener. Pero, sí me parece que hay que tener mucho cuidado, porque es una reivindicación de la sociedad que la encabezan las mujeres, pero sí es una reivindicación de la sociedad que los varones también participen en el proceso de maternidad de manera plena. Maternidad y paternidad. Por eso, es que me preocupa que pudiera surgir una mala interpretación de la posición de la Caja en este (...).

Subgerente Jurídico , Lic. Alfaro Morales:

Este es un tema “juepuña” que cuando llega a la Dirección no es un tema donde – voy a decirlo metafóricamente – tenemos un machote para ver cómo se atiende, para decir que es un tema particularmente profundo y muy delicado. Don Mario yo digo que tiene mucha razón, en el sentido de que no pretende uno tener la verdad absoluta cuando dictamina una cosa de estas. Sino que uno se guía por algunos elementos que son fundamentales. Hubo mucha conversación en la Jurídica, el abogado tuvo que ampliarse muy a fondo, no sé cuántos borradores tuvo que elaborar, pero voy a este tema fundamental, uno trata de armar algunos elementos y bueno, yo creo que quedó claro, pero aquí lo que se dice es que nosotros en el tema nuclear de esta Institución tenemos una pauta

marcada desde la Constitución, como bien don Mario lo señala y está subrayado, los riesgos que por definición nos encomienda la Constitución. Atendemos seguros sociales que están dentro de la Seguridad Social, pero la Seguridad Social no es una tarea de la Caja como tal y ahorita hago una referencia de este tema. Si la Caja tuviera que atender la Seguridad Social no duraría tres días, con lo que eso le cuesta a un país o un Estado. Nos toca un pedacito de la Seguridad Social muy importante, pero tenemos una cancha marcada. Y como no tenemos la literalidad del 73 sé que habla de enfermedad, maternidad y ahí nos detuvimos. O sea, podemos estirar la cobija bajo el concepto de maternidad o meter este tema de paternidad nosotros y uno se pregunta ¿puedo hacerlo? Y primero, también hay una pregunta que surge y por qué debemos hacerlo. Fíjense que lo más parecido a esa maternidad, en esta materia no está regulado por la Caja. Lo más parecido a esta materia está regulado en el Código de Trabajo de esta licencia, es el artículo 95 del Código de Trabajo. Uno podría encontrar una gran identificación en este tema desde la madre, porque es maternidad y está en red constitucional, pero eso fue una reserva de legisladores y los legisladores la regularon. La licencia por maternidad no es un Reglamento de la Caja, está en el 95 del Código de Trabajo. Entonces, nos saltaríamos esa situación legal, para ahora sí vamos a celebrar la paternidad. Voy a decirlo así, no regulamos la maternidad, pero sí vamos a regular la paternidad vía extensión del concepto como tal. Si uno lo analiza desde ahí y quiebra la lógica legislativa propia de la Institución. Y lo otro, hay un contexto donde sucede la Seguridad Social y lo que la Caja trabaja -y aquí me sirvo muy brevemente a hacer una cita de esta diferencia de conceptos entre seguridad social y seguros sociales- dice “la seguridad social está en el dictamen”, esto lo digo porque está ahí citado en la página once en relación con la diez – que habla de la seguridad social entendida aquella como un conjunto de medidas públicas de protección social que el Estado brinda – repito – la seguridad social a sus habitantes y que llevan en sí misma a la búsqueda del bienestar social. Esto es la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad. La seguridad social busca evitar desequilibrios económicos y sociales, que de no resolverse significarían la reducción o la pérdida de los ingresos a causa de las contingencias como enfermedad, los accidentes, maternidad, el desempleo, la crisis económica, entre otras. Un nivel básico de protección social suele comprender la protección de los riesgos alrededor de la salud y la renta, asistencia médica, el acceso a los servicios de salud, maternidad, invalidez, vejez y muerte, viudez, jubilación, accidentes de trabajo o enfermedades laborales, desempleo, protección; en forma de ayuda a las familias con los hijos, alimentación, nutrición, educación, vivienda, agua, sanidad, tarifas diferenciadas en el agua, energía, transporte, electricidad, telefonía fija, según ubicación geográfica o socioeconómica, incluye también el acceso a transferencias y servicios sociales esenciales para los pobres y vulnerables. Esto es un conjunto de garantías amplias materializadas en algunos casos a través de las transferencias monetarias que puedan garantizar, es decir, esa es la Seguridad Social. Si la Caja junta un guante que se ponga ahí porque se le da el nombre de que es un tema de Seguridad Social, terminaría absorbiendo un montón de cosas que están vinculadas de alguna forma, no están dentro de esa tipología que el 73 no marca que habla de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez y muerte. Ahí hay un límite que sería sano que la Caja tenga en consideración y el legislador, para saber que un tema de estos, aunque es un tema de seguridad social, se perfila más como un tema social desde el derecho laboral, desde la protección laboral a la familia, porque incluso este tema se deriva de un acuerdo a nivel de la OIT, que como se dijo aquí, lo que propende es establecer un equilibrio entre el rol no solo del hombre, sino de la mujer, hasta está implicado un tema de género, un tema de protección al niño y un tema de estabilidad familiar. Pero, el eje de ese tema ha sido inclinado hacia el derecho laboral que tiene que regular esa situación, pero no necesariamente un tema de la seguridad social desde un punto de vista de las competencias, en este caso la Caja de Seguro Social.

Por eso es que nosotros reconociendo la trascendencia, la importancia que esto tiene desde el punto de vista de la protección del niño, la protección familiar, del derecho del padre por qué no a incorporarse a ese evento que se da, no vemos cómo la Caja puede regular vía reglamento un tema de esa trascendencia.

Directora Solís Umaña:

Oyendo a don Gilberth hablar, no yo pensé que era la Institución la que había normado lo de la madre ¿y la lactancia también? Porque posterior a los tres meses la lactancia le dan un tiempo hasta por un año.

Licda. Mariana Ovares:

El fundamento viene desde el 73 de la Constitución donde ya abre la posibilidad de la maternidad, se regula en materia laboral a través del 95 del Código de Trabajo y para efectos de operativizar ya lo que es la licencia, ya la Caja lo dispone en el Reglamento del Seguro de Salud.

Directora Solís Umaña:

Maternidad no es solo en el momento del parto, viene desde (...).

Doctor Macaya Hayes:

(...) Muchas gracias. Bueno, ¿algún comentario sobre los dos acuerdos? Bueno, si no hay más comentarios procedemos a votar. En firme. Bueno, muchas gracias. Bueno, vamos a dejar el último punto que es la depuración de la agenda de la Gerencia Administrativa y la Gerencia Logística para otra sesión.

Nota: los puntos suspensivos (...) significan que una frase o palabra del audio no se comprendió o no se escuchó bien.

Sometida a votación la propuesta, cuya resolución en adelante se consigna, es acogida por todos los señores directores salvo por el Director Devandas Brenes, que votan negativamente.

Finalmente, habiéndose hecho la presentación por parte de las licenciadas Mariana Ovares Aguilar y la licenciada Carolina Cubero Fernández, en relación con el seguimiento del acuerdo adoptado por la Junta Directiva en el artículo 37° de la sesión N° 9002 celebrada el jueves 22 de noviembre de 2018; referente al *Expediente N° 20.670 "Proyecto de Ley reforma al artículo 95 Código de Trabajo, Ley N° 2, del 27 de agosto de 1943, para incorporar licencia de paternidad"*; y del acuerdo adoptado en el artículo 16° de la sesión N° 9015 celebrada el 7 de febrero de 2019, la Junta Directiva -por mayoría- **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: que se mantenga la participación de la CCSS en el *"Equipo Técnico Interinstitucional"* que se conforme, para continuar con los esfuerzos del Gobierno y de algunas Instituciones de materializar una *"Licencia de Paternidad"*, debiéndose tener presente el contenido del oficio DJ-02240-2019, en cuya conclusión se indica que: *"(...) la regulación para la implementación de la licencia de paternidad, constituye en reserva de ley, siendo que al estar frente a materia que no ha sido delegada como parte de la esfera de competencias de*

la Caja Costarricense de Seguro Social, esta sería incompetente para regular por medio de reforma reglamentaria la implementación de tal licencia, ya que esto implicaría innovar respecto a una carga, tanto para el patrono y el Estado, no contemplada a nivel legal ni constitucional”.

ACUERDO SEGUNDO: respecto a la participación de la CCSS en el "Equipo Técnico Interinstitucional" que se conforme, para continuar con los esfuerzos del Gobierno y de algunas Instituciones de materializar una "*Licencia de Paternidad*", se reitera que se mantiene en el entendido que la Caja no cuenta con recursos financieros para tal fin, por lo tanto, se debe asegurar una fuente nueva de financiamiento sostenible, que no ponga en riesgo el Seguro de Salud.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida por todos los señores Directores, salvo por el director Devandas Brenes que vota negativamente. Por consiguiente, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran del salón de sesiones la Licda. Carolina Cubero, Asesora de la Presidencia Ejecutiva y la Licda. Mariana Ovares de la Dirección Jurídica.

ARTICULO 22º

Se toma nota que se pospone los siguientes temas:

I) Depuración Agenda

c) Propuesta para la depuración de la agenda Gerencia Administrativa: Presentación de la propuesta coordinada con la Secretaría de Junta Directiva para atender asuntos pendientes.

d) Propuesta para la depuración de la agenda Gerencia de Logística: Presentación de la propuesta coordinada con la Secretaría de Junta Directiva para atender asuntos pendientes

A las dieciocho horas con cuarenta minutos se levanta la sesión.